Ejemplar núm. 35

DEDICADO A

mi hija Nydia Paz

JFLarola

2 diciembre 1942.

OBRAS DEL AUTOR

LA SOCIEDAD URUGUAYA Y SUS PROBLEMAS. — Librería Paul Ollendorff, París, 1911. — Agotada.

EL BATLLISMO Y LA ENSEÑANZA MILITAR. Folleto político. — Talleres Gráficos Cúneo, Buenos Aires, 1924.

LA HUELLA DE MIS SANDALIAS. Viajes, problemas sociales, literatura y crítica, crónicas de la guerra, política internacional. — Talleres Gráficos Cúneo, Buenos Aires, 1924.

VEINTE LINAJES DEL SIGLO XVIII. Contribución a la historia de Montevideo. — Casa Editorial Franco-Ibero Americana, París, 1926.

CRÓNICAS Y LINAJES DE LA GOBERNACIÓN DEL PLATA. Contribución a la historia colonial de los siglos XVII y XVIII. — J. Lajouane & Cía., Buenos Aires, 1927.

AZAROLA. Crónica del linaje. — Gráficas Reunidas, S. A., Madrid, 1929.

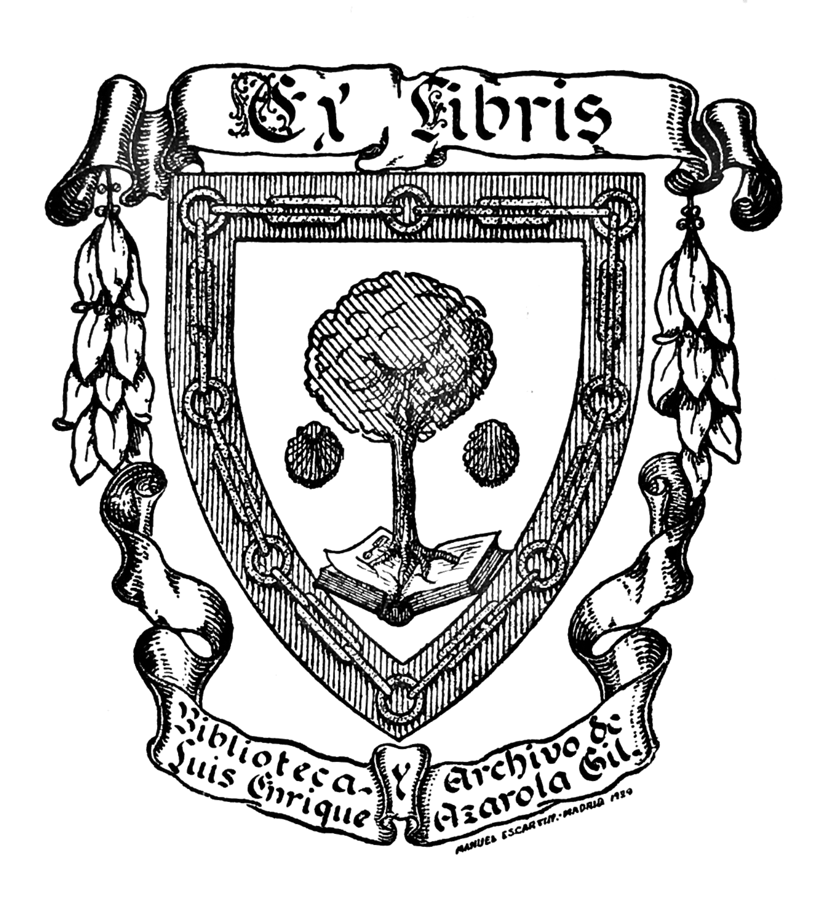
EN PREPARACIÓN

CRÓNICA DE COLONIA DEL SACRAMENTO desde la fundación hasta el período feudal.

LOS ORÍGENES DE MONTEVIDEO. Documentación portuguesa y española. Crónicas genealógicas.



Crónica del linaje



Madrid
Gráficas Reunidas, S. A.
Barquillo, número 8.
1929

DANS LE CAVEAU DES MIENS PLONGEANT MES PAS NOCTURNES
J'AI COMPTÉ MES AÏEUX, SUIVANT LEUR VIEILLE LOI;
J'OUVRIS LEURS PARCHEMINS, JE FOUILLAI DANS LEURS URNES
EMPREINTES SUR LES FLANCS DES SCEAUX DE CHAQUE ROI.

ALFRED DE VIGNY.

SUMARIO

SUMARIO

Páginas

SUMARIO

Páginas

LAS FAMILIAS ALIADAS

INTRODUCCIÓN

> **Dieu m'est témoin, vieux pères, que ma seule joie c'est que parfois je songe que je suis votre conscience et que par moi vous arriverez à la vie et à la voix. — Renan.**

Este trabajo tiene por finalidad hacer conocer su antecedencia a los miembros presentes y futuros de mi linaje. Es, pues, ante un auditorio de familia renovado a través del tiempo, que el autor hablará de sus abuelos en un hogar y bajo una luz que no deberán extinguirse sino con el último vástago del nombre.

No deseo que este libro sea una mera exposición genealógica, aunque base en ella el objetivo esencial de mi labor: quiero que del estudio del abolengo surjan una alta enseñanza moral y una norma austera de conducta.

ANTECEDENCIA DEL LINAJE

Su tradición y carácter.

En efecto, en estas páginas vive una tradición, no porque yo las haya ordenado, sino porque las escribieron vidas ejemplares que al terminar su carrera terrestre dejaron a la descendencia un legado inalienable de valores morales. Mi misión consiste en evocarlo y fijarlo de modo perdurable, colocando mi vida y la de los míos bajo el gobierno de nuestros muertos.

Inútilmente se buscará entre esa antecedencia a personajes de alto destaque, celebridades consagradas, príncipes de la iglesia o de las letras, conductores de muchedumbres o políticos de vasta influencia. Nuestra familia carece de brillos históricos, y no cabrían jactancias aristocráticas contradictorias de la llaneza proverbial de los mayores. Constituyeron éstos una prosapia vascuence

cuyos fundadores contaron entre los antiguos pobladores de Guipúzcoa; debieron forjar el hierro, a juzgar por la etimología del apellido; la evolución de los tiempos les condujo al cultivo de la tierra; pero era ésta la suya propia, herencia varias veces centenaria gracias al fuero de troncalidad, y en cuyo centro alzábase el caserío que llevaba su nombre. Su derecho a la hidalguía les era ingénito, porque estaba vinculado a la propiedad y a su condición solariega; la «limpieza de sangre» era su orgullo, y así lo consignaron en las francas ejecutorias. Entroncaron, es cierto, con estirpes ilustres de su raza, alguna de las cuales contó varones coronados en los siglos medios; pero nuestra línea masculina remonta sus eslabones hasta la oscura simiente primitiva sin que ninguno de ellos acuse primacías ni presente relieves en el plano uniforme de su modestia.

Consta, en cambio, que poseyeron algunas calidades fundamentales: una, negativa, fué la carencia de ambiciones; otra, positiva, fué su recia independencia de carácter. Nunca doblaron las vértebras ni formaron parte de rebaños humanos.

Desde sus orígenes, los Azarolas fueron señores y no siervos. Lo quisieron así su raza y su medio, en todo tiempo; el pueblo a que pertenecieron no admitió jamás la conquista ni la servidumbre, ni identificó el hecho con el derecho. Hizo de sus fueros el exponente y el baluarte de su vida libre cuando los demás hombres arrastraban grilletes; resistió el vasallaje de visigodos, romanos, sarracenos y déspotas coronados; y en vez de la igualdad plebeya creó la igualdad patricia, basándola en la vinculación al suelo y la universalidad de la hidalguía originaria, anuladora de jerarquías y privilegios.

Lo quisieron también así el carácter de la familia y la contextura moral de sus varones y sus hembras. La crónica de cuatrocientos años no registra un solo nombre de cortesano; sus vidas fueron simples, dignas, silenciosas, monótonas y muchas veces solitarias; pasaron sobre la tierra sin dar jamás un espectáculo de feria ni escalar una posición sobre montones de cadáveres. Los progenitores fueron, sin duda, hombres de guerra que ganaron sus escudos al servicio de su religión y de sus reyes; forjadores del hierro en los períodos de paz; fuertes cazadores del jabalí y el oso que poblaban sus bosques; ermitaños capaces de aislamientos seculares, como

lo demuestran las generaciones nacidas, crecidas y recostadas para siempre en sus apartadas viviendas solariegas; agricultores y hombres de iglesia que anochecían sobre los surcos y amanecían sobre las rodillas... Pero fuera de las breves notas de los archivos y las menciones de algunos cronistas y heraldistas, los anales del linaje no contienen trazas de una actuación relevante o de un prohombre. Fué necesario llegar a la segunda mitad del siglo XIX para que apareciera el vástago dotado de calidades intelectuales eminentes. Esa hora y esa figura señalan probablemente el apogeo de la prosapia.

Su unidad y personalidad.

Reconstituída la genealogía, acumulados datos e informes y basado el análisis sobre documentos escritos y documentos humanos que abrazan un período varias veces centenario, la investigación apercibe el linaje como una unidad inquebrantable y prolongada. Si una biografía vincula un hombre a su época, un estudio genealógico revela la indisolubilidad de las generaciones entre sí, remontándose sin interrupción hacia lejanías históricas, adheridas y sobrepuestas, transmitiéndose calidades y defectos, heredando semejanzas físicas y afirmando la continuidad de la ralea a través de una serie de épocas. Al hablar, pues, de cadena y eslabones, casi no empleo una figura: enuncio vocablos que traducen literalmente la sucesión de vidas forjadas en un molde común; y llegarán a análoga conclusión quienes se informen de este ensayo, al percibir la ligazón de los jalones humanos y distinguir, en el dilatado conjunto del linaje, su existencia de personalidad permanente y homogénea.

Revelada la continuidad y fijada con pruebas la individualidad de la familia, el examen se torna hacia la marcha seguida por la misma. Sus huellas denotan una indudable curva: es ésta la evolución de la prosapia operada con relación a la de los tiempos. La línea no ha variado en cada generación, pues varias de éstas han permanecido arraigadas en el mismo lugar y dedicadas a idéntica labor; pero en un instante dado ha sobrevenido un cambio en las condiciones de la civilización y del ambiente, que ha sido seguido de una modificación de la vida y orientaciones de las células sociales. Es la hora de prueba para los linajes, ya que el que no se adapta, se arruina, emigra o perece.

Las facultades de adaptación del nuestro han permi-

tido su asimilación a tres civilizaciones sucesivas, de la Edad Media al siglo xx.

Comprendo que la índole de este estudio no se adapta al criterio de nuestra época; pero aparte de que no lo formulo para los extraños, opongo al concepto imperante el mío propio acerca de la familia, que es el de los vascos del siglo XVII; y por vivir retardado de tres siglos escribo esta probanza de tradición, que es algo semejante a la probanza de hidalguía que mi antepasado Domingo de Azarola litigó en 1648. Al hacerlo, sé que coloco una señal de piedra en la ruta de mi linaje.

TESTIMONIOS HISTÓRICOS

Archivos parroquiales.

Como puede inferirse, basando esta obra en una reconstitución genealógica, las fuentes documentales más eficaces han sido los archivos parroquiales. La Iglesia, institución conservadora y permanente, guarda intactos los viejos registros cuyos asientos permiten determinar las filiaciones y establecer los entronques. A la vinculación de las existencias individuales sigue el eslabonamiento de las generaciones, y la cadena de una familia se destaca entonces sobre el cuadro de las edades. En nuestro caso, la investigación ha sido fácil, dada la perduración de los Azarolas en una misma y breve comarca guipuzcoana: Olaberría, cuna del linaje; Segura, sede de la rama posterior; Gaviria y Ormaiztegui, puntos de arraigo de siete generaciones sucesivas, constituyen cuatro lugares inmediatos cuyas respectivas parroquias conservan las partidas originales de los antepasados.

La obtención de certificaciones y reproducción de partidas han permitido asentar la genealogía desde 1558 en adelante. La línea de varonía aparece así documentada en trece generaciones y por cerca de cuatrocientos años, es decir, desde Martho de Azarola, fundador de la rama de Segura, hasta nuestros días.

Monasterio de Lazcano.

La iniciación de los registros de la iglesia de Olaberría fué casi coincidente con el pase a manos extrañas del solar originario, y sólo figuran en los libros de aquella parroquia las partidas de defunción de Catalina y María Juana de Azarola; pero los datos genealógicos correspondientes a la última generación de la rama tron-

cal están contenidos en las escrituras de la casa, reseñadas en el capítulo respectivo.

Estos instrumentos notariales forman el más importante legajo que poseemos acerca del pasado de la familia; su examen constituye una página vivida de la historia de aquella durante la última mitad del siglo XVI. Son treinta y ocho documentos manuscritos y autenticados, en su mayoría, por los escribanos autorizantes, que detallan la propiedad, los compromisos y operaciones de sus dueños y la intervención de personalidades contemporáneas. A este respecto, nos complace ofrecer a los investigadores vascos algunas noticias inéditas y vinculadas a los nombres tradicionales del país.

La procedencia del legajo está también establecida. Formaba parte en 1599 de una serie de cuadernos que se hallaba en poder de Pedro de Izaguirre y cuyo inventario original obra entre los documentos. Dicho Pedro de Izaguirre era hijo de otro Pedro de Izaguirre, cuya intervención en los asuntos de la casa solar de Azarola está claramente determinada en los textos. En 1656 poseía los papeles Juan de Ayestaran Goyena, vecino de Zaldivia y sucesor del citado Izaguirre, quien los exhibió al escribano Bartolomé de Lezeta al ajustar un arbitraje; y en 1690 pasaron al Monasterio de Recoletas Bernardas de Lazcano al adquirirse por esta congregación, de don Joseph Cambero y Lazcano, la casa de Azarola y su borda de Miravalles. Aquella institución monacal conservó los documentos hasta su reciente cesión al autor de este libro. Se incluyen más adelante algunas reproducciones.

Archivo de Segura.

El testimonio escrito que se refiere a una antigüedad más remota está contenido en una «Nómina de las casas solariegas y de apellido de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa en el año de mil y quatrocientos y siette», que se conserva en el Archivo Municipal de Segura. La redacción de esa nómina es bastante posterior a la fecha citada; pero según explica la nota preliminar que encabeza el documento, su objeto fué establecer una lista auténtica de las estirpes y solares guipuzcoanos de vieja cepa, a fin de oponer las hidalguías tradicionales y consagradas a los avances de los advenedizos ricos. Consta que fué establecida con las certificaciones de los reyes de armas de Madrid y datos procedentes del Archivo de Simancas; pero su examen demuestra que las fuentes locales han cooperado principalmente, pues la verificación

escrupulosa que se ha efectuado después y la comprobación histórica de los viejos solares, dan a este padrón nobiliario un carácter irrefutable. El documento señala la existencia de tres casas solariegas del apellido de Azarola en Olaberría, Albiztur y Lazcano.

El mismo Archivo de Segura contiene en su Sección de Hidalguías, catalogado bajo el número 14, el expediente de nobleza y limpieza de sangre de Domingo de Azarola, cuyas pruebas fueron litigadas y ganadas ante la justicia ordinaria de la villa de Gaviria el año 1648. En la «Noticia de las hidalguías» que, según listas que los caballeros procuradores presentaron a la Junta general celebrada en la villa de Elgoybar el año 1773, se imprimió el mismo año en San Sebastián, consta, al folio 146, incluída con el número 2, la redacción de aquel documento, archivado a la sazón en la numería de la villa de Ormaiztegui, regenteada por el escribano don José Angel de Eleizalde. El legajo fué luego trasladado a Segura, cuyas autoridades municipales expidieron la copia legalizada que figura en el capítulo IX de esta obra.

Archivo Histórico Nacional.

Tres códices del siglo XVII, obrantes en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, contienen la descripción de los blasones de la casa solar de Azarola en Albiztur (1); y un cuarto códice, escrito por Miguel de Salazar, cronista del rey Don Felipe IV y conservado en el mismo archivo, detalla otro escudo de armas cuyo examen revela su uso por los vástagos de la rama de Segura. Los cuatro nobiliarios contraen sus noticias a la heráldica del linaje; el primero, intitulado *Nobiliario anónimo de Guipúzcoa*, lleva la signatura Y-89 de la Sección de Manuscritos y describe las armas de Azarola en su folio 123; el segundo, *Linajes ilustres*, se halla bajo la carátula Z-19 y se refiere al blasón citado en el folio 349; el tercero, *Solares de Guipúzcoa*, tiene la signatura 11.652 y la mención en el folio 122 vuelto, y el cuarto, las *Obras* de Salazar, señalan los emblemas de la casa de Azarola en el tomo III, folios 114/385.

El Archivo Histórico Nacional conserva los expedientes universitarios de los doctores José María de Azarola y Francisco Azarola y Azanza, correspondientes a los años 1835 y 1864, respectivamente; y entre los antecedentes relativos a los estudios de ambos, se halla una información de nobleza y limpieza de sangre litigada por el primero de los citados, ante la justicia ordinaria de

Ormaiztegui, en 1832, que confirma su genealogía y establece la procedencia de su familia de la casa solar de Azarola en Olaberría. Figura en el capítulo XII de este libro.

El *Libro de rolde y matrícula de los vecinos de la villa de Gaviria*, conservado en el archivo de su Ayuntamiento, exhibe el empadronamiento de Domingo de Azarola y Urtaza, su mujer e hijos, efectuado el 21 de abril de 1709; y de acuerdo con las prescripciones legales en vigor, figuran en el asiento los nombres de los padres y abuelos paternos y maternos del declarante y de su esposa, así como la ubicación de sus solares originarios. Este documento reafirma la procedencia y filiaciones reveladas en las partidas parroquiales y otras escrituras anteriores.

Asiento de Gaviria.

El padrón de la referencia fué decretado por la Junta general de Guipúzcoa celebrada en Villafranca, y el texto de la inscripción se reproduce en el lugar correspondiente.

Entre los fondos notariales archivados en la villa de Azpeitia figura el testamento otorgado por el bachiller Gregorio de Egusquiza y Azarola, rector de Gaviria, ante el escribano Lorenzo de Arrese, el 4 de enero de 1693. Motivos ajenos a nuestra voluntad nos han impedido realizar una investigación detenida de aquellos protocolos, que guardan, con certeza, otros papeles del linaje, pues hay un legajo de Segura de 1514 y una documentación casi completa de la jurisdicción desde mediados del siglo XVI.

Protocolos de Azpeitia.

Entre los fondos históricos de la Casa de las Lonjas, en Sevilla, se halla la documentación original relativa al ingreso de Miguel de Azarola en la Armada de la carrera de las Indias. Consta aquella de varios instrumentos: la escritura de fianza precedida de la postulación de ingreso; un auto y la información de abono de la fianza; el nombramiento hecho a favor del citado para maestre de raciones y jarcia del galeón *San Lucas*, y las instrucciones que le fueron impartidas para el viaje efectuado por aquella nave a Tierra Firme en 1638 (2).

Archivo general de Indias.

El 21 de agosto de 1667, Miguel de Azarola, siendo capitán de la Real Armada, otorgó testamento en Sevilla, disponiendo la fundación de un colegio religioso en Tafalla, su ciudad natal. La Audiencia de Sevilla remitió los autos a la ciudad navarra, en cuyo Archivo Municipal se hallan depositados.

Autores vascongados. Lope Martínez de Isasti escribió el *Compendio historial de Guipúzcoa* en 1625. Esta obra, con las de Garibay, García de Salazar y Lizaso, constituye la fuente clásica a que recurren los investigadores de linajes y cosas antiguas de los vascos (3). El autor cita dos casas solares del apellido Azarola, en Lazcano y Albiztur, y reconoce la calidad de armera de la segunda. No existe mención acerca de la troncal de Olaberría, debiendo atribuirse esta omisión de Isasti a la circunstancia de que en la fecha en que aquél escribió su crónica, el solar tradicional de la familia había dejado de pertenecer a sus antiguos dueños y extinguídose la rama fundacional.

Fray Joaquín de la Santísima Trinidad, en su *Historia de la ciudad de Tafalla,* impresa en Pamplona en 1776, señala en la página 110 las fundaciones de Miguel de Azarola, citado más arriba, y a quien el cronista llama por error Joseph de Azarola. La mención fué reeditada por don Julio Altadill en su *Geografía del país vasconavarro,* que designa aquel filántropo como el fundador de la primera Casa de Misericordia de Tafalla.

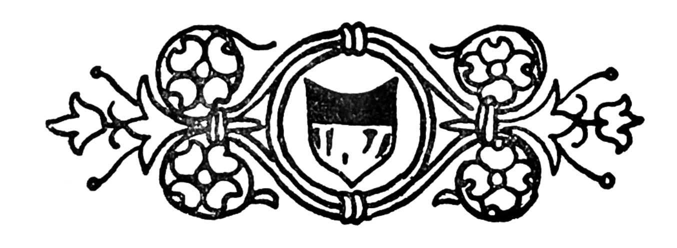
Entre los euskarógrafos modernos, cumple mencionar la cooperación aportada por los doctísimos investigadores y publicistas guipuzcoanos don Juan Carlos de Guerra, don Fernando del Valle y don Serapio de Múgica, este último inspector de archivos de la provincia. En el discurso de este ensayo se reproducen numerosos extractos de sus informes, que han contribuído eficazmente a la aclaración y reconstitución genealógica de la familia.

Otras fuentes. El Archivo del Ayuntamiento de Villarreal de Urrechua ha conservado una escritura procedente de la antigua Alcaldía mayor de Arería y extendida en 1524, entre cuyos otorgantes figura García de Azarola, en calidad de representante y jurado del concejo de Olaberría. El Archivo de Ichaso contiene el expediente original de nobleza y limpieza de sangre de Bartolomé de Insausti y Azarola, nieto materno de Francisco de Azarola, oriundo de Gaviria.

Los materiales referidos han sido completados con informes de otras fuentes. Proceden ellos del secretario del Ayuntamiento de Albiztur, don Higinio Oyarzabal; del de Segura y luego de Urnieta, don Juan Bautista de Ayerbe; del de Gaviria, don Prudencio Aramburu; de don Manuel Díaz Aumassame, funcionario del Archivo Histórico de Madrid; de los dignísimos párrocos de Olabe-

rría, don Gabriel Aguirre; de Gaviria, don Eduardo Zabaleta y Plazaola; de Segura, don Teodoro de Ondarra; de Tafalla, don Lorenzo García; deLezo, don Eusebio Garmendía; de Oñate, don José Enrique Lasa; de Escoriaza, don José M. de Ajuria; de Albiztur, don Gregorio Aracama; de Ormaiztegui, don José Campos, y de Ichaso, don Francisco de Echeberría. Deben añadirse las noticias proporcionadas por los eruditos escritores don Telésforo de Aranzadi, don Resurrección María de Azkue y don Julio Altadill; por el jefe del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, don Alfredo Basanta; por el alcalde de Tafalla, don Carlos Celaya; por el director de la *Enciclopedia genealógica y heráldica hispano-americana*, don Arturo García Garraffa, y por el secretario del Ayuntamienio de Segura, don Javier Múgica Aramburu.

Estas colaboraciones escritas forman dos volúmenes con las partidas parroquiales y las transcripciones autenticadas procedentes de los archivos. La tarea de investigación y de consulta, de comprobación de los datos y ordenación de los materiales, ha exigido varios años de labor; pero gracias a aquellas cooperaciones generosas y a la autenticidad de las fuentes documentales, puedo signar este libro veraz con la certeza de haberme inspirado en la sentencia del maestro Menéndez y Pelayo: «No la memoria, sino el documento vivo y presente; la voluntad férrea y tenaz para buscarle, y el discernimiento crítico para entenderle, y el ánimo libre de toda niebla de pasión, y la severidad científica del método, unidos a cierta especie de imaginación retrospectiva, es lo que conduce al hallazgo de la verdad histórica.»



Antecedencia de la casa de Azarola.

CAPÍTULO PRIMERO

LOS ORÍGENES

EL linaje de AÇARO-OLA en Guipúzcoa remonta sus orígenes a la existencia de las tribus-estado, clanes primarios que la raza éuskara difundió por sus montes y vallados.

Antes de ser prosapia fué célula, simiente, núcleo o raigambre genealógica. El medievo debió conocerla sin nombre, armada y huraña, arrimada a los amparos de la selva y la altura, guardando sus ganados con mastines de presa, acastillada en su fe primitiva, oyendo a los viejos de la tribu relatar en su lenguaje bárbaro la odisea de sus choques contra la media luna sarracena.

Su historia inicial está oculta en el anonimato de los tiempos. Creció como una planta indígena del suelo guipuzcoano hasta reunir sobre la cabeza de sus vástagos las sílabas del nombre tomado de la casa, que debió ser cabaña antes de cimentar con piedra su radicación permanente.

EL PATRIARCADO ÉUSKARO

De la organización social del país vasco en sus profundidades históricas inferimos la condición típica de nuestra tribu originaria.

La ciudad no existía; la población formaba islotes diseminados en las campiñas ásperas y montuosas, y asentado en su casa solariega, sus dependencias y sus tierras, cada núcleo genealógico o grupo de familias consanguíneas constituía una tribu-estado bajo la autoridad patriarcal del *aide-nagusia*. Esta organización primitiva presenta analogías con el tipo de la antigua familia romana, a la vez que con

el señorío feudal; pero ambas influencias, detenidas a la entrada de los valles y al pie de las montañas, no introdujeron en los linajes vascongados sus caracteres básicos: ni la absorción del individuo por el Estado ni el régimen de la servatura. Al contrario, el patriarcado éuskaro conservó insumisa la autonomía de cada tribu; nada tomó de los contactos exteriores; no concedió a los reyes impuestos de sangre o de dinero. La raza entera mantuvo intactos su idioma, su mentalidad y su pureza étnica; pero dentro de esa homogeneidad racial cada estirpe asentó su predio libre; la propiedad, la familia y la independencia fueron equivalencias morales. Su legislación era la costumbre hecha piedra; sus fueros, el reconocimiento escrito de la libertad originaria; su jefe y representante en la paz y la guerra, el pariente mayor del linaje. Todo era propio de la tribu-estado: el gobierno, la casa, la ferrería, la selva y el escudo de armas. La organización del trabajo añadía a la independencia solvencias inalienables: en un conjunto agrícolamente indivisible, la labranza casera producía los granos necesarios; el plantel de ganado, su aporte de alimentación y de rudimentarias industrias; el bosque, la madera para el moblaje; la ferrería, las armas y utensilios; la elaboración familiar procuraba el vestido, como el pan y la cidra. El fuero de troncalidad aseguraba la propiedad indefinidamente en manos de la estirpe. Así, para ésta, el hogar representaba el pasado con su lote de tradiciones augustas; el presente, con su desahogo y sus determinaciones espontáneas e inatacables; el porvenir, con su perpetuación de bienes, de nombre y de estabilidad. Entre el cielo y la montaña, cada prosapia estaba sólo supeditada a las prescripciones de la ley moral, tanto más sólida cuanto más próxima a la vida natural y simple.

Se vestían con la lana de sus ganados. En las galas campesinas las mujeres lucían amplia manta negra, que dejaba entrever una línea del forro encarnado. Gustaban llevar su cabellera en trenzas, que caían sobre la espalda. Los hombres ajustaban su cintura con una faja roja, y echaban a veces sobre sus hombros una saya del mismo color. El calzado era la célebre abarca, adoptada en el siglo x por Don Sancho II, rey de Navarra: suela de cuero y banda de lana sujeta a los tobillos y el empeine. En las batallas combatían sin casco.

Como su carácter y su lengua, la legislación medieval de los vascos fué original y propia. Vivieron bajo la égida de un derecho que era la expresión de sus principios y usos, y que no tuvo trazas de influencias extrañas. Cordier, al analizarlo, comprueba sus diferencias fundamentales con la de los pueblos históricos o vecinos: «Ella se aparta de todas las hipótesis que puedan presentarse respecto del derecho celta; rompe con la ley del mediodía de Francia, con las leyes visigodas de España, con el derecho feudal de la Europa entera.»

LA PREHISTORIA DEL LINAJE

Y bien: en el seno de esa raza que no quiso o no supo escribir su propia historia — la más vieja entre las historias del planeta — hubo familias que eslabonaron sus generaciones a través de las centurias oscuras del medievo y cuya raíz genealógica se esconde en los orígenes mismos del clan primitivo. Cuanto más se asciende en su vida, tanto más larga aparece la cadena; de hijos a padres, de padres a abuelos y de abuelos hacia arriba, se sube en la crónica de un linaje hasta que un crepúsculo de brumas convierte en indecisas las líneas claras y troca en mole informe los escalones simétricos. Pero la mole está ahí, y detrás de las brumas se percibe o se presiente una continuidad que perdura en el tiempo, el solar y el sepulcro. La documentación termina en una fecha remota, la cronología cesa, la crítica vacila; sólo subsisten unas líneas, una mención de archivo y un montón de piedras... Y bien, basta: son un apellido, la descripción de un escudo y las huellas de un solar destruído. Son vestigios elocuentes que revelan la existencia de otras generaciones, anteriores a las clasificadas por las genealogías escritas, que sugieren el profundo arraigo de la estirpe en las entrañas del pasado. Ni el apellido, ni los blasones, ni los muros derruídos son elementos mudos: ellos contienen el secreto de las vidas que actuaron y se extinguieron en el caos del medievo. Las voces del nombre tienen un sentido vinculado a la labor inicial de la familia; los atributos heráldicos describen hazañas legendarias, entronques de prosapias y participaciones directas en la forjación de la historia; el solar descubre una topografía, manifiesta una posición, determina costumbres. Henos, pues, en presencia de huellas imborrables que nos permiten avanzar una etapa más en el seno de las edades muertas, y saber que la tribu pequeña convivió con la raza madre al amparo de las fuentes atávicas y cobró relieve propio en el decurso de los siglos; que fué grupo étnico inconfundible a pesar de las transformaciones históricas, y que su poderosa vitalidad la convirtió en isla ante la marea de las migraciones pacíficas y en escollo insalvable de las invasiones armadas.

Este linaje es uno de ellos. Su simiente originaria brotó quizás cuando los hombres de cabellos largos plantaron sus tiendas de cuero frente a las costas del Mar Cantábrico y encendieron los primeros fuegos en las vertientes del macizo pirenaico. La célula madre coexistió con las primeras manifestaciones de la vitalidad éuskara, y la familia marchó en silencio sobre la curva de la evolución racial. El nombre de Azarola derivó del hierro; y los varones de torsos enormes y quijadas recias modularon las sílabas de su apellido ante las fra-

guas que forjaban el duro metal. El solar primitivo tuvo por límites el monte y el río. He ahí la prehistoria, no la leyenda.

Más que etapa oscura, esa iniciación es un alvéolo profundo, pues la vieja simiente dejó allí la traza indeleble de su forma. Inerte y vacía, la piedra horadada da testimonio de pujanzas antiguas, y el subsuelo libra sus secretos a los cavadores de la historia que buscan en sus capas profundas el porqué de las floraciones exteriores.

Fué en Olaberría, en la entraña misma del país guipuzcoano, donde ahincaron en tiempos remotos los fundadores del linaje y construyeron su vivienda de maderos recios antes de sustituírla por el lar de granito, hoy viejo de quinientos años, como lo atestigua el reconocimiento de sus muros, «cuya masa inconmovible ha fatigado al tiempo». Toda fijación de fecha relativa a su establecimiento en el lugar, sería conjetural; pero la falta de precisiones documentales no debe privar a la investigación de formular sus inducciones.

Consta, en efecto, que la casa de Azarola existía ya como «solariega y de apellido» al comenzar el siglo xv; y al mediar el xvii, su representante más autorizado sostuvo ante los magistrados de Gaviria que ella «era de antigüedad inmemorial, de cuyo origen no había memoria, fundada por los antiguos pobladores de la provincia de Guipúzcoa». El declarante expresaba, pues, la vinculación de su propia y lejana raigambre genealógica con las antiguas tradiciones del pueblo a que pertenecía. La afirmación fué verificada y admitida; y hoy, con mayores elementos de indagación, comprobamos la existencia del clan ancestral que afianzó su planta en las profundidades históricas del suelo guipuzcoano: fué la raíz fecunda de la cual dimanó el grupo constituyente de la unidad social y la personalidad jurídica de la familia.

Esta estuvo fundada, en efecto, desde el día en que tuvo un nombre y un patrimonio que transmitir: el primero fué el de la casa, el segundo lo constituyó la propiedad, y ambos fueron el producto legítimo de la labor materna del linaje. De acuerdo con la historia y el derecho vascos, es en la fusión de aquellos elementos donde debe buscarse el origen del núcleo genealógico que vamos a estudiar.

Hizo éste de la aspereza montañosa el asilo inviolable de su independencia, y consolidó su personalidad sobre las bases de aquella sociedad arcaica, mística, patriarcal y guerrera. Desde las Navas de Tolosa, cuya derivación heráldica se tradujo en el emblema real de su blasón, hasta el primer cuarto del siglo xvi, en que se inició la cronología documentada, sólo podrá guiarnos el triple relieve de su nombre, sus armas y su casa. La explicación de estos elementos no sustituirá ciertamente el estudio directo de los hombres, imposible de realizar; pero nos revelará los pilares en que se asentó la recia estructura de sus generaciones y los vestigios de su paso que el viento negro de mil años no ha podido borrar.

CAPÍTULO SEGUNDO

EL APELLIDO Y LA LABOR FUNDACIONAL

Difícilmente os determinará su derrotero aquel que no sabe de donde viene; no determinarlo implica, a menudo, no tenerlo. Aquella generación que no hincha la labor de sus antepasados, poco le interesa su destino. — ALMAFUERTE.

El apellido es una fuente histórica. Es el primer elemento de indagación que se ofrece como capaz de revelaciones en ausencia de constancias escritas cuando coincide, como entre los euskaldunas de abolengo, con la denominación del solar fundacional, o heredado, o adquirido en épocas pretéritas.

Los patronímicos, iniciados durante la Reconquista, señalaron la filiación de un grado, pero también a veces una cognación de tribu; y en el decurso de la centuria décimasegunda la adopción del apellido derivó de la posesión del solar (4). Pospuesto a un nombre de pila no enunciaba precisamente la filiación o descendencia por varonía, sino el lugar originario o la radicación en un predio, generalmente propio. La regla no era absoluta y las confusiones genealógicas han sido considerables (5). Felizmente, en el caso que nos interesa, la denominación de la familia remonta sin variaciones a épocas inmemoriales, facilitando la investigación y conduciéndola a los lugares en que ahincaron los vástagos del linaje de Azarola, quienes mantuvieron el apellido originario a pesar de los cambios de residencia, con raras excepciones.

ETIMOLOGÍA DEL APELLIDO

De una manera general, el nombre del solar concretaba en uno o dos vocablos los perfiles topográficos de éste o resumía los antecedentes históricos de una casa. Las voces que forman el apellido Azarola son tan claras en vascuence que su interpretación resulta concluyente

si se las vincula a la región donde fecundó la raigambre genealógica.

Ola, en aquella lengua, significa ferrería, lugar, tabla y oficina; según el Padre Azkue, proviene de *burdiñola* en su primera acepción, lugar de hierro; y si aplicamos este sentido al apellido, es, en primer término, porque concuerda con la voz *azaro*, época de la siembra, o noviembre, para constituir AZARO-OLA, o sea FERRERÍA DE NOVIEMBRE, o ferrería de invierno en su interpretación más amplia; y luego porque el solar de los progenitores estuvo situado en OLA-BERRÍA, es decir, en la FERRERÍA NUEVA. La correspondencia de ambos vocablos es evidente; la labor ferrona dió nombre a la región como lo dió a la estirpe a quien cupo, quizás, la misión de implantarla; y su adopción es de rigurosa lógica histórica en un país y una época en que la industria madre era la manufactura del hierro.

Guerra, consultado al respecto, emite la opinión siguiente:

«Correspondiendo ahora a su pregunta sobre el probable significado de la voz Azarola, debo prevenir a usted que, entre las diferentes interpretaciones de que son susceptibles las palabras de nuestro misterioso *Euskere*, debe darse siempre la preferencia por averiguar el origen de un apellido, a la que más directa e inmediata relación tenga con la situación topográfica y antecedentes históricos de la casa solariega. Para la designación de berzal, existen los apellidos Azazeta y Azaola. Cabe suponer que la *r* del apellido Azarola es simplemente eufónica, para evitar el contraste de las dos vocales e identificar este apellido con el de Azaola; pero me parece más plausible darle carácter orgánico, dividiendo el vocablo en *azaro-ola*, literalmente *ferrería de noviembre*, pero en la acepción extensiva de *ferrería inverniza*, equivalente al *negu-ola* también usual en el país» (6).

Don Telesforo de Aranzadi, también consultado, expresó una interpretación análoga a la del señor Guerra. No así don Resurrección María de Azkue, cuya carta se reproduce también en el anexo (7).

SU ADOPCIÓN HEREDITARIA

La adopción del nombre y la organización de la familia coincidieron probablemente con la radicación de los progenitores en el primitivo solar de Olaberría. El proceso de formación, remoto y patriarcal, parece constituído por una sola etapa, en la cual la tribu originaria levantó su casa y, al consagrarla a una labor determinada, recibió una denominación concordante: Azarola, la ferrería de invierno. En el transcurso de los tiempos, consolidada y ampliada la propiedad con la adquisición de nuevos bienes, la actividad de sus dueños se orientó hacia la explotación de la tierra; pero la designación del solar permaneció inmutable, y las nuevas casas fundadas por sus vástagos en los concejos próximos mantuvieron el nombre tradicional y heredado. Y este hecho, sin proyecciones aparentes, excluye la hipótesis

de que la raíz genealógica haya ahincado en otro lugar que en Olaberría. Admitida, en efecto, la significación del apellido como un derivado inmediato de la profesión del linaje, ésta debió ejercerse en el punto geográfico que originó la formación del nombre. Es por esto que la rama de los Azarola de Albiztur, cuya antigüedad inmemorial podía dar base a la creencia de que allí hubiera radicado la progenitura fundacional, no pudo iniciar el apellido porque en Albiztur no hubo ferrerías en ningún tiempo.

El fuero de troncalidad, al perpetuar la propiedad de la familia, contribuyó al mantenimiento del apellido en la sucesión de las generaciones. La casa solariega era la heredad — la heredad del nombre y de los bienes — y el linaje entero reconoció como suyo el nombre del hogar tradicional. La nómina de Segura lo establece como denominación de la casa en los inicios del siglo XV; y García de Azarola, nacido en la segunda mitad de esa centuria, lo usaba como hijo del solar, pero también por indudable filiación.

Sin ser regla absoluta, fué vieja costumbre euskalduna anteponer el apellido materno al paterno, especialmente cuando el enlace de los padres, al fundar una alianza de familias, daba un solar común a los descendientes. Así, el matrimonio de Diego López de Mendoza con Leonor Hurtado, formó el apellido Hurtado de Mendoza, que usaron definitivamente sus vástagos, poseedores del más antiguo escudo genealógico del armorial vasco. La descendencia por varonía o línea recta no impedía los cambios y transposiciones de apellidos. En el linaje de Azarola este hecho se produjo tres veces: en el caso de Gracia de Aguirre, mujer de Martho de Azarola, hija del solar de Aguirre en Gaviria, que viviendo en Segura a mediados del siglo XVI, llamábasela indistintamente Gracia de Dordomus, por adaptación con la casa en que vivía, o Lopeiza de Aguirre, es decir, hija de Lope de Aguirre. Estos diversos nombres constan en documentos auténticos, a pesar de tratarse de una misma persona. El segundo caso lo da Domingo de Azarola y Egusquiza, que pasó a ser Domingo Pérez de Azarola y Jáuregui Egusquiza, según probanzas parroquiales, al anteponer el patronímico de su abuelo materno al apellido de su padre, y añadir a éste los de su madre. Y el tercer caso se señala en Gregorio de Azarola, rector de Gaviria y hermano del anterior, que firmaba Gregorio de Egusquiza y Azarola en razón de habitar en el solar materno.

De acuerdo con la ortografía antigua, las escrituras registran el nombre original con ç en vez de *z*. *Miguel de Açarola* firmaba el párroco de Albiztur en 1608, y *Domingo de Açarola*, el litigante de Gaviria en 1648. Los documentos relativos al solar de Olaberría lo consignan del mismo modo hasta el año 1690, en que se señala un traspaso de bienes usándose ya la ortografía actual.

LAS FERRERÍAS VASCONGADAS

Aquella profesión de ferrones que dió apellido a la familia, arraigó en el suelo euskaldún en los siglos medios y floreció en el Renacimiento como una planta indígena y recia. Larramendi, en su *Corografía de Guipúzcoa*, dice: «Nuestras ferrerías se han levantado por antonomasia con el nombre común, de manera que diciéndose *ola*, *olea*, sin aditamento alguno, se entiende la herrería, no de herreros, sino de ferrones oficiales de herrerías grandes.»

Los éuskaros forjaron el hierro desde los más apartados tiempos, y sus cronistas se complacen en reproducir leyendas que testifican la antigüedad de las primeras fundiciones. Así, Iñiguez de Ibargüen, relata cómo los vascongados resistieron por las armas la intimación de Laminio, hijo del gigante Gerión, primer tirano de España, que mil setecientos años antes de Cristo exigió que se le diesen «barras largas y lanzas de hierro». A su vez, don Ignacio Goenaga, ya en trabajos documentados, afirma la superioridad del hierro elaborado por los éuskaros en la época de Julio César; pero la expansión ferrona como industria madre se señala entre los siglos XII y XIII. Hacia 1290, Sancho IV colocó varias ferrerías bajo la protección de Segura, entonces plaza fuerte; Alfonso XI dió a la tierra de Oyarzun el fuero de 1338, presumiéndose que las forjas de Legazpia y las establecidas en los ríos Leizaran, Urumea y Deva, disfrutaban con anterioridad de reales franquicias (8). Isasti presenta una nómina de las ferrerías existentes en Guipúzcoa hacia el primer tercio del siglo XVII, y Carmelo de Echegaray refiere las visitas que los monarcas de España efectuaban a las forjas de Beasaín, precisamente colindantes con la comarca de Olaberría.

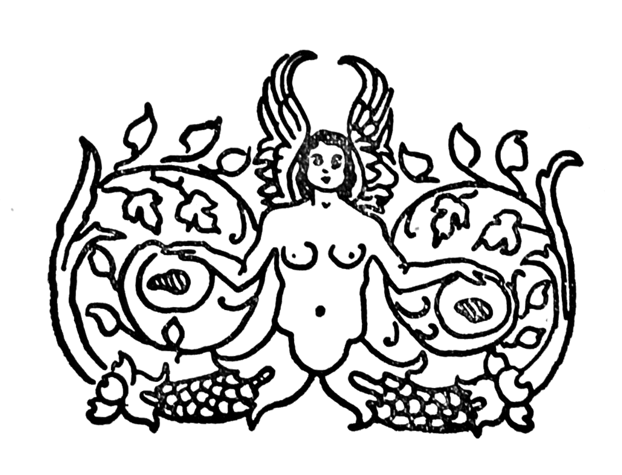
Una legislación de privilegio favoreció pues, el nacimiento de aquel arte industrial, de cuyo florecimiento dan testimonio las obras que se conservan en los museos de la península; pero la manipulación del hierro llegó a ser uno de los elementos constitutivos de la vida vasca. Gascue, en su trabajo sobre el particular (9), dice:

> Hasta ayer, los magnates rusos tenían sus destilerías de alcohol, producto importante de renta para ellos, con el cual envenenaban e idiotizaban a sus siervos y vasallos. En cambio, no había *jauncho* o mayorazgo éuskaro que al lado de su noble casa solar o de uno de sus palacios, si poseía varios, no tuviere a gala construir la famosa tradicional ferrería, la *ola* que aparece en sin fin de nombres toponímicos y de familia, como Olalde, Olaberría, Olazabal, Eskolamendi, etcétera (10). El noble vasco producía el metal necesario para fabricar las armas con las cuales había de defender la santa independencia de su suelo y atender a las mil exigencias de la construcción, de la agricultura y de la industria. El noble ruso embrutecía a su gente; el noble vasco la dignificaba.

La labor ferrona, considerada en la época actual como actividad subalterna, alcanzó durante las centurias medias un relieve aristocrático. Su ejercicio acordó privilegios jurídicos y sociales, señalándose como una preeminencia la adopción de un apellido que derivase de aquella profesión, como lo establece Godoy de Alcántara en su erudito estudio:

> Entre las profesiones mecánicas eran especial y singularmente honradas—en la Edad Media—la de aurífice u orive y la del herrero... Había países en que la profesión del herrero era privilegiada, y el último herrero, considerado sobre los demás artesanos, gozaba de prerrogativas especiales: en caso de homicidio no pagaba más que media multa, mientras que al contrario, doblaba ésta si se trataba de castigar el homicidio de un simple siervo de este oficio. El que lo ejercía prefería nombrarse con él, y se llamaba Ferrarius, Ferronius, etc. Villa Ferraria se denominaba ya en 747 una localidad de Lugo. En la carta de *Unidat e amistad e jura* que hicieron los navarros en 1328 para declarar quién había de suceder en el trono vacante por muerte de Carlos el Hermoso, de Francia, ricoshombres, caballeros, infanzones y hombres buenos firman todos con apellido; uno sólo hace excepción porque cree su profesión todavía más honrosa, y signa Matheo *el ferrero* (11).

Veta generosa abierta en la entraña de la tierra vasca, la labor ferrona es también uno de los valores tradicionales de la raza y un factor de su historia. De ahí arranca la progenitura de nuestro viejo clan; y al descubrir en ella su origen y su nombre, la casa de Azarola reconoce la forja guipuzcoana como su legítima madre.



CAPÍTULO TERCERO

EL ESCUDO DE ARMAS

> Pour qui sait le déchiffrer le blason est une algèbre, le blason est une langue; l'histoire entière de la seconde moitié du Moyen Age est écrite dans le blason... — VÍCTOR HUGO.

LOS DOCUMENTOS DE PIEDRA

PARA el hombre moderno, avancista desdeñoso de las cosas pretéritas, los blasones heráldicos sólo son signos caducos del orgullo feudal o manifestaciones del espíritu vetusto de las edades medias, dignos apenas de curiosidad visual. Este criterio erróneo no disminuye el alto valor documentario y artístico de los emblemas nobiliarios, gracias a los cuales ha sido posible descifrar enigmas históricos y penetrar el sentido político y moral de sociedades desaparecidas. El arte heráldico no está solamente lleno de una profunda poesía e impregnado del encanto de las cosas antiguas: sus caracteres, aparentemente misteriosos, son la expresión plástica de los hechos insignes y de los sentimientos del pueblo o linaje que los ostentaba; la rememoración de glorias legítimas y el nexo de unión entre su vida pública y privada.

La elección de los colores, la composición de las piezas y el carácter de las figuras no eran la expresión de preferencias arbitrarias o gustos pasajeros, sino que obedecieron a reglas o consagraciones estables en el apogeo de la heráldica. De ahí que el escudo de armas fuese, en primer término, un título de honor; pero llegó a constituir también la representación gráfica de los principios, afectos, acciones y recuerdos de una aristocracia que buscaba simbolizar sus valores morales en relieves y formas que derivaban de los conceptos artísticos de su época.

Los blasones son, pues, documentos históricos cuyo examen permite descubrir aspectos interesantes de la vida de las viejas estirpes y

hallar trazas remotas que permanecerían ignoradas sin una interpretación cabal de aquellos elementos.

En el armorial vasco, los escudos son la expresión gráfica de un apellido; o traducen las características físicas del solar que los ostentaba; o constituyen las señales exteriores de hechos salientes que dieron lustre a una familia. Los primeros se denominan escudos parlantes; los segundos, solariegos, y los últimos, histórico-legendarios. Se clasifican también por períodos heráldicos, correspondiendo su composición a los ciclos evolutivos de la raza éuskara.

LOS BLASONES DE AZAROLA

Dos escudos de armas correspondientes a dos ramas del apellido de Azarola están descritos en los códices y tratados de heráldica del siglo XVII: el uno perteneció a la casa de Albiztur y se le define en el capítulo respectivo del anexo; el otro procedió de la alianza de los linajes de Azarola y Aguirre. Este último es un documento de piedra cuyo examen nos interesa particularmente por atañer a la ascendencia en la línea recta.

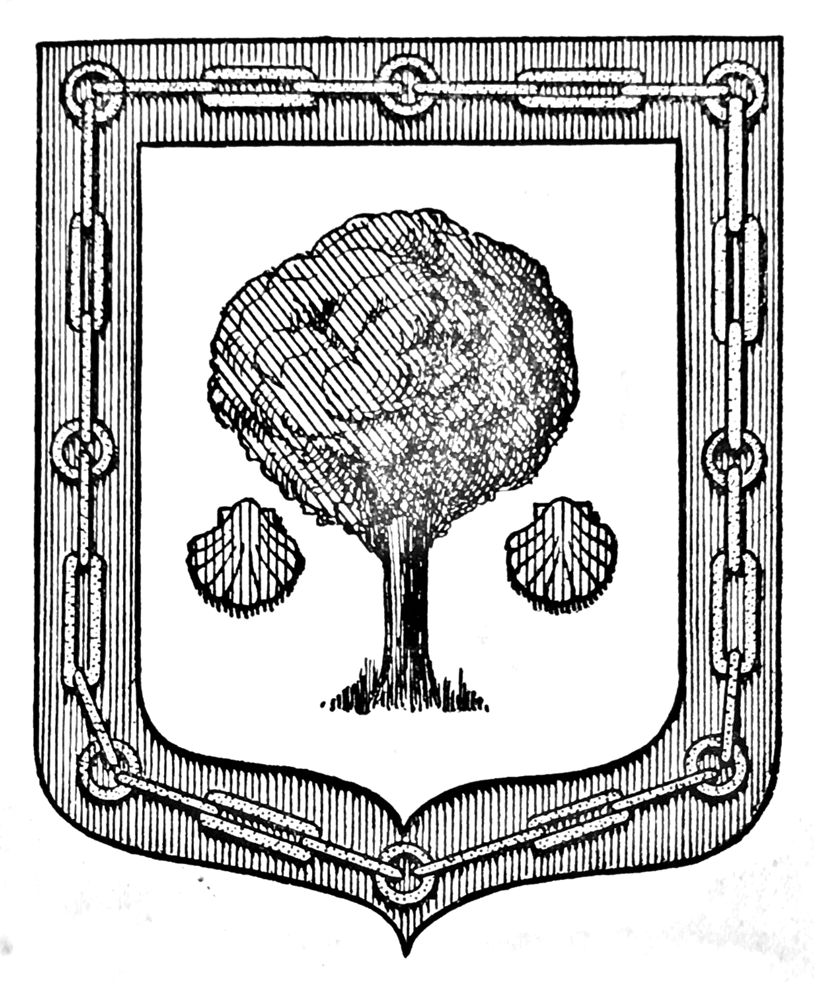
Su descripción consta en las *Obras* de Miguel de Salazar, cronista y rey de armas de Don Felipe IV, tomo III, folios 114-385: DE PLATA CON ÁRBOL SINOPLE CON FRUTO GULES Y A CADA LADO DEL TRONCO UNA VENERA GULES; ORLA GULES CON CADENAS DE ORO.

En el proceso histórico que, iniciado en el siglo XII, dió origen al arte heráldico, los gules constituyen el más honorable de los colores: representan el valor y la justicia y la obligación de sus poseedores de defender a los oprimidos. El árbol era, a la vez, el emblema del fértil solar éuskaro y del régimen foral de sus instituciones; pero al agregarle frutos rojos el simbolismo de la época buscó exhibir la fecundidad de empresas valerosas que distinguía a la estirpe que los poseía. La bordura se agregaba, según unos autores, a los blasones de los segundogénitos, mientras que, según otros, reflejaba la cota de armas del guerrero que la sacaba del combate manchada de sangre enemiga.

Acerca de las veneras o conchas caben también varias interpretaciones: su concesión por el papa Alejandro VI a los participantes de efectiva nobleza de la peregrinación a Roma en 1255, o su inclusión en el escudo como emblemas representativos de otras largas jornadas a países lejanos, particularmente de las romerías a Santiago de Compostela, cuya insignia es la venera o concha semicircular de dos valvas, una plana y otra muy convexa, que son de un molusco muy común en los mares de Galicia, y los peregrinos que volvían de Santiago solían traerlas cosidas en las esclavinas. También recuerdan en

muchos escudos la intervención de sus poseedores en la conquista y colonización del Nuevo Mundo y en descubrimientos análogos.

Pero el atributo más elocuente que contienen las armas de los viejos Azarolas es la cadena que circunda la bordura. Los heraldistas clásicos son unánimes en afirmar que ese timbre corresponde a los actores o descendientes de los que tomaron parte en la batalla de las Navas de Tolosa, hacia los años de 1212. Como se sabe, en aquel



Escudo de armas de la casa de Azarola según Miguel de Salazar.

choque gigantesco de los poderes cristiano y musulmán, la tienda del emir Mohammed Miramamolin se hallaba defendida por una legión de diez mil negros etíopes tendida en semicírculo alrededor de un palenque formado de cadenas y gruesas estacas; y antes de que el abanderado de Castilla, don Gaspar Núñez de Lara, lograra penetrar en su interior, el rey de Navarra, Sancho el Fuerte, en una carga avasalladora, rompió la doble muralla férrea y viva, sembrando la

muerte entre los enemigos y provocando la huída del generalísimo árabe y la derrota de sus huestes (12).

En su erudito estudio acerca de la heráldica entre los euskaldunas, escribe Guerra:

Las primitivas armas de los monarcas navarros de que hay auténtica e indubitada noticia se reducen al águila explayada con la inscripción *Benedictus Dominus, Deus, Meus,* y por divisa una cruz pequeña, que usó Don Sancho el Fuerte hasta la batalla de las Navas de Tolosa. A partir desde esta memorable victoria, organizó su nuevo blasón, que fué también el de su reino, en recuerdo de su personal hazaña en aquella jornada: sobre campo rojo, que indica la derrota sangrienta del moro enemigo, las cadenas de oro, y en su centro una esmeralda, por alusión aquéllas a las que encerraban el palenque imperial, y ésta al sobrenombre del Emperador vencido, al que dijeron Mohomed-en-Hacer, o *el Verde,* por el turbante que acostumbró llevar cuajado de dichas piedras preciosas; armas que ya en adelante fueron, sin interrupción alguna, las de la Real Casa de Navarra, y que el señor Béthencourt califica como de las más afamadas que conoce la heráldica.

Los autores consignan la presencia de los guipuzcoanos y vizcaínos en aquel célebre episodio de la reconquista española, quienes combatieron bajo los pendones del caudillo navarro. La historia fundamenta las disposiciones del arte heráldico; y los caballeros vascongados recibieron el premio de su hazaña en la concesión hecha por los monarcas otorgándoles el privilegio de cuartelar las cadenas en sus escudos. Mosen Pierres de Peralta recibió de Carlos III el Noble, en 1416, la alta dignidad de la ricohombría y la facultad de usar en su blasón la cuarta parte de las cadenas reales. Los sucesores de la dinastía navarra supieron llevarlas hasta los muros del Louvre, donde figuran esculpidas hasta hoy junto a las flores de lis, timbre de los reyes franceses en su apogeo.

SU PROCEDENCIA

Explicada la significación de los emblemas y colores del escudo de Azarola, cumple señalar su procedencia y fecha aproximada de su adopción.

La casa solar de Olaberría no figura entre las armeras mencionadas por Lope de Isasti, no porque no lo fuese, sino porque aquel autor desconocía sus blasones, como él mismo lo confiesa a propósito de muchos linajes guipuzcoanos. A nuestra vez, carecemos de apoyos documentales suficientes para determinar las armas de la rama troncal, prefiriendo no avanzar ninguna hipótesis que carezca de instrumentos justificativos. En cambio, poseemos datos fundados acerca de los blasones descritos por Miguel de Salazar.

El tratadista don Juan Carlos de Guerra los reputa como brisura del blasón de Aguirre, invocando la causal de un entronque de los Azarola y los Aguirre en el siglo XVI. El juicio es certero, pues como se

verá en el capítulo respectivo, Martho de Azarola, morador de Segura y segundogénito de la casa de su apellido en Olaberría, cuyo señorío ejercía a la sazón Joan de Azarola, casó hacia 1556 con Gracia de Aguirre, hija de esta casa solar sita en Gaviria. Ya un vástago de la misma, al fundar la rama de Legazpia, había aportado a ésta el árbol sinople con veneras gules a los lados de la copa y la orla del mismo color con ocho aspas de oro; y, a su vez, Gracia de Aguirre llevó a la alianza emblemas análogos que su marido brisó con las cadenas de Navarra. Fueron, sin duda, los sucesores de Martho de Azarola y su mujer quienes usaron el escudo cuya autenticidad reafirma Miguel de Salazar.

En un ángulo de la página que contiene la descripción, el ilustre cronista escribió *Navarra*, queriendo indicar la región donde radicaba el linaje poseedor de los blasones. Apenas es necesario subrayar este error de ubicación, atribuíble a la circunstancia de ser la villa de Segura y su extenso partido, comarcanos entonces con la frontera navarra.

Bien habida fué aquella herencia heráldica, y legítimamente esculpieron la cadena simbólica los descendientes de los rudos ferrones de Olaberría. Sobre el fondo rojo de la bordura el atributo real toma el relieve de una guirnalda heroica.



CAPÍTULO CUARTO

EL SOLAR DE OLABERRÍA

Interroga a las antiguas generaciones y empeñosamente investiga los recuerdos de los padres. — PROVERBIOS.

PENETRADO el sentido del apellido y del escudo de armas, vamos a estudiar ahora las circunstancias del solar originario. La etimología del primero y su vinculación con la comarca nativa nos han descubierto una faz de la antecedencia con la labor fundacional de la familia; el examen del segundo nos ha dejado percibir el nexo vigoroso del linaje con la historia y el suelo en que creciera; y la crónica del último va a ponernos en contacto con la cuna de nuestros lejanos ascendientes, acercarnos al cuadro primitivo en que se movieron y destacarnos su hogar, sus vecinos, sus compromisos y trabajos.

LA COMARCA NATIVA Y SUS CASAS SOLARES

Olaberría, «la ferrería nueva» de los siglos medios, no fué entonces ni es ahora, una villa ni siquiera un núcleo importante de población. Se denomina así una breve comarca situada en la entraña de Guipúzcoa, a 780 pies sobre el nivel del mar, y a la cual se llega por una senda barrancosa y difícil que cruza bosques y campos cultivados (13). Sus verdes lomas y la vieja torre que corona su iglesia, son visibles desde la amplia carretera que une Beasaín a Segura. La región es admirablemente bella y la emoción de las perspectivas se acrece con el sello de vetustez que distingue a los caserones de piedra que se apiñan al flanco del templo y se esparcen por las colinas próximas. En una descripción reciente se la ha llamado el mejor balcón panorámico de todo *goyerre*.

En sus orígenes llamóse Zeba, sin que existan datos sobre esa primera población, dada su existencia remotísima. Con toda certeza,

cambió de nombre al establecerse allí una ferrería análoga a las que ocuparon las regiones vecinas de Lazcano y Beasaín, y una de las cuales, dependiente del palacio de Yarza, fué visitada en 1565 por la reina Doña Isabel de la Paz, y en 1615 por el rey Don Felipe III; pero la implantación de la forja materna que le acordó su título debió ocurrir en época inmemorial, pues fué ya bajo la denominación de Olaberría cuando este concejo formó parte de la Alcaldía Mayor de Arería en unión de Lazcano, Ichaso y Arriarán. Dicha Alcaldía Mayor aparece citada en escrituras del año 1027, como «valle habitado perteneciente a la diócesis de Pamplona» (14). Los señores de Lazcano, linaje de parientes mayores, cabeza del bando oñacino (15), poseyeron por largo tiempo la vara de aquella jurisdicción y ejercieron en forma despótica su autoridad, motivando las rebeldías consiguientes al temple independiente de sus moradores. De ahí el privilegio de fueros, obtenido por éstos del rey Don Enrique IV, que consagró la libre elección de los alcaldes por los concejos federados (16).

Se ha mencionado en la introducción la *Nómina de las casas solares y solariegas de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, año mil cuattrocientos y siette,* obrante en el Archivo Municipal de Segura (17) y en la cual figuran, al folio 14 vuelto, columna primera, las correspondientes a Olaberría. Son las siguientes, debiendo atribuírse la repetición de algunos nombres al hecho de que ramas de un mismo apellido poseían sus respectivas casas:

Aranguren, Aranguren, Azarola, Echeverría, alias Echeverría, Echeverría, Echeverría-goyena, Echeverría-barrena, Masalde, Bengoechea, Urquiola, Urquiola.

A su vez, el examen de las viejas escrituras de la casa solar de Azarola permite consignar una relación parcial de linajes y vecinos que habitaban el concejo de Olaberría en la segunda mitad del siglo XVI. Aquellas piezas notariales determinan algunas filiaciones, entronques y parentescos, y gracias a ellas hemos logrado reconstituir un grupo de familias.

1. Casa de Azarola, cuyos miembros se designan en el capítulo correspondiente a la rama troncal.

2. Casa de Bengoechea, a la cual pertenecían Martín de Bengoechea, que casó con Osana de Oria, descendiente del solar de su apellido en Idiazabal; nacieron de esa unión Pedro, Amador y Martín de Bengoechea, de quienes fueron tutores, por muerte de sus padres, Sebastián de Bengoechea y Joan de Azarola. Otro Martín de Bengoechea, que tuvo por mujer a Magdalena de Echeverría, siendo padres de Gracia de Bengoechea, que casó con Pedro de Eguizabal; y probable hija o nieta de éstos fué María de Eguizabal, donataria de la casa de Azarola en 1613, que contrajo matrimonio con Andrés de Zufiria.

3. Casa de Echeverría, de la cual eran vástagos Esteban y Martín de Echeverría y la citada Magdalena de Echeverría, mujer de Martín de Bengoechea.

4. Casa de Ercilla, mencionada por Lizaso en su *Nobiliario* como de conocida calidad y de cabo de armería; de ella dimanó Juan Pérez de Ercilla, abogado de los Reales Consejos, que fué regidor y alcalde de San Sebastián en la época precitada.

5. Casa de Isasaga, que según las pruebas documentales antedichas confinaba con el solar de Azarola. En 1557 ejercía su señorío Martín de Isasaga.

6. Casa de Masalde, también limítrofe de la última y perteneciente en aquella fecha a Francisco de Masalde.

7. Casa de Aguirre, otra lindera de Azarola.

8. Casa de Amoscotegui, cuyas heredades colindaban con el concejo de Lazcano.

9. Casa de Iriarte, de la cual era señor Juan de Iriarte en 1557.

10. Juan de Aranguren, vecino del concejo.

11. Juan de Irigoyen, también vecino en 1586.

12. Martín de Garitain, citado en escrituras de 1560.

Gorosabel, en su *Diccionario de Guipúzcoa*, indica los siguientes datos acerca del régimen comunal de Olaberría.

Ha tenido siempre su término jurisdiccional separado y una administración económica independiente de los otros pueblos, nombrando para este efecto en cada año su Ayuntamiento, compuesto de diputados y regidores del común. Con respecto al alcalde, tenía una concordia con el concejo de Lazcano, reducida a estar gobernados por uno que fuese común a ambos pueblos, de manera que en cinco años, de seis, su nombramiento debía hacerse por Lazcano entre sus vecinos, y en el sexto, por Olaberría entre los suyos. A consecuencia de algunas diferencias que tuvieron entre sí los dos pueblos, este Concejo trató de rescindir esta parte de su antigua concordia, nombrando, independientemente en cada año, su alcalde propio. Recurrió, pues, para este efecto, al Consejo de Castilla con la correspondiente solicitud, cuyo Tribunal, en vista del informe favorable que dió la Diputación de la provincia, accedió a los deseos de Olaberría mediante real provisión librada a 15 de octubre de 1804. Desde entonces este Concejo nombra su Ayuntamiento pleno, el cual en la actualidad se compone: de un alcalde, un teniente de alcalde y cuatro regidores, con arreglo a la ley general del Reino (18).

Bañada al Oriente por el río Agaunza y al Occidente por el Oria, la comarca de Olaberría presentaba condiciones ventajosas a la manufactura del hierro, que se realizaba durante las crecientes invernales. Allí se alzó la ferrería de Azarola, o «ferrería de noviembre», hija legítima de la raza, del medio y del ciclo rudo cuyas penumbras no conocieron más luz que la proyectada por la llama de sus fraguas.

LA CASA DE AZAROLA

«Casa edificada por los antiguos pobladores de la provincia de Guipúzcoa, de cuya fundación no hay origen ni memoria.» Tal fué la afirmación, lapidaria y honrosa, que Domingo de Azarola formuló y probó ante los jueces de Gaviria en 1648.

La estrecha vinculación entre la familia y la propiedad, como entre ésta, el apellido y el escudo de armas, explica la importancia acordada entre los vascos a la antecedencia de la casa. Cabe definir el concepto moral y jurídico antes de particularizarnos con el dominio material y describir sus circunstancias.

De aquellos tres elementos esenciales que se completaban de modo inseparable, la propiedad constituía la piedra angular o factor básico de la existencia y organización de la familia vasca. Fué la sede de la tribu-estado; la causa de su radicación secular en la comarca tradicional; la razón del nombre heredado; la garantía de su independencia y el cimiento visible de la autoridad paterna que, aliada a sus fuentes morales, tornábase inquebrantable en su estructura histórica. De ahí arranca el fuero de troncalidad, institución culminante del derecho privado vasco que mantuvo la propiedad en manos del tronco poseedor de la raíz (19).

Ninguna sociedad ha presentado una célula más recia y admirable que la constituída por la familia vascongada. No sólo los vínculos de sangre clamaron con fuerza en el seno de cada tribu, y los sentimientos fraternos impusieron una solidaridad ejemplar entre los miembros de cada núcleo genealógico, sino que una legislación esencialmente conservadora impidió por centurias la dispersión de los bienes y mantuvo latente la tradición bajo el techo del hogar. Generaciones sucesivas del mismo apellido laboraron la misma tierra, descansaron a la sombra de los mismos árboles y confundieron sus huesos en un nicho común. La unidad decretada por el parentesco se consolidaba en la perduración de la heredad. La hidalguía dependía de la ligazón con la tierra. Y era así como el nombre, la independencia, el trabajo, la tradición y los blasones se identificaban con la casa. La casa en su doble acepción de hogar y de familia, de morada y de estirpe, de domicilio y de prosapia. Gracias a ese concepto, a esa ley y a esa costumbre hecha piedra, la personalidad del linaje hundía sus raíces en el suelo del país y en el subsuelo de su historia, afianzada y durable, sin disputar a nadie lo que era ageno ni permitir en lo propio la ingerencia extraña.

El caserío fué, a la vez, la unidad económica y el baluarte de la patriarcalidad. A su amparo la familia se consolidaba como una en-



Caserío y tierras de Azarola en Olaberría.

tidad permanente cuya estabilidad no dependía de las generaciones vivas, eslabones presentes de una cadena cuyos orígenes y arraigo se perdían en las penumbras del pasado y que se acrecía hacia el futuro con nuevas y firmes forjaciones.

Ese fué el carácter típico de la casa solar de Azarola en Olaberría, análogo a todos los demás solares euskaldunas hasta fines del siglo XVI.

La casa principal de Azarola estaba y está aún situada a quinientos metros de la iglesia del lugar, y sus tierras se extendían hasta los términos de Lazcano. En la escritura otorgada el 9 de octubre de 1564 y que se examinará en su lugar, Joan de Azarola, que ejercía el señorío en la fecha, detalla de este modo la situación de la propiedad:

Sobre la mi casa e caseria de Açarola que yo he e tengo situada en el dho lugar de Olaverria e sobre la otra casa de ganado situada en el dho lugar perteneciente a la dha mi caseria de Açarola e sobre todas sus tierras mançanales e castañales e montes e sobre todas sus pertenencias que tienen por lindero por el un lado el exido concegil del dho lugar de Olaverría e por otra parte de abaxo con heredades de la casa de Isasaga e por la otra parte con heredades de la casa de Masalde e con heredades de la casa de Aguirre que son en el dho lugar de Olaverría.

En otro documento añade los datos siguientes:

Sobre la mi casa e casería de Açarola e de la casa e caseria de Miraballes e sobre todas tierras de pan llevar castañales e mançanales robledales prados e pastos anexos y pertenecientes a las dos caserias qa por linderos la dha casa principal de Açarola con tierras y heredades del exido tierras y heredades de la casa de Amoscotegui e de la casa de Aguirre e tierras e heredades de la casa e caseria de Isasaga e de la dha casa de Miraballes por todas partes con el exido publico, conoscidas por sus nombres y limites sitos en la universidad de Olaverria.

En otra escritura, correspondiente al año 1563, el declarante señala, además, «dos pieças de tierra sembradía que dizen y nombran Chorrea y Hasau». Seis años antes un predecesor de la casa, Julián de Azarola, había incorporado a sus tierras nuevas áreas cuya designación y precios se especifican más adelante.

Estos datos permiten concretar los diversos predios que constituían los bienes raíces a mediados del siglo XVI. Además de la casa principal de Azarola figuraban los anexos de Miravalles, Chorrea, Hasau, Iturbe, Galardi y Sertadivaso, con sus tierras de sembradío y locales de ganado. Esas denominaciones habían correspondido, sin duda, a antiguos linajes lugareños desaparecidos ya en la centuria referida, y lo mismo había acontecido con la ferrería primitiva acerca de la cual no hay menciones en los manuscritos salvados. En cuanto a los edificios, el desgaste fatal del tiempo ha operado en ellos su obra destructiva; y sólo como una gran huella de piedra que desafía las demoliciones y las ruinas, se alza aún la casería de los mayores, convertida en estancia de una hospitalaria familia vasca cuyos miem-

bros ignoran el idioma castellano... Aunque parcialmente reparada en su faz externa, la vivienda guarda incambiado su aspecto interior; y no fué sin emoción como contemplamos los muros agrietados y las gigantescas vigas que apuntalan la techumbre; el ancho y pétreo hogar carcomido por la acción del fuego y de los años, y hasta el ya inútil tronco que soportó otrora las piezas de fabricar sidra. Testigos callados de tiempos y hombres más grandes que los nuestros; reliquias venerables de una mansión que albergó generaciones de campesinos sólidos cuya rudeza tenía algo del granito y el roble que permanecen en el sitio donde los enclavara el brazo de sus dueños.



CAPÍTULO QUINTO

LA RAMA TRONCAL

Si algo tiene la nobleza de los pasados, es la obligación que impone a los venideros para no degenerar en la virtud de los mayores. — BOECIO.

LAS GENERACIONES ANÓNIMAS

HENOS, pues, en presencia de los vestigios materiales del linaje: el alma no está lejos. La casa y su nombre, el escudo y sus emblemas, las tierras y sus bosques, acusan una historia que hasta ahora hemos tratado de penetrar en sus raíces, removiendo el subsuelo e interpretando signos e indicios; pero entramos ya en una etapa externa y clara gracias a huellas escritas que nos permiten reconstituir los fragmentos de vida contenidos en páginas inéditas. «Bajo los documentos están los hombres», dice Taine; y en efecto, las escrituras de la casa de Azarola y alguna otra conservada en los archivos regionales van a darnos noticias concretas acerca de los últimos vástagos de la línea fundacional.

Hemos dicho los últimos vástagos de la rama troncal de Olaberría; y al mencionar sus nombres y entresacar datos de los instrumentos notariales antes de reseñar la historia de la propiedad en su período final, insinuando los personajes antes de determinar su actuación, debe recordarse que, entre la hora lejana de formación del primer núcleo genealógico, o sea el instante en que el clan adquirió nombre, y la revelación escrita de las filiaciones, hay una dilatada etapa que permanece en la penumbra. Durante ese lapso hubo generaciones que vivieron, trabajaron y batallaron; su arraigo y sus vestigios son elocuentes; pero falta la documentación que consigne el detalle de sus eslabones. ¿Cuántos hijos de la casa de Azarola labraron los surcos del dominio tradicional? ¿Cuántos se movieron en torno de la fragua generatriz del apellido? ¿Quiénes alzaron los mu-

ros recios del caserío originario? ¿Quiénes fueron los que midieron su brazo con el brazo musulmán en los choques homéricos de la Reconquista? Hubiéramos deseado citarlos uno a uno, como citamos a sus descendientes siguiendo las impresiones de su paso sobre la tierra guipuzcoana; pero la condición modesta de aquellos hombres, o su desviación de las fuentes históricas, o las peculiaridades de su carácter, o su retraimiento de ermitaños, excluyen toda precisión a su respecto. Sabemos que cuando se alzó la losa de su sepulcro en la iglesia de Olaberría, la honda cavidad estaba llena. Multitud de esqueletos atestiguaban la extensión de la ascendencia (20). Ni un signo, ni una fecha. El ciclo medieval guarda el anonimato de sus muertos y sólo se perciben aquellas figuras asentadas sobre los pedestales del renombre.

No era este el caso, evidentemente, de aquellos varones euskaldunas que llenaron en silencio sus deberes de paz y guerra y para quienes el mundo se limitaba a la circunvalación del horizonte. Su grandeza es otra.

NOMBRES, FUNCIONES Y FECHAS

El primer nombre que aparece en la cronología del linaje es el de García de Azarola, que fué regidor de Olaberría en 1524, lo que permite situar su nacimiento en la segunda mitad del siglo XV e inferir que debía aquellas funciones a su condición de *echeko jauna*. Concretando el único dato que se posee a su respecto, don Juan Carlos de Guerra señala la fuente de su procedencia:

Visité durante los meses de abril y mayo de 1898 el Archivo del Ayuntamiento de Villarreal de Urrechua, cerca de Zumárraga, en esta provincia. Entre otros muchos documentos consulté entonces en dicho archivo un legajo de escrituras procedente de la antigua Alcaldía Mayor de Arería. En dicho legajo existía una escritura del año 1524, de la cual sólo anoté los nombres de los otorgantes, que siguen: Pedro de Iraeta, alcalde mayor de Arería, vecino de Arriarán; Juan de Aranzadi, jurado de Esquioga; García de Azarola, jurado de Olaberría; Juan de Eguizabal, jurado de Ichaso; Juan López de Beguiztain y Juan de Iturgaiza, vecinos de Lazcano (21).

Ninguna otra mención documental aparece hasta 1557, en cuyo año Julián de Azarola, en el ejercicio indudable del señorío de la casa, efectúa compras de tierras a Sebastián de Bengoechea, otro solariego de Olaberría. Las escrituras, que se reproducen por extenso bajo el número 22 del anexo, no contienen noticias genealógicas.

Las traen, en cambio, las piezas notariales fechadas desde 1559 en adelante. El título de *echeko jauna* correspondió hasta 1589 a Joan de Azarola, otorgante de la mayor parte de las escrituras durante aquel lapso. Estaba casado con Catalina de Bengoechea, del vecino

solar de ese apellido; y consta que una hija de ambos, María Juana de Azarola, contrajo matrimonio con Pedro de Jáuregui, de quien no tuvo sucesión.

Las referidas menciones notariales permiten establecer de manera aproximada las fechas de nacimiento y muerte de aquellos últimos representantes de la rama troncal. En 20 de marzo de 1582, María Juana de Azarola, aún soltera, formula esta declaración ante el escribano Sancho Pérez de Legoyena: «Y yo la dha M.ª de Açarola por quanto soy mayor de veynte años e menor de veynte e cinco e por ser muger...» Tomando el promedio de la edad declarada, es decir, veintitrés años, María Juana debió nacer entre 1558 y 1559; su fallecimiento ocurrió en 1630, teniendo alrededor de setenta y dos años.

Aplicando un cálculo análogo a la edad de Joan de Azarola, y en la presunción de que tuvo a su hija a los veintiocho años, podría fijarse la data contigua de su nacimiento hacia 1530. Las escrituras verifican que vivía aún en 1589 y le citan como difunto en 1593; finó, pues, siendo sexagenario. Su raza vigorosa y su vida de campesino inducen a creer que influyó en su desaparición, un tanto prematura, la aflicción que le produjeron sus quebrantos. La información se completa, a su respecto, en la última parte del capítulo siguiente.

Aquellos años de 1530 a 1533 parecen corresponder también a los del nacimiento de Martho de Azarola, jefe de la rama de Segura, cuyo primogénito fué bautizado en 1558.

La mujer de Joan de Azarola se halla mencionada como difunta en 1582.

Como se habrá notado, no nos hemos referido hasta ahora a partidas parroquiales. Aunque los libros de la iglesia de Olaberría señalan su apertura en 1563, siendo vicario Juan Esteban de Echeverría, sus asientos sólo registran notas de contabilidad y visitas episcopales; y es a partir de 1603 cuando se inician las inscripciones de bautismos, casamientos y defunciones. Pero en ausencia de partidas parroquiales, los títulos de propiedad, los documentos y convenios notariales, constituyen las mejores fuentes para el establecimiento de las filiaciones, que revisten entonces un carácter de autenticidad insospechable.

El registro parroquial de fallecidos contiene dos partidas que nos interesan: en el libro I, al folio 76, se halla anotada la defunción de Catalina de Azarola, sin que nos sea dado concretar dato alguno a su respecto. La relación de fechas nos induce a conjeturar que pudo ser hija de Julián de Azarola y posible hermana de Joan.

Catalina de Açarola murio a catorce de enero de 1604 anos y se hazen sus funerarias.—*Phelipe de Urbiçu.*

Veintiséis años después, en el mismo libro, al folio 84, se inscribe el deceso de María Juana de Azarola.

> Mari Joanis de Açarola muger legitima de Pedro de Jauregui vecinos deste lugar murio y fue enterrada dia viernes diez y ocho de enero de mil y seiscientos y treinta anos sus esequias funerales va haziendo Domingo de Arona maestro carpintero. No dexo bienes.

No dejó bienes, en efecto, ni podía dejarlos, aquella vieja descendiente de los pobladores del lugar nativo. La historia de su casa, en el plazo que le tocó vivir, está escrita por la pluma fría de los notarios y sus capítulos sólo consignan obligaciones y préstamos ruinosos. Con ella feneció la línea fundadora y materna de la estirpe; pero antes se había cerrado ya el portal centenario de la morada, que manos extrañas reabrieron en su ausencia. Eslabón terminal de la cadena olaberriana, la Providencia decretó su prolongación en solares contiguos y lejanos; la simiente fecunda continuó su obra, y cumplidos los tiempos, ha sido dado a un heredero de su sangre y apellido ir a doblar las rodillas sobre la tierra que guarda sus cenizas; resucitar la memoria de aquella abuela del linaje y enorgullecerse en estas páginas de su tradición labriega y vascongada.

Vástagos de esa rama troncal habían fundado nuevas casas en Lazcano, Albiztur y Segura. De la primera sólo alcanzamos dos menciones, contenida la una en la nómina de 1407, anteriormente citada, que señala su existencia en aquella fecha remota, y la otra en la obra de Isasti, que la confirma en 1625. De las ramas de Albiztur y Segura se ocupan los capítulos respectivos, especialmente de la última, de la cual dimanó la de Gaviria y sus retoños hasta nuestros días.

ÚLTIMOS VÁSTAGOS DE LA RAMA TRONCAL

García de Azarola
Regidor de Olaberría
en 1524

|

Julián de Azarola
Comprador de tierras
en 1557

|

Catalina de Azarola
† en 14 de enero de 1604

Joan de Azarola casó con Catalina de Bengoechea
Señor de la casa de 1559 a 1589 — fallecida ya en 1582

|

María Juana de Azarola
Casó con Pedro de Jáuregui,
† el 18 de enero de 1630

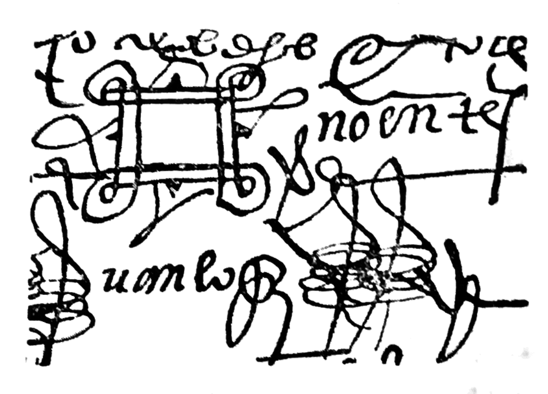
CAPÍTULO SEXTO

DOCUMENTOS DEL SIGLO XVI

Chercher l'esprit des morts dans les pages jaunies...

LOS MANUSCRITOS DE LAZCANO

EL legajo inédito de manuscritos hallado en el Monasterio de Lazcano y al cual se hace referencia entre los testimonios históricos enunciados en la introducción de esta obra, informa que en el año de 1589, Pedro de Jáuregui, marido de María Juana de Azarola, solicitó de don Felipe Arza, alcalde mayor de Arería, testimonio de dos escrituras autorizadas treinta y dos años antes por el escribano Juan López de Bengoechea, y según las cuales, Julián de Azarola adquirió varias tierras por compra hecha a su yerno y vecino Sebastián de Bengoechea. Dichas escrituras son, por orden cronológico, las más antiguas que contiene el legajo; y reproducimos por extenso en el anexo la primera de ellas, precediéndola de la tramitación y formalidades efectuadas por el citado Pedro de Jáuregui, dado el interés documentario que reviste (22). En sustancia, la primera operación de compra se realizó por la suma de 29 ducados de oro, precio del lote de tierra y castañal llamado Iturbe, y se fechó el 6 de mayo de 1557, actuando como testigos Juan de Zubiaurre, vecino de Lazcano; Andrés de Aguirre, de Segura, y Esteban de Echeberría, de Olaberría.



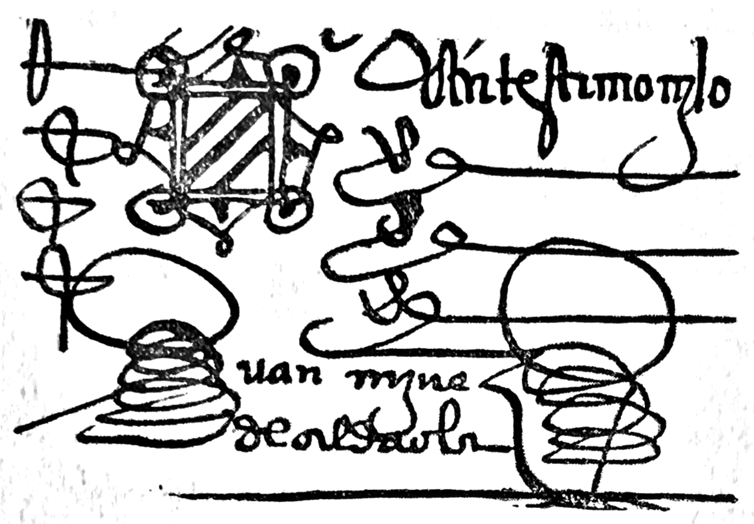
Firma del escribano Juan López de Bengoechea.

La segunda escritura, autorizada en igual data y con los mismos testigos por el nombrado escribano Juan López de Bengoechea, refiere

la compra hecha por Julián de Azarola a su yerno de dos nuevas extensiones de tierra denominadas Galardi y Sertadivaso, en la suma de 52 ducados de oro:

La qual dha pieça de tierra castañal y robledal llamada Galardi a por linderos de las dos partes las tierras y robledales de don Phelipe de Lazcano y por partes de arriba una pieça de tierra labradia de Juan de Iriarte y la dha pieça de tierra y castañal de Sertadibaso a por linderos de la una parte una pieça de tierra y castañal de Martin de Isasaga vez° de la dha Olaberria y de la otra otra pieça de tierra y robledal del dho Juan de Iriarte.

A partir del citado año 1557 el nombre de Julián de Azarola no vuelve a aparecer en los documentos: es su heredero, Joan de Azarola, y la mujer de éste, Catalina de Bengoechea, quienes intervienen en los asuntos de la casa. Las escrituras revelan que desde 1559 se abre un período de compromisos hipotecarios que durará treinta años y culminará en un pleito ruinoso de proyecciones irreparables. Es innecesario reproducir aquella prosa notarial, bastando al objeto informativo un resumen de cada acto.



Firma del escribano Juan Martínez de Aldaola.

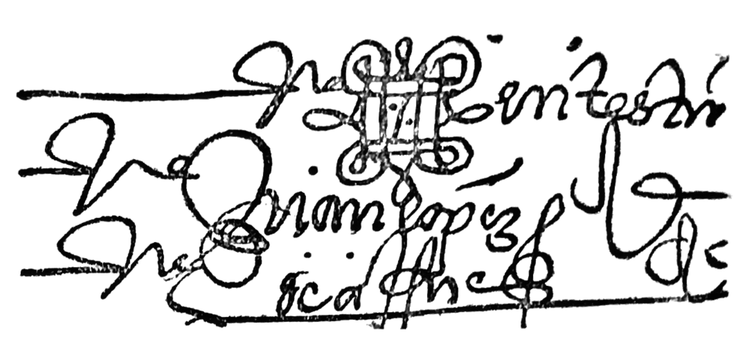
El 14 de junio de 1559 los cónyuges nombrados «venden» en la villa de Segura y ante el escribano Juan Martínez de Aldaola, «dos ducados de oro viejo, impuestos sobre la casa e caseria de Açarola». Apenas debe consignarse que esa cantidad, como las demás que se fijan en las operaciones siguientes, constituyen los intereses de préstamos hipotecarios. Figura como otorgante el bachiller Juan García de Estensoro (23) y como fiador Juan de Oyarbide de Yuso.

El 31 de diciembre de 1560, una escritura extendida en Lazcano por el escribano Juan López de Bengoechea, reconoce la venta «de un ducado de oro viejo de onze rreales castellanos» de renta y censo a favor de Martín de Garitain, vecino de Olaberría. Actuaron como testigos Juan de Aranguren, del mismo concejo, y Juan de Maíz, de Lazcano.

Una nueva carta de censo, venta e imposición se otorga por Joan de Azarola y Catalina de Bengoechea, el 16 de febrero de 1563, a favor de Magdalena de Eguizabal de Eztenaga (24), viuda de Miguel de Alvisu, por cuatro ducados anuales. Los deudores se obligaban a no enajenar los bienes que sirven de garantía, a menos de hacerlo a per-

sona solvente y lega que reconozca y admita el censo. La escritura fué extendida por el escribano Joan López de Arrue, en la casa y torre de Eztenaga, situada en la universidad de Idiazabal, ante los testigos Domingo de Cota, Juan de Zurruzeta y Juan de Egusquiza, todos de Idiazabal.

El 9 de octubre de 1564, el solariego de Olaberría contrae una nueva deuda hipotecaria con Juan Martínez de Verasiartu, abogado de Segura, «de quien rescibo ochenta e quatro ducados de horo viejos e de justo peso de los quales me llamo por contento y entregado e pagado ami voluntad». El interés establecido fué de seis ducados anuales, bajo la fianza de Martín de Irigoyen, morador de Gudugarreta, siendo testigos Juan de Urrezti, Juan Pérez de Larriztegui y Andrés de Zuloaga, vecinos de Segura. Autorizó el acto notarial el escribano de número de la misma villa, Juan de Urbizu.



Firma del escribano Joan López de Arrue.

Los documentos posteriores señalan la intervención de doña Ana de Aguirre, esposa y luego viuda de Martín Pérez de Arriarán, en los asuntos de la casa de Azarola. Por el primero de ellos, fechado en Segura el 24 de mayo de 1569, la citada señora se constituye en acreedora hipotecaria, debiendo percibir ocho ducados de oro al año. Por el segundo, doña Ana de Aguirre redime el crédito otorgado en 1559 a favor del bachiller Juan García de Estensoro, reintegrando el capital a Joseph de Estensoro, hijo y heredero del nombrado. Esta carta de pago menciona a dicha Ana de Aguirre como «poseedora de la casa de Azarola», cuya posesión, justificada probablemente por las estipulaciones de los contratos, no tuvo carácter permanente. La escritura fué extendida en Segura el 11 de marzo de 1582, ante el escribano Sancho Pérez de Legoyena. Tres meses antes, el 16 de diciembre de 1582, la misma señora había efectuado una operación análoga, adquiriendo de Juan Martínez de Areztizabal, el crédito de cincuenta y seis ducados y sus intereses que éste tenía contra Joan de Azarola y su mujer: «en birtud de una escritura de venta e cesion que dellos me hizieron Lorencio Ladron de Echazarreta e Antonia de Alvisu, su muger, como herederos e poderabientes que eran de doña Madalena de Estenaga, madre de la dha doña Antonia». Firman como testigos Garci López de Aguirre, vecino de Lazcano; Juan López de Arrue, de Segura, y Domingo de Apaolaza, de Mutiloa.

Además de hacerse cargo de esas obligaciones hipotecarias, doña Ana de Aguirre, «biuda de Martin Perez de Arriaran mercadero defunto», formalizó un nuevo préstamo de noventa ducados con la garantía de los bienes de Azarola. Esta escritura presenta dos circunstancias interesantes: la participación de la hija del solariego de Olaberría, María Juana de Azarola, en el compromiso notarial, y la especificación detallada de las monedas entregadas: «Vos la dha doña Ana de Aguirre nos habeis dado pagado y entregado noventa ducados de a onze reales el ducado e an pasado de vuestro poder al nuestro realmente y con efecto en dinero de contado en treynta y siete doblones de horo de a ocho cientos mrs. y en un doblon de horo de a quatro y en seis escudos de horo y un real y tres quartillos en q. haze la suma de los dhs noventa ducados». El documento está datado en Segura el 20 de marzo de 1582, y lleva las firmas de Sancho Pérez de Legoyena, escribano autorizante; Juan López de Arrue y Martín de Aintia «mulatero», ambos de Segura, y Juan de Errecalde, de Idiazabal, testigos.

Los instrumentos notariales comprueban, a partir del año 1585, una nueva intervención: la de maestre Pedro de Izaguirre, de Lazcano, cuya asistencia amistosa y eficaz se prolonga hasta la liquidación de los asuntos de Azarola. Con fecha 10 de agosto de aquel año, y ante el escribano de Lazcano, Julián de Apalategui, Joan de Azarola y su fiador Martín de Irigoyen, establecen un censo a favor del citado Pedro de Izaguirre, actuando en calidad de testigos Martín de Maíz, sastre; Miguel de Izaguirre y Juan López de Beguiristain, moradores del nombrado concejo. Pocos meses después, el 19 de enero de 1586, maestre de Izaguirre redime la hipoteca que doña Ana de Aguirre había acordado en 1582 a los dueños de la casa de Azarola. La escritura declara «que fue otorgada en la ermyta de la Madalena, extramuros de la dha villa (Segura) a diez e nuebe dias del mes de en° de mill e quinientos e ochenta e seys años siendo presentes los test^{s} para ello llamados e rogados Juan de Urbizo escriv° de su mgd. e vez° de la dha villa e Miguel de Cutain vez° de ydiaçabal e P° de Masalde vez° de Olaberria». Acuerda testimonio el escribano Sancho Pérez de Legoyena.


Firma del escribano Sancho Pérez de Legoyena.

Ese mismo año, el 2 de julio, se extienden tres escrituras ante el mismo notario. Por la primera, doña Ana de Aguirre acuerda carta de pago y redención a Joan de Azarola, Juan de Aguirre de Asteasa-

ran y la mujer de éste, por un censo de un ducado anual que obligaba conjuntamente a los tres citados, según acta autorizada anteriormente por el escribano Juan de Aurgaste. Por la segunda escritura, Joan de Azarola impone un censo por igual cantidad a favor de Pedro de Izaguirre, figurando como testigos Martín de Arriarán, Juanes de Eceolaza y Martín de Goyenechea, vecinos de Segura. Y por la tercera, doña Ana de Aguirre vende y traspasa al nombrado maestre Pedro de Izaguirre el censo y renta de ocho ducados anuales instituídos por la escritura del 24 de mayo de 1569. Se cita como testigos a Juan López de Arrue, Juan de Urbizu, de Segura, y Juan de Irigoyen, de Olaberría. La mujer de Joan de Azarola, Catalina de Bengoechea, está mencionada como «ya difunta».

El acuerdo siguiente, legalizado por el escribano Pedro de Iraegui, lleva la fecha del 12 de enero de 1587 y efectúa una operación análoga de traspaso a Pedro de Izaguirre. Con toda evidencia se buscaba consolidar en manos de un solo acreedor las deudas y compromisos de la casa de Azarola. Es quizás, con este motivo, que el nuevo documento contiene un prefacio que se refiere a las hipotecas anteriores; pero, al mismo tiempo, concreta datos acerca de parentescos y dotes entre los interventores, lo que nos decide a transcribir su parte esencial:

Sepan quantos esta carta y puba scritura de venta cesion y trespasacion y renunciacion vieren como yo doña Ana de Aguirre viuda muger que fuy de Martin Perez de Arriaran vezo desta villa de Segura y a de fo digo que por quanto Joan de Açarola y Catelina de Vengoechea su muger vezs del concejo de Olaverria vendieron y constituyeron sobre sus personas y vienes y especialme sobre la su casa e caseria de Açarola y sobre sus tierras y heredades y pertenencias quatro ducs de renta y censo en cada vn año al quitar a doña Madalena de Eguiçabal y Eztenaga vecina q. fue desta dha villa por cinquenta y seis ducados que en compra dellos les dio como consta por la scritura de censo por ellos otorgada ante Juan Lopez de Arrue scrivano vezo desta villa a diez y seis dias del mes de febrero del año pasado de quinientos y sesenta y tres y la dha doña Madalena de Eguiçabal y Eztenaga dio y cedio entre otras cosas a doña Antonia de Alvisu su hija y de Miguel de Alvisu su marido cuando ella fue casada con Lorencio Ladron de Echaçarreta por dote della por presencia de Sancho Perez de Legoyena scrivano vezo desta villa. Y los dhs Lorencio Ladron y doña Antonia de Alvisu su muger los vendieron renunciaron y cedieron con mas suma de mrs. a Juan Martinez Arestiçabal y doña Maria de Iribe su muger vezs del concejo de Lazcano por presencia del dho Sancho Perez de Legoyena scrivo y ansi mismo Digo q. el dho Joan de Açarola y su muger vendieron otros dos ducs de renta y censo al quitar en cada vn año al bachiller Juan Garcia de Estensoro vezo que fue desta dha villa sobre la dha casa y caseria y pertenencias por treinta y dos ducs que en compra dellos les dio por presencia de Juan Martinez de Aldaola scrivo y vezo desta dha villa y a de fo a catorze de junio del año pasado de quinientos y cincuenta y nueve as. E Joseph de Estensoro vezo desta dha villa como hijo lego y heredo del dho bachiller Juan Garcia de Estensoro me vendio cedio y traspaso los dhs dos ducs de renta y censo por otros treinta y dos ducados que le di y pague por presencia del dho Sancho Perez de Legoyena scrivo a onze dias de março de quinientos y ochenta y dos. Y agora vos maestre Pedro de Izaguirre vezo del dho concejo de Olaverria que estais presente con quien yo estava concertada convenida e igualada...»

EL PLEITO CON LA CASA DE ORIA

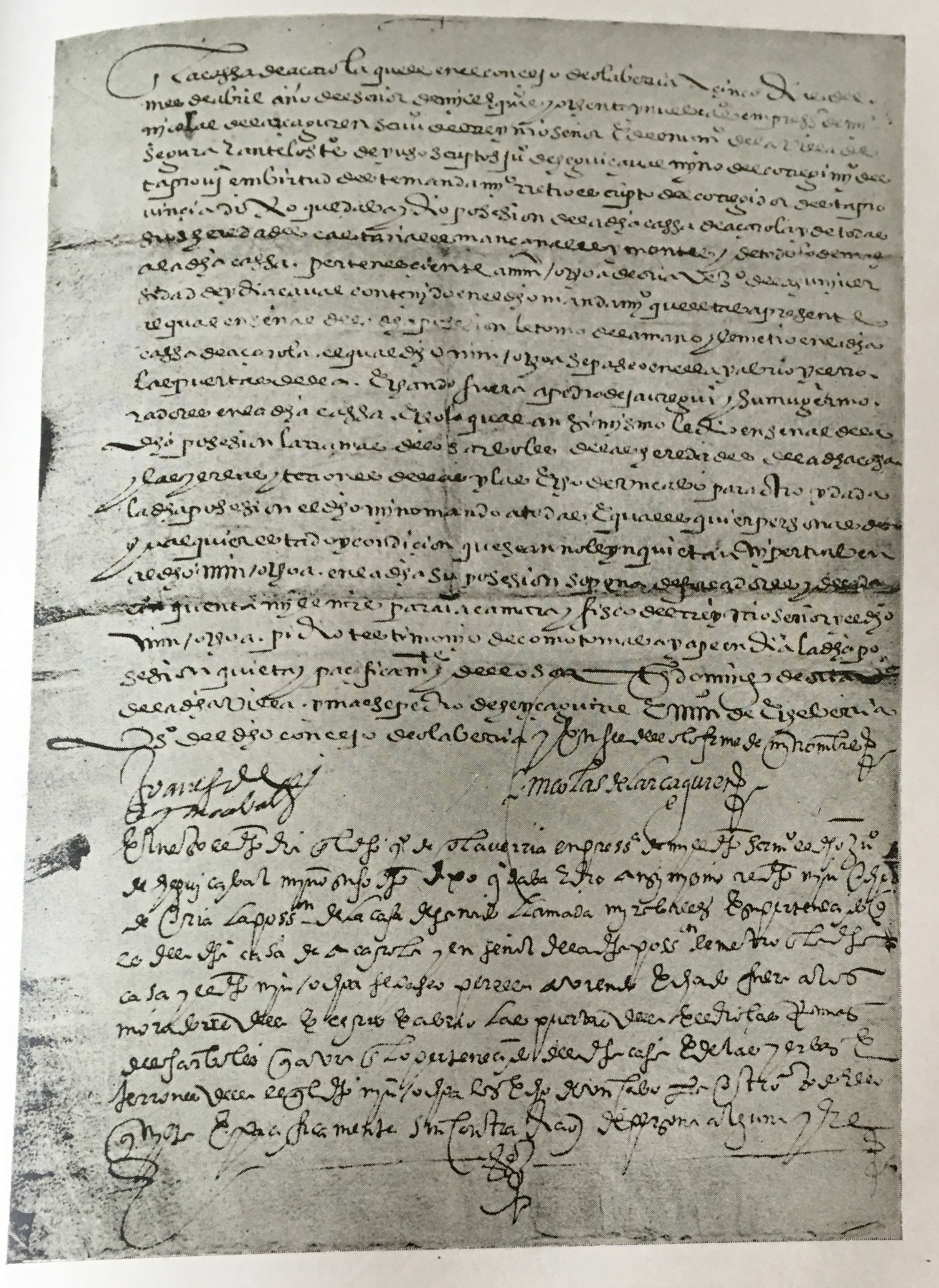
Tales eran la situación de los bienes de Azarola y los compromisos de sus dueños hacia los años de 1587; y los documentos inmediatamente posteriores nos aportan datos concretos y noticias insospechadas acerca de la solución final.

Refiérense unos y otras a viejas complicaciones de familia, de las cuales derivó un pleito que fué la causa directa de la pérdida del dominio.

Tres casas solares intervinieron en el litigio: las de Azarola y Bengoechea en Olaberría y la de Oria en Idiazabal. Las dos primeras debían su alianza al matrimonio de Joan de Azarola y Catalina de Bengoechea, y las dos últimas al de Martín de Bengoechea con Osana de Oria. Estas vinculaciones debían existir ya en la generación anterior, pues la escritura de 1557 consigna la calidad de suegro de Julián de Azarola respecto de Sebastián de Bengoechea, lo que induce a pensar que el último estaba casado con una hija del primero, o bien que eran ambos los padres de Joan y Catalina, en cuyo caso la designación que correspondía era la de consuegro, que quizás no se empleara en la época.

De la unión de Martín de Bengoechea con Osana de Oria quedaron tres hijos menores, Pedro, Amador y Martín de Bengoechea, cuya tutoría se confió a sus parientes Sebastián de Bengoechea y Joan de Azarola. La muerte de los tres hermanos citados convirtió en heredera a María Juana de Oria, perteneciente a la línea materna de aquéllos; y en el correr de los años un nieto de la nombrada, Martín Ochoa de Oria, litigó los bienes de los menores difuntos, considerándolos parte de su herencia. No se compartió este criterio por los antiguos tutores, el primero de los cuales, así como la mujer del segundo, eran deudos próximos de los causantes; siguióse pleito entre aquéllos y la casa de Oria en Idiazabal, representada por Martín Ochoa, hasta que la Real Chancillería de Valladolid falló en favor de la última. Al producirse la sentencia, Sebastián de Bengoechea ya había muerto, recayendo las resultancias financieras del proceso sobre Joan de Azarola, quien, como hemos visto, había asistido a una acumulación de deudas sobre su bienes durante treinta años.

La casa y tierras de Azarola fueron objeto de una subasta judicial, según auto dictado en San Sebastián el 24 de marzo de 1589 por el corregidor de la provincia de Guipúzcoa, doctor don Francisco de Mandojana Zárate, y adquiridas por Martín Ochoa de Oria, acreedor por las sumas de 5.487 reales por una parte y 2.832 por otra. La toma de posesión, llevada a cabo pocos días después, dió origen al

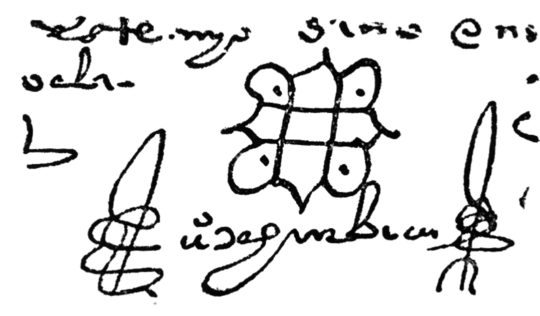


Toma de posesión de la casa de Azarola por Martín Ochoa de Oria.

curioso documento que se reproduce a continuación y que constituye una revelación de las formalidades de la época. Como podrá notarse, al procederse a la expulsión de los moradores de la casa, no se hace mención de su jefe: con toda certeza, Joan de Azarola se ausentó voluntariamente de aquélla para no presenciar un episodio que significaba la quiebra de un arraigo varias veces centenario.

La cassa de açarola que es en el concejo de Olaberria cinco dias del mes de abril año del señor de mill e quinientos e ochenta y nuebe en presencia de my nicolas de larçaguren esco del rrey nro señor e de numo de la villa de segura e ante los tes. de yuso escriptos joan de equiçabal mero del corregimo desta provincia y en birtud deste mandamo rretro escripto dixo que daba e dio posesion de la dha cassa de açarola y de todas sus heredades castañales mançanales y montes y de todo lo demas a la dicha cassa perteneciente a martin ochoa de oria vezo de la universidad de ydiaçabal contenido en dho mandamo que estaba presente e al qual en señal de la dha posesion le tomo de la mano y le metio en la dha cassa de açarola el qual dho martin ochoa se paseo enella y abrio y cerro las puertas della echando fuera a pedro de jauregui y su muger moradores en la dha cassa echo lo qual ansi mismo le dio en señal de la dicha posesion las rramas de los arboles de las heredades de la dha cassa y las yerbas y terrones della y las echo de un cabo para otro y dada la dha posesion y dicho mero mando a todas e qualesquier personas de qualquier estado y condicion que sean no le ynquieten ni perturben al dho martin ochoa en la dha su posesion sopena de forçadores y declara cinquenta mill mais (maravedis) para la camara y fisco del rrey nro señor el dho martin ochoa pidio testimonio de como tomaba y apeendia la dicha posesion quieta y pacificte. y dello son tgs. domingo de oria vezo de la dha villa y maestre pedro de eyçaguirre e martin de echeberria del dho concejo de olaberria y en fee dello lo firme de mi nombre.—*Nicolas de Larçaguren.—Joanes de Eguiçabal.*

Y bien, la Providencia había dispuesto que el viejo dominio volviera aún a manos de los que llevaban su nombre. Veinticuatro horas después de realizada la toma de posesión que se ha transcripto, es decir, el 6 de abril de 1589, un nuevo y solemne convenio, celebrado en Segura ante el escribano Juan de Urbizu, reunió a Martín Ochoa de Oria, Joan de Azarola, su hija María Juana y el marido de ésta, Pedro de Jáuregui; medió al efecto la intervención de maese Pedro de Izaguirre, citado en las páginas anteriores por las adquisiciones de créditos que existían sobre las propiedades de Azarola; y previo pago de las sumas que habían constituído la reclamación de Ochoa de Oria, adquirió Izaguirre los derechos de aquél a las fincas y tierras del litigio, cediéndolas luego a María Juana de Azarola, quien quedaba habilitada para reclamar por los perjuicios a los herederos de Sebastián de Bengoechea, causante del pleito. Las transcripciones que subsiguen, entresacadas de la extensa escritura, contribuyen a aclarar los fundamentos y disposiciones de este acto.


Firma del escribano Juan de Urbizu.

... y agora por que se hallaba que el dicho maestre Pedro de Eyçaguirre tenia sobre los dichos bienes muchas sumas de maravedis asi de censos principales como de sus corridos y en otra manera que eran posteriores al derecho del dicho Martin Ochoa y que los dichos Pedro de Jauregui y Maria Juan de Açarola su muger que presentes estaban habian appelado de la dicha contaduria y auto y sentencias del dicho corregidor y de la dicha venta judicial que en su virtud se mando hacer ante los dichos presidente e oidores de quienes emano la dicha ejecutoria como tenedores de los dichos bienes por donacion a ellos fecha por el dicho Joan de Açarola su suegro e padre e traido compulsoria para llevar los autos ante los dichos señores por quitarse de pleytos y contiendas que entre las dichas partes podria haber y conservar la amistad que entre ellos habia habido hasta el dicho pleito y porque el celo principal del dho Martin Ochoa de Oria era de hacer bien y buena obra a los dichos Pedro de Jauregui y Maria Juan de Açarola su muger los dichos Martin Ochoa y maestre Pedro de Eyçaguirre que presentes estaban se habian convenido concertado e igualado... que el dho maestre Pedro de Eyçaguirre diesse e pagase al dho Martin Ochoa por todos los derechos y actiones que tenia contra los dichos bienes que eran los dichos cinco mil quatro cientos ochenta y siete reales por una parte e dos mil ocho cientos treynta e dos reales por otra e costas e derechos de ellos le hubiese de dar e pagar cuatro cientos veynte e quatro ducados de a onze rreales castellanos y que por ellos huviese de ceder vender y traspasar el dho Martin Ochoa al dho maestre Pedro el derecho y action titulo y recurso que tenia a la dha casa de Açarola y a todos los dichos bienes a ella anexos e pertenecientes sin que al dho Martin Ochoa le quedase ningún recurso...

El documento notarial se extiende en repeticiones y fórmulas propias de la prosa de la época; y entrando luego a la otra parte sustancial, determina:

... e hizo gracia e donacion la que el derecho llama entre vibos y no rrevocable a la dha Maria Juan de Açarola syn perjuizio de la dicha venta judicial... e se obligo de no rrevocar esta dicha donacion por ningun caso de los que el derecho permite... y se apartaron y se apartan de la dicha apelacion que assi tenian interpuesta e litis pendencia en su virtud causada ante los dichos señores e rrenunciaron expresamente cualquier derecho que por la dicha apelacion les competa e competir pueda en qualquier forma e manera para no la poder proseguir ni llebar adelante en ningun tiempo ni por alguna manera con que a los dichos Pedro de Jauregui y su muger tan solamente les quede su derecho a salbo para poder pedir y demandar los dichos quatro cientos veynte e cuatro ducados con mas las costas e intereses y dannos que se les han rrescrecido y rrescreciesen adelante contra los bienes y herencia del dho Sebastian de Vengoechea curador y tutor que fue de los dichos menores junctamente con el dho Juan de Açarola por quanto todo el dicho ynterese es a cargo de los bienes y herencia del dicho Sebastian por ser auer apoderado de los bienes de los dichos menores sin que el dho JUAN DE ACAROLA HUVIESE RESCIBIDO COSA ALGUNA...

Hemos subrayado la frase final por la liberación moral que significa para el viejo labrador de Olaberría: Joan de Azarola no tuvo parte ni responsabilidad alguna en la mala administración que se señala como ejercida por otro; y a esta honradez labriega se debe, sin duda, en primer término, el hecho de que su hija fuese favorecida en la posesión de los bienes litigados. Merece reproducirse también la fórmula arcaica del juramento prestado por María Juana de Azarola con este motivo.

E la dicha Maria Juan en especial rrenuncio al auxilio de Veleyano yntroduzido en la nueua constitucion Toro e partidas que hablan en fauor de las mugeres de cuyo auxilio e beneficio fue auisada por mi el dicho escrivano e para mayor fuerça e validacion de esta dicha escriptura por

seer muger cassada juro a Dios nuestro señor y a esta señal de la cruz † en que puso su mano derecha y a las palabras de los sanctos evangelios que guardara e cumplira todo lo contenido en la dicha escriptura como en ella va declarado e que no pedira deste juramento absolucion ni relaxacion a nuestro muy sancto padre ni a su nuncio o delegado ni a otro perlado cualquier que sea que se la pueda conceder y si de su propio motu le fuera concedido no usara de tal absolucion so pena de caer e yncurrir en pena de perjura e ynfame e fementida y en las otras penas en que caen e incurren los que quebrantan semejantes juramentos y tantas quantas vezes fuere absuelto y rrelaxado el juramento tantos juramentos dixo que haria y uno mas...

Fueron testigos del acto Nicolás de Larzaguren, Sebastián Barrena de Jáuregui, escribanos públicos de Segura, y Juan García de Aranguren, vecino de la misma villa.

La formalidad de la toma de posesión «de la casa de Azarola y de todas sus pertenencias y heredades y de la casería de Miravalles y de todo su pertenecido y de los demás bienes», se llevó a cabo por maese Pedro de Izaguirre el 11 de abril de aquel año de 1589, acompañado del escribano Juan de Urbizu y de los testigos Blasio de Miza (Myça), Pedro de Zuviria, vecinos de Lazcano, y Pedro de Izaguirre, hijo del maestre del mismo nombre; tomó este último «por las manos a los dichos Pedro de Jauregui e Maria Juan su muger y les metio en la dicha casa para que en ella biban y moren y en los demas bienes durante que fuere su voluntad»...

JOAN DE AZAROLA

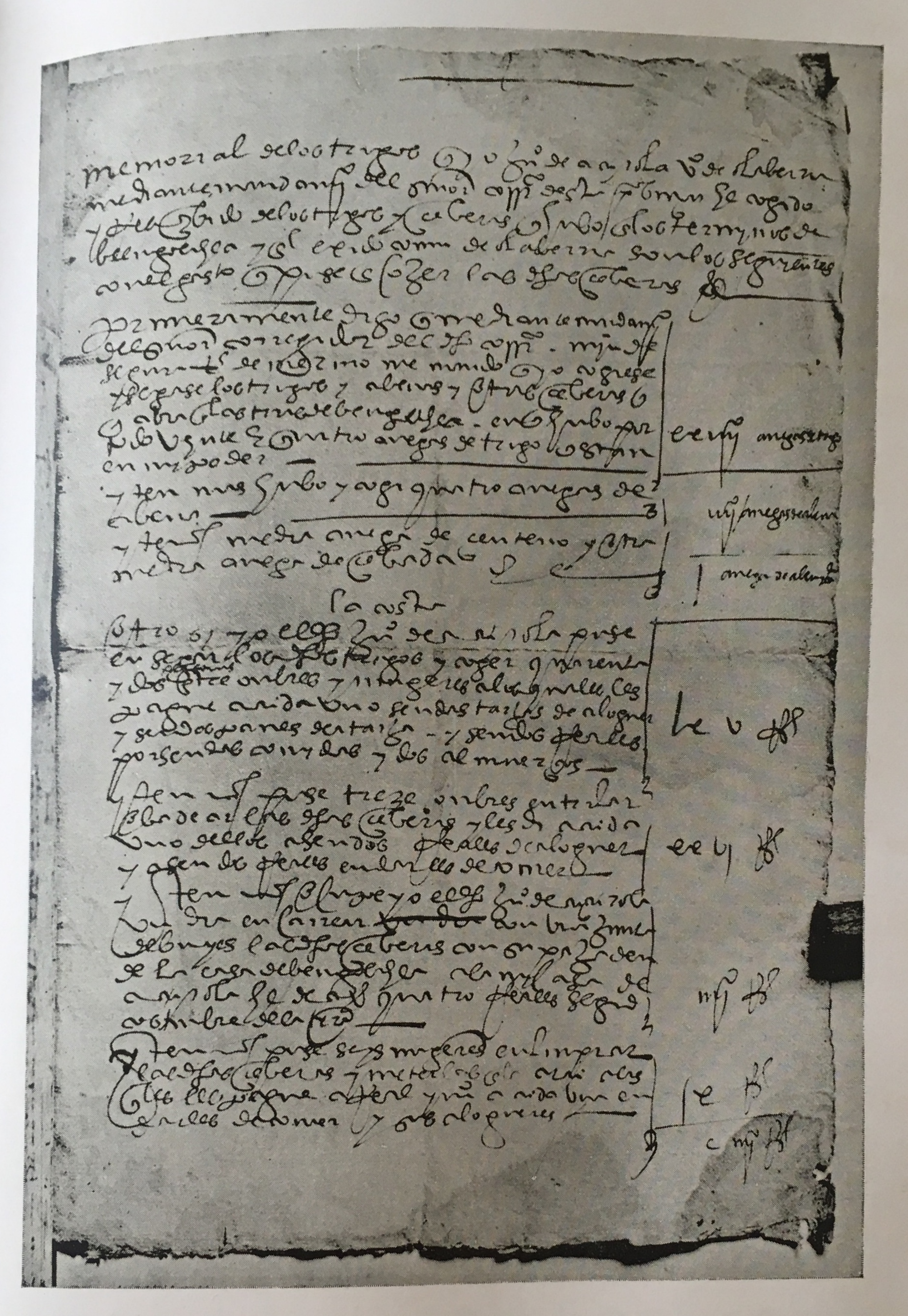
Tales son, en síntesis, las etapas finales del solar patriarcal. Una figura se destaca en el cuadro de esa decadencia material: la de Joan de Azarola, bajo cuyo señorío la propiedad desapareció de las manos de un linaje que la había fundado, conservado y aumentado en el curso de los tiempos. La familia se había constituído allí, adoptando su nombre en el embrión de su historia, y una larga progenie, nacida y muerta bajo los robles centenarios, testimoniaba lo inalienable de sus derechos morales a la permanencia de sus vástagos en el hogar tradicional. A pesar de los firmes amparos de la ley y de la identificación de la prosapia con su heredad, todo pasó a manos extrañas. La pérdida material significaba menos que la quiebra del arraigo, y al seguir los jalones de la ruina no puede menos que formularse una interrogación: ¿Hasta qué punto el jefe fué responsable de la pérdida de su casa? ¿Qué motivos le obligaron a realizar la serie de compromisos que debía culminar en una subasta pública? ¿La crónica de la familia cuenta, entre sus varones equilibrados, a un derrochador de bienes?

ANTECEDENCIA DE LA CASA DE AZAROLA

La distancia que nos separa de aquella época, y ante una documentación que apenas registra los hechos sin expresar las causas, la investigación sólo puede basarse en indicios y deducciones; pero éstas y aquéllos nos permiten, sin embargo, entrever algunos fragmentos de la verdad. Las propiedades de Azarola constituían una fortuna apreciable, según se desprende de la enunciación de sus diversos predios, bosques y caserías, y de la extensión aproximada de sus límites. En el espacio de cuarenta años, todo se perdió. La documentación establece, empero, que Joan de Azarola pasó su existencia en el solar nativo, consagrado a obtener rendimientos de su labor ganadera y agrícola. Hay una declaración fechada el 22 de febrero de 1586, por la cual Pedro de Izaguirre se obliga a pagar a Martín de Nazabal una cierta suma «por cien plantones de mançanos» que debía al último Joan de Azarola. La mención, insignificante en apariencia, nos revela al plantador de árbones frutales. Veintitrés años antes, en 1563, al referirse al pago de unos intereses, los papeles especifican «dos pieças de sembradía nombradas Chorrea y Hasau». El agricultor está, pues, inclinado sobre los surcos de la herencia; y mezclada entre las escrituras del legajo aparece una página, a la vez prosaica y elocuente, que define como el mejor documento el carácter del hombre. Es un recuento de cosecha ejecutado por mandato legal, al que sigue la enumeración de los gastos originados por la siega y el transporte. Su redacción clara, ingenua y precisa denota al campesino probo, económico y tan familiarizado con los detalles de su labor labriega, que puede creerse que no conoce otra cosa. Ignorada y oculta en la penumbra de un convento provincial, puede decirse que esa humilde página rehabilita la conducta del lejano antecesor al ser descubierta casi cuatro siglos después de escrita. Hela aquí:

Memorial de los trigos que yo Joan de Açarola vezino de Olaberria mediante mandamiento del señor corregidor desta provincia he cogido e recebido de los trigos e ceberas que hubo en los terminos de Bengoechea y en el exido comun de Olaberria. Son los siguientes con los gastos que hize en coger las dichas ceberas.

Primeramente digo que mediante mandamiento del señor corregidor del dicho corregimiento Martin de Segura teniente de merino me mando que yo cogiese e segase los trigos e abenas e otras ceberas que habia en las tierras de Bengoechea en que hubo por todo veinte e quatro anegas de trigo que estan en mi poder.......................................	**XXIV anegas de trigo**
Item mas hubo y cogi quatro anegas de abena..	**IV anegas de abena**
Item mas media anega de centeno y media anega de cebada..............	**I anega de cento y cebada**



Recuento de cosecha de Joan de Azarola.

La costa otro si yo el dho Joan de Açarola puse en segar los dichos trigos y coger quarenta y dos personas entre ombres e mugeres a los cuales les pague a cada uno sendas tarjas de aloguer y sendos panes de tarja y sendos reales por sendas comidas y dos almuerzos.....	LXV reales
Item mas puse trece ombres en trillar e badear las dichas ceberas y les di a cada uno dellos sendos reales de aloguer y sendos reales en dalles de comer......	XXVI reales
Item mas ocupe yo el dho Joan de Açarola un dia en carrear con una yunta de bueyes las dichas ceberas con su paja desde la casa de Bengoechea a la mi casa de Açarola. He de aber quatro reales segun costumbre de la tierra.. ..	IV reales
Item mas puse seis mugeres en limpiar las dichas ceberas y meterlas en la mi casa a las cuales pague a real y medio a cada una en dalles de comer y sus alogueres (25)..	IX reales
	CIV reales

Joan de Azarola pudo ser quizás un administrador inhábil, a pesar de que parecía conocer el valor de reales y de tarjas; o una presa de especuladores sin escrúpulos; o una víctima de la desastrosa situación financiera que caracterizó a España en la segunda mitad del siglo XVI. Debe vincularse, en efecto, el estado general del país al descenso de la fortuna privada, sobre la cual gravitaron los efectos de las guerras sostenidas por Carlos V y Felipe II, con sus impuestos exorbitantes y penuria de capitales. Para nosotros, la personalidad del viejo patriarca resurge ennoblecida entre las ruinas de su tiempo y de su casa.

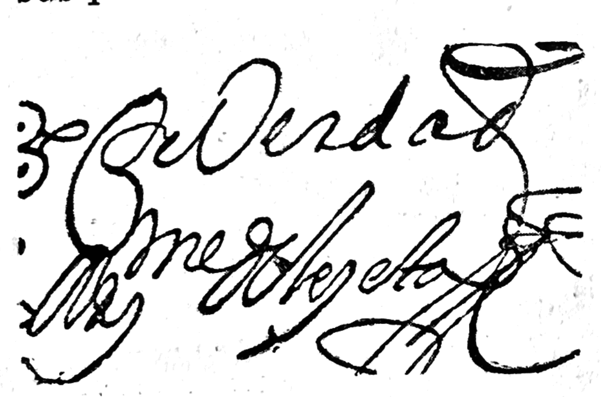
EL ARBITRAJE DE 1656

Joan de Azarola murió poco después. Una mención notarial fechada en 1592, se refiere a él como difunto. Quedaron, pues, en el caserío su hija y su yerno, aunque no hay referencias que autoricen a creer que lo habitaran en calidad de propietarios, ya que el dominio parecía corresponder a maese Pedro de Izaguirre y a sus herederos, en virtud de los traspasos de créditos y derechos de que dan noticia las escrituras precedentes. Consta también que otras familias vivieron en Azarola en el primer cuarto del siglo XVII, pues las partidas de la iglesia de Olaberría contienen anotaciones que así lo demuestran. En el año de 1609 una inscripción de nacimiento se refiere a «Domingo, hijo de Simón Goicochea y María Echeverría, caseros de Azarola»; en 1613 se halla «Catalina, hija de María Echeverría, casera de Azarola»; en 1619 se señalan como padrinos de un bautismo «a Pedro de Múgica y María de Azarola, caseros de Azarola».

Es indudable, sin embargo, que Pedro de Jáuregui y su mujer

consideraban efectivos sus derechos al solar tradicional, pues con fecha 19 de enero de 1613 ambos cónyuges formalizaron ante Domingo de Arimasagasti, escribano de Segura, una donación en regla de las casas de Azarola y Miravalles y otros bienes en favor de María de Eguizabal. Debemos presumir que esta donación no constituyó un acto espontáneo y generoso, que la situación de aquéllos no justificaba. En efecto, la partida de defunción de María Juana de Azarola, inscripta diez y siete años después, informa que la nombrada «no dexo bienes». Cabe creer que el traspaso de la propiedad fué una operación motivada por deudas y compromisos acerca de los cuales no hay referencias concretas; pero las sumas vertidas por maese Pedro de Izaguirre en épocas anteriores, autorizaban a sus herederos a considerar el dominio como propio. Este fué el origen de una controversia que surgió muchos años después de producida la desaparición de Jáuregui y de su mujer.

La donataria María de Eguizabal estaba casada con Andrés de Zufiria, vecino de Cegama, y de ese matrimonio quedaron cuatro hijos, Miguel, Domingo, Francisco y Magdalena de Zufiria. Fundándose en la escritura de 1613, estos hermanos intentaron poner pleito al heredero de Pedro de Izaguirre, que lo era su nieto Juan de Ayestaran Goyena, vecino de Zaldivia, quien se hallaba en el goce y usufructo de los bienes de Azarola en 1656, después de haberlo estado sus padres. Un deseo recíproco de evitar las contingencias del litigio llevó a los representantes de ambas familias a celebrar un convenio, según el cual sus respectivos derechos quedaban sometidos a la decisión de un arbitraje. Aquel acto previo se firmó en Segura el 12 de mayo de 1656 ante el escribano Bartolomé de Lezeta. En nombre de sus tres hermanos, Miguel de Zufiria designó en calidad de árbitro a Francisco de Zarauz, alcalde de la citada villa, y Juan de Ayestaran Goyena nombró en el mismo carácter a Diego Martínez de Vicuña, escribano de Legazpia.



Firma del escribano Bartolomé de Lezeta.

En el anexo de este libro se reproduce por extenso la sentencia arbitral pronunciada sobre el asunto, no solamente porque constituye una pieza documental reveladora del criterio de justicia en el país vasco en el siglo XVII, sino porque confirma y aclara nuestra anterior reseña sobre las vicisitudes del solar ancestral durante un extenso período, añadiendo detalles y cifras sugerentes con relación a aquellos tiempos (26).

Azarola y Thiraballes en Olaberria

N 6.

En este quaderno ay una venta que hizo el dueño de la cassa de azarola de unas tierras y castañales que tenia en el exido de ola-berria y tres conoscim.tos de algunos BL de diferentes personas

La Casa de Azarola y su Borda llamada Thirabales fueron compradas por este Convento a Dn. Joseph Cambero y Lazcano en 30 de Junio de 1690. ante Esteban de Lardizabal ess.no R.l y num.l de Idiazabal, y esta ess.ra de Compra se halla a una con la Casa de Beguirixtain en el Numero correspondiente a dha Casa de Beguirixtain =

La ess.ra de la Conpra se saco para el Regio

CUBIERTA DE LA ESCRITURA DE COMPRA DE LA CASA DE AZAROLA EN 1690.

INCORPORACIÓN AL MAYORAZGO DE LAZCANO

Doña María de Lazcano, señora del palacio de su apellido, descendiente del linaje de parientes mayores y viuda del almirante don Antonio de Oquendo, incorporó a su mayorazgo el caserío y las tierras de Azarola. La escritura de compra falta en el legajo por haberse desglosado de éste los instrumentos atinentes a otros bienes; pero los datos obrantes en el Convento de Recoletas Bernardas de Lazcano permiten creer que aquella operación tuvo lugar en el año 1656, inmediatamente después del acto arbitral que queda referido.

Aquella adquisición vincula la historia de la casa de Azarola a las complicaciones que singularizaron la herencia del mayorazgo de Lazcano en el último tercio del siglo XVII.

La sucesión de doña María de Lazcano estuvo mezclada, en efecto, a una larga intriga histórica que parece haberse iniciado en los consejos de la confesión, prolongádose en las derivaciones de un amor ilegítimo y culminado en ruidoso pleito; pero cúmplenos manifestar, desde luego, que esas circunstancias no implican el menor desmedro de la virtud insospechada de aquella dama. Fué un hermano suyo, don Felipe de Lazcano, que dejó una hija natural, compensación tardía a un estéril tálamo legítimo. Llamóse la niña Magdalena de Lazcano, y al llegar a edad contrajo matrimonio con don Juan de Cambero, vecino de Orca, en la Rioja, que después de enviudar tomó los hábitos, fué comisario del Santo Oficio y capellán de doña María de Lazcano. Un hijo de los precitados, don Joseph de Cambero y Lazcano, litigó el señorío de la casa fundándose en el hecho de ser el más próximo pariente del último poseedor del mayorazgo; y sostuvo con otro sucesor, don Juan Antonio de Arteaga, caballero de Santiago, el pleito a que se refiere Domingo de Lizaso en su *Nobiliario* (27). Este proceso debió abundar en revelaciones imprevistas que el historiador vasco evita denunciar, limitándose a decir «que descubrió las inteligencias y mazmorras del licenciado Cambero, capellán que fué de doña María de Lazcano, y otras cosas cuya expresión se omite por ser notorio» (28). El litigio fué fallado por el Supremo Consejo de Castilla en 25 de noviembre de 1697 en favor deArteaga; pero ya siete años antes, el 30 de junio de 1690, don Joseph de Cambero y Lazcano había vendido la casa de Azarola y su borda de Miravalles al Monasterio de Recoletas Bernardas, como puede verse en la cubierta documental reproducida en la adjunta página.

Esta congregación, que había sido fundada por doña María de Lazcano en 1650, conservó la propiedad hasta hace una treintena de años, siendo adquirida luego por sus actuales dueños, don José Manuel Lasa y don Juan Ignacio Urteaga.

La filiación troncal.

CAPÍTULO SÉPTIMO

SEGURA

Vieja ciudad de tosca piedra,
claro blasón de gestas rudas,
sin el asomo de una hiedra
por tus almenas siempre mudas.
Obispo, letrado y guerrero
y fortaleza catedral;
sergas del monje ballestero
la cruz, la flecha y el sayal;
ansia del pardo comunero,
rienda al potro del poder real;
unión del noble y el pechero
en la mañana comunal;
honrado, justo y derechero
hombre del burgo medioeval.

ENRIQUE DE MESA.

SU RELIEVE HISTÓRICO

BURGO antiquísimo de ermitas y templarios y recinto amurallado de hombres de casco, cota y adarga, la noble y leal villa de Segura ha logrado conservar hasta nuestros días su fisonomía medieval. En las calles arcaicas revive la historia; y como un silencioso desafío a los avances modernistas y al industrialismo de los centros vecinos, la ciudad mantiene su viejo escudo, castillo sobre ondas de mar y dos estrellas por corona, y enseña con orgullo sus frontispicios solariegos con blasones de piedra y portadas holladas por el hacha de los asaltos enemigos. Los sentimientos y costumbres permanecen asimismo fieles a la tradición heráldica, y los crespones suelen cubrir de luto las armas familiares cuando desaparece el jefe de una casa. El archivo de su Ayuntamiento guarda celosamente una de las más ricas colecciones de documentos genealógicos y ejecutorias de nobleza, algunas de las cuales remontan al siglo XIII (29). Apenas si se han arrancado

los portones que defendían el acceso a la villa, y que hasta hace cincuenta años se cerraban al caer la noche. Segura es una reliquia de los tiempos legendarios, que parecen haber refugiado en ella su expresión romántica y heroica.

Hace cerca de mil años, la ermita de San Andrés servía de centro a la población de Segura, que destruída por un incendio, volvió a alzarse en sitio próximo por orden dada en 1256 por el rey Alfonso el Sabio, quien la hizo baluarte almenado, con foso y puente levadizo, capaz de sostener los ataques de los navarros, agresivos y hostiles a causa de la incorporación de la provincia a la corona de Castilla. De su situación militar derivó su importancia política: las comarcas vecinas se colocaron bajo su salvaguardia, y nueve aldeas solicitaron su anexión a la villa, que se constituyó en cabeza de una dilatada jurisdicción. Desde 1290 hasta 1491 obtuvo de los reyes fueros, exenciones y privilegios; y en su legislación interna introdujo el régimen del plebiscito, sometiendo a las decisiones del sufragio los asuntos de interés público (30).

Segura fué sede de veinticuatro escribanías de número. A su prosperidad contribuyó la proximidad del puerto de San Adrián y el consiguiente tránsito de gentes y mercaderías. Supo atraer a su territorio importantes ferrerías de otros lugares. En 1457 el rey Enrique IV se alojó en la villa; en 1539 el emperador Carlos V recibió en San Adrián una diputación de aquélla, y algunos años más tarde fué aclamado el paso de Doña Blanca de Castilla; pero su decadencia empezó al siglo siguiente con el desmembramiento de sus circunscripciones y la disminución de su comercio.

Cuna de varones ilustres, sus anales perpetúan los nombres de Lardizabal, Apaolaza, Estensoro, Arrieta y Bidaola, Larraztegui, Martínez de Ugarte, Rezusta, Vélez de Guevara, Zurbano y otros guerreros y prelados, filántropos y maestros (31). Son los archivos de esta villa los que conservan las ejecutorias originales de hidalguía de Domingo de Azarola y las más viejas menciones documentales acerca de los solares del linaje.

MARTHO DE AZAROLA

Martho es la forma euskérica de Bartolomé, y el varón así nombrado, descendiente por línea recta de la casa y solar de Azarola en Olaberría, se avecindó en Segura, en sus años mozos, al mediar el siglo XVI.

Debió ser hermano o primo hermano de Joan de Azarola, a la sazón señor del solar de su apellido. El escudo de armas adoptado por Martho o sus herederos llevaba la bordura de los segundogénitos.

En el registro parroquial de la villa, los libros de casamientos empiezan en 1564 y los de bautismos algunos años antes, siendo sensible esta diferencia, a pesar de su brevedad, pues la partida matrimonial de Martho nos habría expresado algunos datos de que carecemos; pero las inscripciones de sus hijos y otras noticias concurrentes llenan parcialmente el vacío. Indicios fundados nos permiten creer que fué sujeto de calidad en su jurisdicción y su tiempo; en paz y guerra disfrutó de los privilegios acordados a los hijosdalgo de sangre; y su nieto Domingo, al acreditar en el litigio de 1648 las pruebas de su alcurnia, hizo figurar en primer término su condición de descendiente de aquél. Otra circunstancia que abona la consideración que inspiraban en Guipúzcoa su persona y prosapia, es la de su alianza matrimonial con una hija del solar de Aguirre de Gaviria; y las vinculaciones y amistades que cultivaba están de manifiesto en los padrinazgos de sus hijos, que fueron ejercidos por representantes de las más ilustres familias seguranas.

Su mujer, Gracia de Aguirre, habitaba con su padre la casa llamada *de Dordomus*, en la parroquia o *fleixa* de San Andrés. El nombre de esa morada, aplicado a la familia en algunas partidas parroquiales, ha motivado confusiones cuando hemos tratado de establecer la filiación de aquella dama y el apellido de la varonía. Es conocida, en efecto, la arcaica costumbre de los vascos de adoptar el nombre de la casa en que residían, y tal resulta ser el caso de la citada antecesora y probablemente también el de su padre: éste es llamado Juan de Dordomus, y aquélla Gracia de Dordomus en las certificaciones bautismales de varios de sus hijos; en otra de ellas, Lopeiza de Aguirre; y Gracia de Aguirre en las probanzas de hidalguía de su nieto Domingo de Azarola.

Dordomus no es nombre vasco, ni correspondió por varonía a ningún linaje de esa raza. Consta, en cambio, que era el de la casa habitada por el suegro de Martho de Azarola, así como por éste y su mujer, pues la inscripción bautismal de Juanes de Azarola, segundo del nombre, declara el domicilio de los padres: «q.e bivian en Dordom.s » Pero ¿cuál era el apellido originario y solariego de esa familia? El precitado Domingo de Azarola estableció de manera irrefutable que su abuela paterna llamóse Gracia de Aguirre, y no menciona ni una vez en el extenso expediente el nombre de Dordomus, cuya adopción se debió accidentalmente a la vivienda.

En cuanto al nombre de Lopeiza, consignado en vez del de Gracia en la certificación de Germán de Azarola, puede creerse, a primera vista, que corresponde a la mujer de Juan de Dordomus, dada la redacción defectuosa o falta de puntuación de la partida: «...hijo de Martho de Azarola hierno de Jn de Dordomus y de Lopeiza de Aguirre.» El análisis de esta frase tiende a desvanecer la primera impresión, pues la

calidad de suegro puede referirse solamente a Juan de Dordomus y mencionarse a Lopeiza como madre del bautizado. En buena lógica no se concibe, en efecto, que la partida suprima el nombre materno, ni existe precedente de ello en las demás. Si nuestra interpretación fuera exacta, al dar forma moderna a la dicción, escribiríamos: «hijo de Martho de Azarola (yerno de Juan de Dordomus) y de Lopeiza de Aguirre.»

Sin embargo, cabe también la presunción de que lo que atribuímos a una redacción confusa del documento, sea la realidad, es decir, que Lopeiza de Aguirre fuera la mujer de Juan de Dordomus, y por consiguiente la madre de Gracia.

Lopeiza es el femenino de Lope, y se aplicaba con frecuencia en Guipúzcoa a las hijas o nietas del jefe de un linaje que llevaba aquel nombre. Precisamente era a la sazón don Lope de Aguirre el señor de la casa de ese apellido en Gaviria, de la cual procedía la mujer de Martho de Azarola.

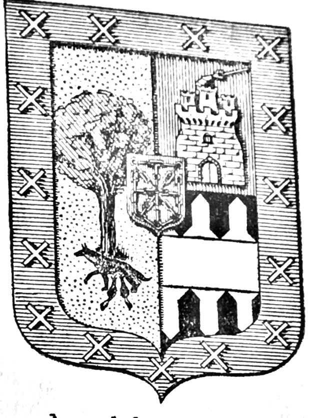
Sea cual fuere el grado de exactitud de estas deducciones, resulta evidente que el bachiller don Germán de Estensoro, vicario de la iglesia de Santa María de Segura (32), siguiendo la costumbre de su época aplicó a Juan de Dordomus y a su hija el nombre de la casa en que vivían; y aún en el caso de que Lopeiza de Aguirre fuera la madre de Gracia y no Gracia misma, su descendiente Domingo de Azarola nos revela la autenticidad del apellido de ambas, tomado del solar gavirense de sus mayores y no de la radicación ocasional en Segura. La única particularidad que ofrecería el pequeño problema genealógico es la de la aplicación del apellido materno a Gracia de Aguirre; pero aparte de ser ésta una costumbre generalizada de la tierra vasca, pudo preferírsele porque derivaba de una estirpe de reyes. A la aseveración de Salazar cumple agregar el testimonio del escudo de armas usado por los descendientes de Martho de Azarola y su mujer, y brisado con las cadenas reales de Navarra: es el emblema legítimo de los Aguirre de Gaviria. Vamos a establecerlo conjuntamente con la genealogía de la prosapia.

LINAJE DE AGUIRRE

El origen de esta casa se confunde con las más altas tradiciones de la raza éuskara. La leyenda cita a los Aguirre de Guipúzcoa entre los guerreros que acompañaron a Ramiro I, que reinó por los años de 842, en la batalla de Clavijo; otros cronistas aluden a Juan de Aguirre, alférez mayor de Sancho el Sabio, rey de Navarra en 1200, situando su solar y palacio en Vera de Bidasoa; y el viejo Salazar atribuye a la línea de los Aguirre de Gaviria la derivación del tronco real de Navarra.

Guerra nos transmite la más antigua descripción de los blasones de Aguirre, datada a principios del siglo XVI, vinculándola a la fundación de la casa troncal.

Hallé un escudo de Aguirre, que data del tiempo de don Juan de Loa, años de 1513 a 1518, y ofrece los siguientes cuarteles: partido 1.° de oro, un árbol verde con una loba pasante que amamanta dos lobeznos; 2.° cortado, arriba de gules con castillo de plata de cuyo homenaje sale un brazo armado sosteniendo una espada; abajo, dos fajas de veros de sable y plata; bordura general azul con catorce aspas de oro. Sobre el todo, en el jefe, un escudete de gules con las cadenas reales de Navarra puestas en cruz, aspa y orla. Este escudete significa el origen de la casa real de Navarra, que según el cronista Lope García de Salazar, en su famoso códice de las «Bienandanças e fortunas», atribuye a los Aguirre de Gaviria, diciendo que un hijo del rey de Navarra fué nombrado por su padre conde de Gaviria, y pobló allí, fundando la casa de Aguirre, región que entonces era navarra. Llamábase Ordoño, y tuvo un hijo legítimo que fué conocido por el nombre de Galindo Ordóñez. Desterrado luego por su rey, pasó este hijo a Vizcaya, donde se estableció en Zamudio... Este escudo está en un todo de acuerdo con las descripciones posteriores de autenticidad irreprochable (33).



Armas de la casa de Aguirre en Gaviria. Año de 1513.

Isasti, en su *Compendio historial de Guipúzcoa*, editado al finalizar el primer cuarto del siglo XVII, describe los relieves clásicos de aquellos emblemas (34); y a su vez, Lope Ochoa de Aguirre, jefe de la casa y pariente mayor de su linaje, en el año 1583, al conceder a Juan de Aguirre el uso de sus blasones, los describe así:

En campo de oro, un encino verde, y arrimada a él, pisando campo verde, una loba sable membrada de gules, con dos lobeznos que le maman; y en otro escudo, en campo rojo, un castillo dorado, con un brazo que se descubre sobre las almenas de la torre del homenaje, armado de brazal y manopla, con una espada ensangrentada, y una puerta al pie del castillo, y a los dos lados del castillo unos veros azules y dorados, y en los lados de lo alto, en los lados de la torre, unas rejas de fierro doradas. Otro escudo de plata y un cheurrón de gules y tres panelas de sinople.

Armas de la casa de Aguirre en Gaviria, según Lope Ochoa de Aguirre.

He aquí la antecedencia genealógica de esta casa, hasta la generación a que perteneció Gracia de Aguirre, revelada por Guerra:

I. Juan Martínez de Aguirre, pariente mayor del bando de Oñaz, otorgó el 29 de mayo de 1312, en unión de Juan Lopiz de Reyal y Gil Lopiz, hermano, Yenego Ibáñez, Pero Ibáñez y Miguel Ibáñez, por

sí y por sus hermanos, parientes y compañeros, escritura de paz y tregua por cien años a los vecinos y moradores de la villa de Huici, en el valle de Larraun, merindad de Pamplona.

II. Lope Ochoa de Aguirre, pariente mayor y señor de Aguirre por los años de 1331, que en sus luchas de frontera con los navarros les hizo «muchos robos e males e foradaba las casas», según querellas formuladas contra él en aquel tiempo.

III. Ochoa de Aguirre, señor del palacio de Aguirre en Gaviria el año 1378, según sentencia dictada el 21 de julio de dicho año por Ruy Díez de Rojas, adelantado y merino mayor de Guipúzcoa, a favor de Juan Beltrán de Achega, declarando ser de mayorazgo y pertenecientes al mismo el solar de Achega y el Monasterio de San Salvador de Usurbil, y a la cual concurrió dicho señor de Aguirre como testigo de honor y calidad.

IV. Lope Ochoa de Aguirre, señor del palacio de Gaviria, testigo de honor en la carta de perdón otorgada el 7 de junio de 1389 por don Beltrán Vélez de Guebara, señor de Oñate, a los oñatienses que habían conspirado un levantamiento popular contra su dominación en dicha villa. Casó con doña María García de Garibay.

V. Lope Ochoa de Aguirre y de Garibay, vasallo del rey, señor y pariente mayor de las casas y palacios de Aguirre en Gaviria y Garibay en Oñate. Casó con doña María de Abendaño y testó el año 1456.

VI. Pedro López de Aguirre y Abendaño, vasallo del rey, pariente mayor y señor del palacio de Aguirre (habiendo sucedido en el de Garibay su hermano Sancho García, que se apellidó de Garibay). Casado con doña Gracia de Sasiola, fueron hijos suyos: Lope Ochoa, que sigue esta línea, y doña Jordana, que casó con Pedro López de Legazpi, señor del palacio de Legazpi en Zumárraga, padres de Juan Martínez de Legazpi, quien, casado con doña Elvira de Gurruchategui, tuvo por hijo al insigne don Miguel López de Legazpi, conquistador de Filipinas.

VII. Lope Ochoa de Aguirre, vasallo del rey, pariente mayor y señor del palacio de Aguirre; casó con doña María López de Murguía.

VIII. Oxer López de Aguirre y Murguía, pariente mayor y señor del palacio de Aguirre, a quien en 1512 se notificó en este concepto una carta real para leva de tropas. Casó con doña Ana de Baquedano.

IX. María de Aguirre Baquedano, señora del palacio de Aguirre, casada con el bachiller Miguel Ibáñez de Iburreta, abogado.

X. Lope Ochoa de Aguirre e Iburreta, señor del palacio de Aguirre y sus honores por muerte de sus padres el año 1549; casó con doña Emilia Beltrán de Lazarraga y Guebara, y tuvo por hijo y sucesor a Juan de Aguirre. A esta generación pertenecieron también Emilia y Gracia de Aguirre, casada esta última con Martho de Azarola, y en quien se reprodujo el nombre de su tercera abuela, Gracia de Sasiola.

LA SUCESIÓN

De la unión de Martho de Azarola y Gracia de Aguirre, sobrenombrada de Dordomus, nacieron siete hijos.

1. Germán de Azarola, cuya inscripción bautismal consta en el libro I, folio 32 v. del archivo parroquial de Segura.

> Domingo a 23 de octubre de 1558 baptizo D. Jn de Eguibar a German de Azarola hijo de marto de Azarola hierno de Jn de dordomus y de Lopeiza de Aguirre tubo por padrinos a mi el br german de estensoro y a maria grã de barrenechea fleixa de S. Andres. — *G. E.*

2. Domingo de Azarola, inscripto en el libro I al folio 38 de bautismos.

> Domingo a 24 de marzo 1560 baptize a Domingo de Azarola hijo de pº de Azarola y de ... Dordomus tubo por padrinos en la pila a miguel de estensoro y a mã lopez de Aguirre muger de dº miguel (35). — *G. E.*

3. Juanes de Azarola, cuya partida bautismal obra en el libro I, folio 43.

> Lunes segundo dia de pascua de resurrección y 7 de abril baptizo D. pascoal a Juanes de Azarola hijo de marto de Azarola y de grã de ... su muger q.e bivian en dordom.s tubo por padrinos a mi el b.r D. german de estensoro vicº y a d.ª antonia de mendieta muger de Diego Velez de guebara (36). — *G. E.*

4. Diego de Azarola, cuya certificación consta en el libro I al folio 48 v.

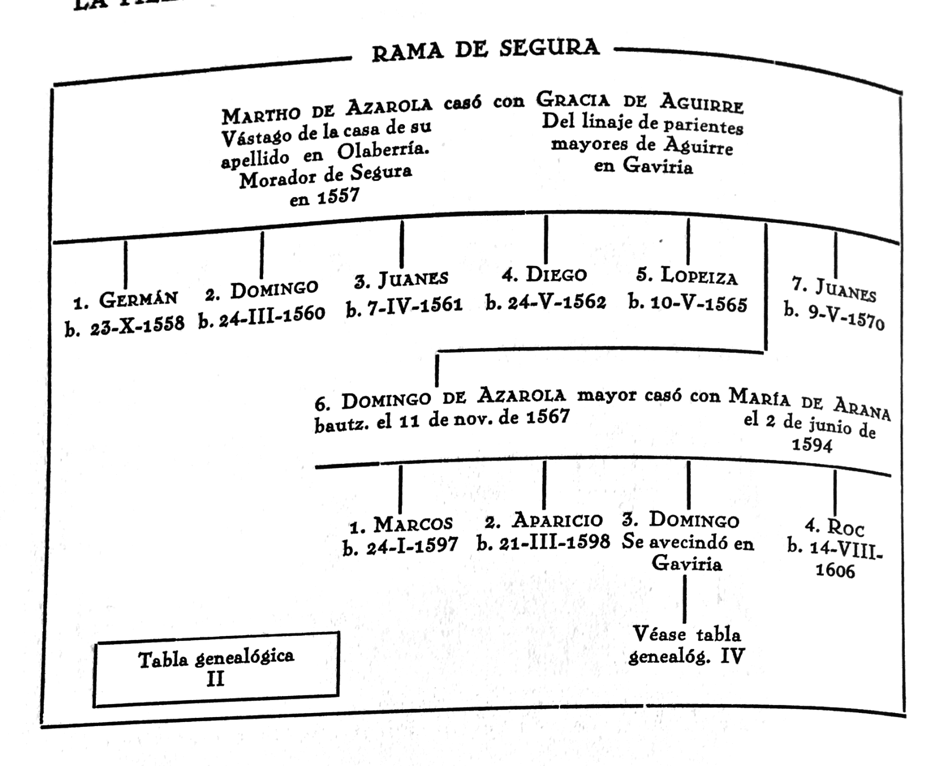
> El mismo dia domingo a 24 de mayo 1562 baptize a Diego de Azarola hijo de marto de Azarola y de grã de Dordomus su muger tubo por padrinos a Diego Velez de Guebara y a maria teresa Mgl. de Miranda (37). — *G. E.*

5. Lopeiza de Azarola, inscripta al folio 61, sin constancia de libro en la copia expedida por la parroquia.

> Jueves a diez de mayo 1565 baptizo D. Xstobal a Lopeiza de Azarola hija de marto de Azarola y de grã de Dordomus su muger tubo por padrinos en la pila a mi el b.r German de estensoro vicº y a Lopeiza de Aranzeta. — *G. E.*

6. Domingo de Azarola, segundo del nombre, que sigue esta línea.
7. Juanes de Azarola, también segundo de ese nombre, cuya partida obra en el folio 84 v. sin especificación de libro en la copia.

> Martes a nuebe de mayo 1570 baptizo D. Xtobal de Mirandaola a Juanes de Azarola hijo de Marto de Azarola y de gracia su muger tubo por padrinos en la pila al bachiller Jauregui y a dona Teresa de Miranda (38). — *G. E.*



DOMINGO DE AZAROLA, MAYOR.

Domingo de Azarola, sexto hijo de Martho, fué llevado a la pila en Segura el 11 de noviembre de 1567, según constancia del folio 72 v. del libro I de la iglesia parroquial.

> El martes dia del Sor. S. Mtn. onze de nob.e 1567 baptize a domingo de Azarola hijo de marto de Azarola y de Grã de dordomus su muger tubo por padrinos en la pila a Joseph de estensoro y a maritina de estenaga viuda.

Este ascendiente, designado en los documentos de 1648 como Domingo de Azarola mayor para distinguirlo del hijo suyo que llevó el mismo nombre, contrajo matrimonio en su ciudad natal con María de Arana, el 2 de junio de 1594. Su mujer era hija de Domingo de Arana y Catalina de Galfarsoro, ambos pertenecientes a dos casas

solares de viejo arraigo en la villa de Cerain. La partida respectiva figura en el libro II de casamientos, al folio 117 v.

> A 2 de junio de 1594 case de mi mano a Domingo de Azarola y Maria de Arana por palabras de prt.e siendo te.s Dongo de Jauregui y Joan de Vidante recibieron las bendiciones nupciales. — *D.n Andres de Cerain.*

La carencia de libros bautismales en Segura desde 1599 hasta 1605 (39), no nos permite establecer la nómina completa de los hijos de Domingo de Azarola. Sólo aparecen los siguientes, fuera de los años señalados:

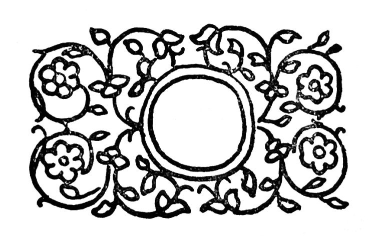
I. Marcos de Azarola, bautizado el 24 de enero de 1597.

II. Aparicio de Azarola, el 21 de marzo de 1598.

III. Domingo de Azarola y Arana, que sigue esta línea y a quien designamos con sus dos apellidos para distinguirlo de su padre, hijo y nieto que llevaron el mismo nombre de pila.

IV. Roc (Roque) de Azarola, que recibió el óleo el 14 de agosto de 1606.

El tercero de los nombrados pasó a radicarse en el vecino concejo de Gaviria, donde fundó la extensa rama de su apellido cuya crónica subsigue.



CAPÍTULO OCTAVO

DOMINGO DE AZAROLA

> Non debe querer el fidalgo que él haya de ser de tan mala ventura que lo que en los otros se comenzó, e heredaron, mengüe o se acabe con él.—LEY DE LA PARTIDA.

EL concejo de Gaviria cuenta entre los más modestos núcleos de la alta Guipúzcoa. Ocupa un área de quince kilómetros de superficie, donde las rientes perspectivas de sus montes se extienden ante el cuerpo de la villa, incomparable observatorio circundado de bosques seculares. De antigüedad inmemorial, aparece incorporándose en 1384 a la vecindad de Segura, y en la centuria siguiente a la Alcaldía Mayor de Arería, de la que se separó en 1661, obteniendo por cédula real el título de villa, con jurisdicción civil y criminal y representación propia en las Juntas generales. Su escudo de armas consta de un águila coronada sobre un árbol frondoso, cuya raíz ostenta dos fajas de azur; a un lado de la cabeza del águila, una estrella, y en el otro, un morrión. En su jurisdicción tuvieron asiento solares de honroso abolengo, cuyos hijos mantuvieron en todo tiempo las firmes tradiciones de la raza éuskara.

EL FUNDADOR DE LA RAMA DE GAVIRIA

Domingo de Azarola y Arana, hijo de Domingo de Azarola y Aguirre y de María de Arana, carece de certificado bautismal por faltar en la iglesia de Segura las partidas correspondientes desde 1599 hasta 1606. La misma circunstancia se repite en la iglesia parroquial de Gaviria, donde se carece de una parte de la documentación primitiva; pero este doble vacío está felizmente llenado por las pruebas que contiene el expediente de hidalguía que se reproduce en el capítulo siguiente, y que establecen de modo concluyente la filiación

de aquel antepasado, así como el nombre de su mujer y las constancias relativas a sus hijos.

El nacimiento de aquél ha debido ocurrir entre los de sus hermanos Aparicio y Roc de Azarola, que tuvieron lugar en 1598 y 1606, respectivamente. Radicado en el concejo de Gaviria, figura en 1644 y 1651 entre los vecinos concejantes reunidos para el ajuste de cuentas

Facsímil de la letra y firma de Domingo de Azarola.

de la villa; en 1662 fué designado regidor de la misma, siendo reelecto en 1668.

Es evidente que Domingo de Azarola poseyó una educación superior a la precaria difundida en su época y su medio. Lo revela su intervención personal en el litigio de 1648; la redacción propia de algunos de sus escritos, y hasta el carácter de su escritura que, como puede observarse en la reproducción fotográfica, denota al hombre intelectual e imaginativo. Y no deja de ser sorprendente la reiteración de esas facultades en algunos de sus descendientes del siglo XIX, como signos innegables de la ley atávica.

Como su padre y su abuelo, entroncó por alianza matrimonial con una dama de abolengo ilustre. Doña María López de Jáuregui y Egusquiza pertenecía al patriciado euskaldún, como lo testimonian las noticias que subsiguen. La línea de sus hijos consta en la página 65.

LINAJE DE JÁUREGUI Y EGUSQUIZA

La falta del libro primero de bautizados y casados de los registros de Gaviria impide señalar la fecha de nacimiento de María López, así como la de su enlace con Domingo de Azarola y Arana; pero el expediente de ingreso de don Lorenzo de Jáuregui y Egusquiza en la orden de Santiago, contiene datos que facilitan la reconstitución genealógica de la familia.

Esta procedía de la alianza formada por los Jáuregui de Ichaso y los Egusquiza de Gaviria, algunos de cuyos miembros se ilustraron en el desempeño de altas funciones oficiales en las centurias décimasexta y décimoséptima. El abuelo paterno, don Pero López de Jáuregui, natural de Ichaso Legor, fué alcalde mayor de Arería en 1563 y casó con doña María Martínez de Egusquiza, señora de la casa y torre de su apellido, sitas en Gaviria. De este tálamo nació don Domingo Pérez de Jáuregui y Egusquiza, de quien tomó Domingo, cuarto hijo de Domingo de Azarola, el patronímico Pérez; fué personaje de resalto, señor de aquella casa solar y, como su padre, alcalde mayor de Arería por los años de 1620. A su alcurnia y funciones debió unir un carácter resuelto, pues consta que hallando oposiciones a su enlace, raptó a su dama, doña Mariana de Aguirre, y la condujo a su morada de Egusquiza, donde ambos recibieron la bendición nupcial. Dicha doña Mariana de Aguirre era hija de don Juan Martínez de Aguirre, de la rama troncal de Gaviria, según unos, o de la rama de Gainza, según otros, pero en todo caso descendiente de los parientes mayores del bando de Oñaz, y de doña María Pérez de Urquía, cuya noble casa radicaba en Isasondo.

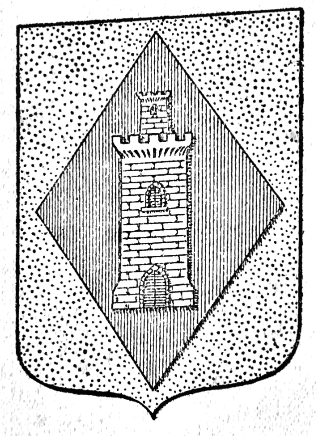
LINAJE DE JÁUREGUI Y EGUSQUIZA

PERO LÓPEZ DE JÁUREGUI Alcalde mayor de Arería en 1563	y	MARÍA MARTÍNEZ DE EGUSQUIZA Señora de la casa-torre de Egusquiza en Gaviria	JUAN MARTÍNEZ DE AGUIRRE Descend. de los parientes mayores del bando de Oñaz	y	MARÍA PÉREZ DE URQUÍA De la casa solar de Urquía en Isasondo

DOMINGO PÉREZ DE JÁUREGUI Y EGUSQUIZA casó con MARIANA DE AGUIRRE
Alcalde mayor de Arería en 1620.

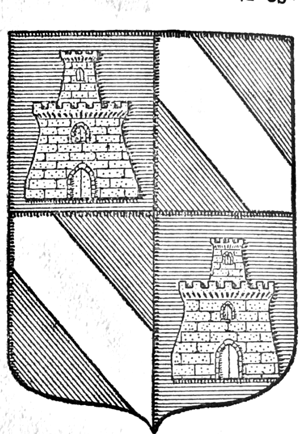
LORENZO DE JÁUREGUI Y EGUSQUIZA Alcaide de Bernedo, Secretario de Hacienda en la Sala de los Millones. Caballero de Santiago. Tabla genealógica III	MARÍA LÓPEZ DE JÁUREGUI Y EGUSQUIZA Casó en Gaviria hacia 1630 con DOMINGO DE AZAROLA Y ARANA. Véase tabla genealóg. IV.

De aquella unión, contraída a raíz de un acto varonil, nacieron la precitada María López de Jáuregui y Egusquiza, mujer de Domingo de Azarola, y don Lorenzo, que heredó el mayorazgo de Egusquiza y cuya carrera pública le señala como alcalde ordinario de su villa natal, alcaide de la fortaleza de Bernedo, miembro del Consejo de Su Majestad y su secretario de Hacienda en la Sala de los Millones. Había visto la luz en Gaviria el 22 de enero de 1606; fué caballero del hábito de Santiago, y en el expediente respectivo, obrante en el Archivo Histórico Nacional, consta el parentesco de su familia con la de Ipeñarrieta, radicante a la sazón en Madrid, y uno de cuyos miembros, doña Antonia de Ipeñarrieta y Galdós, fué inmortalizada por el pincel de Velázquez.



Armas de la casa de Jáuregui en Ichaso.

El solar de los abuelos paternos, en Ichaso, tenía por armas, en campo de oro, un losanje o rombo rojo, y en él una torre de plata con puerta y ventanas azules. El escudo de Egusquiza constaba de dos cuarteles azules con castillos de oro y dos verdes con bandas de plata, y en la información hecha por los caballeros que visitaron la casa al otorgarse el hábito santiaguino a don Lorenzo de Jáuregui, se describe el blasón «que tiene por armas una banda que atraviesa el escudo y divide dos castillos».



Armas de la casa de Egusquiza en Gaviria.

El matrimonio de Domingo de Azarola con una hija de esta prosapia incorporó cinco nuevos vástagos a la mansión de Gaviria, la cual sirvió de sede por dilatados tiempos a juntas y consejos regionales. Destruída parcialmente por un incendio, fué reedificada; pero conserva por el poniente su antigua fachada gótica, y por oriente un frostispicio construído probablemente a principios del siglo XVII, que ostenta aún los blasones tradicionales.

LA DESCENDENCIA

Los nombres de los hijos de Domingo de Azarola y Arana y María López de Jáuregui y Egusquiza se encuentran mencionados en el expediente paterno de hidalguía, a cuyos datos se añaden otros procedentes de varias fuentes, permitiendo la reconstitución exacta de esta filiación.

1. Lorenzo de Azarola y Egusquiza, al que fundadas referencias señalan como apadrinado por su pariente materno Lorenzo de Jáuregui y Egusquiza, caballero de Santiago.

2. Francisco de Azarola y Egusquiza, que contrajo matrimonio con Catalina de Gabirondo, teniendo entre otros vástagos a Antonia de Azarola, que casó con Domingo de Insausti, regidor de Gaviria, cuyo hijo, Bartolomé de Insausti y Azarola, presentó en 1729 la información de nobleza que se reproduce en el anexo (40).

3. Gregorio de Egusquiza y Azarola, que antepuso el nombre del solar materno en que residía al de la varonía; siguió los estudios teológicos, obteniendo el diploma de bachiller y desempeñando durante treinta años la rectoría de la iglesia parroquial de Gaviria; testó ante el escribano Lorenzo de Arrese el 4 de enero de 1693, falleciendo el mismo día (41).

4. Domingo Pérez de Azarola y Jáuregui Egusquiza, que sigue esta línea y a quien se refiere el capítulo X.

5. Martín de Azarola y Egusquiza, bautizado en Gaviria el 10 de noviembre de 1646.

EL LITIGIO DE 1648.

De acuerdo con la legislación vigente desde el primer tercio del siglo XVI, el derecho de vecindad en los lugares de la provincia de Guipúzcoa estaba supeditado a la posesión de la calidad de hijodalgo, pureza racial y antecedencia religiosa. Los términos en que se expresa la cédula del emperador Carlos V, del 12 de julio de 1527, son reveladores de la severidad del criterio de la época:

Primeramente, porque la limpieza de los Cavalleros Hijosdalgo de esta muy Noble y muy Leal Provincia de Guypuzcoa (en tantos años, con tanta integridad conservada), no sea ensuciada con alguna mestura de Judios o Moros, o de alguna raza de ellos, ni su valor y esfuerzo ingenito y natural, tan necessario para el servicio de su Rey y Señor, y defensa de estos Reynos y Señorios de España se venga a enflaquezer y disminuir con mestura de linage de gente naturalmente timida y de poco valor; correspondiendo a la quenta particular que con esto siempre nuestros predecessores tuvieron... ordenamos y mandamos que ninguna persona, assi de los Christianos nuevos que se huvieren convertido de Judios o Moros a nuestra Santa Fe Catolica,

como del linage de ellos, que estuvieren o que viniere a morar y vivir en esta Provincia de Guypuzcoa, o en alguna de las villas o lugares de ella, no puedan estar ni morar en ellas; y si estuvieren, que dentro de seis meses que corran desde el dia de la publicacion de esta Ley y Ordenanza, vayan y salgan fuera de esta Provincia (42).

El mismo monarca, en cédula fechada en Valladolid al día siguiente de la anterior, confirmó la ordenanza de la Junta general de Cestona dictada en el citado año de 1527:

La experiencia ha mostrado por el concurso de las gentes estrañas que a esta Provincia han venido los tiempos passados, entre los quales se ha publicado que ay muchos que non son Fijosdalgo, y por esto y a esta cabsa los que no estan en cavo de la limpieza e nobleza de los Fijosdalgo de la Provincia, han tomado ocasion de disputar en traer en mengoa nuestra limpieza; por ende, por quitar aquella, e conservar nuestra limpieza e nobleza que los Fijosdalgo de los pobladores naturales de la dicha Provincia tenemos, ordenamos y mandamos que de aqui en adelante en la dicha Provincia de Guypuzcoa, villas y lugares de ella, non sea admitido ninguno que non sea Fijodalgo, por vezino de ella, nin tenga domicilio, nin naturaleza en la dicha Provincia...

En fechas posteriores, nuevas disposiciones ampliaron y reglamentaron las leyes que preceden. Emanaron de las Juntas generales celebradas en Fuenterrabía el 15 de noviembre de 1557; en Vergara el 3 de mayo de 1558, y en Tolosa el 20 de mayo de 1604. Un principio central inspiraba la exigencia de hijodalguía y la probanza de limpieza de sangre, por parte de los dueños del suelo: la necesidad de defender la pureza étnica y las calidades morales heredadas, amenazadas de mengua y bastardía por la inmixión del gentío extranjerizo o aventurero. Para el criterio moderno, esas vigorosas normas parecerán inhumanas o absurdas; para nosotros, ellas ponen de relieve la vieja inexorabilidad de los vascos en la defensa del solar nativo y de sus tradiciones.

La sesión de Fuenterrabía, en 1557, incorporó a la legislación el procedimiento a seguirse en los litigios de prueba:

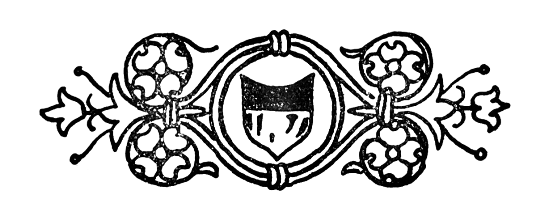
... Para que cessen los fraudes que se podrian cometer en las provanzas y diligencias de los que siendo de fuera parte de esta dicha Provincia pidiesen la vecindad de ella, y que los admitiesen en los oficios publicos de su gobierno, ordenamos y mandamos que las provanzas que se huvieren de hazer se hagan ante los Alcaldes de los Pueblos, donde assi quisieren ser admitidos, donde vengan los testigos personalmente, y que antes que la tal provanza se haga, la parte que pretendiere hacer la dicha provanza, dê la memoria al tal Alcalde antes que vengan los tales testigos a deponer, y que el tal Alcalde embie vna persona de confianza a la parte y lugares donde viviesen los testigos que la parte nombrare, y que la tal persona se informe si los testigos son personas legales y fidedignas, que no concurran en ellas ningunas tachas...

Nos hemos extendido en la enunciación de un pragmatismo arcaico por la luz que arroja acerca de la mentalidad de aquellos tiempos y hombres, a la vez que permite interpretar con justeza la gestión de Domingo de Azarola. El establecer pruebas de hidalguía con motivo de su radicación en el concejo de Gaviria, encuadraba, pues, en la legislación y la costumbre de la época; pero creemos que, dada la

notoriedad de la nobleza de su familia en la provincia, hubiera estado dispensado de aquella formalidad a no haber mediado motivos de otro orden que le determinaron a legalizar en forma documental y permanente la antecedencia de su linaje (43).

Cabe, en efecto, señalar dos circunstancias al respecto: la una, radica en su intervención en los asuntos públicos de aquel concejo en 1644, es decir, cuatro años antes de efectuar las formalidades de avecindamiento, lo que evidencia la tácita aceptación del hecho por sus coterráneos; y la otra, la sugiere el mismo interesado, que al redactar el escrito preliminar que lleva la firma del bachiller Aldaola, declara que «aunque es notorio que los dichos mis abuelos paternos y Domingo de Arana y Catalina de Galfarsoro gozaron de los dichos honores como descendientes de casas y solares conocidos de hijosdalgos de sangre, todavía conviene a mi derecho que se reciba información al tenor para que en tiempos futuros conste de ello».

Este texto es claro; y conviene recordar aquí que en la fecha en que el litigante inició su demanda, hacía ya sesenta años que el solar fundacional de su prosapia había pasado a manos extrañas. Domingo de Azarola obedeció al deseo de vivificar su tradición caballeresca, demostrando la legitimidad de su abolengo, no sólo a los ojos de sus contemporáneos, que estaban persuadidos de ello, sino principalmente para acreditar ante su posteridad la nobleza de sus abuelos y los orígenes de su casa. Era una manifestación enérgica de la conciencia de su escuela y de su tiempo. La probanza se efectuó conforme a las reglas establecidas por el procedimiento vigente entonces (44); y cerca de trescientos años después de dictada la sentencia que confirmó las seculares ejecutorias de su alcurnia, sus descendientes se complacen en evocar su antigua memoria al resucitar el viejo legajo que duerme en el silencio de un archivo y reproducir los rasgos característicos de su escritura. «PARA QUE EN TIEMPOS FUTUROS CONSTE DE ELLO». Parece que le animara la visión de que en el decurso de los siglos algún lejano vástago de su linaje y apellido habría de inclinarse conmovido sobre los polvorientos pergaminos y convivir en espíritu con el antepasado que adivinó esta hora de su revelación.



CAPÍTULO NOVENO

LAS EJECUTORIAS DE HIDALGUÍA

D. Juan Bautista Ayerbe, secretario del Ayuntamiento y encargado del archivo municipal de esta villa de Segura (Guipúzcoa), certifico: Que en el archivo municipal de que me hallo encargado obra, entre otros expedientes, uno de hidalguía litigado y ganado a instancia de D. Domingo de Azarola y Arana, en el año 1648, siendo su tenor literal como sigue:

HIDALGUÍA DE DON DOMINGO DE AZAROLA Y ARANA.—Domingo de Azarola, morador en el concejo de Gaviria, por el medio que mejor lugar haya, parezco ante vos y digo que soy hijo legítimo de Domingo de Azarola y Mariana de Arana, moradores y habitantes que fueron de la villa de Segura, y nieto de Martho de Azarola y Gracia de Aguirre, y como tal soy descendiente por línea recta de varón de la casa y solar de Azarola, sita en el concejo de Olaberría, y por la materna de la de Arana, sita en territorio de la villa de Cerain, ambas antiquísimas, de cuya fundación no hay origen ni memoria, edificadas por los antiguos pobladores de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa; y como tal por ambas líneas soy noble hijodalgo, por tal habido y tenido por mí y los dichos mis padres, abuelos paternos y maternos, y en esta posesión ellos y yo hemos estado todo el dicho tiempo, siendo admitidos en la dicha villa de Segura y en los demás puestos y lugares de esta provincia, en donde hemos vivido y morado, a todos los oficios de paz y guerra a que no son admitidos los que no son nobles notorios hijosdalgo de sangre, antes son excluídos de los dichos honores y demás emolumentos que tocan a la vecindad de los lugares de la dicha provincia; y aunque ahora es notorio que los dichos mis abuelos paternos y Domingo de Arana y Catalina de Galfarsoro gozaron de los dichos honores como descendientes de casas y solares conocidos de hijosdalgo de sangre, todavía conviene a mi derecho que se reciba información al tenor, para que en futuros tiempos conste de ello y sea habido y declarado por noble hijodalgo,

descendiente por la línea paterna de la casa solar de Azarola, y por la materna de la de Arana, y sea puesto en esta posesión, amparado y defendido en él, imponiendo las penas necesarias en caso de contradicción; atentas las dichas calidades, y que soy cristiano viejo, sin raza ni mácula de moro, judío ni penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisición, pido y suplico de Vuesa Merced mande recibir la dicha información, precediendo citación del síndico procurador general de este concejo y precediendo la misma citación se me despache carta suplicatoria para que el secretario de esta provincia me dé un tanto de la provisión acordada y de las demás ordenanzas confirmadas en que se funda la jurisdicción para el conocimiento de semejantes causas y me declare por de las dichas calidades para los efectos que de suso se hace mención, sobre que pido justicia, protesto las costas, juro en forma y para ello, etc.—*El bachiller Aldaola.*

Por presentado este pedimento y de él se manda dar traslado al concejo y vecinos de Gaviria y que respondan dentro de tercero día, y que se despache la suplicatoria que se pide. Así lo manda Vicente de Gorosabel, alcalde mayor de Arería, por voz del concejo de Gaviria, en él a veinte y nueve de agosto de mil seiscientos y cuarenta y ocho años, habiéndole presenciado el dicho Domingo de Azarola en el contenido.— *Vicente de Gorosabel.*—Ante mí, *Ascensio de Machain.*

Notificación y citación.—En el concejo de Gaviria a treinta y un días del mes de agosto de mil seiscientos y cuarenta y ocho años, yo Francisco de Gorostarzu, escribano real y del número de la Alcaldía Mayor de Arería, de pedimento de la parte en Ayuntamiento público leí y notifiqué el pedimento de esta otra hoja y auto a él proveído para sus efectos a Juan de Alcain de Novare, jurado honoroso, y Martín Pérez de Urquiola y Juan de Igarzabal, regidores de dicho concejo de Gaviria, Domingo de Olalquiaga, Juan de Urquía, Pedro de Catarain, Esteban de Irizar, Juan de Oscorta, Joanes de Aramburu, Andrés de Aramburu, Martín de Legorburu, Pedro de Olalquiaga, Domingo de Gabirondo, Francisco de Arrese, todos vecinos del dicho Concejo, los cuales habiendo entendido el contenimiento del dicho pedimento dijeron que lo oían y se daban por notificados. Y luego yo el dicho escribano cité en forma a los susodichos como personas que representan el dicho concejo para que si quisiesen se hallen presentes en la Secretaría del secretario Juan Pérez de Egurza, al ver sacar y corregir de las Ordenanzas que refiere el dicho pedimento. Y en fe de todo firmé yo el dicho secretario,—*Francisco de Gorostarzu.*

Poder del Concejo de Gaviria.—Sépase por esta carta como Nos el concejo y vecinos del concejo de Gaviria, especialmente Juan de

Alcain de Novare, jurado honoroso, y Martín Pérez de Urquiola y Juan de Igarzabal, regidores de dicho concejo de Gaviria, Juan de Urquía, Pedro de Catarain, Esteban de Irizar, Juan de Oscorta, Joanes de Aramburu, Martín de Legorburu, Domingo de Gabirondo, Francisco de Arrese, todos vecinos de dicho concejo, otorgamos que damos nuestro poder cumplido cual de derecho se requiere y es necesario a los dichos Martín Pérez de Urquiola y Juan de Igarzabal, regidores, y a cada uno cualquiera de ellos insolidum, especialmente para un pleito de la nobleza e hidalguía que pretende hacer Domingo de Azarola, morador en el dicho concejo y con citación suya y en esta razón puedan hacer cualesquiera pedimentos, protestas y contradicciones, consentimientos, juramentos, presentaciones, recusaciones, apelaciones, suplicaciones y todos los demás autos y diligencias que convengan y sean necesarios judicial y extrajudicialmente en el poder que se requiere aquél les damos aunque aquí no se declare y de derecho sea necesario otro más especial poder con libre y general administración y relevación en forma. Y así lo otorgamos ante el presente escribano y testigos en el concejo de Gaviria, a treinta y un días del mes de agosto de mil y seiscientos y cuarenta y ocho años, siendo testigos Ignacio de Irazueta, Francisco de Olalquiaga y Pedro de Jáuregui, moradores en el dicho concejo, y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, los que sabían firman con sus nombres y los que no los testigos Martín Pérez de Urquiola, Domingo de Olalquiaga, Juan de Urquía, Joan de Oscorta, Andrés de Aramburu, Joanes de Aramburu, Martín de Legorburu, Francisco de Arrese, por testigo Antonio Ignacio de Irazusta.—Pasó ante mí, *Francisco de Gorostarzu.*

Y yo el dicho Francisco de Gorostarzu, escribano real y del número de la Alcaldía Mayor de Arería que presente fuí en testimonio de verdad.—*Francisco de Gorostarzu.*

Carta suplicatoria. — Vicente de Gorosabel, alcalde mayor de Arería, por vez del concejo de Gaviria, hago saber al señor corregidor de esta provincia de Guipúzcoa y su lugar-teniente que ante mí pareció Domingo de Azarola, morador en el concejo de Gaviria y presentó una petición cuyo tenor y lo a ella por mí preveído es como sigue.

Pedimento.—Domingo de Azarola, etc. (repetición de los escritos preliminares).

Y por mí visto lo suso dicho mandé librar la presente por la cual suplico al señor corregidor de esta provincia y su lugar-teniente mande aceptar esta mi carta suplicatoria y en su cumplimiento man-

de a Juan Pérez de Egurza, secretario de esta provincia, dé un traslado haciendo fe de las Ordenanzas confirmadas que refiere la dicha petición, pagando los derechos debidos y citación contraria. Y fecho lo suso dicho con los autos que en esta razón se hiciesen originalmente los entregue a la parte que esta dicha supletoria entregare sin que sea necesario poder ni otro recado alguno, que en ello se administrará justicia. Dada en el concejo de Gaviria, a primero de septiembre de mil seiscientos cuarenta y ocho años.—*Vicente de Gorosabel.*—Por su mandado, *Francisco de Gorostarzu.*

Por presentada esta carta suplicatoria y admitiéndose en cuanto a lugar a derecho, se manda que yo el presente escribano, como secretario de esta provincia de Guipúzcoa, dé y entregue a la parte por quien se presenta la dicha suplicatoria, traslado de la ordenanza de Cestona y sus declaraciones, signado y en pública y debida forma. Proveyólo el señor don Francisco de Quiñones, del Concejo de Su Majestad, su alcalde de Casa y Corte y corregidor en la dicha provincia en la villa de Azcoitia, a doce de septiembre de mil seiscientos cuarenta y ocho años.—*Doctor don Francisco de Quiñones.*—Ante mí, *Juan Pérez de Egurza.*

Y el tenor de los sobre dichos recados es como sigue: Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Romanos, Emperador semper augusto, Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la divina gracia Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de las Algarbes o Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias, islas o tierra firme del mar Océano, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya y de Molina, Duques de Atenas y de Neopatria, Condes de Rosellón y de Cerdania, Marqueses de Oristan y de Gociano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña y de Brabante, Condes de Flandes y de Tirol, etc. Porque vos, el bachiller Zavala en nombre de la provincia de Guipúzcoa, nos hicisteis relación por vuestra petición, diciendo que la dicha provincia en Junta general hizo una ordenanza que dispone que en la dicha provincia y en los lugares de ella no sean admitidos por vecinos de ella ninguna persona que no sea hidalga, según que esto y otras cosas más largamente en la dicha ordenanza se contiene y porque es útil y provechosa a la dicha provincia, nos suplicó la mandásemos confirmar y aprobar o como la Nuestra Merced fuese, el tenor de la cual dicha Ordenanza es este que sigue: La experiencia ha mostrado por el concurso de las gentes extrañas que a esta provincia han venido los tiempos pasados entre los cuales se ha publicado que hay mu-

chos que no son hijosdalgo y por esto y a esta causa los que no están en cabo de limpieza y nobleza de los hijosdalgo de la provincia, han tomado ocasión de disputar y traer en lengua nuestra limpieza y nobleza de los hijos de los pobladores naturales de la provincia tenemos, ordenamos y mandamos que de aquí adelante en la dicha Provincia de Guipúzcoa, villas y lugares de ella no sea admitido ninguno que no sea hijodalgo por vecino de ella ni tenga domicilio ni naturaleza en la dicha provincia vinieren los alcaldes ordinarios, cada uno en su jurisdicción, tenga cargo de escudriñar y hacer pesquisa a costa de los tales y a los que no fueren hijosdalgo y no mostraren la hidalguía, los echen de la provincia y que los alcaldes tengan mucha diligencia en lo suso dicho, so pena de cada cien mil maravedises para los gastos de la provincia, y si pareciere que algunos por falsa información o de otra manera que no siendo hijodalgo viviera en la provincia, que luego que constare sea echado de ella y pierda todos los bienes que en ella tuviera, los cuales se aplican la tercera parte para el acusador y la otra tercera parte para la provincia y la otra tercera parte para el Juez que lo sentenciare y ejecutare; lo cual todo visto por los de nuestro Concejo, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón y nos tuvímoslo por bien y por ella confirmamos y aprobamos la dicha Ordenanza que de suso va incorporado para que en cuanto Nuestra Merced y voluntad fuere se guarde y cumpla lo en ello contenido; y mandamos a los de Nuestro Concejo, Presidente y Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra Casa y Corte y Chancillerías y a todos los Corregidores asistentes; alcaldes y otras justicias y jueces cualesquiera, así de la dicha Provincia de Guipúzcoa como de todas las otras ciudades, villas y lugares de los nuestros reinos y señoríos, y a cada uno de ellos en sus lugares y jurisdicciones que guarden y cumplan, hagan guardar y cumplir lo en esta nuestra carta contenido y los unos ni los otros no fagades ni fagan en de al por alguna manera so pena de la Nuestra Merced e de diez mil maravedises para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario hiciere. Dada en la noble villa de Valladolid a trece días del mes de Julio, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y veinte y siete años.—J. Compostellano, el Licenciado Aguirre, Doctor Guebara Acuña, Licenciatus Martirsus, Doctor Licenciado Medina.—Yo Ramiro del Campo, Escribano de Cámara de sus Cesáreas y Católicas Magestades la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Concejo.—*Licenciatus Giménez.*—Por Chanciller *Juan Gallo de Andrada.*

Declaración hecha en la villa de Fuenterrabía.—En la villa de Fuenterrabía, a quince días del mes de noviembre año del nacimiento

de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y cincuenta y siete años, estando juntos y congregados en Junta General los muy magníficos señores los Procuradores de los hijosdalgo de las villas, alcaldías y lugares de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa, conforme a los privilegios y ordenanzas que para ello la dicha provincia tiene y su uso y costumbre inmemorial, en uno con el muy magnífico señor Licenciado Pedro López de Mesa, Corregidor de la dicha Provincia por la Magestad Real, y en presencia de mí Juan Martínez de Sarastume, Escribano Real en todos los sus reinos y señoríos y Escribano público del Número de la villa de San Sebastián y teniente de escribano fiel de las Juntas de esta dicha provincia por el muy magnífico señor el Comendador don Juan de Idiaquez, Escribano principal por Su Magestad y testigos suso escritos, y así juntados este día se comenzó a leer el registro de la última Junta general de la villa de Zumaya y en lo que por la dicha Junta se proveyó y mandó sobre la ordenanza provincial hecha sobre la hidalguía y genealogía de los naturales originarios de esta provincia en la Junta de Cestona que está confirmada por Su Magestad, sobre lo cual platicado largo en la dicha Junta, declarando lo proveído por la dicha Ordenanza de Çestona y en la dicha Junta de Zumaya, para que cesasen los fraudes que en las dichas probanzas se podrían hacer de los que viniesen de fuera parte de la provincia y pidiesen que los admitiesen en los oficios públicos, se resumió, ordenó y mandó que las probanzas que se hubieren de hacer se hagan ante los alcaldes de los pueblos donde así quisieren ser admitidos, donde vengan los testigos personalmente y que antes de la tal probanza se haga la parte que pretendiere hacer la dicha probanza de la memoria al tal alcalde antes que vengan los tales testigos a deponer y el tal alcalde envíe una persona de confianza a la parte y lugares donde vinieren los testigos que la parte nombrare, y que la tal persona se informe si los testigos son personas legales y fidedignos que no concurren en ellos ninguna tacha y que con la relación que allí tuviera, venga y la dé al dicho Alcalde, y si pareciere por la dicha relación que así trajere que en algunos de los dichos testigos nombrados concurre alguna cualidad o tacha por donde se presume que no dirían la verdad que el tal alcalde le mande que nombre más número de testigos para que escoja sin declararle las personas que excluye, y que si fueren o la mayor parte de los testigos primeramente nombrados excluídos, que el alcalde torne a hacer averiguaciones de los testigos que segunda vez le fueren nombrados por la orden de suso por manera que no fuere por testigos de que se tenga relación que sean fidedignos no se pueda hacer probanza alguna, y que el número de testigos sean hasta seis y donde arriba y que estas diligencias haya de hacer y haga el dicho alcalde a costa de la parte que pidiese ser admitido, y que ésta se

entiende asimismo y de la misma forma e manera con las personas forasteras que hasta ahora no hubieren traído ni hecho sus probanzas, y que los alcaldes y regidores a cuyo cargo es el hacer el abono de las haciendas para las elecciones de los oficios cada uno en su jurisdicción, sean obligados cada uno como han de hacer la inquisición sobre el abono al hacer sobre la legalidad de las personas conforme a la dicha Ordenanza, y que esto lo hagan dentro de los treinta días antes de que se hagan las dichas elecciones y que esto se entienda en las villas y lugares y alcaldías que no tuvieran hechas las tales elecciones lo hagan y ejecuten para que de aquí a la primera Junta general que se celebrará en la villa de Vergara y allí los procuradores que fueren a la dicha Junta lleven testimonio del cumplimiento de todo ello lo cual hagan y cumplan los unos y los otros so pena de cada veinte ducados en los cuales desde ahora les dan por condenados, la mitad para los gastos de la provincia y la otra mitad para los Alcaldes de la Hermandad que en la dicha Junta asistieren si lo denunciaren o para el que lo denunciare, y que si algunas personas extranjeras lo pretendieren los dichos oficios que el Concejo les requiera si quisieran ser admitidos a los dichos oficios como hombres hijosdalgo les señale término de un año para que hagan la solemnidad que de suso se contiene en que se averigüe su hidalguía y en efecto de no lo hacer quede excluído y inhábil él y sus descendientes perpetuamente, que no sean admitidos a ningunos de los dichos oficios ni ayuntamiento de hijosdalgo, y que esta diligencia de como se hace como tal persona se ponga aparte en un libro en el archivo de tal Concejo y puesto se entiende tan solamente con las personas de los Reinos de España, sujeto a la corona Real de España del Rey Don Felipe, Nuestro Señor.—Y en lo que toca a las personas otras súbditos y naturales de los reinos de Su Magestad y que en lo de hasta aquí no haya novedad guardándose lo arriba dicho y que de aquí adelante no sea admitido ninguno si no fuera de los Reinos de España y de la unión de la Corona de Castilla, como está dicho, y que si algunos franceses al presente están en oficios que los priven de ellos y no los consientan en ningún Concejo a ningún oficio ni ayuntamiento por el peligro que hay por las continuas guerras y porque conviene que los dichos franceses no entiendan lo que se trata en la dicha provincia ni en las villas y lugares de ella. Los Procuradores de la villa de San Sebastián dijeron que este negocio es de cualidad, y para prestar consentimiento en ello les conviene comunicarlo con la dicha villa y que para ello pedían recurso.—La Junta dijo que manda lo mandado, al cual fueron testigos Juan Martínez de Ayerdi, vecino de la villa de San Sebastián, y Juan Martínez Zavalo, vecino de la alcaldía de Arería.—Pasó ante mí, *Sarastume.*

Declaración hecha en la Junta de Vergara a tres de mayo de mil quinientos y cincuenta y ocho.—Este día se presentó en la dicha Junta una petición de Juan García de Unzurrunzaga, y Juan de Zumendi, y Miguel de Zumendi, vecinos de Placencia y Vergara, por la cual se quejan que siendo ellos originarios de esta Provincia y por tales conocidos en la villa de Segura y su tierra, el alcalde de Placencia apremiaba a ellos a que prueben sus dependencias conforme a lo proveído en la Junta de Fuenterrabía sin las querer dar su comisión para el alcalde de dicha villa de Segura para hacer sus probanzas sobre que piden sean servidos de cometer el conocimiento de la causa al alcalde de la dicha villa de Segura, para que él los declare por cuales les hallare por probanza bastante. La Junta dijo que mandaba y mandó que cuando algunos naturales originarios de la dicha Provincia se ofrecen a probar hidalguías dentro de la misma provincia, que los alcaldes de los pueblos donde los tales moran hayan de dar y den sus comisiones y requisitorias para los Alcaldes de las villas y lugares donde los tales son naturales para que por esta vía hagan sus probanzas sin les apremiar a otra cosa.

Declaración hecha en la Junta de Azpeitia a veinte y cuatro de abril de mil quinientos y sesenta y cuatro.—Este día se platicó en la dicha Junta en razón de la Ordenanza hecha en Cestona, que está confirmada por Su Majestad el año de quinientos y veinte y siete, sobre lo de las hidalguías y la declaración hecha en la villa de Fuenterrabía, es a saber, si la dicha Ordenanza hecha en el año de veinte y siete, sea y se entienda a todos aquellos cuyos padres y abuelos fueron extranjeros y vinieron a esta Provincia antes del dicho año del veinte y siete, o solamente se entenderá la dicha Ordenanza contra los que han venido a esta Provincia desde el dicho año de veinte y siete acá. Declararon y mandaron que en cuanto a admitir a los dichos extranjeros a los oficios y preeminencias y prerrogativas que los hijosdalgo de esta Provincia tienen y gozan por su nobleza adquirida de tiempo inmemorial, que los dichos extranjeros no gocen ni puedan ni deban ser admitidos a los dichos oficios ni prerrogativas, no probando lo que dispone la dicha Ordenanza hecha en Fuenterrabía, que sobre esto habla, y que en este caso la dicha Ordenanza del año de veinte y siete no solamente comprende a los que después del dicho año de veinte y siete han venido a vivir, mas aún, se tiene entendido que son de extranjeros, porque a esto resiste el derecho común, y no probando ser hijosdalgo se presume ser pecheros y hombres llanos, y demás de ellos mandaron que como por otras Juntas la provincia tiene ordenado y mandado en los Ayuntamientos públicos y elecciones de oficio, no sean admitidos ningunos franceses ni otros de fuera de estos reinos de Su Majestad, por los inconvenientes que suceden aun-

que prueben ser hijosdalgo, y porque en algunos pueblos no se ha cumplido en todo lo proveído, en especial el artículo en lo que trata que si algunas personas extranjeras no pretendieren los dichos oficios, que el Concejo donde estuvieren los requiera si quieren ser admitidos a ellos como hombres hijosdalgo, y les señalen término de un año dentro de que hagan las dichas probanzas, y porque mejor se cumpla y se guarde lo suso dicho y ninguno pueda pretender, mandaron dar mandamiento a todos los que lo pidieron inserta la dicha Ordenanza del año de veinte y siete y declaración de la Junta de Fuenterrabía y la de la Junta de Vergara y esta de ahora, para que los Alcaldes y Regidores en el hacer de las elecciones lo guarden y cumplan, todo ello so las penas contenidas en la dicha declaración de Fuenterrabía, y que el Diputado de ella haga sacar mandamiento conforme a lo suso dicho y se hagan pregonar y publicar por las iglesias de las villas, alcaldes y lugares de la dicha Provincia para que se guarde y cumpla todo ello y que el dicho año corra desde el día de la tal publicación para que dentro de él hagan las diligencias contenidas en la dicha declaración de Fuenterrabía, so las penas de ella.

Declaración hecha en la Junta general de la villa de Tolosa a once de mayo de mil y seiscientos y cuatro años.—Este día la Junta, viendo que se han presentado en ella algunas hidalguías hechas ante las Justicias ordinarias conforme a la Ordenanza de Cestona, con sólo dar traslado de los pedimentos y citación de los Sindicatos de las dichas villas que era de grande inconveniente no se dar traslado de ellos y citar a los Concejos, Justicia y Regimiento de las tales villas, estando juntos en su ayuntamiento como lo tienen de costumbre para que se hagan las diligencias debidas y sepan lo que cada uno pretende, por lo cual la Junta acordó y mandó que cuando pidiera y pretendiera ante la Justicia hace su nobleza, origen y dependencia, se dé traslado de su pedimento al Concejo, Justicia y Regimiento de la dicha villa y no sólo el Síndico de ella; para que las dichas villas sepan lo que han de hacer en lo suso dicho, lo cual se asiente por declaración de la Ordenanza de Cestona y al pie de ella con las demás declaraciones, y cuando las partes pidieren la dicha Ordenanza, el Escribano fiel no les pueda dar ni dé aquélla sin esta declaración, so pena de diez maravedís por cada vez que lo contrario hiciere. Y porque por obviar algunos inconvenientes que podría hacer en los diligencieros se acordó que de aquí adelante los alcaldes ordinarios que conocieren de los dichos casos, no pueden nombrar ni nombren ningún diligenciero sino que le remitan la nombración de la Junta general para que en ella se haga la dicha nombración a satisfacción de toda la dicha Provincia, so la nulidad de lo que en contra se hiciere, y para que más y mejor se cumpla lo suso dicho, se ponga este capí-

tulo con el de suso por declaración de la dicha Ordenanza de Cestona y al pie de ella y sin otros capítulos y declaración, no pueda dar ni dé el Escribano fiel la dicha Ordenanza cuando alguno la pidiere so la dicha pena de suso.—Ante mí, *Juan López de Tapia.*

Auto de vista.—El licenciado don Diego de Daza, fiscal del Rey Nuestro Señor en esta dicha Corte y Chancillería de la una parte, y la Provincia de Guipúzcoa y Gregorio de Arbide, su procurador, de la otra. Visto este proceso y autos de él por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia del Rey Nuestro Señor en Valladolid, a veinte de agosto de mil seiscientos y siete años, dijeron que mandaban y mandaron que se suspenda el procedimiento particular que de pedimento del Fiscal esté pendiente ante los alcaldes de los hijosdalgo de esta Corte y Chancillería contra los culpados en las sentencias y autos dados por algunos alcaldes ordinarios de la provincia con asesores y sin ellos, acerca de pronunciar y declarar por hijosdalgos o descendientes de casas solariegas a los que han querido avecindarse en la dicha Provincia y hacerse capaces para señalar los oficios de paz y guerra y declararon las dichas sentencias y auto que sobre ello se hubieren dado o dieren de aquí en adelante por nulos y de ningún valor y efecto y que no puedan presentar, alejar ni tener por actos positivos para la hidalguía, ni causar perjuicio alguno al patrimonio de Su Majestad, así en propiedad como en posesión, y mandaron que de aquí adelante los alcaldes ordinarios y demás jueces que son o fueren de la dicha Provincia, guarden las leyes de estos reinos y ordenanzas de ella, y en su cumplimiento pueden hacer y hagan procesos informativos, informándose por escrito y de palabra, haciendo pesquisas de la hidalguía de los que pretendieran ser admitidos por vecinos de los lugares de la dicha Provincia y en las sentencias o autos que sobre lo suso dicho dieren sólo digan que mandan deben por admitidos y recibido por V. S. sin perjuicio del patrimonio de Su Majestad, así en propiedad como en posesión, o no deben ser admitidos y recibidos por vecinos sin añadir otra razón alguna pena de suspensión de sus oficios por tiempo de seis años a los jueces y asesores que contravinieren si lo dispuesto por este su auto y escribanos ante quien pasaron, y más cincuenta mil maravedís a cada uno de ellos mitad para la Cámara y gastos de la Corte y Chancillería por cada vez que lo contrario hicieren y mandaren que un tanto autorizado de este su auto se ponga en cada uno de los archivos de los Concejos y lugares de la provincia, habiéndose notificado primero en cada uno de los dichos Concejos estando juntos según y en la forma que se suelen juntar y el corregidor de la dicha Provincia dentro de cuarenta días después que despachare la carta requisitoria de este su auto lo haga así cumplir y ejecutar y envíe a poder del es-

cribano mayor de los hijosdalgo y de este pleito dé testimonio en forma de haberlo así cumplido, pena de cincuenta mil maravedís mitad para la Cámara y gastos, y que pasados enviaran personas a su costa sin otro auto más que éste a lo hacer así guardar y cumplir, y condenaron a los alcaldes y asesores y escribanos que han sido culpados en las sentencias dadas en los procesos presentados en este pleito en las costas y gastos hechos que tasaron y moderaron a cada uno de los alcaldes y asesores a cada tres mil maravedís y a cada Escribano a dos mil.—Su Señoría el Señor Presidente *Don Francisco Marqués de Gaceta*, electo Obispo de Avila, con los señores *Don Juan de Villavicencio, Don García Portocarnero, Diego de Castillo, Don Sebastián de Sembrana.*

Auto de revista.—Visto este proceso y autos de él por los señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Valladolid, a postrero de agosto de mil seis cientos veinte y siete años, dijeron que confirmaban y confirmaron en revista el auto por los dichos señores, dado en veinte días de este mes y año, como en él se contiene sin embargo de la suplicación de él interpuesta por parte de dicho fiscal, con lo que así mismo mandaron se anote con este su auto las probanzas en este pleito presentadas, y todas las demás que estuvieren y se hallaren hechas en razón de lo arriba dicho en poder de cualesquiera escribanos y personas.—Yo, Juan Pérez de Egurza, escribano de Su Magestad y secretario de la Muy Noble y Muy Leal provincia de Guipúzcoa, en cumplimiento de la carta suplicatoria aceptada y mandada cumplir por el Señor Corregidor que va por cabeza hice sacar este traslado de los recados que por la dicha suplicatoria le pide y en fe de ello lo firmé.—En testimonio de verdad, *Juan Pérez de Egurza.*

Domingo de Azarola, en el pleito que sobre mi filiación y nobleza trato con el concejo y vecinos de Gaviria, digo que mi pedimento en esta razón presentado se dió traslado al dicho concejo con término de tres días, y son pasados y no ha respondido cosa ninguna, por lo cual acusando su rebeldía concluyo el dicho pleito para prueba de Vuesa Merced pido y suplico la haga por tal y pido justicia y costas, etcétera. *Domingo de Azarola.*

Pase por concurso el pleito referido en esta petición para lo que conclusión requiera. Proveyólo el señor Vicente de Gorosabel, alcalde mayor de Arería, en ella, a cuatro de septiembre de mil seiscientos y cuarenta y ocho años.—Ante mí, *Francisco de Gorostarzu.*

En el pleito que ante mí pende y se trata sobre la filiación y nobleza de don Domingo de Azarola, morador en este concejo de la

villa, de la una parte, y el concejo y vecinos de él de la otra, vistos los autos y a prueba con nueve días. Fallo que debo de recibir y recibo el dicho pleito y en él a las dichas partes para que dentro de ellos hagan las pruebas que les conviniere, citada la una parte a la otra y recusen los escribanos que les parecieren con que no excedan de cuatro, dentro de los seis días primeros, y por esta mi sentencia así lo pronuncio y mando habido acuerdo.—*Vicente de Gorosabel.—El bachiller Jáuregui.*

Pronuncióse la sentencia de prueba de suso por el señor Vicente de Gorosabel, alcalde mayor de Arería, que al pie de ella firmó de su nombre ante mí el escribano y testigos en audiencia pública, en cinco de septiembre de mil seiscientos cuarenta y ocho años.—Por mí, *Francisco de Gorostarzu.*

Notificación.—En el Concejo de Gaviria, a los dicho cinco de septiembre de mil seiscientos cuarenta y ocho años, yo el escribano notifiqué la sentencia de prueba de suso a Domingo de Azarola y su parte, el cual dijo que se daba por citado y lo firmé.—*Francisco de Gorostarzu.*

Otra.—En el Concejo de Gaviria, a los dichos cinco de septiembre de mil seiscientos cuarenta y ocho años, yo el escribano notifiqué la sentencia de prueba a la otra parte Juan de Igarzabal, por sí y como a poder habiente del concejo de Gaviria, el cual dijo que se daba por notificado y en fe de ello firmé.—*Francisco de Gorostarzu.*

Domingo de Azarola, morador en el concejo de Gaviria, en el pleito que sobre mi filiación y nobleza trato con el dicho concejo y sus vecinos, y Juan de Igarzabal, su regidor y poder habiente, hago ante Vuesa Merced presentación de estas probanzas recibidas con citación de la parte contraria, y reproduzco en el dicho pleito las ordenanzas de esta provincia de Guipúzcoa, sacadas con la misma citación con el juramento necesario.—A V. M. pido y suplico haga por presentadas y mande hacer publicación de ellas con el término de derecho y pido justicia, etc.—*Domingo de Azarola.*

Por presentada esta petición con los recados que se refiere y de todo se manda dar traslado a la dicha parte, para que dentro de tercero día diga y alegue de su derecho y justicia. Proveyólo así el señor don Vicente de Gorosabel, alcalde mayor de Arería, por vez y del concejo de Gaviria, en audiencia pública, a catorce de septiembre de mil seiscientos cuarenta y ocho, y lo firmó de su nombre, *Vicente de Gorosabel.*—Por mí, *Francisco de Gorostarzu.*

NOTIFICACIÓN.—En el Concejo de Gaviria, a catorce de septiembre de mil seiscientos cuarenta y ocho años, yo el escribano de pedimento de la parte, leí y notifiqué la petición de la otra parte y auto a ella proveído, para sus efectos, a Juan de Igarzabal, regidor y poder habiente de dicho concejo, el cual habiendo entendido su contenido dijo que por cuanto es muy pública y notoria la nobleza de Domingo de Azarola y sus hijos, no tenía que decir ni alegar ni contradecir en cosa alguna, y se daba por notificado, y de ello fueron testigos Martín de Legorburu y Andrés de Aramburu, vecinos de dicho concejo, y en fe de ello yo el dicho escribano, *Francisco de Gorostarzu.*

PEDIMENTO.—Domingo de Azarola, morador en el concejo de Gaviria, en el pleito que sobre mi filiación y nobleza trato con el dicho concejo y sus vecinos: Digo que por Vuesa Merced ha sido recibido el dicho pleito a prueba con término de nueve días, y para hacer la dicha mi nobleza residen los testigos fuera de la jurisdicción de Vuesa Merced. Por tanto a V. M. pido y suplico mande despachar su carta ejecutoria para la justicia ordinaria de la villa de Segura y las demás de esta provincia de Guipúzcoa para que lo aceptase y en su cumplimiento reciban la información de los testigos que por mí fueren presentados con citación contraria al tenor del interrogatorio de preguntas que presento con juramento en forma, y pido justicia y costa, etc.—*Domingo de Azarola.*

REQUISITORIA.—En el Concejo de Gaviria, a cinco días del mes de septiembre de mil seiscientos cuarenta y ocho años, ante el señor Vicente de Gorosabel, alcalde mayor de Arería, por vez del dicho concejo y de mí, Francisco de Gorostarzu, escribano real y del número de la dicha Arería, Domingo de Azarola presentó esta petición con el interrogatorio que refiere y pidió lo en ello contenido y justicia; Su Merced admitió en cuanto a lugar de derecho y en orden a lo que se pide por la dicha petición de parte de Su Magestad, exhortaba y requería el señor Narciso de Apaolaza, alcalde de ordinario de la villa de Segura y su lugar-teniente, de su parte pedía y suplicaba mande aceptar esta carta requisitoria, y en su cumplimiento recibí la información de testigos que por el dicho Domingo de Azarola fueron presentados ante Su Merced o por escribano a quien Su Merced diera comisión dentro de nueve días, que corren y se cuentan desde hoy dicho día en adelante, y estando citada la parte contraria a tenor de dicho interrogatorio, haciendo las preguntas necesarias de manera que den razón suficiente y de sus dichos deposiciones y hecho lo suso dicha información con los demás autos que en esta razón se hicieren, originalmente mandé entregar a dicho Domingo, pagando los derechos debidos que en ello Su Merced administrará justicia

quedando obligado de hacer lo mismo las veces que se ofreciere, y lo firmó de su nombre y en fe de todo y del dicho escribano.— *Vicente de Gorosabel.*—Ante mí, *Francisco de Gorostarzu.*

Citación.—En el concejo de Gaviria, día, mes y año sobre dicho, el dicho escribano citó en forma a Juan de Igarzabal, regidor del dicho concejo y su poder habiente, para que el día lunes primero que se contarán siete de este presente mes y año y si le pareciere, se halle presente en las casas concejiles de la villa de Segura, a las nueve horas de la mañana, al ver presente y usar y conocer de los testigos que por el dicho Domingo de Azarola fueron presentados y a poner su escribano, acompañado si quisiera, y de que del dicho puesto durante el término de la prueba, se le asignará a las demás partes necesarias, el cual dijo que lo oía y se daba por citado, y en fe de ello firmé.— *Francisco de Gorostarzu.*

Aceptación.—En la villa de Segura, a siete días del mes de septiembre de mil seiscientos cuarenta y ocho años, ante el señor Narciso de Apaolaza, alcalde ordinario de la dicha villa, y de mí el escribano, Domingo de Azarola presentó esta carta requisitoria y pidió lo en ella contenido y justicia. Su Merced la admitió y aceptó y en cumplimiento dijo que daba y dió comisión a mí, el presente escribano, para que reciba la información de los testigos que por dicho Domingo de Azarola fueren presentados al tenor del interrogatorio en el puesto y hora citados, y la dicha información y demás autos se vuelvan originalmente como se pide, y lo firmó de su nombre en fe de ello el dicho escribano.— *Narciso de Apaolaza.*—Ante mí, *Francisco de Gorostarzu.*

Presentación de testigos.—En las casas concejiles de la villa de Segura, día, mes y año sobre dichos, después de dar las nueve horas de la mañana, ante mí el dicho escribano, estando presente Juan de Igarzabal, regidor y poder habiente del concejo de Gaviria; parte contraria, el dicho Domingo de Azarola para la información de su nobleza e hidalguía, presentó por testigos a Joan de Mendía, vecino de la villa de Ceraín, Joan de Tellería, mayor en días, Domingo de Iriarte, Martín de Oñativia, Domingo de Larzaguren y Domingo de Mendía, vecinos de la dicha villa de Segura, de los cuales y cada uno de ellos y el dicho escribano tomé y recibí juramento por Dios y una señal de la cruz como ésta +, y ellos lo hicieron bien y cumplidamente y debajo de él prometieron de decir la verdad, y fueron testigos Martín de Zabaleta y Bernardo de Celaeta.—Ante mí, *Francisco de Gorostarzu.*

Articulado.—Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueron presentados por parte de Domingo de Azarola, por

sí y como padre legítimo de Lorencio, Francisco, Francisco Gregorio, Domingo y Martín de Azarola, sus hijos, en el pleito que sobre su filiación y nobleza trata con el concejo y vecinos de la universidad de Gaviria, y sobre la vecindad y honores y emolumentos que le tocan:

1a. Primeramente sean preguntados por el conocimiento de las partes litigantes y noticia del pleito y si conocieron a Martho de Azarola y Gracia de Aguirre, y a Domingo de Azarola mayor y Mariana de Arana, padres y abuelos del litigante, y si conocen a Lorencio, Francisco y demás sus hermanos contenidos en la cabeza de este articulado.

2do. Si saben que Martho de Azarola y Gracia de Aguirre fueron casados y velados y durante el dicho matrimonio, entre otros hijos, hubieron por su hijo legítimo y natural a Domingo de Azarola, mayor en días, padre de Domingo de Azarola, litigante, y por tal le reconocieron y fué habido y tenido comúnmente.

3ra. Si saben que Domingo de Azarola mayor, estuvo casado como manda la Santa Madre Iglesia de Roma con Mariana de Arana, y durante este matrimonio hubieron por su hijo legítimo y natural al dicho Domingo de Azarola, litigante, y como tal le criaron y alimentaron y reconocieron por su hijo legítimo.

4ta. Si saben que el dicho Domingo de Azarola, litigante, está casado legítimamente con María López de Jáuregui y Egusquiza, y de este matrimonio han procreado a Lorencio, Francisco, Francisco Gregorio, Domingo y Martín de Azarola, y como a tales los tienen criando y alimentando en su casa, y son habidos y tenidos por sus hijos legítimos y naturales comúnmente.

5ta. Si saben que Domingo de Arana y Catalina de Galfarsoro, vecinos y moradores que fueron de la villa de Cerain, estuvieron casados legítimamente, y durante el dicho matrimonio hubieron a la dicha Mariana de Arana, y por tal la criaron y alimentaron y reconocieron por su hija legítima y natural.

6ta. Si saben que la casa de Azarola, sita en el concejo de Olaberría, y la de Aguirre, sita en el concejo de Gaviria, y la de Arana, que es en territorio de la villa de Cerain, y la de Galfarsoro, que es en la misma villa, son casas solariegas de hijosdalgo, antiquísimas, de cuyo origen y principio no hay memoria, fundadas por los antiguos pobladores de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa, y en esta posesión y reputación han estado de tiempo inmemorial a esta parte, y los descendientes de dichas casas por ser de las cualidades referidas han sido habidos y tenidos por notorios hijosdalgo de sangre, siendo admitidos en paz y guerra a todos los oficios y honores que en los dichos lugares y en toda esta Provincia se acostumbran guardar a los demás hijosdalgo de las casas y solares de hijosdalgo de sangre de ellas. Y si así lo han visto los testigos en todo su tiempo y

oyeron decir a sus padres y mayores, que ellos lo mismo habían visto en toda su memoria y que de los más ancianos habían oído decir lo mismo, y jamás los unos ni los otros cosa en contrario dijeron.

7ma. Si saben que las casas de Aguirre, de la descendencia de la dicha Gracia de Aguirre, y la de Azarola y Arana y Galfarsoro, por ser de las calidades referidas los dichos Martho de Azarola y Domingo de Azarola mayor y Domingo de Galfarsoro, vecinos y moradores de las villas y lugares de suso mencionados, cada uno en su tiempo y el dicho Domingo de Azarola, litigante, han sido habidos y tenidos por descendientes por línea recta de varón de la dicha casa y solar de Azarola, y por la materna de la de Arana, y como tales por nobles notorios hijosdalgo de sangre, siendo cada uno admitido entre los demás hijosdalgo en todas las ocasiones de guerra y en los demás ayuntamientos de paz y oficios del gobierno, entre los demás hijosdalgo de que son excluídos los que no son de esta localidad, y ser estos los actos con que los nobles hijosdalgo se distinguen de esta Provincia de los que no lo son, y así lo han visto los testigos en todo su tiempo y oyeron decir a sus padres y mayores que ellos lo mismo habían visto en los suyos y oído decir de sus mayores y más ancianos, sin que los unos ni los otros jamás hayan visto, oído ni entendido cosa en contrario, y en esta misma posesión todo el tiempo estuvo el dicho Domingo de Arana, y si tal es la verdad sin que se haya visto ni entendido cosa en contrario.

8va. Si saben que además de ser verdad todo lo contenido en las preguntas de ésta, también lo es que dicho Domingo de Azarola, litigante, padres y abuelos paternos y maternos, son cristianos viejos sin raza ni mácula alguna de moro, judío ni penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisición, ni les toca otra mácula ni secta reprobada, por lo cual saben que son capaces de la vecindad del dicho concejo de Gaviria y de las demás villas y lugares de esta Provincia, de sus honores y emolumentos, que no los pueden tener ni gozar sino los dichos hijosdalgo de sangre.

9na. Si saben que todo lo dicho es público y notorio, pública voz y fama, etc.—*El bachiller Aldaola.*

PROBANZA E INFORMACIÓN DE LA NOBLEZA DE DOMINGO DE AZAROLA Y SUS HIJOS.—*Primer testigo.*—El dicho Joan de Mendía, vecino de la villa de Cerain, presentado por Domingo de Azarola en el pleito que sobre su filiación y nobleza trata con el concejo de Gaviria, y Joan de Igarzabal, su regidor y poder habiente, habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor de su articulado de pregunta, firmado del licenciado Aldaola, dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce a las dichas partes litigantes y tiene noticia de este pleito, y conoció a Martho de Azarola y Gra-

cia de Aguirre, y a Domingo de Azarola mayor y Mariana de Arana, padres y abuelos del dicho Domingo de Azarola, litigante, y además del dicho conocimiento tuvo este testigo particular amistad con los dichos Martho y Domingo de Azarola, mayor en días, y así como conoce a Lorencio, Francisco y Francisco Gregorio, Domingo y Martín de Azarola, hijos legítimos del dicho Domingo de Azarola, litigante, y esto responde.

Respondiendo a las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de sesenta y siete años, poco más o menos, y tan solamente es pariente en el cuarto grado de consanguinidad de parte materna con el dicho Domingo de Azarola, litigante, pero ni por otra cosa no dejará de decir la verdad y no le tocan las otras calidades de las dichas preguntas generales, y esto responde a ellas.

A la segunda pregunta dijo que sabe y recuerda muy bien que los dichos Martho de Azarola y Gracia de Aguirre fueron casados y velados, y durante el dicho matrimonio entre otros hijos hubieron por su hijo legítimo y natural al dicho Domingo de Azarola, mayor en días, padre del dicho Domingo de Azarola, litigante, y por tal le reconocieron y fué habido y tenido comúnmente reputado, y esto es la verdad y responde a la pregunta.

A la tercera pregunta dijo este testigo que sabe y se acuerda muy bien que el dicho Domingo de Azarola, mayor en días, estuvo casado como manda la Santa Madre Iglesia de Roma con Mariana de Arana, y durante su matrimonio hubieron por su hijo legítimo y natural al dicho Domingo de Azarola, litigante, y como a tal este testigo vió que le criaron y alimentaron y reconocieron por su hijo legítimo.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe y es verdad que el dicho Domingo de Azarola, litigante, está casado legítimamente con María López de Jáuregui y Egusquiza, y de este matrimonio han procreado a los dichos, Lorencio, Francisco, Francisco Gregorio, Domingo y Martín de Azarola, y como tales los tienen criando y alimentando en casa, como este testigo ha visto y ve de ordinario, y son habidos y tenidos por sus hijos legítimos y naturales.

A la quinta pregunta dijo este testigo que sabe y recuerda muy bien que Domingo de Arana y Catalina de Galfarsoro, difunta, vecinos que fueron de la dicha villa de Cerain, estuvieron casados legítimamente, y durante el dicho matrimonio hubieron a la dicha Mariana de Arana, y por tal la criaron y alimentaron y reconocieron por su hija legítima y natural, y esto es la verdad y responde a la pregunta.

A la sexta pregunta dijo este testigo que sabe y es verdad público y notorio que la casa de Azarola, sita en el concejo de Olaberría, y la de Aguirre, sita en el dicho concejo de Gaviria, y las de Arana y Galfarsoro, que son sitas en la dicha villa de Cerain, son casas solares de hijosdalgo antiquísimas, de cuyo origen y principio no hay

memoria, fundadas por los antiguos pobladores de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa, y en esta posesión y reputación han estado de tiempo inmemorial a esta parte, y los descendientes de las dichas casas por ser de las calidades referidas han sido habidos y tenidos por notorios hijosdalgo de sangre, siendo admitidos en paz y guerra a todos los oficios y honores que en los dichos lugares y en toda la Provincia se acostumbran guardar a los demás hijosdalgo de ella, y así ha visto este testigo en todo tiempo y lo mismo oyó decir de sus padres mayores que ellos lo mismo habían visto en toda su memoria, y de sus más ancianos habían oído decir lo mismo, y jamás los unos ni los otros habían visto, oído ni entendido cosa en contrario, y lo mismo este testigo en toda su memoria, y esto es la verdad y responde a la pregunta.

A la séptima pregunta dijo este testigo que sabe y es verdad que la dicha casa de Aguirre, de la descendencia de la dicha Gracia de Aguirre, y las de Azarola y Arana y Galfarsoro, por ser de las calidades referidas, los dichos Martho de Azarola y Domingo de Azarola, mayor, y Domingo de Galfarsoro, vecinos y moradores de las villas y lugares de suso mencionados, cada uno en su tiempo, y el dicho Domingo de Azarola, litigante, han sido habidos y tenidos por descendientes por línea recta de varón de la dicha casa y solar de Azarola, y por la materna de la de Arana, y como tales por nobles notorios hijosdalgo de sangre, siendo cada uno admitido entre los demás hijosdalgo en todas las ocasiones de guerra y en los demás ayuntamientos de paz y oficios de gobierno, entre los demás hijosdalgo de que son excluídos los que no son de esta calidad, y ser estos aptos con que los hijosdalgos se distinguen en esta dicha Provincia de los que no lo son, y así este testigo ha visto en todo tiempo y oyó decir a dichos sus padres y mayores que ellos, lo mismo habían visto en los suyos y oyeron decir de sus mayores y más ancianos, sin que los unos ni los otros jamás hubiesen visto, oído ni entendido cosa en contrario, y en esta posesión estuvo el dicho Domingo de Arana en todo su tiempo, y esta es la verdad sin que este testigo haya visto, oído ni entendido cosa en contrario.

A la octava pregunta dijo este testigo que, además de ser verdad todo lo contenido en las preguntas antes de ésta, también lo es que dicho Domingo de Azarola, litigante, padres y abuelos paternos y maternos, son y fueron cristianos viejos sin raza ni mácula de moros, judíos ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, ni les toca otra mácula ni secta reprobada, por lo cual sabe este testigo son y fueron capaces de la vecindad del dicho concejo de Gaviria y de las demás villas y lugares de esta Provincia, de sus honores y emolumentos que no los pueden tener ni gozar sino los notorios hijosdalgo de sangre, y esto es la verdad y responde a la pregunta.

A la novena pregunta dijo este testigo que de todo lo suso lleva dicho es la verdad, público y notorio, pública voz y fama, so cargo de juramento que tiene fecho en que se afirmó y ratificó, habiéndosele vuelto a leer esta su deposición y no firmó por no saber.—Ante mí, *Francisco de Gorostarzu.*

Segundo testigo.—El dicho Joan de Tellería, mayor, vecino de la villa de Segura, presentado por dicho Domingo de Azarola por sí y en nombre de los dichos sus hijos, para en prueba y averiguación de su filiación y nobleza, habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor de dicho articulado dijo y depuso lo siguiente: (Siguen análogas declaraciones a las del testigo anterior.)

Tercer testigo.—El dicho Domingo de Iriarte, vecino de la villa de Segura, ídem, ídem.

Cuarto testigo.—El dicho Martín Oñativia, morador de la villa de Segura, ídem, ídem.

Quinto testigo.—El dicho Domingo de Larzaguren, vecino de la villa de Segura, ídem, ídem.

Sexto testigo.—El dicho Domingo de Mendía, vecino de la villa de Segura, ídem, ídem.

Domingo de Azarola, morador en el concejo de Gaviria, en el pleito que sobre mi filiación y nobleza trato con el dicho concejo y sus vecinos, y Juan de Igarzabal, su regidor y poder habiente, digo que de mis probanzas presentadas en el dicho pleito mandó Vuesa Merced dar traslado a la otra parte para que dentro de tercero día alegare su derecho, y es pasado el término, por tanto, pido y suplico a Vuesa Merced mande hacer publicación de las dichas probanzas con el término del derecho y se nos notifique a ambas partes y pido justicia y provea las costas, y por ello, etc.—*Domingo de Azarola.*

Dase por hecha la publicación de las probanzas que refiere esta petición con el término y se notifique a ambas partes. Proveyólo el señor Vicente de Gorosabel, alcalde mayor de Arería, en ella, en audiencia pública, a diez y siete de septiembre de mil seiscientos y cuarenta y ocho años. — *Vicente de Gorosabel.* — Ante mí, *Francisco de Gorostarzu.*

En el concejo de Gaviria, a diez y siete de septiembre de mil seiscientos y cuarenta y ocho, notifiqué la petición y pronunciamiento, para sus efectos, a Juan de Igarzabal, regidor y poder habiente del concejo de Gaviria, parte contraria, en su persona, el cual dijo que se daba por notificado y que no tenía de que contradecir en esta causa, y esto dió por su respuesta, y de ello fueron testigos Martín de Legorburu y Miguel de Zumalacarregui, el viejo, y en fe de ello firmé yo el presente escribano.—*Francisco de Gorostarzu.*

Este día, yo, el dicho escribano, hice otra tal notificación como la de suso a Domingo de Azarola en su persona, y dijo que se daba por notificado, y en fe de ello firmo yo el dicho escribano.—*Gorostarzu.*

Domingo de Azarola, morador en el concejo de Gaviria, en el pleito que sobre mi filiación y nobleza trato con el dicho concejo y vecinos, y Juan de Igarzabal, su regidor y poder habiente, acusando la rebeldía de la parte contraria, conclúyase dicho pleito para dar sentencia.—A Vuesa Merced pido y suplico le haya por tal y pido justicia provea las costas, etc.—*Domingo de Azarola.*

Dase por concluso el pleito referido en esta petición para lo que conclusión requiere. Mandólo así el señor Vicente de Gorosabel, alcalde mayor de Arería, en audiencia pública, en ella, a veinte y cuatro de septiembre de mil seiscientos y cuarenta y ocho años.— *Vicente de Gorosabel.*—Ante mí, *Francisco de Gorostarzu.*

En el pleito que ante mí pende entre partes demandante Domingo de Azarola, por sí y como padre legítimo de Lorencio, Francisco, Francisco Gregorio, Domingo y Martín de Azarola, sus hijos legítimos, y de María López de Jáuregui, su legítima mujer, moradores del concejo de Gaviria y sus vecinos, y Juan de Igarzabal, su regidor y poder habiente de la otra, sobre la nobleza y dependencia de dicho demandante y sus hijos, habiendo visto los autos como ver se requerían,

FALLO: Que el dicho Domingo de Azarola probó bien y como probar debía su pretensión y demanda, para lo que de suso se hará mención, y que el dicho concejo, sus vecinos, y Juan de Igarzabal, su regidor y poder habiente, no dijo ni probó cosa en contrario, en cuya consecuencia declaro y mando que el dicho Domingo de Azarola, sus hijos y descendientes sean admitidos a la vecindad de esta villa, para que como tales vecinos gocen de todos los emolumentos y efectos, según y en la manera que los demás vecinos de esta villa, sin exceptuar cosa alguna, así bien de los oficios de sustancia y gobierno y elecciones en paz y guerra, sin perjuicio del patrimonio real en posesión y propiedad, y que no sean perturbados en esta posesión por persona alguna, pena de cincuenta mil maravedís aplicados por mitad para la cámara y gastos de justicia, y por esta sentencia así lo pronuncio y mando habido acuerdo.—VICENTE DE GOROSABEL.—EL BACHILLER JAUREGUI.

Pronuncióse la sentencia de esta otra parte por el señor Vicente de Gorosabel, alcalde mayor de Arería, que al pie de ella firma con su nombre con acuerdo de su asesor en audiencia pública, ante mí el

escribano y testigos en el concejo de Gaviria, a veinte y siete de septiembre de mil seiscientos y cuarenta y ocho años, siendo testigos Alejo de Salsamendi y Miguel de Zumalacarregui, el viejo. Por fe de ello firmé yo el dicho escribano.—Ante mí, *Francisco de Gorostarzu.*

En el dicho concejo, día, mes y año susodichos, yo el dicho escribano notifiqué la sentencia de esta otra parte para sus efectos a Juan de Igarzabal, regidor y poder habiente del concejo de Gaviria, en su persona, el cual habiendo entendido su contenido, dijo que lo oía y se da por notificado. Testigos los dichos.—*Francisco de Gorostarzu.*

En el dicho concejo de Gaviria, día, mes y año sobredichos, yo el escribano hice otra tal notificación como la de suso, a Domingo de Azarola en su persona, y dijo que lo oía, y en fe de ello firmé yo el dicho escribano.—*Francisco de Gorostarzu.*

Corresponde literalmente con el expediente original a que me refiero. Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente testimonio con el sello de las armas de esta villa y visado por el señor alcalde-presidente, a instancia del interesado don L. E. Azarola Gil, en Segura (Guipúzcoa), a veinte y siete de diciembre de mil novecientos veinte y uno.—*Juan B. Ayerbe.*—Visto bueno: el alcalde-presidente, *Javier Mugica.*



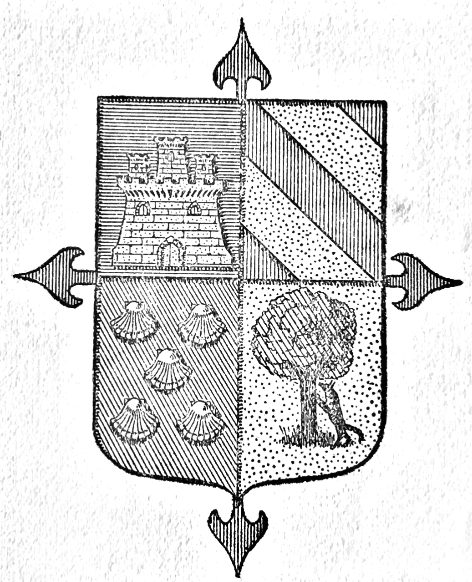
CAPÍTULO DÉCIMO

LAS GENERACIONES DE GAVIRIA

¿Quién más humilde que Christo? Y quiso nos digesen quién era, comenzando su historia por la sangre real de David en el largo discurso que los evangelistas hacen por cuarenta y dos generaciones desde Abraham.—ISASTI.

DOMINGO PÉREZ DE AZAROLA Y JÁUREGUI EGUSQUIZA

DOMINGO Pérez de Azarola y Jáuregui Egusquiza, cuarto hijo de Domingo de Azarola y Arana y María López de Jáuregui y Egusquiza, fué probablemente apadrinado por su antecesor materno Domingo Pérez de Jáuregui, señor de la casa-torre de Egusquiza en Gaviria y antiguo alcalde mayor de Arería, de quien heredó el patronímico Pérez. Falta en el archivo de la iglesia el libro de bautizados correspondiente a la fecha de su nacimiento, que debe haber tenido lugar entre los años de 1643 y 1645, dado que el hermano que le siguió vió la luz en 1646; pero su filiación está establecida en el expediente paterno de hidalguía, las inscripciones bautismales de sus hijos y los asientos del libro de rolde y matrícula de la villa natal.



Armas de la casa de Urtaza en Legazpia.

Casó en Gaviria con María de Urtaza el 10 de mayo de 1666, recibiendo la bendición nupcial de su hermano Grego-

rio de Egusquiza y Azarola, cura rector. Como podrá verse, la partida matrimonial no contiene datos sobre la antecedencia de la desposada; pero el precitado libro de rolde y matrícula llena ese vacío especificando que aquélla era hija de Domingo de Urtaza, de la casa de Urtaza en Legazpia, y de Magdalena de Oria cuyo solar radicaba en Ichaso.

El primitivo cuartel de los Urtazas enseñaba en campo azul un castillo de oro con tres torres; posteriormente usaron por alianzas partido en cuatro: 1.°, el referido; 2.°, rojo con dos bandas de oro; 3.°, verde con cinco conchas de plata; 4.°, de oro con un árbol verde y un lobo empinado a él, y a los cuatro lados del blasón los cabos de la cruz de Santiago (45).

> En diez de mayo de mil seiscientos sesenta y seis se casaron en mi presencia por palabras de presente Domingo de Azarola, menor, y María de Urtaza, naturales y vecinos de esta villa de Gaviria, habiendo precedido las tres proclamas que manda el Santo Concilio de Trento en tres días festivos al tiempo del ofertorio de la misa popular, y no hubo ni resultó ningún impedimento. Fueron testigos Pedro de Irizar, Juan de Aramburu de Alcain, Dn. Bernardo de Eguizabal y otros muchos. Y por la verdad firmé. — *Dn. Gregorio de Egusquiza y Azarola.* — Hay nota marginal que dice: Recibieron las bendiciones nupciales. (Libro I, folio 19 vuelto.)

Fueron hijos de este matrimonio:

1. Domingo de Azarola y Urtaza, que sigue esta línea;
2. Francisco de Azarola, bautizado en Gaviria el 22 de febrero de 1671; casó con Isabel de Legorburu, siendo su descendencia la rama de la familia que permanece aún en el concejo de Gaviria (46);
3. Catalina de Azarola, llevada a la pila el 4 de octubre de 1673;
4. Cristóbal de Azarola, que recibió el bautismo el 24 de agosto de 1675;
5. Francisco de Azarola, segundo del nombre, el 1 de septiembre de 1681.

Domingo Pérez de Azarola y Jáuregui Egusquiza falleció en el lugar de su nacimiento el 6 de mayo de 1711, habiendo recibido los sacramentos de la Iglesia. Así consta en la partida del libro I de finados, al folio 67 vuelto.

DOMINGO DE AZAROLA Y URTAZA

Domingo de Azarola y Urtaza, primogénito del anterior, recibió el bautismo en Gaviria el 26 de octubre de 1667, siendo apadrinado



Casa consistorial de Gaviria.

por su abuelo paterno, Domingo de Azarola y Arana, regidor de la villa.

En veintiseis de octubre del año de mil seiscientos sesenta y siete bauticé a Domingo, hijo legítimo de Domingo Pérez de Azarola y Jauregui Egusquiza, y María Urtaza, su legítima mujer, vecinos y naturales de esta villa de Gaviria; siendo padrinos Domingo de Azarola y Marina de Sagastizabal. Y por ser verdad firmé. — *Dn. Gregorio de Egusquiza.* (Libro I, folio 49 vuelto.)

Desempeñó en el concejo natal las funciones de teniente de colector de las bulas de la santa cruzada; y casó allí con Luisa de Legorburu el 14 de septiembre de 1688. Su mujer procedía del solar de su apellido en Mutiloa, y era hija de Domingo de Legorburu y Luisa de Gorosabel.

En catorce de septiembre del año de mil seiscientos ochenta y ocho, habiendo precedido las tres denunciaciones que manda el Santo Concilio de Trento en tres dias festivos al tiempo del ofertorio de las misas mayores populares asi en la parroquial de Mutiloa como en esta de Gaviria y no habiendo habido impedimento alguno como consta por el testimonio dado por Dn. Francisco de Elorza, vicario de Mutiloa, ni haber aparecido ante mi alguno, se casaron por palabras de presente entre si, en esta iglesia, ante mi y testigos Domingo de Oñativia, Simón Legorburu y otros muchos, Domingo de Azarola, hijo legítimo de Domingo de Azarola y María de Urtaza, su muger, natural de esta villa de Gaviria, y Luisa de Legorburu, hija legítima de Domingo de Legorburu y Luisa de Gorosabel, natural de la villa de Mutiloa y residente en esta de Gaviria, y recibieron las bendiciones nupciales y por la verdad firmé. — *Dn. Gregorio de Egusquiza y Azarola.* (Libro I, folio 39.)

Por institución de la Junta general de Guipúzcoa reunida en Villafranca procedióse a establecer en la provincia un padrón de los vecinos concejantes; y en el libro de rolde y matrícula de Gaviria aparece con ese motivo la inscripción de Domingo de Azarola y Urtaza, su mujer e hijos, con señalamiento de padres, abuelos y sus respectivas procedencias.

Don Prudencio Aramburu, secretario del Ayuntamiento de Gaviria, certifico: Que entre los documentos obrantes en el archivo de la dependencia de mi cargo existe un libro de rolde y matrícula de los vecinos de esta villa, y en su folio 100 y 107 vuelto dice como sigue:

Particular.—Folio 100: En la Casa Concejil y Sala de Ayuntamiento de la noble y leal villa de Gaviria, a veintiuno de abril del año de mil y setecientos y nueve, el señor Pedro de Irizar, alcalde y juez ordinario de ella con asistencia de mi el escribano, dijo que en cumplimiento de lo acordado por esta muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa, en su última Junta general celebrada en la noble y leal villa de Villafranca, y según que se previene en el auto proveido por su mrd. a folio 1.° de este libro, se ha hecho hoy dia de la fecha, la matrícula de los vecinos de esta dicha villa, y ahora dando cumplimiento a lo acordado por esta dicha provincia y al decreto que hizo en su razon, que por copia se halla inserto a folio 2 de este libro, quiere dar principio al rolde y matricula de los moradores de esta dicha villa en la manera que se ordena por dicho decreto de la provincia como con efecto irá llamando a cada familia para este efecto, y a este fin dio principio su mrd. al embarazo de hacer matricula de moradores con expresión de nombres, hijos, naturaleza y calidad de cada uno en la manera siguiente:

Particular.—Folio 107 vuelto: Item Domingo de Azarola, inquilino de la casa de Egusquiza, que es hijo legitimo de otro Domingo de Azarola y de Maria de Urtaza su muger difunta, y dicho Domingo mayor es hijo legitimo de otro Domingo de Azarola descendiente de la casa de Azarola de Olaverria y de Maria Lopez de Jauregui, su muger, descendiente de la casa de Jauregui-barrena, sita en Ichaso, y dicha Maria de Urtaza, fué hija legitima de Domingo de Urtaza, descendiente de la casa de Urtaza de Legazpia, y Magdalena de Oria, su muger, descendiente de la casa de Oria, sita en Ichaso; está casado con Luisa de Legorburu, descendiente de la casa de Legorburu de allá, y tiene por sus legitimos hijos a Domingo, Gregorio, Ascensio, Sebastiana y Josefa de Azarola.

Es copia literal de su original a que me remito. Y para que así conste, expido la presente en Gaviria a veintinueve de mayo de mil novecientos veintidos.—*Prudencio Aramburu.*—V.° B.° El alcalde, *Francisco Urteaga.*

La lista que precede adolece de algún error de nombre y omite tres de los ocho hijos de Domingo de Azarola y Urtaza y Luisa de Legorburu, que quizás fallecieran en la infancia; y según informe de don Fernando del Valle, la nómina exacta es la siguiente, concordante con el registro de la iglesia parroquial:

1. Domingo de Azarola y Legorburu, llevado a la pila por su abuelo paterno el 18 de junio de 1689.
2. María de Azarola, bautizada en 15 de febrero de 1691.
3. Gregorio de Azarola, que sigue esta línea.
4. María Ascensi de Azarola, bautizada el 2 de mayo de 1695.
5. Sebastiana de Azarola, el 31 de octubre de 1698.
6. Luisa de Azarola, el 12 de octubre de 1701.
7. Diego de Azarola, el 3 de noviembre de 1703.
8. Josefa de Azarola, el 27 de noviembre de 1707.

Domingo de Azarola y Urtaza finó el 20 de septiembre de 1735, a los sesenta y ocho años de edad, después de recibir los sacramentos. La partida del libro I, folio 95 vuelto, informa que no testó.

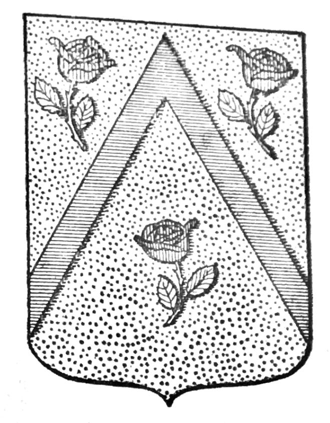
GREGORIO DE AZAROLA

Gregorio de Azarola, tercer hijo del precedente, fué llevado a la pila el 24 de abril de 1692 por su tío abuelo Gregorio de Egusquiza y Azarola, rector de Gaviria.

En veinticuatro dias del mes de abril del año de mil seiscientos noventa y dos bautizó con mi licencia Dn. José de Goiburu, presbitero y mi teniente, a Gregorio, hijo legitimo de Domingo de Azarola, menor en dias, y de Luisa de Legorburu, su legitima muger, siendo padrinos yo el infrascripto rector y Ana Maria de Aramburu, todos de Gaviria.—*Dn. Gregorio de Egusquiza y Azarola.* (Libro I, folio 123.)

Celebró enlace en Gaviria el 5 de enero de 1717 con Francisca de Barrena, hija de Sebastián de Barrena y Margarita de Bengoa, vecinos de Oñate.

La casa troncal de Barrena, radicante en la anteiglesia de Araoz, inmediata a la villa de Oñate, ostentaba por armas un escudo «de oro con chilbrón bleu, y en sus huecos tres rosas de gules», según descripción de Miguel de Salazar, cronista del rey Don Felipe IV. Prueban la antigüedad e inmemorial nobleza de este solar las ejecutorias litigadas por sus vástagos en 1668, 1744, 1755 y 1785 ante los ayuntamientos de Léniz, Oñate, Escoriaza y Mondragón (47).



Armas de la casa de Barrena en Oñate.

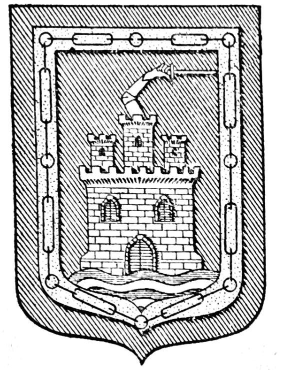
En cinco de enero de mil setecientos y diez y siete, *in facie eclesie*, en mi presencia y de los testigos, Gregorio de Azarola, hijo legítimo de Domingo de Azarola y Luisa de Legorburu, sus padres, y Francisca de Barrena, hija natural de Dn. Sebastián de Barrena (48), difunto, y de Margarita de Bengoa, vecinos de la villa de Oñate, habiendo precedido las tres proclamas que manda y dispone el Santo Concilio de Trento, y no haber resultado impedimento alguno como consta por la certificación en esta razón dada por Dn. Blas de Balansategui, cura mas antiguo y beneficiado de la iglesia colegial del señor san Miguel de aquella villa de Oñate, su fecha en ella veintiséis de diciembre de mil setecientos diez y seis, y por no haber resultado tambien impedimento alguno ante mí, como llevo dicho. Testigos Pablo de Arizcorreta, Alejandro de Osinalde y otros muchos de esta villa. Y por la verdad firmé dicho dia, mes y año *ut supra*. Se velaron. — *D. José de Goiburu.* (Libro I,folio 55.)

Fueron hijos de Gregorio de Azarola y Francisca de Barrena:

1. Jacinta de Azarola, bautizada en Gaviria el 16 de mayo de 1721.
2. María Antonia de Azarola, cuya fecha de bautismo no consta.
3. María Josefa de Azarola, llevada a la pila el 27 de agosto de 1724.
4. Juan Antonio de Azarola, que sigue esta línea.
5. Josefa Antonia de Azarola, bautizada el 14 de julio de 1729.
6. Juan Bautista de Azarola, el 21 de octubre de 1732.

Gregorio de Azarola terminó sus días el 6 de octubre de 1757, a los sesenta y cinco años de edad; y consta en la partida del libro I, al folio 128, que recibió los sacramentos y no testó.

JUAN ANTONIO DE AZAROLA



Armas de la casa de Oñativia en Gaviria.

La inscripción bautismal de Juan Antonio de Azarola no ha podido hallarse en los registros parroquiales de Gaviria; pero su condición de hijo legítimo de Gregorio de Azarola y Francisca de Barrena, está claramente establecida en su partida de casamiento y en los asientos bautismales de sus hijos; y la fecha de su nacimiento debe ubicarse en 1725, dado que murió de sesenta y siete años en 1791.

Fué primer diputado de Gaviria en 1784, 1785 y 1786; y contrajo enlace el 5 de mayo de 1754 con María Ignacia de Oñativia, hija de Juan Bautista de Oñativia y Catalina de Insausti.

Los blasones de la casa solar de Oñativia en Gaviria situaban en campo verde un castillo con puerta y ventanas azules, puestos sobre ondas de agua de azul y plata, y sobre la torre del homenaje un brazo armado; orla de oro con una cadena de su color natural (49).

> El dia cinco de mayo del año de mil setecientos cincuenta y cuatro se casaron y velaron *in facie eclesie*, en mi presencia y testigos infrascriptos, Juan Antº de Azarola, hijo legítimo de Gregorio de Azarola, natural de aqui, y de Francisca de Barrena, natural de Oñate, y María Ignacia de Oñativia, hija legítima de Juan B.ta de Oñativia y de Catalina de Insausti, ambos naturales de aqui; habiendo precedido las tres proclamas en tres días festivos a los tiempos de los ofertorios de las misas populares, y de su publicación ni en otra manera no haber comparecido ante mí impedimento alguno, ni constarme por parte alguna que lo tuviesen, en cuya fe firmé, día, mes y año *ut supra;* fueron testigos Pedro de Aguirre, Juan Bautista de Mendiaraz y otros muchos. — *Dn. Juan Antº de Goya y Lierno.* (Libro I, folio 131.)

De esta unión nacieron:

1. Juan Bautista de Azarola, que sigue esta línea.
2. Juan Antonio de Azarola, bautizado en Gaviria el 14 de julio de 1757.
3. Francisco de Azarola, cuya inscripción no ha aparecido.

Juan Antonio de Azarola murió en su villa natal el 24 de noviembre de 1791, a los sesenta y siete años de edad; la partida respectiva, asentada en el libro 2 al folio 6, declara que «recibió los santos sacramentos, testó y tuvo funeral entero».

JUAN BAUTISTA DE AZAROLA

Juan Bautista de Azarola, primogénito del precedente, fué conducido a la pila bautismal de Gaviria por su abuelo paterno Gregorio de Azarola, el 6 de junio de 1755.

El dia seis de junio del año de mil setecientos cincuenta y cinco bautizó con mi licencia Fr. José de Beldarrain a Juan Bautista, hijo legítimo de Juan Ant° de Azarola y María Ignacia de Oñativia, su legitima muger, siendo padrinos Gregorio de Azarola y Catalina de Insausti. Abuelos paternos, dicho Gregorio, natural de aqui, y Francisca Barrena, natural de Oñate; maternos, Juan B.ta de Oñativia y dicha Catalina; dijo les advirtió el parentesco espiritual y lo demás del Ritual Romano. — *Dn. Juan Ant° de Goya y Lierno.* (Libro 2, folio 145).

Casó el 19 de enero de 1784 con María Magdalena de Igarzabal, cuyos padres eran Juan Francisco de Igarzabal y Magdalena de Azcue, vecinos de Gaviria.

El dia diez y nueve de enero de mil setecientos ochenta y cuatro se casaron *in facie eclesie* en presencia de Dn. Francisco de Garaicoechea, con mi licencia, y testigos que fueron José de Tellería, Pedro de Otano y otros, Juan B.ta de Azarola, hijo legítimo de Juan Ant° de Azarola e Ignacia de Oñativia, y María Magdalena de Igarzabal, hija legítima de Juan Francisco de Igarzabal y Magdalena de Azcue, todos naturales de esta villa, precediendo las tres proclamas que manda el Santo Concilio de Trento en tres días festivos al tiempo de la misa mayor, de que no resultó impedimento alguno. Y por ser verdad firmé a una con dicho Garaicoechea. — *Dn. Miguel Ant° de Izaguirre.—Dn. Francisco Antonio de Garaicoechea.* (Libro 2, folio 50).

Fueron hijos de este tálamo:

1. José Antonio de Azarola, que sigue esta línea.

2. Francisco Ignacio de Azarola, que nació en Gaviria el 29 de febrero de 1788, siendo conducido el mismo día a la pila bautismal por sus padrinos y abuelos Juan Francisco de Igarzabal y María Ignacia de Oñativia.

3. María Francisca de Azarola, que nació en la noche del 25 de marzo de 1790 y fué bautizada al día siguiente, apadrinada por su tío Francisco de Azarola y por María Lorenza de Igarzabal.

4. Josefa Ignacia de Azarola, que vió la luz y fué bautizada el 18 de enero de 1792, siendo padrinos Domingo de Igarzabal y Magdalena de Legorburu.

5. Josefa Manuela de Azarola, que nació el 1 de marzo de 1793, celebrándose el bautismo el mismo día bajo el padrinazgo de Alejo Zabalo de Zuazola y Josefa de Azarola.

6. María Catalina de Azarola, que fué llevada a la pila el 14 de febrero de 1796, habiendo nacido el mismo día; fueron sus padrinos Antonio de Garín y Catalina de Igarzabal.

7. José Joaquín de Azarola, que vió la luz el 25 de septiembre de 1798, recibiendo el bautismo al día siguiente; le apadrinaron José Joaquín de Igarzabal y María Catalina de Azarola.

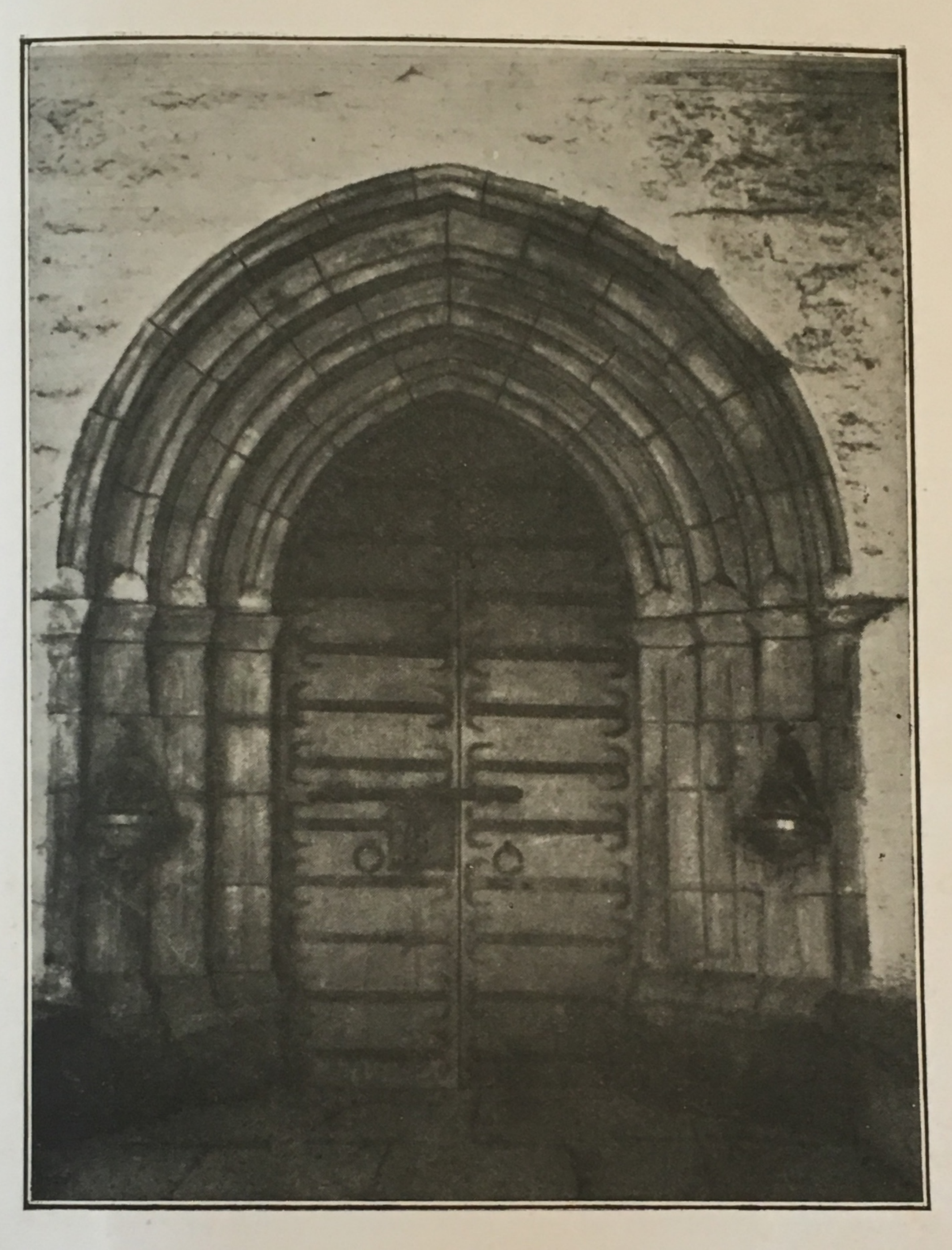
8. José Lorenzo de Azarola, que nació y fué bautizado el 21 de mayo de 1801, siendo sus padrinos Juan Lorenzo de Oñativia y María Josefa de Igarzabal.

9. José Domingo de Azarola, cuyo bautismo se celebró el 15 de octubre de 1804, día de su nacimiento, siendo apadrinado por Domingo de Igarzabal en nombre de Francisco de Azarola y por Francisca de Azarola.

10. María Cruz de Azarola, que nació y se la llevó a la pila el 14 de septiembre de 1807, apadrinada por Francisco Ignacio de Mugica y María Catalina de Azarola.

Juan Bautista de Azarola, jefe de esta familia, falleció repentinamente en Gaviria el 1 de junio de 1829, a los setenta y cuatro años de edad, siendo ya viudo de María Magdalena de Igarzabal; su partida de defunción anotada en el libro 2, folio 91 vuelto, informa que no había otorgado testamento y que tuvo medio funeral.





Portal gótico-vasco de la iglesia de Gaviria.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

JOSÉ ANTONIO DE AZAROLA

1786-1839

LA RADICACIÓN EN ORMAIZTEGUI

José Antonio de Azarola, primogénito de Juan Bautista de Azarola y María Magdalena de Igarzabal, nació en Gaviria el 14 de junio de 1786, siendo conducido a la pila bautismal el mismo día por su abuelo paterno, a la sazón diputado de la villa.

> El dia catorce de junio de mil setecientos ochenta y seis bauticé a José Antº, que nació a las siete de esta mañana, hijo legítimo de Juan Bta. de Azarola y Magdalena de Igarzabal. Abuelos paternos Juan Antº de Azarola y María Iga. de Oñativia; maternos Juan Francisco de Igarzabal y Magdalena de Azcue, todos naturales de esta villa. Fueron padrinos los dichos Juan Antº de Azarola y Magdalena de Azcue, a quienes advertí el parentesco espiritual y lo demás que previene el Ritual Romano, en cuya fe firmé.—*Dn. Miguel Antº de Izaguirre.* (Libro III, folio 214.)

Tres ramas de este apellido, desgajadas del viejo tronco de Gaviria, se establecieron en Ormaiztegui durante el primer cuarto del siglo XIX: los Azarola y Urquiola (50), los Azarola e Iza (51), y la representada por José Antonio de Azarola. Hacia la misma época, una cuarta rama fijóse en Lezo (52). En realidad, radicarse en Ormaiztegui era continuar viviendo bajo la sombra de Gaviria, cuyo casco dista apenas cinco kilómetros por la carretera, aunque a vuelo de pájaro la distancia es menor, distinguiéndose desde la primera el caserío gris de la segunda.

Modestísimo vecindario agregado a Segura en la Edad Media, Ormaiztegui afirmó su autonomía desde 1615; fué alcanzado por las durezas de la campaña militar de 1813, y en su propia planta se libraron combates durante la primera guerra carlista. Allí nació, hacia

1788, el famoso caudillo don Tomás de Zumalacarregui. Ormaiztegui es hoy un núcleo progresista de porvenir seguro gracias a sus fuentes termales y su situación de importante etapa ferrocarrilera.

SU HOGAR Y SUS HIJOS

A los veinticinco años de edad José Antonio de Azarola formó su hogar en Ormaiztegui en unión de María Isidora de Iñurrita, hija de José Antonio de Iñurrita y María Magdalena de Mendizábal, natural de Idiazabal y procedente de la casa solar que radicó en el valle de Oyarzun. Su apellido, Iñurrita en la casi totalidad de los documentos, escribióse Iñurrieta por los descendientes, presumiéndose que fué Ihurrita en sus orígenes, como le usó Pedro Ibáñez de Ihurrita, primer procurador de Oyarzun en las Juntas generales de Cestona en 1509.

> El dia diez y seis de febrero de mil ochocientos y doce, ante mi el rector propio de esta parroquia de la villa de Ormaiztegui, se casaron con palabras de presente José Antonio de Azarola y María Isidra de Iñurrita, ambos naturales de la villa de Gaviria (53), presentando ambos la certificación de haber hecho las proclamas segun ordena el santo concilio y no haber resultado impedimento alguno, como tambien haberlas hecho yo en esta parroquial y no haber resultado impedimento a este acto. Fueron testigos Juan Bautista de Berbide y Basilio de Berbide, ambos naturales de esta villa, y por ser verdad firmo yo el rector propio. — *D. Eusebio Antonio de Zumalacarregui.* (Libro III, folio 86.)

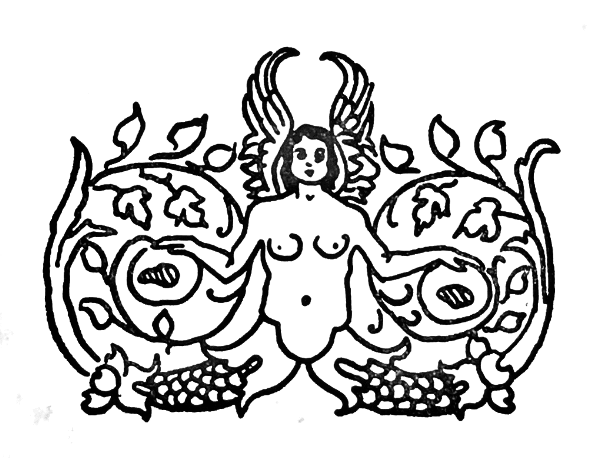
José Antonio de Azarola debió permanecer en Ormaiztegui durante catorce años, avecindándose en 1824 en la villa de Legorreta. Como se sabe, dos largas guerras devastaron la provincia de Guipúzcoa durante la existencia de aquel hombre: la sostenida por España contra Napoleón y la primera guerra carlista. En aquélla, la mayor parte de las fuerzas invasoras francesas penetraron en la península por Irún, desde 1808 hasta 1814; y en la segunda, las facciones trastornaron durante cuatro años las campiñas y poblados vascongados. Hay indicios fundados de que una participación más o menos directa en esas conmociones armadas, afectaron la posición y mermaron la resistencia física de José Antonio de Azarola. A raíz del pacto de Vergara reunióse en Ibarra con su hijo José María, que había terminado sus estudios de medicina; y falleció allí repentinamente, como su padre, el 10 de agosto de 1839, a los cincuenta y tres años de edad.

De su matrimonio con María Isidora de Iñurrita tuvo tres hijos:

1. José María de Azarola, que sigue esta línea y a cuya reseña biográfica está destinado el capítulo siguiente.

2. Magdalena Joaquina de Azarola, que nació en Ormaiztegui el 22 de marzo de 1814, siendo bautizada el mismo día bajo el padrinazgo de Joaquín de Iñurrita y Magdalena de Mendizábal; dió su mano en la villa de Legorreta, el 29 de octubre de 1833, a Ignacio de Gorostarzu, natural de Alzaga e hijo de Juan Bautista de Gorostarzu y María Joaquina de Arrue-barrena (54).

3. Ramón José Galo de Azarola, que vió la luz en Ormaiztegui el 16 de octubre de 1816, recibiendo el bautismo ese mismo día; fueron sus padrinos Ramón y Tomasa de Arizti, hermanos.



Los varones del siglo XIX.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

JOSÉ MARÍA DE AZAROLA

1813-1891

LA NUEVA ORIENTACIÓN DE LA FAMILIA

La vida del doctor José María de Azarola señala una oposición neta a los hábitos de quietismo y patriarcalidad de la familia en el pasado. Durante centenares de años, sus antecesores habían mantenido un arraigo inmóvil en la comarca originaria: José María de Azarola rompe con esa tradición y se convierte en un viajero infatigable, como si toda una curiosidad ancestral en letargo se hubiera despertado en el alma de este vástago. Desde su adolescencia hasta cerca de los ochenta años se mueve sin cesar en Europa y América, cambiando de radicaciones y de horizontes, impelido por un afán de movimiento que sólo termina con su vida.

Bajo otro aspecto, el doctor Azarola representa también el comienzo de una nueva etapa en la historia del linaje: la nobleza rural desaparece y es sustituída por generaciones intelectuales. Pero esta evolución se explica en sus dos causas: la orientación distinta del siglo XIX sobre las anteriores, al abrirse otras perspectivas a las actividades humanas; y su coincidencia con la madurez de edad de la familia, que había acumulado reservas centenarias en el trabajo de los surcos para legarlas, transformadas, a los herederos de su vieja fuerza. Hubo, pues, una adaptación inmediata a las corrientes de la época; pero permanecemos fieles a la doctrina que informa esta obra al atribuir a los factores atávicos el germen que fecundó en la descendencia. Confiamos presentar una demostración más en el capítulo siguiente.

SU INFANCIA Y SUS ESTUDIOS

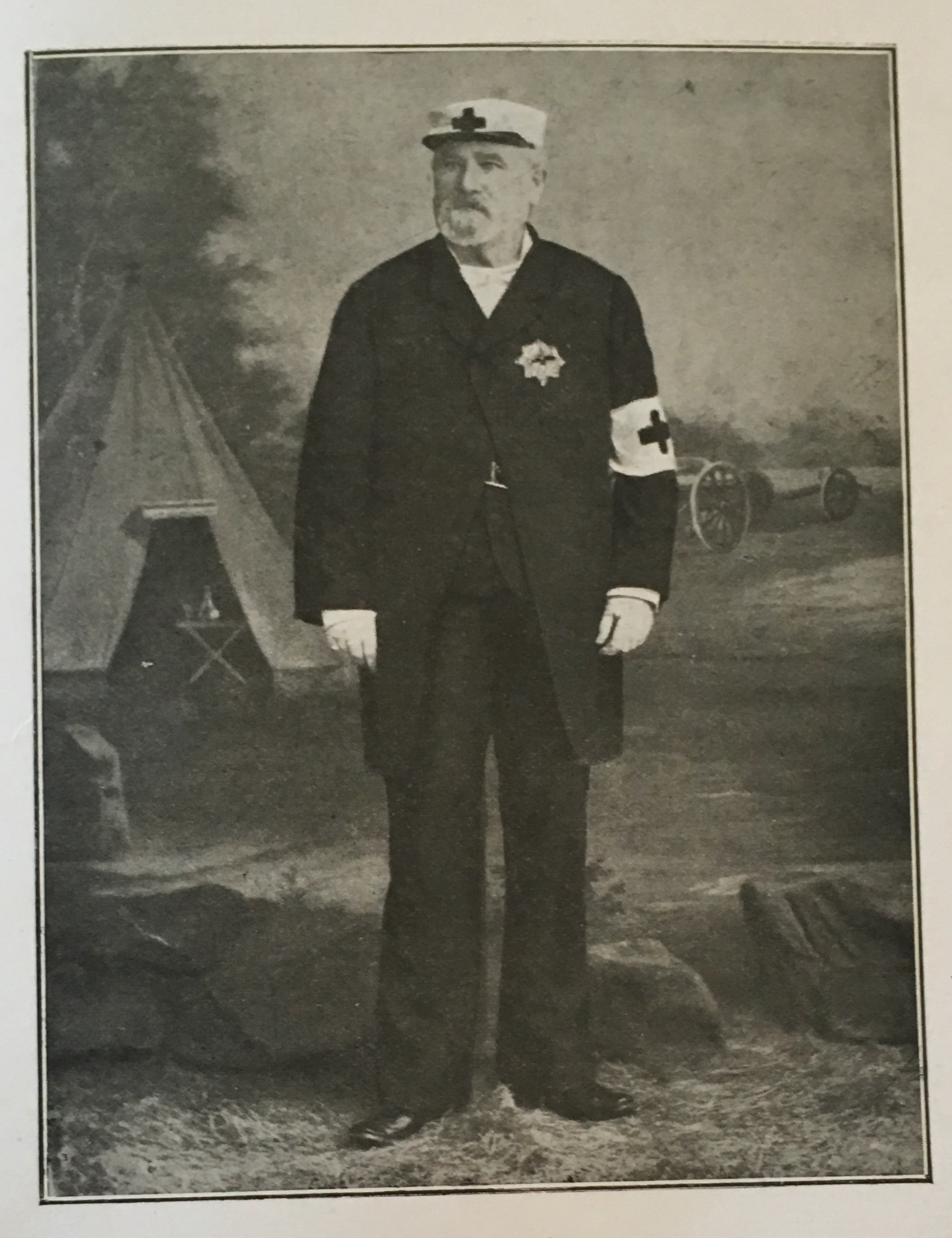
José María de Azarola nació en Ormaiztegui el 14 de febrero de 1813, siendo conducido el mismo día por su abuelo paterno Juan Bautista de Azarola, al pie de la pila bizantina del siglo IX que aún conserva entre sus reliquias la iglesia de la villa.

El día catorce de febrero de mil ochocientos trece nació José María, hijo legítimo de José Antonio de Azarola e Isidora de Iñurrita, aquél natural de la villa de Gaviria y ésta de la de Idiazabal; abuelos paternos Juan Bautista de Azarola y María Magdalena de Igarzabal; maternos José Antonio de Iñurrita y María Magdalena de Mendizábal; y le bautizó el beneficiado de esta parroquia, en mi ausencia, siendo padrinos Juan Bautista de Azarola y María Magdalena de Mendizábal, vecinos de Gaviria, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás que previene el Ritual Romano, y en verdad firmamos. — *D. Eusebio Antonio de Zumalacarregui.—D. José Antonio de Arizti.* (Libro IV, folio 106 v.).

Tenía once años de edad cuando acompañó a sus padres y hermanos en su nueva radicación de Legorreta, concurriendo a las clases de la escuela regenteada por don José María de Odriozola, quien, por certificado expedido en 1828, informa que durante cuatro años su alumno «se instruyó en términos que por su esmero y aplicación continuada tuvo bastante aprovechamiento». En 1829 dejó su hogar y su tierra vasca y vino a Madrid a seguir los cursos de cirugía bajo la dirección del doctor José María de Azanza, prolongándolos hasta diciembre de 1835. Constan estos antecedentes en su expediente de estudiante obrante en la sección universitaria del Archivo Histórico de la capital española.

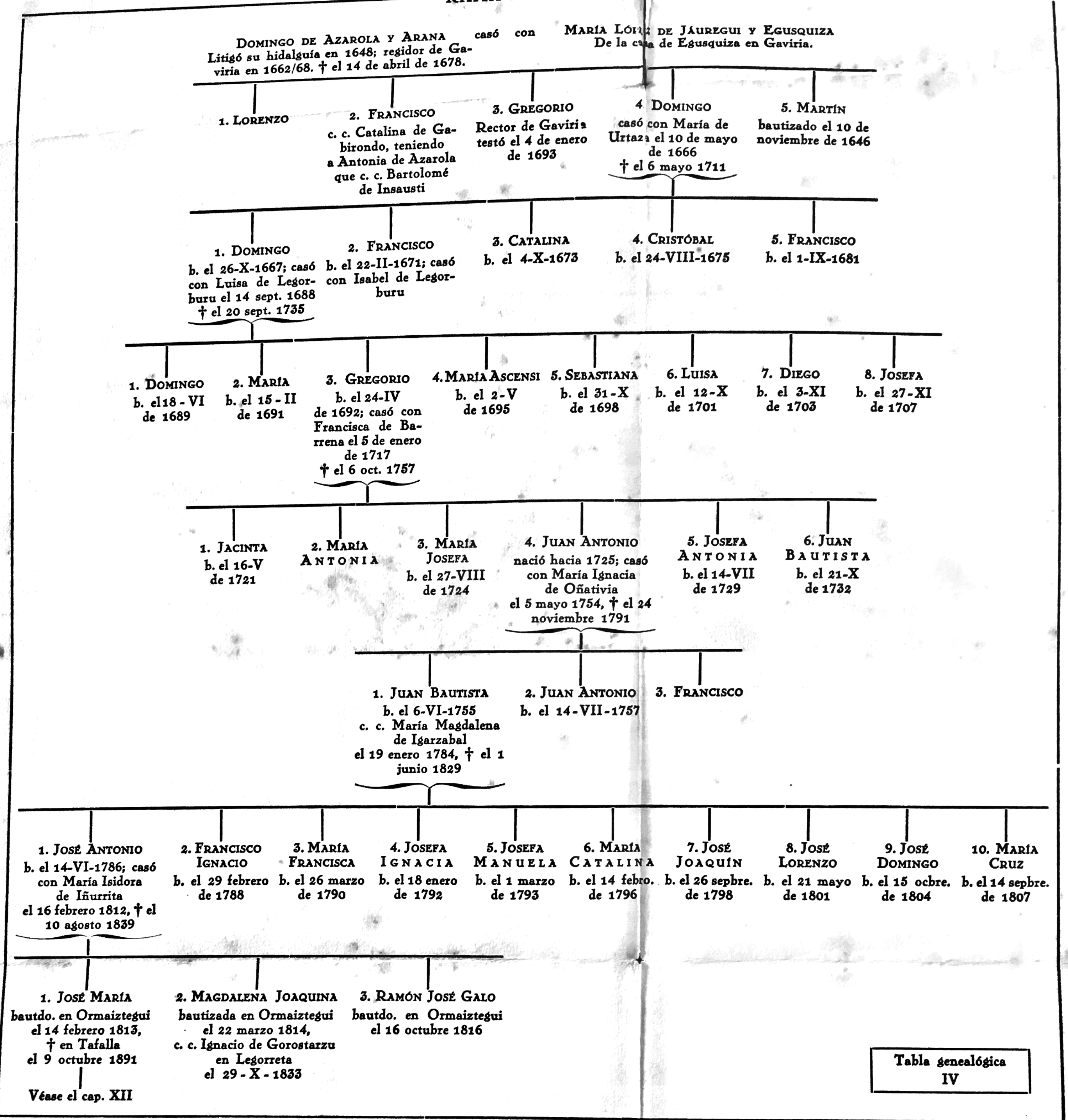
Pero el documento más interesante de los que figuran en aquel legajo, lo constituye la información de nobleza que vióse obligado a presentar con motivo de su ingreso al Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos. No deja de ser singular el hecho de que todavía en el año de 1832 y para cursar estudios científicos en la citada institución, se exigieran antecedencias nobiliarias; y la solicitud de admisión de José María de Azarola fué acompañada de las ejecutorias de su linaje y las probanzas documentales de su hidalguía.

Su expediente de estudiante se completa con una solicitud presentada el 16 de diciembre de 1835, para ser admitido al examen definitivo; con un recibo por dos mil ciento setenta y dos reales, importe de los derechos, y con un certificado en que consta que el 16 de enero del año siguiente «fué examinado y aprobado por todos votos en el ejercicio teórico-práctico de cirujano». Figura anexo el recibo del título.



José María de Azarola.

1813-1891


RAMA DE GAVIRIA
Domingo de Azarola y Arana casó con María Lóp de Jáuregui y Egusquiza
Litigó su hidalguía en 1648; regidor de Gaviria en 1662/68. † el 14 de abril de 1678.
De la ca de Egusquiza en Gaviria.
1. Lorenzo
2. Francisco c. c. Catalina de Gabirondo, teniendo a Antonia de Azarola que c. c. Bartolomé de Insausti
3. Gregorio Rector de Gaviria testó el 4 de enero de 1693
4 Domingo casó con María de Urtaza el 10 de mayo de 1666 † el 6 mayo 1711
5. Martín bautizado el 10 de noviembre de 1646
1. Domingo b. el 26-X-1667; casó con Luisa de Legorburu el 14 sept. 1688 † el 20 sept. 1735
2. Francisco b. el 22-II-1671; casó con Isabel de Legorburu
3. Catalina b. el 4-X-1673
4. Cristóbal b. el 24-VIII-1675
5. Francisco b. el 1-IX-1681
1. Domingo b. el 18-VI de 1689
2. María b. el 15-II de 1691
3. Gregorio b. el 24-IV de 1692; casó con Francisca de Barrena el 5 de enero de 1717 † el 6 oct. 1757
4. María Ascensi b. el 2-V de 1695
5. Sebastiana b. el 31-X de 1698
6. Luisa b. el 12-X de 1701
7. Diego b. el 3-XI de 1703
8. Josefa b. el 27-XI de 1707
1. Jacinta b. el 16-V de 1721
2. María Antonia
3. María Josefa b. el 27-VIII de 1724
4. Juan Antonio nació hacia 1725; casó con María Ignacia de Oñativia el 5 mayo 1754, † el 24 noviembre 1791
5. Josefa Antonia b. el 14-VII de 1729
6. Juan Bautista b. el 21-X de 1732
1. Juan Bautista b. el 6-VI-1755 c. c. María Magdalena de Igarzabal el 19 enero 1784, † el 1 junio 1829
2. Juan Antonio b. el 14-VII-1757
3. Francisco
1. José Antonio b. el 14-VI-1786; casó con María Isidora de Iñurrita el 16 febrero 1812, † el 10 agosto 1839
2. Francisco Ignacio b. el 29 febrero de 1788
3. María Francisca b. el 26 marzo de 1790
4. Josefa Ignacia b. el 18 enero de 1792
5. Josefa Manuela b. el 1 marzo de 1793
6. María Catalina b. el 14 febro. de 1796
7. José Joaquín b. el 26 sepbre. de 1798
8. José Lorenzo b. el 21 mayo de 1801
9. José Domingo b. el 15 ocbre. de 1804
10. María Cruz b. el 14 sepbre. de 1807
1. José María bautdo. en Ormaiztegui el 14 febrero 1813, † en Tafalla el 9 octubre 1891
Véase el cap. XII
2. Magdalena Joaquina bautizada en Ormaiztegui el 22 marzo 1814, c. c. Ignacio de Gorostarzu en Legorreta el 29-X-1833
3. Ramón José Galo bautdo. en Ormaiztegui el 16 octubre 1816
Tabla genealógica IV

SU INFORMACIÓN DE NOBLEZA

Miguel Antonio de Otaegui, escribano real, numeral y del Ayuntamiento de la villa de Mutiloa e interino de los de esta de Ormaiztegui, doy fe que el tenor de una filiación, nobleza y limpieza de sangre recibida en este juzgado por mi testimonio, a instancia de José María de Azarola, natural de esta villa, es el siguiente:

Señor alcalde y juez ordinario de la villa de Ormaiztegui. — José María de Azarola, natural de esta villa, ante V. como más haya lugar, digo: que para seguir la carrera de cirugía con la correspondiente matrícula en el colegio y examen a su tiempo, necesito probar con la competente información de testigos que se dé con citación del síndico y procurador general de los caballeros nobles hijosdalgo de ella, mi notoria nobleza y limpieza de sangre, como igualmente buena vida, conducta y costumbres, y al efecto conviene se me reciba al tenor de los capítulos siguientes:

1.º Que yo el dicho José María de Azarola soy natural de esta villa, hijo legítimo de José Antonio de Azarola, natural de la villa de Gaviria, y María Isidora de Iñurrita, natural de la de Idiazabal, y vecinos actualmente de la de Legorreta, habido en su legítimo matrimonio, y en este concepto real y efectivo fuí criado, educado y mantenido en su mesa y compañía, con recíproco tratamiento de padre e hijo.

2.º Que asimismo yo el dicho José María de Azarola soy nieto legítimo por línea paterna de Juan Bautista Azarola y María Magdalena de Igarzabal, su legítima mujer, ya difuntos, naturales y vecinos que fueron de la citada villa de Gaviria; y por la materna de José Antonio Iñurrita y Magdalena de Mendizábal, la suya, naturales y vecinos de Gaviria, y descendientes tanto dichos abuelos paternos como los maternos, de las casas solares de Azarola, sita en el concejo de Olaberría, Iñurrita en el valle de Oyarzun, Igarzabal en la mencionada de Gaviria, y Mendizábal en esta de Ormaiztegui, todas cuatro en esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa y de sus primeras pobladoras, y que en este concepto tanto yo el dicho José María Azarola como mis padres y abuelos ya expresados, tanto paternos como maternos y demás antepasados provenientes de dichas cuatro casas solares, han estado y estamos en posesión de nuestra notoria nobleza y oriundez de las referidas casas solares, primeras pobladoras de esta provincia de Guipúzcoa, ejerciendo los actos propios y privativos de solos los nobles sin contradicción ni oposición estos diez, veinte, treinta, cuarenta, sesenta y más años, que memoria de hombres no hay en contrario.

3.º Que además de lo referido, yo el dicho José María de Azarola soy también así como lo fueron mis padres y abuelos paternos y maternos y demás antepasados, limpios de sangre y de toda mala raza de judíos, moros, herejes y penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, y de otra secta sospechosa y reprobada por derecho.

4.º Y, por último, que yo el dicho José María de Azarola he sido y soy de vida arreglada y loables costumbres, y que no estoy infamado de caso grave y feo.

A V. suplico que habiendo por presentado esta petición, se sirva admitirme la información de testigos que ofrezco, al tenor de los cuatro capítulos con citación del síndico y procurador general de los caballeros nobles hijosdalgo de esta villa; y evacuada en debida forma mandar se me provea por el escribano actuario de las competentes copias fe asientos de ella, por ser todo conforme a justicia que pido, etc.

Otro sí digo: que para mayor corroboración de dicha información conviene a mi derecho compulsar de los libros parroquiales de esta villa, mi partida de bautismo, con citación del citado síndico procurador general. Y a V. suplico se sirva expedir al efecto el exhorto conducente al señor rector de esta iglesia, por ser también de justicia lo que pido, etc. — *José María de Azarola.*

AUTO. — Por presentado en cuanto ha lugar en derecho esta parte de la información de testigos que ofrece ante su merced con citación del síndico procurador general de los caballeros nobles hijosdalgo de esta villa, con la misma citación compúlsese la partida de bautismo de la parte, de los libros parroquiales de esta iglesia, y evacuado con lo que diga el síndico, tráigase para proveer. Lo proveyó, mandó y firmó el señor don Martín de Echazarreta, alcalde y juez ordinario de esta villa de Ormaiztegui y su jurisdicción, en ella, el cinco de septiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que yo el escribano doy fe. — *Martín de Echazarreta.* — Ante mí, *Miguel Antonio de Otaegui.*

NOTORIEDAD. — En la dicha villa de Ormaiztegui, día, mes y año arriba citados, yo el escribano real, numeral y de ayuntamientos de la inmediata villa de Mutiloa e interino de los de ésta por indisposición del propietario leí e hice saber el proveído precedente a José María de Azarola, señalándole las diez horas de la mañana del día de mañana, seis del corriente, y la Sala de Ayuntamientos de esta villa, para la presentación de testigos de quienes intenta valerse para la información que tiene ofrecida y se le está mandado dar; y enterado dijo se daba por notificado y firmó de que yo doy fe. — *José María de Azarola.* — *Miguel Antonio de Otaegui.*

CITACIÓN AL SÍNDICO. — En la referida villa de Ormaiztegui, dicho día cinco de septiembre de mil ochocientos treinta y dos, yo el escribano hice saber el auto que antecede a don José Antonio de Urquiola, síndico procurador general de los caballeros nobles hijosdalgo de esta villa, y le cité en forma para que si bien visto le fuere, concurra a las diez horas de la mañana del día de mañana a la Sala Consistorial de esta villa, a ver jurar y conocer los testigos que se presentaren por José María de Azarola para la información que tiene ofrecida y se le está mandado dar. Y así bien le cité para la Casa Rectoral de la misma, a la saca de compulsas concluída la información, y enterado dándose por citado firmó de que doy fe. — *José Antonio de Urquiola.* — *Miguel Antonio de Otaegui.*

PRESENTACIÓN DE TESTIGOS. — En la Sala de Ayuntamientos de la Casa Consistorial de esta villa de Ormaiztegui, dadas las diez de la mañana de este día seis de septiembre de mil ochocientos treinta y dos, ante el señor don Martín de Echazarreta, alcalde y juez ordinario de esta villa de Ormaiztegui y su jurisdicción, José María de Azarola para la información que tiene ofrecida presentó por testigos a José Antonio Dorronsoro, Jacinto de Arizmendi, José de Mayora y Bartolomé de Arcelus, todos vecinos de esta villa, de quienes y cada uno de ellos su merced por fe de mí el escribano y a presencia de don José Antonio de Urquiola, procurador síndico general de los caballeros nobles hijosdalgo de esta villa, recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de la Santa Cruz, en forma y bajo de él ofrecieron decir verdad y lo que supieren sobre lo que fueren preguntados; firmó su merced con el síndico procurador general y en fe de ello yo el escribano. — *Martín de Echazarreta.* — *José Antonio de Urquiola.* — Ante mí, *Miguel Antonio de Otaegui.*

INFORMACIÓN. — *1.° José Antonio Dorronsoro.* — El dicho José Antonio Dorronsoro, vecino de esta villa de Ormaiztegui, testigo presentado para esta información, jurado y examinado al tenor de los artículos que comprende el pedimento que va por principio, enterado de su tenor, depuso como sigue:

1.ª A la primera: que conoce de vista, trato y comunicación a José María de Azarola, natural de esta villa, y sabe que es hijo legítimo de José Antonio Azarola y María Isidora de Iñurrita, su mujer, natural de la villa de Gaviria y ella de la inmediata de Idiazabal, vecinos que fueron de esta citada villa y actualmente lo son de la de Legorreta, a los que también conoce de vista, trato y comunicación; habido dicho José María en ese legítimo matrimonio, en cuyo concepto real y efectivo fué criado, educado y mantenido en su mesa y compañía, con recíproco tratamiento de padres e hijos.

2.ª A la segunda: que el citado José María de Azarola es nieto legítimo por línea paterna de Juan Bautista Azarola y María Magdalena de Igarzabal, su legítima mujer, ya difuntos, naturales y vecinos que fueron de la villa de Gaviria, y por la materna de José Antonio Iñurrita y Magdalena de Mendizábal, la suya, naturales y vecinos que son de la citada villa de Gaviria, a

todos los cuales conoció y conoce de vista, trato y comunicación el testigo, y descendientes, tanto dichos abuelos paternos como los maternos, respectivamente, de las casas solares de Azarola, sitas en el concejo de Olaberría, Iñurrita en el valle de Oyarzun, Igarzabal en la mencionada de Gaviria y Mendizábal en esta de Ormaiztegui, todas cuatro en esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, y de sus primeras pobladoras, y que en este concepto, tanto el José María de Azarola como sus padres y abuelos ya expresados, tanto paternos como maternos y demás antepasados provenientes de dichas cuatro casas solares, han estado y están en posesión de su notoria nobleza y oriundez de las referidas casas solares, primeras pobladoras de esta provincia de Guipúzcoa, ejerciendo los actos propios y privativos de solos los nobles sin contradicción ni oposición estos diez, veinte, treinta, cuarenta, sesenta y más años, que memoria de hombres no hay en contrario, pues que el testigo recuerda haber visto al padre y abuelos del José María de Azarola en los citados pueblos de su vecindad, en los alardes y reseñas de armas y otros actos públicos de solos los nobles hijosdalgo, y oía a sus mayores que sus antepasados, como caballeros nobles hijosdalgo, hacían lo mismo.

3.ª A la tercera: que además de lo referido, el dicho José María de Azarola es también así como lo fueron sus padres y abuelos paternos y maternos y demás antepasados, limpio de sangre y de toda mala raza de judíos, moros, herejes, agotes y penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, y de otra secta sospechosa y reprobada por derecho.

4.ª A la cuarta: que el dicho José María de Azarola sabe el testigo de vista que ha sido y es de vida arreglada y loables costumbres y que no está infamado en caso grave y feo.

Que lo depuesto es la verdad bajo del juramento prestado, en lo que leído se afirmó, ratificó y firmó después de su merced, expresando ser de edad de setenta y dos años, no pariente del pretendiente ni comprenderle las demás preguntas generales de la ley que le han sido hechas, y en fe de todo hago yo el escribano.—*Martín de Echazarreta.*—*José Antonio Dorronsoro.*—Ante mí, *Miguel Antonio de Otaegui.*

(Subsiguen análogas declaraciones por parte del segundo testigo Jacinto de Arizmendi, de ochenta y cinco años de edad; del tercer testigo José de Mayora, de ochenta y cuatro años, y del cuarto testigo Bartolomé de Arcelus, de setenta y cuatro años, todos vecinos de Ormaiztegui.)

En la casa rectoral de esta villa de Ormaiztegui, dicho día seis de septiembre de mil ochocientos treinta y dos, yo el escribano, previo recado de atención, hice saber el pedimento y auto que motivan estas diligencias, al señor don Eusebio Antonio de Zumalacarregui, presbítero rector de esta iglesia parroquial, quien en su virtud puso de manifiesto el libro corriente de bautizados, que dió principio el seis de junio de mil setecientos setenta y uno, y en el folio 200 sin vuelto se halla una partida del tenor siguiente: (subsigue el texto de la inscripción bautismal que se ha reproducido en la página 104). Lo preinserto que fué copiado en presencia de José Antonio de Urquiola, síndico procurador general de los caballeros nobles hijosdalgo de esta villa, corresponde bien y fielmente con la partida que queda en el libro y folio citados, que recogió el expresado señor rector y firmó su recibo; y con la remisión necesaria signo y firmo como acostumbro después del síndico procurador general.—*D. Eusebio Antonio de Zumalacarregui.*—*José Antonio de Urquiola.*—Está signado, *Miguel Antonio de Otaegui.*

Informe del síndico.—El procurador síndico general de los caballeros nobles hijosdalgo de esta villa de Ormaiztegui, enterado de la precedente información de nobleza y limpieza de sangre y de buena vida y costumbres de José María de Azarola que se me ha comunicado, digo: que conozco al pretendiente, como también conocí y conozco de vista, trato y comunicación a sus padres y abuelos paternos y maternos, y me consta por lo mismo el contenido del pedimento y deposición de los testigos; lo que tengo por cierto y verdadero, sin que se me ofrezca que exponer contra ello cosa alguna; y firmo en Ormaiztegui a seis de septiembre de mil ochocientos treinta y dos.—*José Antonio de Urquiola.*

Auto.—En la villa de Ormaiztegui, a seis de septiembre de mil ochocientos treinta y dos, el señor don Martín de Echazarreta, alcalde y juez ordinario de ella y su jurisdicción, dijo: que declara por legítimamente formada esta filiación de José María de Azarola, natural de esta villa, en que justifica su oriundez, nobleza y limpieza de sangre y su buena vida y costumbres, con bastante

fundamento y forma. En cuya virtud manda darle el traslado o traslados que pidiere, signados y firmados; y a los que así diere el presente escribano su merced interpone su autoridad y derecho judicial, en cuanto por derecho puede y debe. Así lo proveyó, mandó y firmó de que doy fe.— *Martín de Echazerreta.*—Ante mí, *Miguel Antonio de Otaegui.*

Lo preinserto corresponde bien y fielmente con las diligencias originales que quedan en mi custodia, y con remisión a ellas signo y firmo como acostumbro en esta hoja de papel común por no usarse del sellado por especial privilegio de esta villa de Ormaiztegui, a siete de septiembre de mil ochocientos treinta y dos.—*Miguel Antonio de Otaegui.* (Hay un signo y rúbrica.)

COMPROBACIÓN. — Los infrascriptos escribanos reales y numerales de esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, en que no se usa de papel sellado por especial privilegio, damos fe que don Miguel Antonio de Otaegui, por quien está dado, firmado y signado el precedente testimonio, es como en él se titula, escribano real, numeral y de ayuntamientos de la villa de Mutiloa en esta provincia, y el signo, firma y rúbrica que al pie pone son suyas propias, las mismas que acostumbra, y sus semejantes siempre han merecido y merecen entera fe y crédito, así en juicio como fuera de él. Y porque conste firmamos y signamos en esta mencionada provincia a siete de septiembre de mil ochocientos treinta y dos.—*José Ignacio de Aramburu.*—*José Ramón Oñativia.*—*José Manuel de Gorrochategui* (preceden signos y rúbricas a las firmas).

SUS VINCULACIONES Y SUS VIAJES

No fueron exclusivamente las pruebas rendidas ante los tribunales examinadores las que consagraron su joven reputación: durante la terrible epidemia de cólera morbo-asiático que asoló España y Europa en el año de 1834, José María de Azarola se destacó por su enérgica cooperación en el combate contra el flagelo, que contó entre sus lamentables efectos las matanzas de frailes ejecutadas en la capital madrileña por el populacho, que acusó en su ignorancia a los hombres de iglesia de la difusión de la epidemia. Más de veinte años después, y hallándose en Montevideo, el doctor Azarola tuvo una intervención análoga contra la peste amarilla que devastó los hogares uruguayos en 1857, como lo señalan los anales de la época (55). A pesar de su asistencia asidua a los enfermos no fué alcanzado por el contagio, pero adquirió el cólera en 1867, durante su permanencia en Varsovia, donde se encontraba como turista.

A la terminación de sus estudios se trasladó a Navarra, contrayendo su primer matrimonio con doña Carolina de Azanza, hija de su profesor de cirugía. En 1838 pasó a Ibarra, en las inmediaciones de Tolosa, donde ocurrió el fallecimiento de su padre; y en los comienzos de 1843, impulsado ya por su amor a los viajes, embarcó para América en la corbeta *Mazarredo,* en calidad de médico.

Dirigíase a los países del Pacífico, pero el buque que le conducía arribó al Río de la Plata en momentos en que se desarrollaba una de las grandes crisis históricas propias del período feudal de esas sociedades. El general Manuel Oribe, forzado a abandonar el poder públi-

co en el Uruguay, había retornado a su país con el apoyo de don Juan Manuel de Rosas y puesto asedio a Montevideo. Varios centenares de vascos, veteranos de la primera guerra carlista, que habían preferido la emigración al sometimiento al pacto de Vergara, formaban en las filas sitiadoras bajo el mando del coronel Artegaveitia, primero, y del general Lesmes de Bazterrica, después; y fueron, con certeza, las vinculaciones raciales unidas a la sed de aventuras las que decidieron al joven guipuzcoano a incorporarse a las fuerzas en armas, en su condición de médico, junto a los doctores Cadeourat y Manuel de Aroztegui que ya se hallaban en el Cerrito.

Una circunstancia accidental contribuyó a difundir su nombre: el general Oribe, que padecía de una afección gástrica, fué curado en pocas semanas por el doctor Azarola. «Era una simple gastralgia —decía éste, riéndose al relatar el caso—¡y le curé con bicarbonato!» Un episodio de carácter más grave afirmó en el campo sitiador su reputación de hombre resuelto. Llamado a asistir al coronel Mariano Maza, jefe de la división argentina, no llegó con la urgencia deseada, siendo recibido en forma violenta por el personaje; y afirmóse luego por testigos presenciales que la respuesta del vasco fué contundente; la intervención del general Oribe impidió proyecciones peores; pero díjose algún tiempo después que el doctor Azarola habíase visto obligado a matar de una estocada en el cuello a un negro de la división argentina que pretendió introducirse armado, durante la noche, en el rancho habitado por aquél.

El señor Abdón Aroztegui, hijo del médico de este apellido que tuvo participación en la Guerra Grande, ha evocado esas antiguas actuaciones:

> El doctor Azarola era sumamente apreciado en Montevideo. Médico al estilo antiguo, como era el autor de mis días, casi nunca cobraban honorarios y en muchos casos socorrían a los enfermos. Habían llegado a nuestro país con varios compatriotas suyos, vascos, como emigrados de su tierra después de la guerra carlista que terminó con el famoso convenio de Vergara, entre los que figuraban Artagaveitia, Bazterrica, Guruchaga, Amilivia, Aramburu y otros, cuyos apellidos se han hecho ilustres en la República Oriental. Cuando se formó el célebre batallón de vascos en la Guerra Grande, comandado por Artagaveitia, su abuelo y mi padre, en distintas épocas o conjuntamente, fueron sus cirujanos. Me acuerdo perfectamente que eran grandes amigos; que tuvieron varias consultas, y que juntos visitaron al general Manuel Oribe, antes de fallecer en su quinta del Paso del Molino. El doctor Azarola era un gran clínico, y muy valiente para operar, aunque en esos tiempos eran muy delicadas las operaciones por no conocerse todavía la antisepsia y ser propensas las infecciones (56).

Fué en aquel lapso caótico que conoció a su segunda mujer, doña Carolina Maciel y Sostoa, perteneciente a la histórica familia colonial cuyas ramas hemos estudiado en obras precedentes (57).

Sin duda, la presencia de este hombre enérgico, instruído y generoso en aquella sociedad embrionaria y combativa, no podía dejar de

crearle amistades señaladas. La que le unió al general don Justo José de Urquiza data de la paz de octubre de 1851, y la que mantuvo con don Francisco Solano López remonta a la iniciación de los sueños imperialistas del futuro dictador paraguayo, durante la misión diplomática que le confió su padre en el viejo mundo. Hay quienes han interpretado los agasajos de López al doctor Azarola durante la permanencia de ambos en Europa, en el curso de 1854 (58), como un medio de utilizar su influencia con Urquiza, entonces presidente de la República Argentina, para obtener de éste una alianza contra el Brasil e incorporar al Paraguay el estado de Matto-Grosso. Aunque la terrible guerra que estalló diez años después y la actitud prescindente del caudillo entrerriano hacen suponer que este plan formó parte del pensamiento político de López — que engañó a los paraguayos haciéndoles creer en la alianza de Urquiza — la presumida intervención de don José María de Azarola carece de base documental, pues ni éste dejó papeles escritos, ni dejó traslucir en su vida las confidencias que recibiera de los jefes de Estado o las misiones privadas que pudieron confiársele. Nuestros informes nos autorizan sólo a creer en la amistad desinteresada entre aquellos hombres. Así, don Francisco Solano López, que en el ejercicio de su investidura diplomática había comenzado la adquisición de armamentos para su país, invitó a don José María de Azarola a asistir con él a las pruebas de una cañonera construída en los astilleros ingleses. Los ensayos se convirtieron en un largo viaje de placer que alcanzó hasta las costas del mar Negro.

De regreso a Montevideo se consagró nuevamente al ejercicio de la medicina, consolidando su posición de fortuna. Uno de sus amigos inseparables fué en aquella época don José María Carrera, sabio vascongado que dejó en el Uruguay frutos meritísimos de su ilustración e iniciativas. En 1865 hizo venir a su primogénito, el doctor Francisco Azarola y Azanza, que acababa de terminar sus estudios médicos en Madrid, y le puso al frente de su consultorio profesional.

Dos años más tarde llevó a cabo un nuevo y largo viaje por Europa en compañía de su hija Romualda y de sus amigos don Domingo Ordoñana y la esposa de éste. Después de recorrer España visitaron la Exposición Universal de París, que señaló el apogeo imperial de Napoleón III; relacionóse con familias francesas, conociendo en ellas a doña Leonor Palmira Gresillón y Dejá, a quien desposó después; continuó su viaje a Bruselas y Amberes, separándose aquí de sus acompañantes: los señores Ordoñana regresaron a España con Romualda, mientras el doctor Azarola se dirigía a las capitales del norte de Europa. Pensaba llegar hasta San Petersburgo, aunque no tenemos informes de si logró culminar la ruta, pues atacado del cólera en Varsovia, parece que se vió obligado a modificar la etapa final de su excursión.



La misión científica española de 1868.

Retrato dedicado del general Urquiza.

En 1868 acompañó al interior del Uruguay a una misión científica española; la reproducción fotográfica le deja ver sentado, con un amplio sombrero de jipi-japa y el fusil entre las piernas. De retorno a España, fijóse en Tafalla, tocándole ser testigo y actor de los acontecimientos históricos que se desarrollaron en el país vasco-navarro con motivo de la segunda guerra carlista.

LA PACIFICACIÓN DE NAVARRA Y LA RECOMPENSA DEL REY DON ALFONSO XII

Su elección de concejal del Ayuntamiento de Tafalla, efectuada el 1 de junio de 1875, obedeció a la necesidad de llevar al gobierno de la ciudad a hombres representativos y de acción, frente a la grave situación creada por la guerra carlista que conmovía el norte de la península. Las represalias y violencias ensangrentaban a Navarra como a las demás comarcas vascongadas, y al comenzar el año de 1876 el rey Alfonso XII se trasladó a aquella provincia donde combatían los últimos núcleos de la resistencia carlista. Fué en esos momentos históricos cuando el doctor Azarola asumió las funciones de alcalde de Tafalla y acompañó al monarca en las operaciones militares, definiendo su intervención en forma enérgica y logrando salvar del incendio uno de los más viejos castillos navarros. Como se sabe, se obtuvo en aquel año la pacificación del país; y vuelto a la capital don Alfonso XII otorgó a don José María de Azarola la cruz del Mérito Militar, expresando en el texto de la cédula los méritos que justificaban su concesión. El documento real dice así:

DON ALFONSO XII, Rey constitucional de España. Por cuanto en observancia de lo establecido en el real decreto de 3 de agosto de 1864 instituyendo la Orden del Mérito Militar, y atendiendo al contraído por don José María Azarola, alcalde de Tafalla, en las últimas operaciones verificadas contra las facciones carlistas desde el 21 de enero al 2 de marzo último, que dieron por resultado la pacificación del país, he tenido a bien concederle la cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar, con el uso del distintivo señalado en el artículo tercero del mencionado real decreto, para la recompensa de servicios especiales.

Por tanto, mando a los capitanes generales, gobernadores de plazas y demás jefes, oficiales y soldados de los ejércitos y armada nacionales; a los tribunales, jueces, autoridades, intendentes y comisarios de guerra, y cualesquiera otras personas de todas clases, fueros y condiciones, que le hayan y tengan por tal caballero de segunda clase de dicha Orden del Mérito Militar, guardándole todas las distinciones que le deben ser guardadas; y asimismo mando que el capitán general, gobernador o jefe a quien corresponda en donde se halle sirviendo, le ponga en posesión de la expresada cruz del Mérito Militar. Y para que se cumpla y ejecute todo lo referido, mando expedir la presente cédula, firmada y sellada con el sello correspondiente y refrendada por el Ministro de la Guerra.

Dada en Palacio a diez y nueve de mayo de mil ochocientos setenta y seis.—YO EL REY,— *Francisco de Ceballos.*

SUS ÚLTIMOS VIAJES

El doctor José María de Azarola volvió al Río de la Plata en 1876, señalándose su presencia en Durazno, Canelones y Montevideo, y tocándole asistir en esta última ciudad a la boda de su hijo el doctor Enrique Azarola con doña Elisa Gil, que se celebró bajo su padrinazgo. En 1885 retornó a España, y después de una breve permanencia en Madrid pasó a Vitoria y luego a San Sebastián, radicándose por último en Tafalla. Fué esta ciudad el punto terminal de su dila-

Muchos afectos á tu esposa e hijos. No dudo que harás todo lo posible para servir á tu padre que te estima y quiere.

Tuyo

José Mª de Azarola

Ultima firma del doctor José María de Azarola.

tada existencia de viajero. Viejo ya, y recluído en su casa por los achaques, las sombras que declinaban sobre su vigoroso espíritu debían oscurecer también el recuerdo de los horizontes siempre nuevos y luminosos que buscara en sus marchas y travesías a través de países y climas heterogéneos, impelido por una sed de renovación y de amplitud que sólo se apagaba con su vida. Cerró los ojos el 9 de octubre de 1891. Quienes le trataron de cerca y conocieron su vitalidad extraordinaria y el temple de su ánimo, afirman que, a no haber nacido con un retardo de tres siglos, habría contado entre los varones de su raza sin cuya espada la conquista de las Indias no habría podido realizarse.



Francisco Azarola y Azanza.
1838-1911



Romualda Azarola y Azanza.

1839-1875

La descendencia de don José María de Azarola ha sido de cincuenta vástagos hasta la fecha, entre hijos, nietos y biznietos pertenecientes a tres ramas; subsiguen la nómina de la primera, Azarola y Azanza, y de la tercera, Azarola y Gresillón, estableciéndose la correspondiente a la segunda en el capítulo siguiente bajo el nombre de su jefe, el doctor Enrique Azarola.

RAMA DE AZAROLA Y AZANZA

Fueron hijos de don José María de Azarola y doña Carolina de Azanza:

1. José Francisco Azarola y Azanza, que sigue esta línea.
2. Romualda Bibiana Azarola y Azanza, que nació en Ibarra el 2 de diciembre de 1839 y falleció soltera en Montevideo el 19 de enero de 1875.
3. Jacinto María Azarola y Azanza, que vió también la luz en Ibarra el 11 de septiembre de 1842, recibiendo el bautismo al día siguiente; murió en la infancia.

El doctor José Francisco Azarola y Azanza nació en Andoaín, provincia de Guipúzcoa, el 13 de marzo de 1838; cursó estudios de filosofía y letras en el Instituto de Pamplona, continuándolos en la Universidad de Zaragoza, y recibiendo el diploma de bachiller en la de Madrid el año de 1857; matriculado en la Facultad de Medicina de aquella capital, se doctoró el 18 de junio de 1864, presentando una tesis relativa a los progresos de la higiene pública en aquella época (59); hízose cargo al año siguiente del consultorio profesional de su padre en Montevideo, alcanzando allí una posición científica y social destacada; presidió varias instituciones españolas en el Uruguay, y finó el 12 de marzo de 1911, al cumplir setenta y tres años.

Había contraído matrimonio en Montevideo el 31 de agosto de 1871 con doña Manuela Bowers Otondo, naciendo de ese enlace:

1. Carolina Azarola, en Montevideo, el 10 de diciembre de 1873; dió su mano a don Simón Schnitzspahn el 19 de septiembre de 1898, teniendo a

   1.° María Carolina Schnitzspahn Azarola, el 9 de julio de 1899; casó con don Juan M. Márquez el 25 de febrero de 1919, con sucesión.

   2.° Carmen Julia Schnitzspahn Azarola, el 29 de agosto de 1900; casó con don Juan C. Ortiz el 4 de agosto de 1919, con sucesión.

   3.° Augusto Guillermo Schnitzspahn Azarola, el 16 de julio de 1906; casó con doña Nilda E. Irisarri el 5 de enero de 1929.

Carolina Azarola falleció en Montevideo el 1 de noviembre de 1928, a los cincuenta y cinco años de edad.
2. Francisco Azarola, que vió la luz el 20 de diciembre de 1874 y murió el 21 de abril de 1885.
3. Francisco Ignacio Azarola, que nació el 1 de febrero de 1886; doctor en medicina y cirugía de la Facultad de Montevideo; contrajo enlace con doña María Elena Peixoto el 4 de octubre de 1914, teniendo a José Francisco Azarola, el 6 de agosto de 1915.
El doctor Francisco Ignacio Azarola terminó sus días en Montevideo el 4 de marzo de 1928, a los cuarenta y dos años de edad.

RAMA DE AZAROLA Y GRESILLÓN

Fueron hijos del doctor José María de Azarola y doña Leonor Palmira Gresillón y Dejá:
1. José María Azarola y Gresillón, que nació en Tafalla el 8 de julio de 1870; contrajo matrimonio en su ciudad natal con doña Pilar Pérez Abascal el 28 de agosto de 1899, siendo padres de
1.° José María Azarola Pérez, que vió la luz en Tafalla el 7 de julio de 1900; casó en Berango, Vizcaya, con doña María Teresa Endeiza, teniendo a María del Pilar Azarola Endeiza en junio de 1923 y a Amparo María Teresa Azarola Endeiza el 28 de octubre de 1926.
2.° Emilio Ignacio Azarola Pérez, que nació en Pamplona el 26 de marzo de 1902; contrajo enlace en Berango con doña Margarita Sangroniz el 6 de junio de 1927.
3.° Manuel Azarola Pérez, que nació en Algorta el 18 de diciembre de 1904; casó con doña Josefa Sangroniz el 12 de enero de 1929.
Don José María Azarola y Gresillón enviudó el 1 de enero de 1905, contrayendo segundas nupcias con doña Sebastiana Urgoiti y Eguilleor, en Bilbao, el 28 de noviembre de 1907, naciendo de este consorcio:
1.° Jesusa Azarola Urgoiti, el 28 de septiembre de 1908.
2.° Javier Azarola Urgoiti, el 21 de julio de 1911.
2. Emilio Azarola y Gresillón, ingeniero de caminos, canales y puertos, que nació en Tafalla el 31 de julio de 1872; contrajo enlace en Santesteban, Navarra, el 21 de noviembre de 1903, con doña Joaquina Escolástica Echeverría, hija de don Juan José Echeverría y Jorrajuria y doña María de la Concepción Irigoyen y Jorrajuria, naciendo de aquel tálamo:
1.° Fernando Azarola Echeverría, en Santesteban, el 30 de abril de 1905; falleció en su villa natal el 18 de febrero de 1923.

2.° Amelia Azarola Echeverría, en la misma localidad, el 29 de enero de 1907.

3.° Elena Azarola Echeverría, el 21 de enero de 1909.

4.° Josefina Azarola Echeverría, el 31 de marzo de 1911.

3. Antonio de Azarola y Gresillón, capitán de navío de la Real Armada, que vió la luz en Tafalla el 11 de noviembre de 1874; casó en El Ferrol el 31 de julio de 1903 con doña Carmen Fernández y García Zúñiga, hija del almirante de la Real Armada don Ricardo Fernández y Gutiérrez de Celis, natural de Santiago de Cuba, y de doña Dolores García Zúñiga, natural de Cárdenas, teniendo a

1.° Carmen de Azarola y Fernández, que nació en Madrid el 26 de diciembre de 1906.

2.° Antonio de Azarola y Fernández, que vió la luz en la misma capital el 22 de mayo de 1908.



CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO

ENRIQUE AZAROLA

1853-1905

El doctor Enrique Azarola, hijo del doctor José María de Azarola y de Carolina Maciel y Sostoa, nació en Montevideo el 8 de enero de 1853. Si su antecedencia paterna fué exclusivamente guipuzcoana, como lo establecen las genealogías que preceden, la materna fué esencialmente montevideana y colonial. Los datos que subsiguen añaden a los entronques de familia breves menciones acerca de la función histórica de sus mayores.

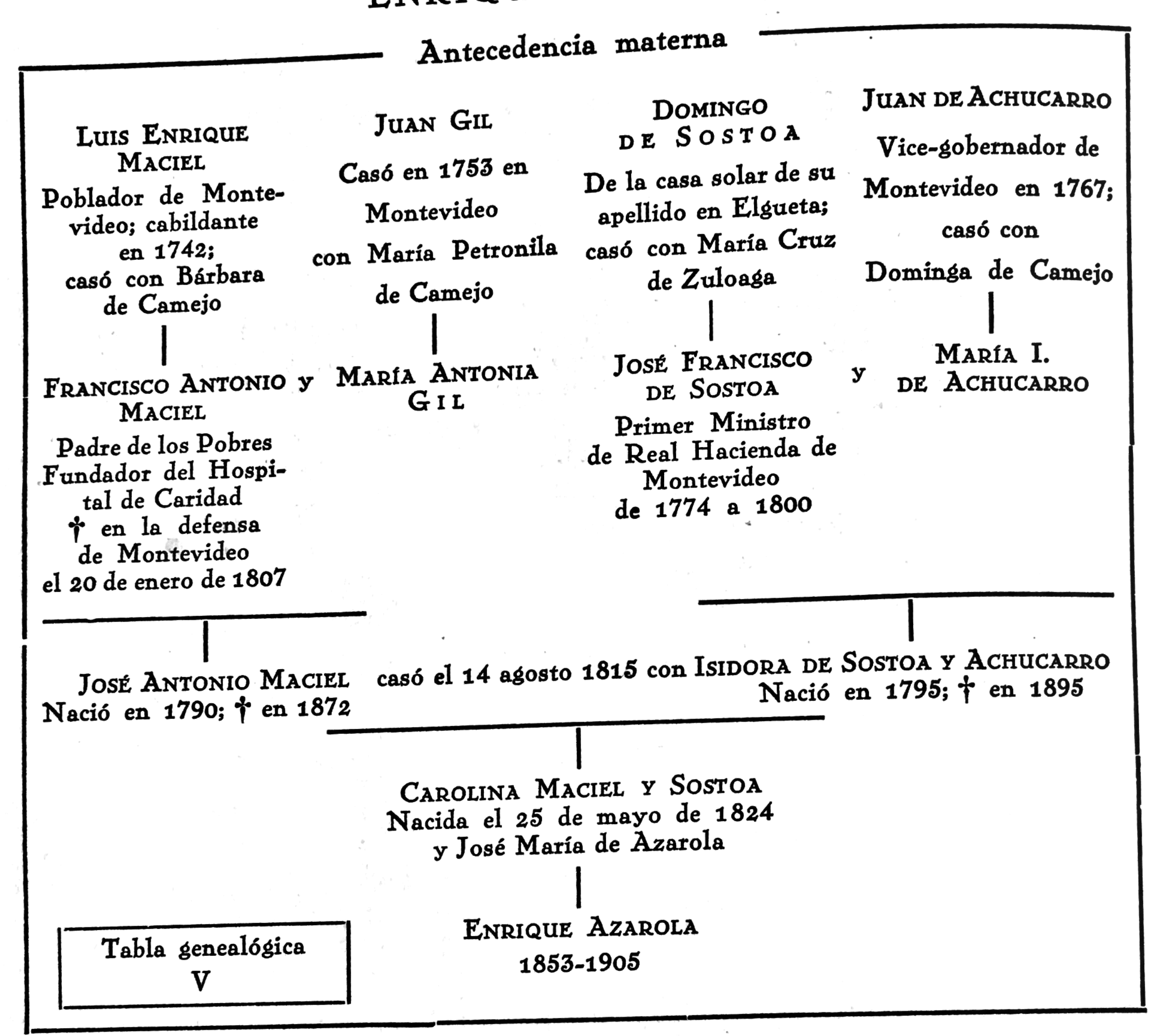
ANTECEDENCIA MATERNA

Luis Enrique Maciel, poblador de San Felipe de Montevideo y miembro de sus primeros cabildos, contrajo matrimonio con Bárbara de Camejo, hija de Juan de Camejo Soto, también poblador y primer alférez real de Montevideo en 1730. De aquel enlace nació Francisco Antonio Maciel, sobrenombrado *el padre de los pobres,* fundador del Hospital de Caridad y una de las glorias más puras de la tradición colonial uruguaya; murió en defensa de su ciudad natal el 20 de enero de 1807, combatiendo contra los invasores ingleses.

José Antonio Maciel, hijo del filántropo y soldado, casó el 14 de agosto de 1815 con Isidora de Sostoa y Achucarro, cuya antecedencia remonta también a la fundación de Montevideo. Su abuelo, Juan de Achucarro, hijodalgo vizcaíno y vice-gobernador de aquella plaza en 1767, tuvo por esposa a Dominga de Camejo, siendo los padres de María Isidora de Achucarro; esta dama contrajo enlace con José Francisco de Sostoa, ministro de Real Hacienda de la Banda Oriental, según cédula expedida en 1774 por Don Carlos III; hija suya fué

Isidora de Sostoa y Achucarro, y de su precitado consorcio con José Antonio Maciel, nació en Montevideo, el 25 de mayo de 1824, Carolina Maciel y Sostoa, madre del doctor Enrique Azarola (60).

ENRIQUE AZAROLA



EL FACTOR HEREDITARIO EN SU PERSONALIDAD

Al abordar el estudio de la personalidad del doctor Azarola y exponer en síntesis su obra intelectual, vemos aparecer una aplicación más de la investigacion genealógica que hemos enunciado desde los



Francisco Antonio Maciel.
Padre de los Pobres. 1757-1807.

primeros capítulos de este ensayo. La raza originaria, el medio patriarcal y austero, la antecedencia independiente y laboriosa, adquieren definidos relieves documentarios que permiten ahondar en la psicología del hombre y del autor. Son las fuerzas profundas que elaboraron lo más sano y robusto de su personalidad. Al observarlas surge la explicación de su entidad moral y quedan al descubierto los sillares de su carácter y la fuente de su inteligencia. Sin saberlo, el atavismo racial fué la base de su destino espiritual (61).

Don Enrique Azarola fué, en efecto, un heredero de las influencias antiguas que diseñó la fortaleza señorial de su progenie, no en el sentido de preocupaciones de linaje — incompatibles con su índole accesible y modesta — sino como un derivado de las autonomías originarias que no admitieron sometimientos a hombres, ni a reyes, ni a hechos, ni a principios que no fueran la expresión de una voluntad libre y consentida. Podría creerse que la altitud en que vivieron secularmente sus mayores y los vastos horizontes que dominó la visión de aquellos montañeses solariegos, se tradujeron en la elevación de espíritu y la amplitud conceptual de este vástago nacido lejos de los predios troncales. El sentido de recia independencia que había llevado a sus antepasados éuskaros, durante siglos, a aislarse con su prole en las asperezas pirenaicas, acastillándose en su fe, sus austeros principios, su sobriedad y su pureza étnica, supervivió en este hombre intelectual y sociable bajo la forma de una independencia moral inconstreñible a las presiones del ambiente en que le tocó actuar. Se aliaban en su carácter la cultura caballeresca, que le impedía rozar la opinión o la actitud ajenas, con una emancipación absoluta de todas las tutelas que el medio mezquino y embrionario extendía como telarañas sobre el alma de sus contemporáneos. Incapaz de herir a nadie con expresiones de intolerancia o de altivez, se limitaba a negar su tributo a las imposiciones y los prejuicios, sea con el comentario verbal, inteligente y brioso, puesto al margen de las actualidades de su tiempo, sea con las producciones serenas de su pluma, opuestas unas veces a las tendencias imperantes, sugerentes otras de soluciones de principios, reveladoras siempre de un criterio equilibrado y ecuánime. Ni una sospecha de personalismo en sus manifestaciones, ni una sombra de vejamen o menosprecio en el contacto, a veces obligado, con sujetos de ralea inferior. Pero a la vez que los años transcurrían y su autoridad se cimentaba, imponiéndose al respeto y estima de la opinión, más neta aparecía su inadaptación a las orientaciones de la masa. De ahí su inevitable exclusión de las esferas dirigentes de una sociedad que salía apenas de su ciclo feudal, y que lógicamente se revelaba más propia para ser estrujada por la garra de los caudillos que modelada por la influencia de los pensadores.

A ese espíritu heredado de independencia, suavizado en la forma

por la cultura y la educación, se unía un incurable fondo de idealismo que se manifestaba en una persistente fe en la eficacia de los principios. Puede decirse que su invariable fidelidad a éstos convenía con la contextura física del hombre, tan ligadas y fuertes aparecían ambas para no estar vinculadas en su esencia. La robustez de su idealismo era como una prolongación de su organización hercúlea que denotaba, al avanzar, la firmeza de su paso; al hablar, la lucidez absoluta de su pensamiento; al escribir o dictar, la fecundidad de sus conceptos. Todo era grande en esa individualidad: su talla corpulenta, su producción intelectual, sus convicciones morales, sus virtudes, su prole. Las catorce horas de trabajo diario a que se sometía no tradujeron nunca un gesto de fatiga ni una expresión de mal humor. Su labor ininterrumpida pasaba en su mismo día de la redacción de sus escritos al desempeño de su cargo universitario, y de su bufete de abogado a las atenciones y preocupaciones inherentes a sus trece hijos.



Firma del doctor Enrique Azarola.

Mal puede apreciarse la huella de un precursor si no se la exhibe dentro del cuadro que la contiene y la rodea, máxime cuando aquélla ha buscado remediar males políticos y sociales que ahogaron las reformas al nacer o postergaron indefinidamente su aplicación. Tal es el caso que nos ocupa; y la enorme labor del doctor Azarola podría ser sólo comprendida a medias si no se la diseñara paralelamente a las modalidades del ambiente, revelándose los factores históricos y las tendencias subalternas que prevalecieron sobre su obra de pensador y contribuyeron a anularla.

EL PERÍODO FEUDAL DE LA SOCIEDAD URUGUAYA

Durante los tres primeros cuartos de siglo que siguieron a la independencia, la sociedad uruguaya, a igual de las demás de América, presentó una serie de fenómenos propios del ciclo feudal que fué, a su vez, la resultante externa de tres factores conjurados: la herencia espiritual intransigente que derivó del absolutismo religioso y político importado por la metrópoli; la inadaptación flagrante entre las instituciones republicanas y la masa semibárbara a la que estaban destinadas; y el bodrio étnico que produjeron tres razas bastardeadas por la cruza.

Fatalmente, fracasó el ejercicio de aquellas instituciones, tornándose el sufragio una quimera o una burla; partidos sin programa se disputaron el gobierno; alternaron las banderías personales en la revolución crónica; predominó el régimen del caudillismo y de los generales analfabetos cuya mollera primitiva deformó la república; se doblegaron los hombres ilustrados a las imposiciones del medio; y el proceso de evolución se paralizó repetidas veces bajo los choques sangrientos de las facciones, que hubieran conducido al país a la pérdida de su independencia, si los pueblos vecinos no hubieran sido también entidades inorgánicas trabajadas en su marcha por fenómenos semejantes.

Don Enrique Azarola abrió los ojos cuando recién se apagaban las hogueras del *sitio grande* que soportó su ciudad natal por nueve años; y los cerró para siempre al extinguirse el resplandor final de las guerras civiles. En 1853, año de su nacimiento, el régimen constitucional fué derrocado por las bayonetas, a la vista de tropas interventoras extranjeras; en 1857, una revolución terminó en una hecatombe, escribiéndose en Quinteros una de las páginas más tristes del medievo uruguayo; de 1863 a 1865, otra guerra civil asoló al país para culminar en una intervención extranjera que prestó su apoyo al partido en armas, le colocó en el poder y arrastró a la república a la guerra contra el Paraguay, que sólo terminó cinco años más tarde con el aniquilamiento de aquel pueblo; y al sellarse la paz internacional sobre cien mil cadáveres, estalló de nuevo la guerra interna en el Uruguay. Otra revolución, fecunda en batallas, puso frente a frente a los dos partidos tradicionales; en 1875, un motín militar derrocó al gobierno surgido por milagro de la voluntad nacional, y durante once años el país conoció la vergüenza de los despotismos cuarteleros, los asesinatos políticos y los robos diarios a la hacienda pública. La juventud generosa y patriota trató entonces de desterrar para siempre esos regímenes oprobiosos, y ofreció su pecho en el Quebracho en aras de

la patria: fué vencida por la soldadesca negra, descendiente de esclavos. La nación marchó adelante, sin embargo; las fuerzas profundas de la evolución operaron en silencio, aumentó la población y comenzó a imponerse el esfuerzo de las clases laboriosas y sanas; pero dos nuevas guerras civiles se encargaron de probar que no había llegado aún para esa sociedad la hora de su organización institucional dentro de prácticas honrosas y pacíficas.

Sin embargo, esas crisis del período embrionario explicables en organismos que sin educación política ni hábitos de libertad habían pasado del coloniaje a la república, pretendiendo saltar una etapa de la historia, fueron menos graves que el descenso moral que reveló la actitud de una gran parte de la clase intelectual y de los hombres de toga. En vez de constituírse en factores de una evolución salvadora y en obstáculo a la acción de los caudillos y mandones, levantando la voz de los principios y tratando de inculcar en las masas sentimientos de respeto por las prácticas republicanas, los hombres salidos de la Universidad o formados en las disciplinas del estudio, se confundieron sin reservas en las filas de la montonera semibárbara; se convirtieron en aliados o consejeros de los generales analfabetos, de cuya chuza dependió tantas veces la suerte de la nación; aceptaron el papel de ministros bajo gobiernos de vil historia; colaboraron al mantenimiento de situaciones oprobiosas, integrando parlamentos surgidos de la coacción y el fraude; mancharon su investidura de magistrados, silenciando atentados contra la libertad o la vida de los ciudadanos humildes; mientras otros, so pretexto de combatir esas situaciones de ignominia, azuzaron los instintos combativos de la masa partidaria, rindiendo culto a las idolatrías de la divisa y proclamando la insurrección armada como medio legítimo para la conquista del gobierno.

Esa fué la regla, y las excepciones son harto conocidas para que sea necesario designarlas. Cuando los sociólogos del porvenir realicen el análisis del proceso de formación de la nacionalidad durante el siglo XIX y se documenten sobre la actuación pública de sus hombres, admitirán la verdad de que las violencias de los elementos inferiores eran más excusables que las claudicaciones de los dirigentes intelectuales; y que si la responsabilidad de los primeros aparece atenuada por las condiciones del ambiente, la de los segundos se agrava por su deserción de las tribunas cívicas o su sometimiento a situaciones y acontecimientos que estaban obligados a repudiar. La responsabilidad a que aludimos no se ha establecido todavía, o mejor dicho, quienes han pretendido erigirla frente a los delincuentes de nuestra historia, han denotado el fin proselitista que perseguían. No hay memoria política en el país, ni los partidos actuales admiten la constitución de una opinión imparcial, absorbiendo, como lo hacen, todos los elementos de juicio y agrupándolos bajo disciplinas de círculos que

coartan la emisión de dictados independientes; pero sobrevendrá a su tiempo el dictamen de la justicia histórica; y no tememos adelantarnos a sus fallos entregando estas páginas a una posteridad que comprobará su exactitud.

Porque nuestra historia no está escrita. Si por ella se entiende el eslabonamiento de episodios y nombres que ha materializado la crónica de ochenta años de feudalismo criollo, entonces a la nuestra falta muy poco que agregar; pero el proceso veraz de la formación social y política; el análisis de las causas madres que durante tres cuartos de siglo determinaron la sucesión de guerras civiles, de intervenciones extranjeras, de desgobiernos y de dictaduras; la autopsia de la entidad-caudillo, los motivos de su influencia, el examen de su acción directriz en los destinos del país; la revelación de sus procedimientos, desde el simulacro electoral en las treguas hasta el degüello de los vencidos en las guerras; el juicio sobre la masa de hombres salidos de la Universidad que se enlodó colaborando con los *maîtres de l'heure* y azuzando las pasiones de la plebe partidista; el estudio de las herencias atávicas, de los factores étnicos, de la conjunción de razas opuestas y de desechos inmigrados, y el paralelo de esa época con las que caracterizaron en el decurso de la historia a las sociedades embrionarias, no han sido aún disecados por el escalpelo del sociólogo. Lo serán, sin duda, cuando suene la hora cultural de los estudios retrospectivos, hondos y serenos (62).

ORIENTACIÓN INDEPENDIENTE Y LABOR JUVENIL

El doctor Enrique Azarola vivió, pues, el lapso más duro, incierto e injusto de la historia de su país, y le cruzó sin aproximarse ni una vez a los detentadores del poder público, sin participar de las contiendas fratricidas, sin inclinarse ante ninguna de las banderías que monopolizaron la escena pública, sin ceñir divisa; realizó su considerable obra de legislación, de jurisprudencia, de innovación y de civismo, sin cooperaciones y sin estímulos, sin crearse animosidades de personas o círculos, pero sin ceder un ápice de su independencia. Hubiérale bastado asociarse a un grupo gubernamental u opositor para fijarse una posición de dirigente; prefirió el silencio fecundo de su bufete y la modestia de su situación a la popularidad de la calle o al encumbramiento a base de claudicaciones. En 1881, el Tribunal Superior de Justicia le nombró juez letrado departamental de Minas; y ante la perspectiva de tener que callar los atentados que los delegados del Poder Ejecutivo cometían contra las garantías individuales, dimitió el cargo al comunicársele; en 1888 se mencionó su nombre para el desem-

peño de una banca en la Cámara de Diputados, apresurándose él a desautorizar su candidatura; en 1895, el general de León y otros amigos le pidieron su asentimiento para llevarle al Senado: negóseles sin vacilar, pues las ventajas que le ofrecía la tribuna parlamentaria para colaborar al adelanto público, implicaban a la vez una solidarización con actos y procedimientos políticos que sus principios rechazaban.

Su labor intelectual abarca un período de cerca de treinta años. Los estudios de bachillerato habíanle asignado un lugar tan saliente entre las inteligencias universitarias, que el Senado le discernió en 1869 una beca para que cursara en Europa la carrera de medicina; pero renunció a ella y prefirió seguir en Montevideo el doctorado en derecho. Acompañó al grupo juvenil que fundó el Club Universitario, y ocupó su tribuna durante el ciclo de los debates filosóficos que inició su generación; y adepto de la escuela espiritualista, definió sus ideas en una conferencia sobre «la influencia del cristianismo en la civilización». Las revistas culturales de la época conservan también algunas de sus poesías, entre las que debe mencionarse la intitulada *Dios*, que confirma la impregnación religiosa de su espíritu, huella de su ancestralidad vascongada. Desde esa fecha señálase su acentuada vocación por el cultivo de la historia. El 4 de mayo de 1874, un núcleo de estudiantes fundó en la sala rectoral de la Universidad la *Sociedad filo-histórica*, por iniciativa de don Manuel B. Otero; presidiéronla los doctores José Manuel Sienra Carranza y Juan Carlos Blanco, y Enrique Azarola fué su primer vicepresidente. Bajo los auspicios de esa institución publicó su *Vida del coronel Marcelino Sosa*, que sacó del olvido la figura de aquel prócer. Al crearse por el Club Universitario la *Universidad libre del Ateneo*, se le confió la cátedra de historia, compartida por don Juan Gil. Fué redactor de la *Revista Histórica*, dirigida por el doctor Alberto Palomeque. En 1875 colaboró en *La Idea*, que redactaban Eduardo Flores y Anselmo Dupont, y en ella pueden leerse sus primeros escritos de oposición a los partidos tradicionales.

Estos antecedentes fijaron la atención del Consejo Universitario sobre su joven personalidad; y vacante en 1879 el cargo de secretario general de la Universidad por renuncia del doctor Martín Berinduague, designósele para el desempeño de aquellas funciones, que ejerció fielmente hasta la fecha de su muerte.

Su tesis para optar al doctorado en jurisprudencia en aquel mismo año de 1879, constituyó un estudio filosófico del derecho penal y de los sistemas ensayados para legitimar la facultad de castigar; y formada algún tiempo después la comisión encargada de introducir reformas en la legislación penal del Uruguay, el doctor Azarola fué nombrado para integrarla en unión de otros letrados, bajo la presidencia del doctor Joaquín Requena.

SUS CONVICCIONES MORALES Y POLÍTICAS

En 1880, un grupo de ciudadanos de relieve intelectual y social lanzó un manifiesto al país declarando fundado el partido constitucional. Aspiraba éste a oponer a los partidos tradicionales una fuerza política sin divisa, cuya finalidad era el ejercicio del gobierno dentro de los principios y disposiciones de la constitución de 1830. La iniciativa no prosperó: ni el país estaba preparado aún para abandonar el uso de los cintajos de guerra, ni la nueva entidad aportó un programa definido de reformas e innovaciones que dieran relieve propio a su acción. Algunos de sus miembros volvieron años más tarde a las filas blancas y coloradas, como medio único de obtener posiciones dirigentes que resultaban inalcanzables dentro del constitucionalismo; otros permanecieron fieles a su principismo, condenándose voluntariamente al ostracismo gubernamental y político. Entre éstos contaron José Pedro, Carlos María y Gonzalo Ramírez; Domingo Aramburú, Luis Melián Lafinur, José Manuel Sienra Carranza y Enrique Azarola.

Durante más de veinte años, en el libro, la prensa y la tribuna, estos varones se esforzaron en modificar los viejos moldes partidistas. El doctor Azarola creyó deber cooperar a la difusión de doctrinas capaces de dar orientaciones nuevas y elevadas a las tendencias primitivas del espíritu público; y parecióle que ninguna obra podía servir de base espiritual a la reforma, como la escrita por el pensador alemán Francisco Lieber bajo el título de *La moral aplicada a la política*, opinando que la adaptación de la cultura y la moral cívica era el medio más eficaz de afirmar en la república el reinado de las instituciones y hacer que éstas fueran comprendidas y practicadas por la masa.

Una convicción derivada del conocimiento de la ciencia política alejaba, en efecto, al doctor Azarola de toda participación en las soluciones armadas que se promovieron con el propósito de quebrantar los regímenes despóticos que se mantenían en el país. No podía creer en la eficacia de las revoluciones para reemplazar procedimientos malos por otros mejores, mientras una educación a base de principios no leudase la masa social, tornándola apta para el ejercicio de la soberanía; e inclinábase a atribuir a las conspiraciones y revueltas un resultado contradictorio de los fines que perseguían, pues no sólo las violencias no eran capaces de regenerar a la nación, sino que, al ser dominadas por la fuerza, contribuían a consolidar el sistema que combatían. Sostenía que la salud pública, el ejercicio de los preceptos constitucionales, la verdad del sufragio, la sustitución de los vicios y compadrazgos gubernamentales por la honestidad y el patriotismo, y la elevación al poder de los ciudadanos de principios y antecedentes

limpios, no podían ser sino resultados de una laboriosa gestión educacional, dando a los miembros de la soberanía la noción exacta de sus responsabilidades y deberes, y reemplazando los cintillos de guerra por programas de gobierno. Pero no era hombre capaz de alimentar esas creencias y silenciarlas: las expresaba independiente y serenamente, lo mismo ante los adeptos de las tiranías que ante los opositores de ellas; y halló en la gran obra de Lieber el medio de contribuir al advenimiento de la etapa cultural que ansiaba para su patria, anuladora de la acción de los caudillos iletrados y de la prepotencia de los elementos de cuartel adueñados de la cosa pública.

La moral aplicada a la política, escrita originariamente en alemán, había sido vertida al idioma inglés, y poseyendo esta última edición el doctor Azarola dirigió su traducción al español. No dominando lo suficiente aquella lengua, solicitó el concurso de don Carlos Casares y don Federico Sáenz de Urraca; pagó la impresión y el concurso de traducción de su peculio particular en momentos de apremio para él y sus hijos, en que no se cobraban sueldos y honorarios sino con años de retraso; y puso al frente del libro un prefacio que fué la enunciación de sus principios de ciudadano y su concepto de la ciencia política. Aquella obra adquirió en 1887 una publicidad considerable, y se halló en la biblioteca de casi todos los hombres ilustrados del país; fué con certeza un elemento coadyuvante a la evolución de los espíritus; pero sus efectos prácticos sólo se ejercieron a través del tiempo, en cooperación con otros factores determinantes del progreso material y cívico de la república. Hemos oído a este respecto, de boca de uno de los hombres dirigentes de mayor destaque, que la doctrina de Lieber había fortificado y conducido su misión de jefe de partido, cuando acudía a ella en las horas de vacilaciones y de pruebas.

Es que *La moral aplicada a la política* es un evangelio de civismo y de virtudes públicas; sus enseñanzas abarcan los deberes del ciudadano, del gobernante, del legislador, del juez y del soldado; definen la política como la ciencia del gobierno, y a medida que el estudioso avanza en sus páginas, verifica la asimilación de ideas y conceptos incompatibles con los instintos subalternos que suelen predominar en las sociedades libradas a las vicisitudes inherentes a su período de formación. La amplitud y austeridad de la filosofía de Lieber levantan el espíritu, crean o desarrollan la virtud dondequiera que exista un germen favorable, y su publicación ha constituído hasta hoy el aporte más sólido que ha conocido la nación en la esfera de su moral política.

Hemos dicho que el doctor Azarola escribió un prólogo que era un programa de principios y una profesión de fe: he aquí algunos de sus párrafos, que contribuirán a destacar aquella personalidad y sus ideas en relación a la época en que estas últimas fueron expuestas:

Inculcar profundamente en el espíritu del educando la noción de su responsabilidad y la de que tiene que rendir a la sociedad de que es miembro activo cuenta exacta de sus actos públicos en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus deberes.

Despertar en su ánimo el amor a las virtudes sobre cualquiera otra consideración terrena, y la verdad de que sólo las iluminaciones radiantes del patriotismo desinteresado, pueden llegar a solucionar dignamente los conflictos sociales, o a alejar los peligros que amenazan a la comunidad en el transcurso de la vida.

Enseñarle que debe sobreponer los mandatos de la justicia sobre toda otra exigencia, no sólo porque ella es la primera de las virtudes que enaltecen a los hombres, sino también porque sin su práctica se torna imposible la garantía del derecho que hace que la sociedad no perezca por la disolución.

Hacerle comprender que la obediencia a la ley es un factor indispensable del orden providencial de la creación, y que su transgresión deliberada y consciente aniquila por su base el elemento de la confianza mutua, sin el cual nada permanente puede fundarse en el contacto de las relaciones humanas.

Ponerle en evidencia que la honradez personal en la vida pública, como en la vida privada, es el solo capital que se reproduce por sí mismo y el que está por su naturaleza a cubierto de todo ataque imaginable o de toda desaparición posible.

Manifestarle que cuanto más alto se remonta el hombre en las esferas de la autoridad, tanto más débil llega a su oído el eco de la multitud, por lo que debe en situación semejante llamar a sí el dominio pleno de sus facultades para resistir los síncopes de las cimas, de que puede despertarse en el deshonor.

Hacerle dudar del patriotismo blasonado y de la virtud alardeada; observarle que es más fácil amar la libertad que practicarla; y ponerle en guardia contra la hipocresía solapada, mostrándole que en la vida se ven al descubierto los rostros, pero no se ven los corazones.

Convencerlo de que las leyes sabias tienden siempre a garantir los intereses reales más que a condensar en sus prescripciones declaraciones teóricas de dudoso alcance y aplicación, y que uno de los errores más graves que pueden cometerse en la organización de las sociedades es el de confundir el ejercicio de los derechos individuales con el desempeño de las funciones públicas.

Patentizarle que las exageraciones de los teóricos sin experiencia son tan fatales, por la violencia de las reacciones que provocan, como las absorciones del absolutismo que odia y condena todo cuanto no se engarce en los amuletos de su talismán; y que aquellos que más prometen en las miserias del destierro son los que menos pródigos se muestran en las opulencias del mando.

Recordarle que por una fatalidad providencial, el sistema democrático que hemos adoptado por fundamento de nuestras instituciones, reposa enteramente en las virtudes cívicas del hombre, tan fáciles de olvidar, por lo que se asemeja a una lámina de cristal finísimo que enturbia y empaña el hálito más sutil, o a la hoja de la sensitiva impresionable que se estremece al suave roce del aura que la besa. De ahí el falseamiento constante y vergonzoso de los ideales democráticos en la vida práctica de las repúblicas de América; de ahí su fluctuación permanente entre la anarquía y la dictadura, negaciones absolutas del sistema; de ahí la carencia de estabilidad política que las mantiene a merced de los afortunados más audaces; de ahí el que se contemplen alzados sobre el pavés a los ciudadanos menos preparados para llegar hasta él, y proscriptos en su propia patria los que más títulos ostentan a las honras del laurel; de ahí su extraordinario parecido con aquellas repúblicas de la antigüedad que mecieron su cuna en la guerra; crecieron en la anarquía; consolidaron en seguida el despotismo y perecieron por la podredumbre; de ahí las protestas de su sincero amor por ellas de parte de los mismos que han estampado su guantelete de hierro en el rostro mismo de la libertad.

Persuadirlo de que la ambición legítima encendida en el alma del ciudadano por el fuego de un ideal sublime, y aun la que daña por carecer de rumbos honestos, suele alcanzar en su camino los honores de la coronación, pero que sobre las pompas de la fortuna y sobre las grandezas del mundo se halla colocado en la justicia de la historia el sacrificio de la abnegación.

Evidenciarle que de todas las bellezas que fascinan a los hombres, la que es capaz de provocar las más inmensas pasiones y la que está sobre todas las beldades, es la hermosura de la libertad, que ni marchita el tiempo ni agosta el infortunio, ni hace perecer la muerte porque su aliento es

inmortal; sus dones descienden sobre el pueblo como el rocío para esmaltar la pradera y sus iras celestes no ofenden aunque hieren con luz divinal.

Recordarle que el sufragio del ciudadano constituye la realización práctica del ejercicio de la soberanía de la que cada hombre es una parte; que el voto es la vida activa del Estado, dentro de cuya órbita existimos, y que la supresión o la destrucción de aquel derecho por la pasión, la maldad o la violencia, al aniquilar la personalidad política del ciudadano lo justifica plenamente si se lanza a reivindicarlo por cualquier medio posible.

Demostrarle que los partidos que enfeudan perpetuamente a su poderío el país, lo envenenan lentamente con el estancamiento de su dominación; y que siendo ley de lo creado la renovación constante de todos los organismos, el desconocimiento de lo decretado por la naturaleza engendra siempre, como castigo de sus fuegos violados, la muerte moral por el desprestigio de los hombres o la deshonra de su autoridad.

Indicarle que los dos grandes peligros que hacen temible la democracia, son la dictadura o la prepotencia de las mediocridades, por lo que debe evitarse el uno y el otro con tanta prudencia como la que debe tenerse para no sacrificar la inteligencia a la ignorancia y la libertad a la igualdad.

Hacerle ver que la omnipotencia no es la paz, y que cuanto más extiende un poder sus límites menos probabilidades se presentan de que recuerde su responsabilidad.

Convencerlo, en fin, que su carácter de ciudadano es inalienable por la rectitud y que las cualidades que le otorgan ese honroso título se imponen independientemente de los conocimientos de la sabiduría.

REFORMAS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El 1 de marzo de 1890 ocupó la Presidencia de la República el doctor Julio Herrera y Obes, cuya elección fué recibida por la opinión como una gran esperanza, dados los antecedentes de aquel hombre de Estado y la circunstancia de venir a sustituir a varios gobiernos militares de ingrato recuerdo. Entre las necesidades públicas que el nuevo magistrado declaró que trataría de satisfacer, se hallaba la reforma de la administración de justicia, reclamada por el país ansioso de ver reconstituído uno de los resortes más esenciales de su vida institucional, encargado de salvaguardar derechos violados hasta entonces y de tutelar las libertades públicas y privadas.

Ante la promesa de llevar a realización aquel postulado nacional, dos miembros del foro presentaron proyectos a la consideración de los poderes públicos: uno fué el doctor Angel Floro Costa, que basaba la reforma judicial en la creación de la Alta Corte de Justicia; y el otro fué el doctor Enrique Azarola, que redactó varios proyectos dando nuevas bases y ampliaciones a la magistratura.

En la exposición que precedía al trabajo, este jurisconsulto decía, entre otras cosas:

La circunstancia de opinar yo también como el doctor don Angel Floro Costa en lo que atañe, en tesis general, a la urgencia de las reformas, pero diametralmente opuesto a lo que tiene atingencia con la creación de la Alta Corte, por abrigar la convicción de que existe marcada utilidad en su aplazamiento en el momento histórico presente, por los peligros que podría provocar



Enrique Azarola.

1853-1905

el despertamiento de grandes ambiciones de posición de mando y de poder, que conviene a todo trance moderar en pueblos jóvenes especialmente — en que las dictaduras judiciales se imponen audaces por la fuerza de la irresponsabilidad — me ha impulsado a presentar a mi vez a V. E. los cinco proyectos adjuntos que, en mi concepto, llenan por largo tiempo las necesidades más sentidas con notable mejora sobre lo que existe y funciona.

El primer proyecto reorganizaba los tribunales superiores de apelaciones, manteniendo «el gran principio de la inamovilidad judicial, que debe salvarse a todo evento si no se quiere exponer al poder judicial al embate de los vaivenes políticos, o que se repitan las escenas de otros días, en los que el Tribunal Superior de Justicia cayó a los golpes asestados por un personalismo prepotente». El segundo proyecto establecía los juzgados letrados de paz «hace tiempo reclamados por la opinión pública como un indiscutible adelanto en la administración de justicia». El tercero era una consecuencia de las alteraciones y modificaciones introducidas en el anterior, sobre la cuantía de la materia de que conocería el Juzgado Letrado de la capital. El cuarto trataba de los jueces de distrito; y el quinto creaba el Juzgado Nacional de Hacienda.

Estos cinco trabajos fueron elevados por su autor al Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública que desempeñaba a la sazón el doctor Carlos A. Berro, el 16 de agosto de 1890; y dos semanas después completaba el doctor Azarola su labor con un sexto proyecto que creaba en el departamento de la capital el Juzgado Letrado de Instrucción en lo criminal. El poder ejecutivo decretó, con fecha 3 de septiembre de aquel año, el pase de la obra susodicha a la comisión revisora de códigos y organización de tribunales; y basta conocer la forma actual de la administración de justicia en el Uruguay, para advertir que la mayor parte de las disposiciones proyectadas por el doctor Azarola fueron incorporadas a su estructura.

Es evidente que, en aquella época, una reforma como la expresada no podía ser eficaz si no iba acompañada de una sustitución del personal, pues los juzgados y tribunales estaban en manos de sujetos de notoria insuficiencia profesional, o manchados de complicidad con los gobiernos viles que habían avergonzado al país. Ese saneamiento no logró efectuarse sino muy lentamente; y todavía al crearse la Alta Corte de Justicia, en 1907, llegaron a sus sitiales mediocridades jurídicas y magistrados de moral dudosa. El doctor Azarola hubiera estado indicado para ser juez; pero precisamente sus calidades de jurista, sus iniciativas y carácter, se encargaron de obstaculizar su ingreso a la magistratura, cuyos cargos se reservaban sistemáticamente a las medianías intelectuales y a los hombres acomodaticios.

EL PROYECTO DE CÓDIGO CIVIL

Fué en aquel mismo año de 1890 que el doctor Azarola se dedicó a redactar la obra capital de su vida, el proyecto de Código Civil para el Uruguay, que había de exigirle cinco años de labor tenaz. Consagróle todas las horas que le dejaban libres su labor profesional y el ejercicio de su cargo universitario, no vacilando en sacrificar hasta los momentos de reposo y utilizando para aquel fin los domingos y feriados. En 1895 imprimió el grueso volumen, y las opiniones que se enunciaron sobre la obra, dentro y fuera de la República, fueron unánimes en reconocer las relevantes facultades de su autor.

En carta fechada en París el 28 de noviembre de 1896, el señor Huc, consejero del Tribunal Civil de Apelaciones del Sena, profesor honorario de las facultades de derecho y comentador de las leyes de la tercera república francesa, decía: «Je me suis empressé de prendre connaissance de cette oeuvre considérable et je vous félicite d'avoir pû la conduire à bonne fin... J'ai pû constater que vous avez judicieusement mis à profit les travaux juridiques modernes, de sorte que notre point d'arrivée vous sert de point de départ.» El señor Ambrosio Montt, fiscal de la Suprema Corte de Justicia de Chile, cuyas vistas mandó el gobierno de su país editar a costa del Estado en homenaje a su sabiduría, escribió al doctor Azarola desde su lecho de enfermo, semanas antes de morir, deseándole éxito completo «para su vasta y dificilísima obra». Don Amancio Alcorta, profesor, letrado y ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, después de felicitarle por escrito, fué a visitarle a Montevideo, sellándose entre ambos una cordial amistad. Don Juan Luna, tratadista de derecho en el Perú y presidente de la comisión encargada de preparar un código civil para aquel país, expresó sus parabienes al autor «por haber sabido llevar a término la penosísima labor que se impusiera en servicio de su patria, ofreciendo, de paso, un valioso contingente al mejoramiento y perfección de la legislación civil, en la que hay indudablemente solidaridad entre las naciones».

Dos circunstancias de carácter político determinaron al doctor Azarola a postergar la presentación de su código a los poderes públicos: la primera, el estado de guerra civil en que se encontró el país en 1897; y la segunda, el régimen dictatorial del año siguiente. Esperó la normalización institucional; y efectuada ésta con las elecciones generales, elevó el proyecto a la Presidencia de la República el 3 de marzo de 1899, precediéndole de una exposición destinada a enunciar las bases y las innovaciones de la obra.

... Presumo haber resuelto satisfactoriamente para todas las conciencias el conflicto pendiente entre el Estado y la Iglesia católica, respecto de la primacía en el otorgamiento de la convención matrimonial, de conformidad con las conclusiones más avanzadas de la filosofía de la historia y de las ideas más adelantadas en materia de organización social; acordado al ministerio público, en el título de las personas, una representación inviolable, a semejanza de la que poseían los tribunos de la antigua Roma, para que le sea dado cumplir honradamente con la altísima y cívica misión que se le confiere, de solicitar de oficio la aplicación de la ley... Se enaltece en el proyecto la posición de la mujer durante la vida conyugal, haciéndola administradora de sus propios bienes, educándola así para que no se encuentre totalmente destituída de toda noción de gobierno en los días de su posible viudez; se desecha el principio secular de la presunción de la paternidad legítima a los ciento ochenta días de celebrado el matrimonio, y se le sustituye prorrogando esa presunción inatacable, porque es absoluta, a los doscientos diez días de contraído el enlace, manifestándose el proyecto concorde con los dictados de las ciencias biológicas; se definen las responsabilidades del padre por los alimentos debidos a los hijos ilegítimos; se dan reglas fijas sobre la investigación de la paternidad natural; se legisla extensamente acerca de la guarda de los menores e incapaces; sobre el dominio imperfecto; sobre la situación de los copartícipes en la comunidad de los bienes; se señalan pautas seguras para solucionar los conflictos que resulten en las relaciones jurídicas, de la aplicación de leyes promulgadas en épocas distintas, sobre el mismo tópico, previniendo el proyecto injusticias irritantes, particularmente en lo que atañe al estado civil de las personas, a los derechos adquiridos, a la complicada cuestión de la retroactividad de la ley; se proclama la supremacía de la ley del lugar para juzgar las convenciones celebradas fuera de la República, con la reserva de que no se menospreciarán sus leyes cuando hubieren de tener efecto en ella... Se completa cuidadosamente el registro probatorio del estado civil de las personas; se plantea sobre bases sólidas el registro público de la propiedad, y se adiciona, se innova y se reforma en puntos culminantes la importante materia de la testamentación voluntaria e intestada.

El proyecto defiende formidablemente la dote de la mujer, para que por la acumulación de la fortuna en la familia se exhiba la República como pueblo rico y bravo; acuerda a las municipalidades facultades amplias para solicitar y obtener del poder legislativo la imposición de servidumbres en favor de los intereses comunales; declara redimibles las servidumbres perpetuas... Para el proyecto el error de derecho anula el contrato cuando ha sido su causa determinante y principal, rindiendo alto tributo al homenaje de la ley; abroga la infamia de la desheredación personal que mancha las viejas legislaciones... Al legislar sobre instrumentos públicos el proyecto determina los vicios externos que pueden afectar su validez y los casos en que son nulos por exigencias de la moralidad o defectos de forma, aceptando que el instrumento público autorizado en el extranjero tenga eficacia en la República si hubiese sido otorgado con arreglo a las leyes del país de su procedencia. En cuanto a los instrumentos privados se consignan respecto de ellos disposiciones muy liberales sobre su fuerza probatoria en juicio. Los actos y convenciones que indispensablemente deben formalizarse por escritura pública están contemplados en el lugar correspondiente... El último libro del proyecto abarca la legislación de los contratos que he separado solícitamente de la de las obligaciones, pagando la debida contribución a los progresos de la ciencia jurídica... El contrato de sociedad, la prenda, la hipoteca, la anticresis, la compraventa, el mandato, los privilegios, el arrendamiento, la retribución del trabajo, han sido objeto de abundante doctrina y copiosas innovaciones.

Las conclusiones de la ciencia expandidas en el código civil de Italia, en el de España, en el del Perú, en el de Alemania, en los códigos suizos; cuanto he podido conocer de las opiniones de los jurisconsultos entre las cuales se destaca la noble figura de nuestro ilustrado compatriota el doctor Gonzalo Ramírez, por sus notables trabajos de derecho internacional privado, que reúnen a la respetabilidad de la escuela histórica las atrevidas y profundas mutaciones de la escuela filosófica contemporánea; las lecciones de maestros aprentísimos divulgadas en folletos o por las revistas científicas; el conocimiento indirecto que me he proporcionado de las leyes de los pueblos sajones, no codificadas todavía, pero que algún día lo serán cuando se hayan desbastado un tanto de su viejo tradicional individualismo que tanto ha servido a la libertad, pero que no es compatible con el ideal cristiano que San Pablo, predicando el evangelio, refunde y reasume en la confraternidad cosmopolita de todas las gentes, y hasta las tesis doctorales de los que aventuran sus

primeros pasos en la carrera del derecho, han constituído las fuentes en las que he elaborado el proyecto que elevo a la consideración de V. E.

Soy el tercer ciudadano que se consagra, sin la ciencia de los dos primeros, pero sí con una perseverancia infatigable, a la confección de un código civil, desde que lució para nosotros la aurora esperada de nuestra emancipación de extraña tutela.

Por decreto de 28 de abril de 1899, el Poder Ejecutivo designó una comisión de letrados encargada de dictaminar acerca de la reforma del código civil vigente y el proyecto presentado por el doctor Azarola. Componíanla los doctores Pablo De María, Luis Piñeyro del Campo, Duvimioso Terra, Leopoldo González Lerena, Alvaro Guillot, Claudio Williman, Juan Zorrilla de San Martín, Andrés Lerena y Miguel Lapeyre. La enunciación de estos nombres revela la autoridad que habría acompañado la reforma, si los jurisconsultos citados hubieran sido capaces de llenar su alta misión profesional y cívica (63).

Pero sobre estos hombres se hicieron sentir las influencias egoístas que paralizaban en el país todas las iniciativas desinteresadas. ¿Qué estímulos ofrecía la revisión del Código Civil a los encargados de examinarla? ¿Qué gloria resonante les acordaba esa tarea monótona y pesada que había de prolongarse años enteros? Y en el fondo, ¿qué motivos tenían ellos para consagrar la obra de un colega sin influencia política y sin fortuna personal? ¿No había marchado la sociedad, bien o mal, sin innovar profundamente en la legislación? La comisión nombrada no se reunió jamás, y el doctor Enrique Azarola, a través de su idealismo creador, pudo contemplar entonces toda la inutilidad de su enorme y desinteresada labor.

Podrá este juicio parecer severo; pero los hechos incontrovertibles colocan, de un lado, al varón capaz de realizaciones generosas, patrióticas y útiles, que sacrificó su tiempo, su talento y su dinero en aras de un postulado sin estímulos, y del otro, al grupo de indiferentes que ofreció su inercia inútil ante el codificador y ante la historia.

NUEVOS TRABAJOS JURÍDICO-CONSTITUCIONALES

Y bien: la confirmación de aquel pujante idealismo y de su fe de pensador se encuentra en la prosecución de la obra de reformación que se había impuesto y que se mantuvo fecunda a pesar de los fracasos. Un nuevo proyecto organizando el juicio ejecutivo fué redactado y elevado al gobierno de la República el 10 de febrero de 1900 y pasado por aquél a estudio del Senado. Al fundamentar su trabajo, el autor decía, entre otras cosas, al ministro de Gobierno:

Siendo el juicio ejecutivo de aplicación frecuentísima, hallándose pendientes de sus trámites intereses considerables, no es propio, señor ministro, ni para el poder público ni para la recta administración de justicia, que continúen gobernándose sus procedimientos por reglas anticuadas completamente abandonadas en otros pueblos, y que no desaparezcan de nuestras leyes errores y lagunas que la competencia y la idoneidad han encontrado y señalado en ellas, persiguiendo el elevado propósito de perfeccionarlas para encomio de los progresos intelectuales en la República, de las garantías del derecho y de las seguridades del crédito.

Alimentando por mi parte el deseo de servir la causa pública en esta como en otras ocasiones, he elaborado el proyecto que deposito en manos de V. E. con la presente comunicación, dividido en ocho capítulos de los que daré cuenta a V. E. someramente.

En las páginas siguientes el doctor Azarola definía la acción ejecutiva, determinando prolijamente la preparación del juicio; se refería a la sustanciación del mismo en su segunda instancia, suprimiendo los trámites nimios, facilitando la defensa y aclarando puntos oscuros de interpretación dudosa; exponía reglas aplicables a la adjudicación de los bienes al acreedor ejecutante; legislaba acerca de las tercerías, la de dominio excluyente y la de preferencia o de mejor derecho; coordinaba el procedimiento del juicio ejecutivo verbal; determinaba lo relativo a la materia de las recusaciones; y organizaba, por último, el recurso de casación o nulidad en el juicio ejecutivo.

Una circunstancia, al parecer accidental, motivó un nuevo estudio político-constitucional que vió la luz pública en 1903.

La comisión parlamentaria encargada de dirigir la construcción del palacio legislativo que sirve hoy de sede al Congreso Nacional, llamó a concurso para el trazado de planos y formuló el respectivo pliego de condiciones, estableciendo en este último que las dos ramas reunidas del Cuerpo Legislativo formaban la asamblea general y que, en consecuencia, el palacio proyectado debería poseer un salón de sesiones con capacidad para doscientos diputados y senadores, capaz de habilitar cómodamente el funcionamiento de la citada asamblea general.

Fué la existencia de esta entidad que planteó el doctor Azarola, manifestándose contrario a ella, expresando los motivos de doctrina que le inducían a calificar de absurda su razón de ser y que le hacían esperar su abrogación en la futura carta constitucional de la República.

Esta institución, definitivamente abandonada por la mayoría de las constituciones contemporáneas y por los tratadistas más eminentes, no podrá seguir subsistiendo en la nueva carta nacional, sin detrimento de nuestros progresos políticos y sin denunciar la prueba de una ignorancia indisculpable en la organización de la sociedad.

Estas cuestiones son muy serias y no pueden tratarse con la ligereza con que procede la comisión constructora. Precisamente, porque ninguno de sus vocales posee una competencia especial en el derecho político-constitucional, ha debido imprescindiblemente asesorarse de algunos ciudadanos de notoria preparación en la materia, antes de hacer público el llamamiento a propuestas para levantar el palacio. Somos, por idiosincrasia, poco afectos a la consulta y al consejo, porque generalmente perseguimos la consagración de intereses y no el triunfo de principios;

pero el país, que está sobre todo, demanda algo más alto que la impresión pasajera de los afanes cuotidianos.

Ese sistema es absolutamente opuesto a la base democrática de la delegación de la soberanía del pueblo en dos cámaras, completamente separadas la una de la otra en el cumplimiento de la misión distinta que se encomienda a cada una de ellas. La teoría de la asamblea general destruye el plan representativo-republicano, al mezclar a diputados y senadores cuyo funcionamiento responde a objetivos diferentes en el examen y sanción de las leyes, y provoca el resurgimiento de la cámara única con los peligros que inevitablemente la acompañan.

Otra consideración importante es que la institución de la asamblea general anula, en el mecanismo de las funciones legislativas, la influencia moderadora del Senado, según lo ha demostrado la experiencia, de la que no debe hacerse caso omiso sin vulnerar el plan mejor combinado en el oleaje de los negocios humanos.

Reunidas las dos cámaras en asamblea colectiva para la terminación de un desacuerdo, claro está que es de conjeturarse que generalmente prevalezca la opinión de la rama popular de la legislatura, frecuentemente apasionada, movible, irreflexiva, no sólo cuando en ella domine la idea deliberadamente madurada de hacer triunfar su voluntad en la sanción de la ley, sino asimismo por la ventaja que le acuerda su numeroso personal sobre el personal reducido del Senado, que pierde continuamente sus posiciones y su rol atemperante a medida que aumenta el número de diputados, aun dentro de las exigencias de las dos terceras partes de votos con que la Constitución ha pretendido, aunque inútilmente, conservar el equilibrio de los componentes legislativos, circunstancia que ofrece un nuevo argumento a los publicistas para condenar la doctrina anómala de la asamblea general.

La argumentación del doctor Azarola era extensa y sólida, pues no era escritor capaz de lanzar ideas a la publicidad sin meditarlas largo tiempo; y en el examen de las instituciones republicanas se remontaba hasta la del Senado romano, equilibrado al advenimiento del pueblo en los asuntos públicos con sus prerrogativas de sufragio, eligiendo cónsules, tribunos y pontífices. La desaparición de aquella dualidad trajo la Roma imperial con todas sus consecuencias:

Y es que el absolutismo no tiene más que una forma: lo ejerza la multitud directamente, lo condense un rey de derecho divino o lo proclame un Bonaparte por el factor plebiscitario. Esto último es el sufragio de los partidos tradicionales entre nosotros: aplastar en los comicios al adversario cual si se le venciera en un campo de batalla. Es lo que se llama el derecho a gobernar el país (64).

SUS INICIATIVAS GENEROSAS

Nos estamos ocupando de las fases principales de la obra del doctor Azarola, pero antes de proseguir enunciándola debemos señalar algunas otras manifestaciones reveladoras de la alta piedad de su espíritu y de la solidaridad con sus amigos. Fué, con certeza, un filántropo, no tanto quizás en el sentido de dádivas materiales que la modestia de su situación y sus deberes de jefe de una familia numerosa le impedían acordar, sino bajo la forma de generosidades poco difundidas entre los hombres de su clase y profesión.

En marzo de 1889 se trasladó al Quebracho con otros miembros

de la familia para traer a Montevideo los restos de su hermano político el doctor Teófilo Daniel Gil; y al llegar al sitio donde habían chocado tres años antes las fuerzas hostiles, sintióse acongojado ante el espectáculo del vasto campo poblado de esqueletos que ninguna mano piadosa había cubierto de tierra... Vuelto a la capital tomó la iniciativa de conducir aquellos huesos de héroes a la necrópolis de Paysandú y levantar en ella un monumento a los caídos, confundiendo a vencidos y vencedores en el homenaje. La idea se cristalizó, gracias a sus gestiones; un comité local se formó en la ciudad nombrada, bajo la presidencia de don Juan José Megget; el símbolo fué encargado a Italia, en mármol de Carrara, y esculpido por mano del escultor Giovanni del Vecchio; los fondos, arbitrados sin intervenciones oficiales, y los muertos anónimos tuvieron así una tumba honrosa y un monumento a su valor.

Tuvo siempre una frase pública de despedida para los amigos que le precedieron en la partida definitiva. La oración fúnebre que pronunció en el sepelio del doctor Carafí, en el del doctor Pedro Castro, en el del antiguo bedel de la Universidad, Prudencio Otamendi Gallego, hombre de color y funcionario dignísimo, y en el de don Luis D. Destéffanis, el profesor de historia de tres generaciones universitarias, han sido publicados en la prensa, y evidencian la sinceridad de los sentimientos que le vinculaban con sus queridos muertos.

Nunca pasó frente a un hombre mutilado sin informarse de la causa de su desgracia; y ocurrió varias veces que aquélla provenía de heridas recibidas en el campo de batalla. «¿Tiene usted la pensión que le corresponde por la ley?», interrogaba. «No, señor», era la respuesta infaltable. «Venga a verme a mi casa», añadía entonces. Y dentro del desinterés más absoluto, sin esperar ni aceptar el más mínimo honorario después de las gestiones, obtenía para los mutilados de las guerras civiles el pedazo de pan con que el Estado recompensaba sus servicios...

Hay también una acción consagratoria en la vida del doctor Azarola: la que sacó del olvido a la personalidad del doctor Eduardo Acevedo, el codificador y hombre de Estado, cuya memoria estaba borrada de la generación de 1892 (65). Insinuó la idea de colocar un retrato del prócer en el aula de derecho civil de la Universidad, y aceptada aquélla, dirigióse personalmente a sus amigos para reunir los recursos necesarios; organizó un torneo intelectual al descubrirse el óleo en presencia de todo el foro montevidense; y los doctores Alberto Palomeque, Gonzalo Ramírez, Juan Carlos Blanco y el autor de la iniciativa formularon el elogio del doctor Acevedo, cuyos rasgos físicos y morales quedaron fijados desde entonces en la tela y en el recuerdo público. No hubo reciprocidad, empero, en la justicia póstuma, pues cuando ocurrió el fallecimiento del doctor Azarola, trece

años más tarde, ejercía el rectorado de la Universidad un hijo del codificador consagrado, que llevaba precisamente su mismo nombre, y que olvidó asociarse y asociar a la institución que presidía al duelo causado por la muerte; no envió siquiera una nota de pésame a la viuda; y si se cerraron las puertas de la casa de estudios el día del sepelio, fué por iniciativa de la masa de estudiantes, en huelga indignada ante la injusticia.

LA REFORMA CONSTITUCIONAL

A partir del año 1901 la obra del doctor Azarola abraza una nueva e importante etapa: la que se refiere a la reforma de la carta fundamental. Esa tarea comprende dos partes: la de crítica y filosofía institucional y política, y la cristalización de sus ideas en un proyecto completo de Constitución para la República.

La reforma de la ley fundamental vigente desde 1830 representó, ya al finalizar el siglo XIX, una aspiración profunda del espíritu público, no solamente por la necesidad de modificar y ampliar los viejos moldes de la época feudal y embrionaria de la nacionalidad, sino también porque abrigaba la esperanza de que la adopción de nuevas fórmulas institucionales cerrara el ciclo doloroso de formación sufrido por el país, e iniciara una era de paz definitiva dentro de la cual las agrupaciones políticas desenvolvieran fecundas actividades cívicas.

El 2 de mayo de 1901 el doctor Azarola acometió la tarea que debía continuar durante cuatro años, hasta la víspera de su muerte. Fiel a sus principios políticos, escogió la tribuna del Club Constitucional para sostener la urgencia de introducir modificaciones positivas en el código fundamental, mediante la convocatoria de una convención nacional.

Las diposiciones vigentes exigían la intervención de tres legislaturas para la obtención de tales reformas; pero el orador, sometiéndose al procedimiento legal a los efectos de establecer la necesidad de aquéllas, confiaba la tarea de llevarlas a cabo «a una convención nacional votada por todos los ciudadanos mayores de diez y ocho años, sin más condición que la de ser hombres honestos». Esta idea, que en la fecha en que fué enunciada no podía ser sino una aspiración idealista, recibió una consagración amplia quince años más tarde, el 30 de julio de 1916, al ser elegida la Convención Nacional Constituyente, previa inscripción obligatoria de todos los ciudadanos.

La conferencia del doctor Azarola tuvo en aquellos días la repercusión que era dable esperar; dividióla en tres partes tituladas respec-

24

Proyecto de Constitución
para la
República Oriental del Uruguay

Capítulo I.

De la Nación. Su Soberanía. Forma de su Gobierno. Fundamentos de su Derecho Público.

Artículo 1º La Nación Uruguaya está constituida por la asociación de sus habitantes.

Su forma de gobierno es representativa republicana.

Artículo 2. La Soberanía radica esencial y exclusivamente en el Pueblo. De él emanan los Poderes Públicos que esta Constitución establece. La soberanía es inalienable é imprescriptible.

El ciudadano es miembro activo de la soberanía.

Artículo 3. La República es una é indivisible y libre é independiente de toda potestad extraña. Delega el ejercicio de su soberanía en los Poderes que más adelante se expresarán.

(Cap.) Artículo 4. Proviniendo originariamente de la Nación todo Poder, los ciudadanos investidos con autoridad son responsables de sus actos como fun-

Borradores del proyecto de Constitución para el Uruguay.

Facsímil de la letra del doctor Azarola.

tivamente *el voto omnipotente, soberanía imperatoria, convención nacional.* La primera constituía un análisis del sufragio, tal como se concebía y practicaba en aquella hora, y exponía los graves peligros del voto público, «arma de dos filos que lo mismo puede fundar la majestad de la ley que consolidar el despotismo y la arbitrariedad por la fuerza de sus arranques». Recordaba los precedentes históricos que tornaron los plebiscitos en instrumentos de tiranía, desde las mayorías de Mario y Sila hasta los siete millones de sufragios que aniquilaron la República para coronar la ambición imperial de Napoleón III; y examinando las doctrinas de los pensadores modernos, señalaba las engañosas ilusiones que, basándose en el derecho de las mayorías, aplastaban bajo su número irresponsable y ciego a los núcleos que no compartían sus impulsos.

Nada más pavoroso en la vida de las democracias que el sufragio utilizado por los partidos militantes para encaramarse en el absolutismo de la mayoría, despiadada y voluntariosa. El sufragio, así comprendido, es un enemigo mortal de las instituciones republicanas, es un enemigo inconciliable de la civilización política. El voto público, convertido en arma de la multitud, girando fuera del espíritu protector de las instituciones, y entregado sin barreras a sus energías naturales, sin proponerse otra idea que el triunfo del mayor número para adueñarse del poder, es un corcel azotado en su carrera, es un león hambriento y enfurecido en las arenas del circo. Los socialistas de la revolución francesa, muchos de los cuales no temblaron bajo la cuchilla de la guillotina, sintieron conmoverse sus fibras ante las consecuencias del voto acaparado por un partido. Por eso su fórmula: «la república está por arriba del sufragio universal». Sabían muy bien que el voto inorgánico lo mismo otorga el poder a un buen ciudadano que a un hombre malvado; lo mismo funda el absolutismo monárquico que el absolutismo democrático; lo mismo puede exaltar a la virtud que justificar el crimen en las relaciones del Estado.

Interróguese a un inglés o a un americano del norte respecto de lo que entiende por el *self-government* institucional y contestará inmediatamente que por tal cosa entiende la suma de protección, de garantías, de defensas que las leyes han reconocido a sus derechos individuales, en primer término; y en segundo, el espíritu de que está animado el individuo y con el individuo la nación, para que el ciudadano esté sujeto a las disposiciones de la ley, discipline su alma en el alma de las instituciones, forme el carácter y adquiera y fortifique la elevada noción del acatamiento a la autoridad, no por la violencia que pueda ésta desplegar, sino simplemente por ser ella el órgano natural de la sociedad para el mantenimiento del derecho, de la libertad, de la justicia. Si pudiera exprimirse la esencia de virtuosa sabiduría que guarda en sus páginas inmortales la Constitución Federal de los Estados Unidos que redactaron los puritanos del siglo XVIII, que ha resuelto el problema insoluble para el incomparable estadista del Renacimiento, que sentía la necesidad de «un nuevo gobierno» en que el poder, la libertad y las garantías a los derechos del hombre, marchasen de consuno y de frente como los caballos de un carro griego en los juegos olímpicos, no resultaría más que lo que acabamos de expresar. Maquiavelo no había encontrado ese gobierno ni en las repúblicas clásicas, ni en la constitución de la liga áquea, ni en las repúblicas italianas; por lo menos no lo había hallado sino fugaz y transitorio como un bólido brillante que se apaga y desvanece en el éter, pero no formando una masa orgánica, estable, fecunda, alimentada por la savia de sus componentes, que se derrama por el cuerpo de la nación para reconstituírla por instantes, impidiendo su decadencia, su descomposición y atrofia.

Debe recordarse que el doctor Azarola enunciaba estas opiniones desde la tribuna hace veintiocho años, cuando los partidos tradicionales de su país, después de disputarse el poder en los campos de

batalla durante catorce lustros, pugnaban por trasladar sus contiendas a las urnas electorales con el propósito de dar etiqueta legal a la posesión del gobierno ejerciéndola en beneficio exclusivo de uno de ellos. Era esa tendencia absorbente y monopolizadora, proclamada entonces abiertamente, la que el orador atacaba fundándose en su dominio de la ciencia política y en el desinterés de su patriotismo; y cabe recordar también que su doctrina prevaleció más tarde, culminando en las leyes que, sancionadas después de su muerte, decidieron la coparticipación de los partidos en el gobierno, el parlamento y la administración, tal como viene ejerciéndose desde la última década.

Aquella histórica conferencia, después olvidada como precursora de tiempos mejores, proclamó la solución de la reforma constitucional por medio de una Convención Nacional Constituyente; reunióse ésta quince años después, y a sus deliberaciones fué entregado el proyecto de Código fundamental elaborado por el doctor Azarola como su testamento político.

En los primeros días de mayo de 1903 el Ateneo del Uruguay tomó la iniciativa de convocar una asamblea de ciudadanos que se abocara al estudio de la reforma constitucional. Concurrieron a ella los hombres que constituían la aristocracia intelectual del país, y su primera reunión fué realizada bajo la presidencia del primer magistrado de la República, pronunciándose discursos por los jefes de los partidos políticos; los doctores Pedro Figari, Martín Aguirre, Luis Melián Lafinur, Justino Jiménez de Aréchaga, Gonzalo Ramírez, José Sienra Carranza y Enrique Azarola se sucedieron en la tribuna, produciéndose, como era de preverse, oscilaciones distintas en la interpretación de la reforma. Cupo al doctor Azarola conciliar las opiniones dispersas en una fórmula práctica que diera base a los trabajos iniciales, proponiendo la siguiente moción:

Autorízase al señor presidente de la junta directiva, que ha convocado a la presente reunión, para que designe una comisión compuesta de once ciudadanos encargada de abrir dictamen sobre si el interés nacional exige o no la reforma de la Constitución. Esta comisión indicará también el medio o medios más conducentes, prácticos y patrióticos para realizar la reforma, en el caso de pronunciarse en un sentido afirmativo.

La designación de la entidad encargada de dictaminar sobre el asunto se efectuó días después, siendo excluído de ella el autor de la moción, cuya colaboración en los trabajos hubiera sido tan eficaz. Perduraba, como se ve, el sistema de alejar a aquel hombre de principios independientes de toda situación que le permitiera acusar los

firmes relieves de su personalidad; pero aquella exclusión era demasiado chocante para no provocar observaciones resonantes, una de las cuales fué publicada en *El Nacional* del 12 de mayo bajo la firma del doctor Carlos Muñoz Anaya, y cuya parte final decía:

> Me voy a permitir agregar una observación que se impone a la equidad, al buen sentido y a las más elementales nociones de cortesía. Me refiero a la inexplicable prescindencia del doctor Enrique Azarola, autor de la moción en cuya virtud se ha constituído la comisión. Además de la razón de cortesía que habría justificado la inclusión del nombre del doctor Azarola, existen otras que robustecen la opinión de que aquel letrado habría estado muy bien en la importante comisión de la referencia. El doctor Azarola es inteligente, ilustrado y laborioso, y tiene en su apreciable haber el hecho significativo de acometer, con ánimo esforzado y después de un detenido estudio de la legislación comparada, la obra transcendental de proyectar un Código Civil.

La natural modestia del constitucionalista se puso de manifiesto en la respuesta del día siguiente:

> Agradezco al doctor Muñoz Anaya los benévolos conceptos con que me honra en su artículo de ayer. Ellos no me sorprenden, porque el doctor Muñoz Anaya siempre, y no en contadas ocasiones, según me consta, se ha dignado distinguirme en su palabra y por sus afectos; grato me es consignarle aquí el testimonio de mi reconocimiento personal; pero ha de permitirme que me aparte de su manera de pensar cuando supone generosamente que el señor presidente del Ateneo, doctor Figari, ha debido no olvidarme en la composición de la comisión. Formada como está de tratadistas, de publicistas y de jurisconsultos eminentes, con previsión magistral, mi ausencia de su seno es un hecho natural que no puede acusar jamás la existencia de un vacío en el recuerdo de estos momentos solemnes.

El postulado de la reforma constitucional fracasó en sus inicios, paralizado por la guerra civil; pero ésta no impidió al doctor Azarola llevar a cabo la tarea de redactar el Código fundamental que, a su juicio, debía adoptar la nacionalidad como medio de facilitar su evolución y encauzar sus energías hacia destinos más nobles y firmes. Consagróse a la labor en medio de la terrible algazara de la contienda fratricida, forjando en su intelecto de hombre de ciencia las fórmulas de un mañana mejor para la patria. No vamos a reproducir aquí los preceptos, innovaciones y garantías que introdujo en la carta que proyectó, pues ha alcanzado ésta en el país una difusión considerable. Recogida en borradores a raíz de su muerte, fué publicada por primera vez y con la intervención de su cariñoso amigo el doctor Justo Cubiló, en la *Revista de Derecho y Jurisprudencia;* luego mandada imprimir, en 1908, por la comisión de reforma constitucional de la Cámara de Representantes, por moción del doctor Juan Pedro Castro; y cuando reunióse al fin, en 1916, la Convención Nacional por la cual tanto había él luchado, fué presentada a su estudio por el constituyente doctor Antonio María Rodríguez, en la sesión del 24 de noviembre del citado año, y publicada en el tomo I del *Diario de Sesiones.*

Fué durante la reclusión forzosa a que le condenó su enfermedad en el invierno de 1904, que su espíritu, incapaz de modorra, concibió las reformas en concreto; y sintiéndose momentáneamente mejorado en los primeros meses del año siguiente, dejó el lecho y dedicóse a dar forma escrita a su proyecto. Trabajó asiduamente en él cada día desde las seis de la mañana; al comenzar el otoño sus fuerzas decayeron nuevamente, pero ya el articulado estaba hecho; logró terminar también el extenso prólogo que tiene el carácter de un llamamiento póstumo al patriotismo de sus conciudadanos; pero su párrafo final acusa un corte brusco que contrasta con la superabundancia anterior de ideas y de conceptos, que revela que su poder mental se mantuvo intacto a pesar de la dolencia mortal que minaba su organismo. Dejó la pluma en vísperas de su deceso, ocurrido en la madrugada del 23 de mayo de 1905, al culminar recién las cimas de la vida, tronchado en pleno cumplimiento de su misión; y dió a Dios su alma llena de paz, rodeado de su esposa y sus hijos. Faltó en la cabecera el primogénito, ausente en el océano, y advertido de su desgracia en la soledad por una congoja misteriosa e íntima que formó en su pecho lágrimas más amargas que las aguas que le llevaban lejos de los suyos.

La memoria del doctor Enrique Azarola no ha tenido consagraciones públicas, ni la Universidad ni el foro han recordado su obra, que está ahí como un bloque de justicia, de independencia y de sabiduría, sin esperar ni pedir otra cosa que el culto de su descendencia, que debe manifestarse en la imitación de su noble vida y su moral sin tacha.

SU HOGAR Y SUS HIJOS

Hay un aspecto de la existencia de aquel hombre que contribuye a acentuar la veneración que inspira su memoria: es el de sus virtudes privadas y domésticas. No se limitó a amar profundamente a los suyos, sino que vivió para ellos, dando a su hogar todos los minutos que le dejaban libres sus ocupaciones absorbentes. Ni una sola vez dejó de presidir la mesa en la que se sentaban su compañera y sus doce hijos vivos; y en aquellos momentos de inmediación familiar su carácter jovial y sano se expandía en anécdotas ilustrativas de los preceptos y principios que inculcaba a sus oyentes infantiles, convirtiendo la cabecera en una cátedra de cordial elevación y puras enseñanzas. Sobrio en sus comidas, de pie a las siete de la mañana, no salía de noche y acostumbraba a sentarse en un sillón, después de la cena frugal, bajo los balcones de su casa (66), rodeado de sus chicos. Los domingos, antes de llevarles de paseo a los alrededores de la ciudad, dedicaba una hora a leer y meditar algún capítulo de la Biblia.



Ernesto Azarola Gil.

1890-1927



Sara Azarola Gil.

1892-1908

Don Enrique Azarola contrajo matrimonio el 23 de abril de 1881 con doña Elisa Gil, a cuyos antecedentes se refiere el capítulo siguiente. De ese hogar montevideano nacieron los siguientes hijos y nietos:

1. Luis Enrique Azarola Gil, el 25 de marzo de 1882; casó el 20 de diciembre de 1918 con doña Enriqueta Saint, cuya filiación consta en el capítulo XV, teniendo a

1.º Luis Enrique Pablo Azarola Gil, que vió la luz en Ginebra, comuna de Eaux-Vives, Suiza, el 30 de diciembre de 1920.

2.º Margarita Elisa Enriqueta de Jesús Azarola Gil, que nació en Montevideo el 20 de enero de 1928.

2. María Elisa Carolina Azarola Gil, el 21 de octubre de 1883; contrajo enlace el 18 de abril de 1921 con Domingo Arló, hijo de don Juan Arló y doña Magdalena Pratolongo, teniendo a

1.º Alberto Juan Enrique Arló Azarola, el 14 de junio de 1922.

2.º Hugo César Arló Azarola, el 26 de octubre de 1926.

3. Víctor Daniel Azarola Gil, el 8 de agosto de 1885; falleció el 2 de julio de 1887.

4. Rodolfo Azarola Gil, el 6 de octubre de 1887.

5. Samuel Azarola Gil, gemelo del anterior.

6. Héctor Temístocles Constancio Azarola Gil, el 29 de enero de 1889; casó el 24 de julio de 1920 con doña María Zulema Pagalday, cuya genealogía se establece en el capítulo XVI, teniendo a

1.º Héctor Enrique Azarola Gil, el 2 de mayo de 1921; falleció en Rivera el 10 de mayo de 1922.

2.º Alfredo Jorge Azarola Gil, en Minas de Corrales (Rivera), el 16 de septiembre de 1923.

3.º María Zulema Raquel Elisa Azarola Gil, en la misma localidad, el 19 de enero de 1926.

7. Ernesto Péricles Horacio Azarola Gil, el 12 de septiembre de 1890; contrajo matrimonio el 27 de marzo de 1916 con Alcira Felicia Pérez Díaz, hija de don José Pérez Martínez y doña Angela Díaz Badell, teniendo a

Olga Azarola Gil, el 12 de febrero de 1917.

Ernesto Azarola Gil entró en la paz del Señor el 20 de marzo de 1927, en su ciudad natal, a los treinta y seis años de edad (67).

8. Sara Carolina Azarola Gil, el 22 de mayo de 1892; pasó a la vida eterna el 10 de marzo de 1908.

9. Angélica Graciela Azarola Gil, gemela de la precedente; dió su mano en Minas de Corrales, el 19 de diciembre de 1927, a don Alvaro Pedragosa, hijo de don Eusebio Pedragosa y doña Delarinda Rodríguez.

10. Esther Clotilde Azarola Gil, el 6 de marzo de 1894; contrajo enlace con don Martín Irisarri, hijo de don Martín Irisarri y doña Juliana d'Acosta, el 4 de mayo de 1914, teniendo a

1.° Nélida Esther Irisarri Azarola, el 8 de febrero de 1915.

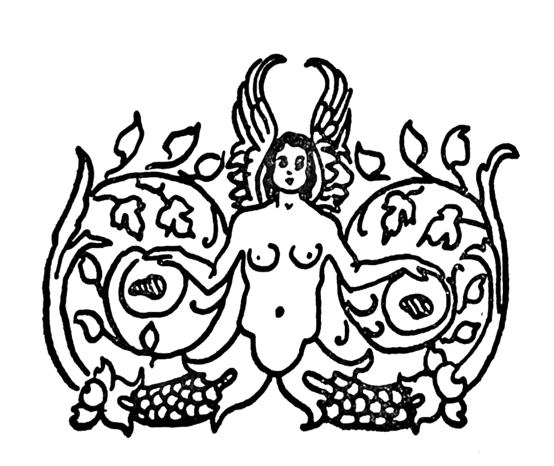
2.° Martín Enrique Irisarri Azarola, el 26 de noviembre de 1917.

Martín Irisarri finó en Montevideo el 1 de abril de 1927.

11. Luis Rogelio Gerardo Azarola Gil, el 21 de enero de 1896.

12. Lucía Laura Amelia Azarola Gil, el 6 de julio de 1897.

13. Teófilo Oscar Alberto Azarola Gil, el 23 de febrero de 1901.



Las familias aliadas.

CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO

GIL

La familia Gil fué fundada en Colonia del Sacramento por Juan Hill, natural de Londres, poco después de iniciarse la Revolución de Mayo. Españolizó aquél su nombre de pila al avecindarse en el Plata, e hicieron lo mismo sus hijos con el apellido como una protesta contra la intervención armada de los «gringos» en los asuntos políticos del país, durante su época feudal. Sobrenombrada «la familia de los Gracos» por la austeridad de sus miembros frente a las corrupciones de su tiempo, la actuación histórica de la prosapia no podrá enunciarse en este capítulo, harto breve para poder expresarla; pero nuestra tesis de buscar en la antecedencia de los linajes la explicación de la índole y acciones de los vástagos, halla una confirmación más en la historia de tres generaciones de esta familia, que tradujo al civismo y a la moral política la herencia de los principios de sus mayores y su adhesión inquebrantable, no a la letra, pero sí al espíritu de la doctrina puritana.

JUAN HILL; SU CRISIS DE CONCIENCIA Y SU FIN PREMATURO

Juan Hill, hijo de John Hill y de Jane Colnett, llegó a Colonia en fecha coincidente al desembarco de Artigas en la Calera de las Huérfanas. Cabe señalar esta inmediación entre el primer esfuerzo del país hacia la realización de su vida libre, y el arribo del primer inmigrante precursor de las corrientes aluvionales que, fijada la emancipación, llegaron a la tierra uruguaya en busca de un ambiente propicio a la expansión de sus capacidades, fundando en aquélla su hogar y en

muchos casos su fortuna, y legándole una prole que había de cooperar a la consolidación política, social y económica de la nacionalidad.

El joven inglés contaba sólo veintitrés años al expatriarse; había perdido ya a su padre, y dejaba en Londres a su madre y una hermana, empujado por el propósito de labrarse una posición independiente. A pesar de su importancia histórica y estratégica, Colonia, en las primeras décadas del siglo XIX, no era más que un villorrio en el cual el gentío subalterno y la pugna de dos dominaciones habían dejado la simiente de todos los prejuicios, empezando por los religiosos. El origen protestante de Juan Hill debió agravarse con el recuerdo reciente de las invasiones inglesas, por lo cual no es de extrañarse que aquél hallara resistencias en la ejecución de sus proyectos, resistencias que adquirieron carácter de conflicto moral cuando trató de formar su hogar en unión legítima de una niña de cepa española y católica.

La oposición al proyecto matrimonial de Juan Hill y de María del Carmen Estevan sólo cesó ante la abjuración que hizo el primero de su fe protestante, efectuándose el enlace en el año de 1814.

La desposada, nacida en Buenos Aires hacia 1795, era hija de Eustaquio Estevan, originario de Castilla la Nueva, veterano jubilado de la Real Armada y propietario en Colonia, y de María de los Dolores Miranda, viuda de Ojeda, argentina; nieta por línea paterna de Pedro Estevan y Andrea de León, y por línea materna de Manuel Miranda y Prudencia Pérez. Tenía cuatro hermanos, uno de los cuales, Francisco de Paula Estevan, fué regidor de la ciudad en 1824 y 1827 (68).

La conversión al catolicismo de Juan Hill sugiere algunas reflexiones, justificadas por la influencia hereditaria que reconocemos al factor religioso en la contextura del carácter de la familia.

Toda la documentación e informes relativos a la vida de aquel hombre y la de sus mayores, concuerdan en atribuírles un fondo eminentemente religioso. Las cartas de su anciana madre, escritas desde Londres, tan conmovedoras por más de un concepto (69), hacen alusiones continuas a sus creencias, proclaman su fe y colocan la vida espiritual por encima de todos los bienes materiales. «Sólo deseo que Dios en su infinita bondad—dice en una carta—quiera tomarte bajo su protección, librarte de todas las tentaciones espirituales y perfeccionarte en su fe en Él y en su hijo Jesucristo.» En otra, al referirse a la prosperidad de los negocios de que la informaba el ausente, agrega: «Me alegra ver que estás en una buena posición económica; pero ¿para qué sirven las riquezas de este mundo en comparación con la eternidad? ¿Y qué provecho sacaría un hombre en ganar todo el mundo si perdiera su alma?» El profundo sentimiento religioso que animaba a aquella santa mujer se encarga de revelar la clase de edu-

cación que debió dar a su hijo, esforzándose en incorporar a su ser moral los principios más puros del cristianismo. Pero el ambiente que rodeaba a aquél no dejaba de inquietar la vigilante fe de la madre: «Aléjate, ¡oh!, aléjate, mi querido hijo, de cuanto te lleve a la idolatría. Aunque fueres condenado a la pobreza y la desgracia, nada sería tan terrible como que perdieras tu fe en el Creador. Te ruego que de ningún modo permanezcas en un lugar donde no puedas tener tu conciencia limpia de ofensas contra Dios y tus semejantes...»

Dada la firmeza de su educación evangélica y la elevación puritana de los consejos transcriptos, no puede menos que causar sorpresa el ver al joven protestante abdicar de su credo y adoptar aquella «idolatría» que tantos temores causaba a la inquietud materna. ¿Fué este acto una solución de pura forma al conflicto moral motivado por la viva oposición a su enlace con la mujer de quien estaba enamorado? ¿La necesidad en que se vió de evitar una situación violenta en el seno de su nueva familia, constituyó la razón exclusiva de su determinación? Todo tiende a probar lo contrario, es decir, que si bien su casamiento fué el motivo inmediato de su conversión, ésta debió obedecer principalmente a una verdadera crisis espiritual. El testimonio de don Luis Gil es concluyente al respecto: «Casáronse mis padres en 1814 en la Colonia con grandísima oposición por parte de mi abuela, fundada en que mi padre era inglés y protestante, aunque para casarse de buena fe se convirtió al catolicismo, siendo después ferviente católico-romano...» Por otra parte, poseemos una prueba definitiva en el testamento del propio abjurante, que al sentir la proximidad de la muerte se ratificó en su nuevo credo.

No hay, pues, lugar a dudas acerca de la sinceridad de su conversión. Nos hallamos ante el caso de un alma poseída de una ardiente aspiración religiosa que no encontró, para satisfacerse en el ambiente en que vivía, otra fuente que la iglesia católica. Es muy posible que si el joven creyente, al desembarcar en Colonia, hubiese hallado un núcleo correligionario con quien convivir espiritualmente, la abjuración no habría tenido lugar; pero a la falta de una influencia inmediata que protegiera la fe heredada, se unió la perspectiva de un culto que le tendía los brazos y presionaba su conciencia tornada hacia la adoración de lo alto. El factor sentimental hizo el resto, y las rodillas acabaron por doblarse ante las imágenes del templo.

Pero no acordemos alcances falsos a aquella conversión. Juan Hill cambió de culto; lo que no se modificó fué el profundo relieve religioso de su espíritu. La Biblia había sido la suprema ley de sus mayores, y bajo formas distintas la fe siguió inspirando la vida y las obras del vástago. El cambio de vida y de medio varió la etiqueta visible sin alterar el sentimiento hondo y atávico. Y fué bajo otra forma, no religiosa, que las prescripciones de aquella ley moral perduraron en su

descendencia y fueron la base íntima de su dignidad y de sus austeras virtudes en la vida pública.

Juan Hill no reveló nunca a su madre su nuevo credo ni su enlace. Temió las consecuencias de un grave sobresalto de conciencia. Jane Colnett falleció en Londres el 28 de diciembre de 1817. Las cartas de su apoderado y amigo de la familia, James Little, contienen datos sobre la pequeña herencia que el hijo lejano hizo repartir entre sus parientes pobres (70).

Establecido con una casa de comercio, la prosperidad de sus negocios fué paralela al crecimiento de su familia. Adquirió una propiedad en la cual fijó su domicilio; y hacia 1821, padre ya de cuatro vástagos, resolvió dar mayores impulsos a sus actividades, iniciando la exportación a Inglaterra de productos del país. Debía conducir personalmente el primer cargamento y llevar consigo a su hijo Luis para educarlo allá; pero las circunstancias impidieron la realización de este plan y modificaron fundamentalmente la orientación de la familia. Juan Hill enfermó el citado año, y aunque se trasladó a Buenos Aires para asistirse mejor, falleció en dicha capital en abril de 1821, a la edad de treinta y tres años.

Había testado al sentirse enfermo, el 2 de marzo de 1820, ante el alcalde de segundo voto de Colonia don Manuel José Rodríguez y el fiel de fechos del Cabildo don Antonio de Avendaño y León (71).

Ante la muerte prematura de Juan Hill, quebrantado en la plena iniciación de su hogar y su obra, la primera consideración tiende a calificar de inútil el trasplante de aquel hombre a una lejana tierra. Se piensa que, permaneciendo en su país de origen, habría ahorrado a la vieja madre las lágrimas que humedecieron sus cartas; alcanzado él mismo, quizás, la gloria de la ancianidad, y conservado, sin duda, la fe de sus padres; pero cuando el juicio abarca, como una gran pupila abierta, las perspectivas de un siglo, tiene que reconocer las proyecciones fecundas que alcanzó la breve radicación en su patria adoptiva. La noble vida de su hijo y la actuación de sus nietos, que vincularon su esfuerzo y su nombre a la consolidación institucional y política del país, hacen valorar la resolución del antiguo inmigrante, quien, dentro de su fugaz arraigo, se constituyó en el tronco de una estirpe que debía heredar de su ancestralidad puritana las cualidades austeras y viriles que la destacaron en la marcha.

Juan Hill fué un fundador, en la amplitud del vocablo, y a su memoria retorna buena parte del mérito que pudieron alcanzar sus descendientes.

Fueron hijos suyos y de María del Carmen Estevan:

1. Josefa Romana Gil, que nació en Colonia en 1815; casó a los trece años de edad con William Mac Essinge, oficial escocés al servicio de la armada imperial durante la guerra de la independencia; y ha-

biendo enviudado sin sucesión, túvola numerosa de su nueva unión con don N. Aguilar. Falleció próxima a los ochenta años en la comarca natal.

2. Luis Gil, que sigue esta línea.
3. Juan Gil, mayor, que sigue en la página 151.
4. Clara Gil, que falleció de corta edad en el derrumbamiento de la iglesia de Colonia, el 13 de diciembre de 1823.
5. Francisca Gil, hija póstuma, que finó en la infancia en 1827.

Doña María del Carmen Estevan, viuda de Hill, volvió a tomar estado en 1823 con don José Díaz Armesto, alcalde de Colonia, de quien tuvo también sucesión (72); terminó sus días el 2 de agosto de 1835.

LUIS GIL

Don Luis Gil, segundogénito del anterior, nació en Colonia del Sacramento el 19 de agosto de 1816, siendo conducido el mismo día a la pila bautismal donde recibió los nombres de José Luis.

> En diez y nueve días del mes de agosto del año mil ochocientos diez y seis, bauticé solemnemente a un niño que se le puso por nombre José Luis, hijo legítimo de don Juan Hill, de nación inglés, y de doña María del Carmen Estevan, natural de Buenos Aires, y vecinos de la Colonia; fueron sus padrinos don Gerardo Delgado y doña Josefa Palacios, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y para que conste lo firmo: *Pv. Joaquín García Posse.*
>
> Concuerda con el original que al efecto tuve presente y al que me remito en caso necesario; y para los fines que convenga firmo el presente certificado en la sobredicha ciudad de la Colonia, a trece días del mes de septiembre de mil ochocientos treinta y tres.—*Pv. Domingo Rama,* cura vicario interino.

Aprendió en la infancia el idioma paterno; frecuentó hasta los diez años la única escuela existente, regentada por don Mariano de Ipárraga, e inició su vida de trabajo desde aquella edad en los comercios de su tío materno don Francisco de Paula Estevan y de su padrastro don José Díaz Armesto. En 1832 se le condujo a Montevideo como empleado del establecimiento de don Manuel Pombo, donde completó su práctica mercantil; y vuelto a Colonia se asoció con Díaz Armesto para la explotación de una industria local en el Real de Vera. Al ocurrir el deceso de su padrastro y por disposición testamentaria de éste, ejerció la tutoría de sus hermanos maternos y la administración de sus bienes.

El estado de guerra civil casi permanente en que se debatió el país durante su época feudal, obligó a todos los hombres a tomar las armas y participar en las contiendas. Don Luis Gil no pudo sustraerse a las

imposiciones del tiempo. En 1848 se le halla formando parte de la división de operaciones en la zona de Colonia, con el grado de capitán; y el 18 de agosto de ese año actuó como ayudante del jefe de aquellas tropas, coronel don Lucas Moreno, en el asalto y toma de la ciudad platense, ocupada por el general don Anacleto Medina y fuerzas navales de la intervención franco-inglesa. En el parte oficial del combate el coronel Moreno mencionó la conducta destacada de su ayudante, así como la del joven hermano de éste, don Juan Gil, que participó también en el episodio con el grado de alférez (73).

En julio de 1851, y actuando ya con el grado de teniente coronel, se le confió la jefatura de la plaza de Colonia en ausencia del coronel Moreno que marchaba con su división a incorporarse al ejército de don Manuel Oribe que debía presentar batalla al general Urquiza. El alejamiento de esas fuerzas provocó una sublevación de elementos de la guardia nacional, dentro del recinto fortificado; y advertido Moreno del hecho por un chasque del comandante Gil, retrogradó a marchas forzadas con sus tropas, logrando entrar en la ciudad después de un breve y recio combate.

El restablecimiento momentáneo de la normalidad reintegró a don Luis Gil a su labor pacífica, lo que no obstó para que continuara sirviendo al país en el ejercicio de cargos públicos. Entre 1852 y 1860 fué alcalde ordinario de Colonia, defensor de menores, presidente de la Junta Económico-Administrativa y jefe político. En la legislatura de 1860 a 1863 representó a su departamento en la Cámara de Diputados.

Poseedor de un establecimiento saladeril en el Real de San Carlos, trocóle en 1851 por una importante tropa de ganado que condujo a poblar los campos de su esposa, en San Pedro; pero decidido a fundar una empresa vasta y propia, adquirió en 1859 la posesión de las Conchillas, donde formó la estancia que llevó su nombre durante cuarenta años. El establecimiento fué ganadero en sus comienzos, ampliándose luego con el trabajo agrícola; medía cerca de tres mil cuadras cuadradas; y a la riqueza de sus campos se unió más tarde la explotación de importantes canteras de piedra que fueron arrendadas a la empresa constructora del puerto de Buenos Aires; su utilización para aquella considerable obra motivó la ejecución de la línea férrea desde la estancia de Gil hasta la costa del Río de la Plata, ubicándose allí el puerto de Conchillas.

Desde 1836 hasta 1883 su nombre figura en todas las iniciativas de progreso del departamento de Colonia, desde la fundación de escuelas hasta las realizaciones en pro del fomento rural. Fué factor principal en la reconstrucción de la iglesia parroquial; y los libros de actas del municipio de Colonia dan pruebas continuas de su desinteresada actividad. Uno de aquéllos contiene una relación histórica de

la ciudad natal desde su fundación, que redactó por encargo de la corporación edilicia; los expedientes de la Junta Económico-Administrativa, obrantes hoy en el Archivo general de la Nación, fueron organizados por él y muchos llevan su letra, así como los existentes en el Archivo del Juzgado Letrado de Colonia; y fué uno de los ejecutores del censo departamental de 1836, cuya documentación clara y detallada permitirá a la historia reconstituir en su hora aquellas generaciones extinguidas.

Pero fué también un bienhechor; no rehuyó nunca ejercer la tutoría o protección de huérfanos y la administración de pequeños capitales ajenos, cuyas cuentas se complacía en rendir con una escrupulosidad ejemplar ante los notarios y los jueces. Su archivo privado es considerable y demuestra lo fecundo de su labor, y el orden que ponía en los asuntos propios así como en los extraños en que intervenía como albacea, curador o árbitro. Dicho archivo está constituído por sendos volúmenes de correspondencia original que va desde la formación del primer gobierno patrio hasta 1883, y es una fuente valiosa de aspectos inéditos para la historia de la nacionalidad embrionaria. Otros tomos contienen los recibos y comprobantes de todas las cuentas abonadas durante su vida, catalogados por años; y varios se refieren a la contabilidad ordenada de sus transacciones y negocios, que permite seguir la línea ascendente de su prosperidad.

No ha llegado aún la hora de historiar la vida de este hombre y de revelar, con sus escritos, la extensión y la virtud de su labor; pero debemos mencionar aquí una crónica que redactó para sus hijos al cumplir él su medio siglo de existencia. Describe en ella su hogar y su familia, y alude a los episodios históricos de que fué testigo en su infancia; confiesa que sus padres eran partidarios del antiguo régimen, y no participando él de sus opiniones, pues fué ferviente patriota desde sus primeros años, relata las penalidades que le fueron impuestas a causa de sus sentimientos. Refiriéndose al desembarco de los Treinta y Tres en la Agraciada, dice lo siguiente:

Una revolución general tuvo lugar en el país y los orientales corrieron todos a las armas para alcanzar la independencia. Recuerdo que en la Colonia se sublevó la fuerza oriental al servicio del Brasil, bajo el mando del coronel portugués don Juan Queirós, y ganando el campo, se puso en hostilidad con la guarnición; pero algunos días después algunos grados y otras recompensas concedidas por el gobernador de la plaza, hicieron volver a los sublevados bajo la bandera imperial, y por ella combatieron durante toda la guerra.

Aunque niño aún, fuí patriota desde el grito de «independencia o muerte» que arrojaron los Treinta y Tres, lo que aumentó la constante disidencia en que vivía con mi madre y padrastro, acérrimos imperialistas como antes fueron «sarracenos», como llamaron los americanos a los españoles, correspondiéndoles ellos con el de «tupamaros», derivado de Tupac-Amarú, último inca del Perú en el tiempo de la conquista por los reyes de España. Mis regocijos por los triunfos de mis compatriotas me costaban sendos zurriagazos, con que madre y padrastro pretendían calmar mi amor patrio, llamándome mal hijo y anunciándome que jamás serían felices ni podrían ser buenos los americanos que se habían rebelado contra su rey y sus padres los españoles y

ahora contra S. M. el emperador, que como sus antecesores don Juan VI y los portugueses nos habían conquistado, salvándonos del abismo en que, con el nombre de patria habíamos caído, agregando muchas anécdotas de la época en que dominó el general Artigas.

Al referirse al año histórico de 1830, añade:

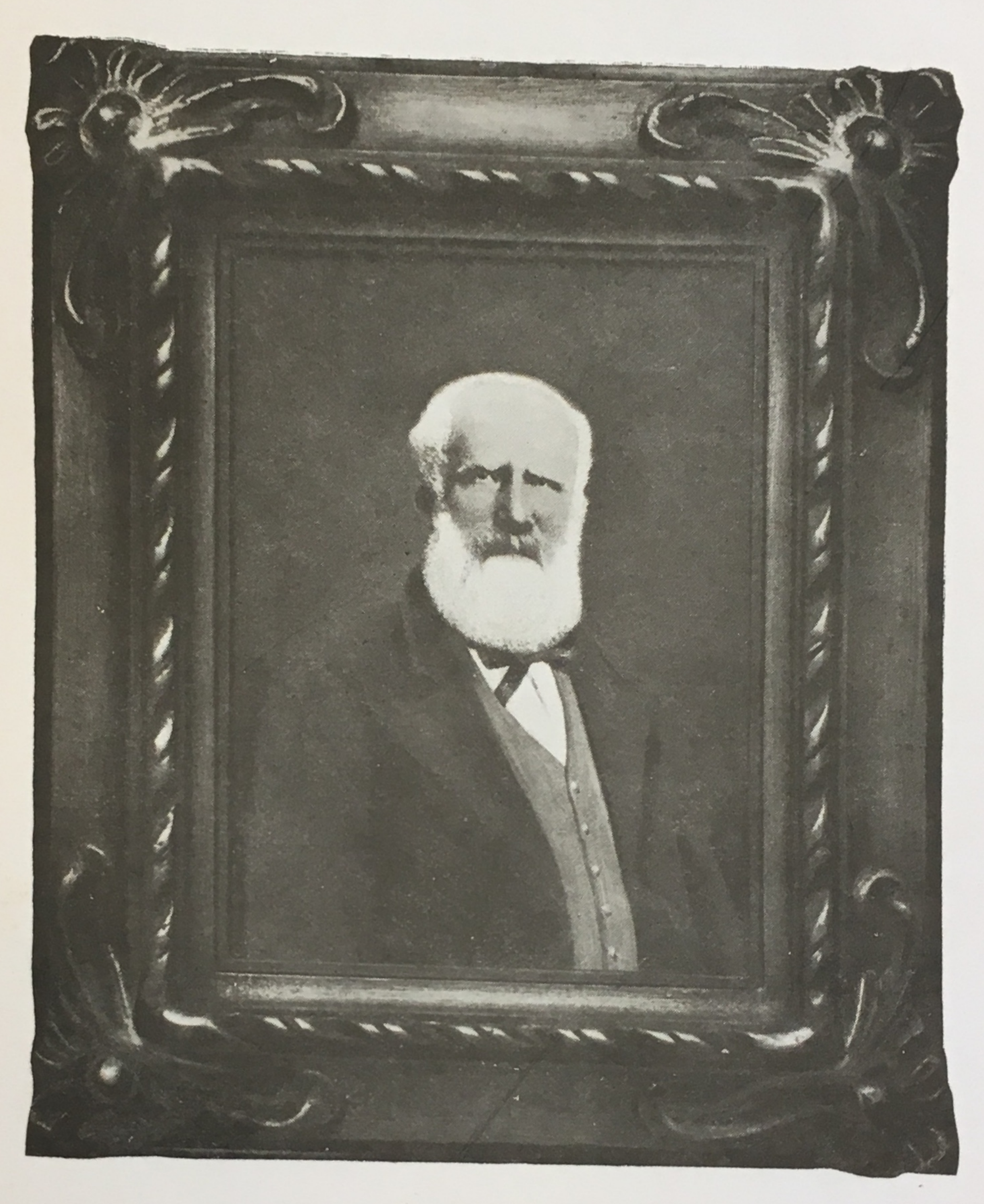
En este año se juró solemnemente la Constitución del Estado, y aunque sólo tenía catorce años tomé parte en este acto, jurando observarla y guardarla fielmente; y confieso que, adicto de corazón a nuestra ley fundamental, si alguna vez la he quebrantado, ha sido contra mi voluntad siempre sometida a la ajena.

Don Luis Gil contrajo matrimonio en su ciudad natal el 24 de mayo de 1850 con doña Prudencia Badell (74). Era esta dama hija de don Juan de la Cruz Badell y doña Mariquita Rodríguez; nieta por la rama paterna de don Jaime Badell y doña Josefa Villarreal, y por la materna de don Andrés Rodríguez y doña Angela Costales. Estos linajes se avecindaron en Colonia del Sacramento poco después de su toma y arrasamiento por Cevallos en 1777; poblaron sus campos e impusieron sello hispánico a la vieja jurisdicción lusitana. El abuelo, don Jaime Badell, había fundado su estancia de San Pedro en 1805, y una parte de ella correspondió por herencia a la esposa de don Luis Gil.

El veinticuatro de mayo de mil ochocientos cincuenta, yo el infrascripto cura teniente de esta ciudad de la Colonia, después de llenados los requisitos que prescribe el Santo Concilio de Trento, desposé *in facie ecclesie*, al teniente coronel graduado don Luis Gil, soltero, natural de esta ciudad e hijo legítimo de los finados don Juan Gil y doña María del Carmen Esteban, con doña Prudencia Badell, también soltera e hija de esta ciudad, hija legítima de los finados don Cruz Badell y María Rodríguez, siendo testigos don Juan Carro y doña Rosa Costales, y por verdad lo firmo.—*Fernando Cabanas.* (Libro II de matrimonios, folio 231.)

Esta unión fué fecunda, naciendo de ella diez hijos cuya nómina subsigue. A la educación de éstos dedicó el padre especialmente su fortuna, considerando esa finalidad como la misión más alta de su vida. Con aquel objeto adquirió una propiedad en Montevideo y construyó su casa, radicándose en ella después de 1870. Sólo salió después de la capital tres meses cada año para atender sus intereses rurales. En ese hogar modelo transcurrió su vejez de patriarca.

Este aspecto tenía. Usó siempre barba entera, de tono rojizo en la edad madura, blanca en la ancianidad; bajo las cejas pobladas brillaban sus ojos perspicaces de recto y enérgico mirar; conservó el tipo británico heredado, con apostura de gran señor criollo a pesar de su sencillez proverbial; silencioso en las horas de labor, grave y atento con los extraños, tornábase jovial y anecdótico en la charla íntima. Al estrechar su mano se revelaba el *gentleman*.



Luis Gil.
1816-1888



Prudencia Badell de Gil.
1831-1902

Las prácticas autoritarias que rigieron su infancia y la disciplina del trabajo, se unieron en el fondo de su ser moral con la ancestralidad religiosa para formar un hombre que juzgó el honor y la independencia personal como los bienes más preciados de la vida. Cristiano sincero, evidenció su completa ausencia de sectarismo bautizando a sus hijos en la pila católica y concurriendo con ellos a los cultos evangélicos que inició el doctor Thomson en Montevideo el año de 1869. El testimonio de sus creencias lo dió su existencia entera, orientada hacia la labor ímproba y honesta; el cumplimiento del deber de cada hora; la constitución de un hogar ejemplar; la elección de una compañera virtuosísima; la educación de su prole, numerosa y sana; el silencio estoico con que acogió las más recias pruebas; la formación y administración de su fortuna. Don Luis Gil llevó una existencia noble en medio de tiempos difíciles, y supo imprimir en sus vástagos la austeridad de su carácter.

Uno de los episodios que mejor revela su entereza lo constituyó el regreso de sus hijos al hogar después de la trágica jornada del Quebracho. Siete de ellos habían partido a la batalla: sólo cinco regresaron. Informado de que el menor, Luis Napoleón, estaba gravemente herido, esperaba que la patria le devolviera todos los demás; y cuando en el vestíbulo de la casa se detuvo el grupo vacilante de los cinco hermanos, el viejo les estrechó la mano, les contó y preguntó con calma:

—¿Y Teófilo?

En medio de un silencio grave se oyó la voz del hijo mayor que respondió:

—Quedó en el campo de batalla.

—Está bien—dijo únicamente el padre.

Debió sentir la amargura pesar demasiado sobre sus setenta años, pues a poco de allí inclinó para siempre la cabeza, calladamente, en su estancia de Conchillas, el 28 de mayo de 1888.

JUAN GIL MAYOR

Juan Gil, tercer hijo de don Juan Hill y de doña María del Carmen Estevan, nació en Colonia del Sacramento hacia los años de 1818. Tomó parte en la Guerra Grande como alférez de la división de su departamento, siendo citado por sus actos de valor en el combate del 18 de agosto de 1848. Celebrada la paz interna y consagrado a la labor ganadera en la costa del arroyo General, opuso resistencia armada a un destacamento brasilero del ejército del duque de Caxías que preparaba en enero de 1852 la invasión al territorio argentino,

desde la zona de Colonia, en la guerra contra Rosas, al pretender dicha fuerza apoderarse de sus haciendas: mató en lucha franca al oficial que la mandaba y cayó, a su vez, bajo el número, defendiendo su propiedad y su casa contra el intruso extranjero.

Había contraído matrimonio con doña Melitona Rivas, naciendo de esta unión un hijo, Juan Eusebio Gil; su viuda celebró segundas nupcias con don Francisco Arce, de Artilleros, ejerciendo la tutoría del huérfano su tío don Luis Gil.

LUIS MARÍA GIL

Luis María Gil, primogénito de don Luis Gil y doña Prudencia Badell, nació en el Real de San Carlos el 27 de noviembre de 1851, y recibió el bautismo en la ciudad de Colonia el 12 de abril del año siguiente. Cursó estudios preparatorios en el Colegio Hispano-Americano de Montevideo, e ingresó después en la Universidad para seguir la carrera de abogado, interrumpiéndola al incorporarse al ejército revolucionario del general Timoteo de Aparicio; asistió al sitio de la capital, siendo ascendido a alférez al apoderarse de un cañón adversario en un combate de avanzada, y tomó parte en la batalla del Sauce al lado del coronel don Julio Arrúe. Terminada la campaña se reintegró a su hogar y sus estudios, que suspendió nuevamente para tomar parte en la Revolución Tricolor. En 1877, hallándose en Mercedes, cooperó a la fundación de la primera biblioteca pública en aquella zona del país, institución que se convirtió luego en el Club Progreso, centro cultural de eficaz influencia en la formación nacional. Al doctorarse en derecho, fué a abrir su estudio en Cerro Largo, incorporándose a la magistratura en julio de 1879 como juez letrado departamental de Tacuarembó, aceptando la dura misión de enfrentarse con el compadrazgo de la época, colocando la ley sobre la arbitrariedad de los caudillos. Trasladado a Florida en abril de 1880, entró en conflicto con los delegados del Poder Ejecutivo, que disponían de la libertad de los vecinos sin intervención de la justicia; y apoyado por el fiscal de lo civil de Montevideo, doctor Vásquez Acevedo, hizo prevalecer los fueros de la magistratura en medio de graves amenazas. Enviado al Salto con el mismo cargo de juez, y apoyado por toda la opinión independiente, se convirtió en el defensor de las garantías individuales, llegando a penetrar personalmente en el interior de los cuarteles para liberar a los ciudadanos encarcelados. Suspendido el pago de sus haberes y conjuradas las iras de la tiranía imperante contra su actuación y hasta su vida, emigró a la República Argentina, donde organizó un movimiento revolucionario contra el régimen que

desgobernaba la República, realizando la invasión armada y siendo batido en la Horqueta del Queguay por fuerzas superiores. Vuelto a la emigración, preparó nuevos elementos de combate en Entre-Ríos, y pasó al Uruguay con el ejército de los generales Arredondo y Castro, tomando parte en la jornada del Quebracho, donde fué hecho prisionero y salvado en momentos en que se preparaba su fusilamiento. Tornó al exilio hasta el año de 1890, en que el departamento de Tacuarembó le designó su representante en la Cámara de Diputados, donde su labor le destacó como un parlamentario de primera fila, especialmente al discutirse la reforma constitucional, la liquidación del Banco Nacional y la creación del Banco Hipotecario. Decretada una nueva protesta armada por el partido nacional a que pertenecía, ejerció en nombre de éste la jefatura política y comandancia militar de Rivera, manteniendo esa plaza fronteriza en pleno orden y garantizando la libertad de los vecinos sin distinción de opiniones. La paz le devolvió a sus tareas de jurista y al ejercicio del periodismo, siendo electo senador en 1899. Al ocurrir un cisma partidario cuatro años más tarde, apoyó a la minoría de su agrupación y en su representación aceptó el cargo de delegado del Poder Ejecutivo en Rivera, lo que motivó un levantamiento en masa de sus correligionarios bajo el comando militar de don Aparicio Saravia. Esta terrible injusticia con un hombre que había servido una misma causa política durante treinta y tres años y que era considerado como una encarnación del civismo, decidió al doctor Gil a dar por terminada su carrera política. Fué entonces que el Tribunal Superior de Justicia resolvió reintegrarlo al ejercicio de la magistratura, designándole juez letrado departamental de Soriano en marzo de 1903; cuatro años más tarde se le promovió a juez de comercio de segundo turno en Montevideo; en abril de 1912, la Alta Corte le nombró juez letrado de lo civil de primer turno, y el 17 de febrero de 1921 fué ascendido a ministro del Tribunal de Apelaciones. Jubilóse al cumplir los setenta años; pero incapaz de mantener en el ocio su vigorosa ancianidad, consagró sus últimos días a la reforma de los seres que viven al margen de la sociedad y al amparo de los huérfanos, como vicepresidente del Consejo de Patronato de delincuentes y menores. Terminó su vida en Montevideo el 16 de agosto de 1922.

Esta reseña sintética apenas puede dar una idea de su fecunda acción en la historia política del Uruguay. Hombre de talento, valor y energía, jamás supeditó los mandatos de su deber a las conveniencias o la tranquilidad; pero sobre ese fondo firme y austero era dado el carácter a jovialidades y ocurrencias simpáticas, y se podría escribir un capítulo con la relación de sus anécdotas.

El doctor Luis María Gil casó en Tacuarembó el 19 de abril de 1880 con doña Dolores Magnone, hija de don Juan Bautista Magnone y doña Blanca Sghirla. Nacieron de ese enlace:

1. Lola Gil, en el Salto, el 15 de enero de 1882; casó en Mercedes el 30 de agosto de 1907 con don Juan Carlos Ponce, hijo de don Pedro Ponce y doña Mercedes Costa, teniendo cuatro vástagos:

1.° Ofelia María Ponce Gil, que nació en Mercedes el 23 de junio de 1908.

2.° Luis Carlos Ponce Gil, en la misma ciudad el 4 de marzo de 1910.

3.° Alicia Raquel Ponce Gil, también en Mercedes el 21 de junio de 1914.

4.° Mercedes Ponce Gil, en Montevideo, el 15 de enero de 1919.

2. Blanca Gil, en Concordia (Argentina), el 16 de noviembre de 1885; falleció en Montevideo el 27 de febrero de 1902.

3. Luis María Gil, en Montevideo, el 27 de abril de 1887; contrajo matrimonio con doña Carmen Esther Díaz, su prima, hija de don José Díaz Arnesto y doña Rosa Díaz Badell, el 27 de abril de 1923.

4. Celia Gil, en Montevideo, el 26 de septiembre de 1892; casó con su primo don Federico Sierra Gil el 24 de agosto de 1921, teniendo a

Luis Federico Sierra Gil, en Corumbá, Brasil, el 21 de noviembre de 1926.

5. Juan Bautista Gil, en Tacuarembó, el 21 de agosto de 1896; doctor en medicina y cirugía de la Universidad de Montevideo; contrajo enlace en Tacuarembó con doña Edua Nery Gil, hija de don Germán Gil y doña Isabel Díaz, el 9 de septiembre de 1927, teniendo a

Luis Germán Gil, en Tacuarembó, el 27 de junio de 1928.

JUAN GIL

Juan Gil, hermano del anterior, nació en la ciudad de Colonia el 8 de marzo de 1853; siguió los cursos de la Universidad de Montevideo, distinguiéndose por la clarividencia y precoz madurez de su espíritu en los debates filosóficos del Club Universitario, del cual fué cofundador, y en cuyas aulas libres se le consideró maestro de su generación. Al terminar su jurisprudencia abrió en Mercedes su gabinete profesional, vinculando su nombre a iniciativas culturales; y tenía sólo veintisiete años cuando fué revestido con la toga de juez, designándosele para ejercer funciones en el departamento de Paysandú. Su permanencia en ese cargo se caracterizó, como la magistratura de su hermano don Luis en otras jurisdicciones, por las pugnas que



La familia Gil en 1881.

originaron las arbitrariedades de los mandones regionales, dotados de autoridad política por los usurpadores del poder público. El doctor Gil procedió contra ellos: en marzo de 1882 dictó orden de prisión contra el jefe y varios oficiales del batallón destacado en Paysandú, así como contra funcionarios de la Jefatura de Policía, acusados de violación de la ley; este conflicto, unido a otros por motivos análogos, produjeron una situación grave entre el Tribunal de Justicia de Montevideo y el gobierno despótico del general Santos, ocasionando la renuncia en masa de aquel cuerpo y la prisión del fiscal doctor Segundo. Solidarizándose con la actitud de los magistrados de la capital, don Juan Gil dimitió de sus funciones y abandonando su posición y su casa, fuése a Buenos Aires a reunirse con el núcleo de ciudadanos que organizaba la protesta armada contra Santos; producida la cruzada de marzo de 1886, tocóle cerrar los ojos a su hermano don Teófilo, bajo el vendaval de plomo enemigo; pero la derrota militar no doblegó su espíritu: fundó en Montevideo el diario *La República*, tratando de constituir una masa homogénea de opinión que tornara imposible el ejercicio del despotismo mediante la difusión de la cultura política y la práctica del sufragio; durante tres años su pluma y su palabra se hicieron sentir en todas las esferas del país, y los resultados respondieron al esfuerzo cívico, en buena parte: Santos murió en el destierro; los ciudadanos independientes dejaron de ser perseguidos; y el 1 de marzo de 1890 un hombre público de abolengo ilustre inauguró el primer gobierno civil después de quince años de sucesiones cuarteleras emanadas del motín de 1875. Aquel mismo año fué elegido diputado, pero se negó a ingresar a la Cámara por abrigar dudas sobre la pureza de su elección; y aceptó, en cambio, cooperar a la obra de la educación nacional formando parte de la Dirección General de Instrucción Pública, cargo que desempeñó hasta que la revolución nacionalista de 1897 determinó su cese, por creérsele partidario de ella. Tomó parte en el golpe de Estado del 10 de febrero de 1898; fué miembro del Consejo que llenó durante ese año funciones legislativas, destacándose, como era de preverse, por sus vigorosas intervenciones; vuelto el país a la normalidad ingresó a la Cámara de Diputados, tocándole resolver con la minoría nacionalista de que formaba parte, la elección presidencial de 1903; al finalizar ese año pasó al Senado, que le eligió su vicepresidente; y frente a su discrepancia con el partido político a que pertenecía, dió voluntariamente por concluída su carrera pública. Desempeñó luego el cargo de miembro del directorio del Banco de la República, donde su alta honorabilidad constituyó una garantía funcional; y en 1908 se le nombró fiscal de Hacienda en que permaneció hasta que la invalidez física le forzó a retirarse.

El doctor Juan Gil vivió y murió célibe; la dolencia que sufrió

durante treinta años, y a la que se debió que no culminase en los más altos cargos públicos, puso a prueba el temple de su energía; fué un erudito, cuyo espíritu crítico dominaba las más complejas cuestiones de jurisprudencia, filosofía e historia; y finó como un estoico el 10 de junio de 1917. La República sintió que perdía a uno de sus hijos más ilustres, y el Senado y la Cámara recibieron de pie la noticia de su muerte.

ISAAC GIL

Isaac Gil, tercer hijo de don Luis Gil y doña Prudencia Badell, vió la luz en Colonia del Sacramento el 3 de junio de 1854; doctor en derecho a los veintitrés años, inició su actuación profesional en la vieja ciudad platense, donde le cupo inaugurar la primera biblioteca pública, radicándose en San José en 1879 con motivo de su nombramiento como juez letrado de ese departamento. Motivos análogos a los que determinaron el abandono de la magistratura a sus hermanos don Luis María y don Juan, le indujeron a renunciar su cargo a fines de 1882, prefiriendo conservar incólume su dignidad antes que mantener una posición por medio de claudicaciones vergonzosas. Emigrado político en la Argentina, unióse allí con los elementos que pasaron al Uruguay tratando de derrocar a Santos por medio de las armas; se batió en los Palmares de Soto y cayó prisionero junto con sus hermanos y amigos. Establecido en San José ejerció allí sus tareas de abogado durante veinticinco años; desempeñó diversos cargos honorarios; presidió la erección de la primera estatua que levantó la República a su prócer Artigas; presidió igualmente la Junta Económico-Administrativa de aquel departamento, y representó a éste en la Cámara de Diputados durante la XX legislatura.

El doctor Isaac Gil fué, ante todo, un hombre de hogar; fundó una familia respetable y unida, a la que dedicó todos sus afectos como todas sus horas; la preocupación de su vida estuvo constituída por la salud física y moral de sus hijos, a quienes dotó de una educación digna de su escuela antigua; vivió para ellos y para su esposa, y rehuyó las posiciones y halagos sociales que podían restarle tiempo a su consagración familiar. Hasta sus últimos días veló por los suyos, y debe consignarse aquí el rasgo final de su vida: redactó de su puño y letra, al verse morir, los escritos relativos a su sucesión, a los cuales sólo bastó añadir una fecha... En una página de homenaje a su memoria, don Eladio Sánchez Bombín estampó estas frases: «Dejó de su paso por la vida el recuerdo perdurable de sus virtudes ciudadanas y de sus méritos personales; fueron ejemplares su probidad, su entereza de carácter, la ecuanimidad de su criterio, la rectitud de sus procederes,



Elisa Gil de Azarola
en 1881.

la nobleza de su corazón magnánimo, la fe en sus convicciones y su acreditado valor cívico...»

Don Isaac Gil contrajo matrimonio en Montevideo el 22 de abril de 1883 con doña Etelvina Nicola, hija de don Teodorico Nicola, natural de Entre-Ríos, y doña Ismenia Reptor, naciendo de aquel enlace, en San José:

1. Isaac Homero Gil Nicola, el 12 de octubre de 1885; falleció en la infancia.
2. Alicia Gil Nicola.
3. Elida Rosa Gil Nicola, el 19 de diciembre de 1889; dió su mano en San José, el 2 de julio de 1908, a don Manuel Irisarri, teniendo a
    1.° Manuel Antonio Irisarri Gil, el 13 de junio de 1909.
    2.° María Olga Irisarri Gil, el 26 de septiembre de 1911.
    3.° Ofelia Josefina Irisarri Gil, el 7 de abril de 1913.
    4.° Elsa Ana Irisarri Gil, el 29 de marzo de 1915.
    5.° Elida Raquel Irisarri Gil, el 12 de agosto de 1916.
    6.° Delia Prudencia Irisarri Gil, el 29 de abril de 1921.
    7.° Eduardo Irisarri Gil, el 10 de diciembre de 1924.
4. Isaac Gil Nicola, el 7 de abril de 1892; falleció de corta edad.
5. Ofelia Blanca Gil Nicola, el 11 de abril de 1894; finó en Montevideo en la adolescencia.
6. Haydée Gil Nicola.
7. María Amelia Gil Nicola.
8. Daniel Gil Nicola, que vió la luz en Montevideo el 19 de abril de 1902; contrajo matrimonio el 22 de abril de 1926 con Blanca Ruiz Zorrilla, hija de don Eugenio Ruiz Zorrilla y doña Elina Rodríguez Amespil, teniendo a
    1.° Fernando Daniel Isaac Gil, en Montevideo, el 30 de mayo de 1927.

MARÍA GIL

María Luisa Gil, hija de don Luis Gil y de doña Prudencia Badell, nació en Colonia el 19 de mayo de 1856, y contrajo enlace en Montevideo con don Federico Joaquín de Freitas, hijo de don José Antonio de Freitas y doña Joaquina Encina, el 12 de diciembre de 1882, naciendo de aquella unión

Carlos Luis de Freitas, en Montevideo, el 18 de octubre de 1883; doctor en derecho y ciencias sociales, actual juez letrado departamental de Colonia.

Don Federico Joaquín de Freitas falleció el 4 de julio de 1898.

ELISA GIL

Elisa Gil vió la luz en la estancia de San Pedro, fundada por su bisabuelo don Jaime Badell, el 2 de diciembre de 1857, y fué bautizada en Colonia del Sacramento el 15 de marzo del año siguiente; dió su mano en Montevideo al doctor Enrique Azarola el 23 de abril de 1881, teniendo la numerosa sucesión cuya nómina figura en el capítulo precedente.

Personificación de las virtudes antiguas y símbolo viviente de las tradiciones de su estirpe, doña Elisa Gil de Azarola ha criado y educado a sus hijos y nietos dentro de las normas que rigieron el hogar de sus mayores, uniendo la austeridad a la ternura; y consagrada durante cincuenta años a la vida de familia, capaz de abnegaciones espartanas en los días de prueba, a ella se debe, desde la desaparición del jefe de la casa, la unidad moral de la prole y su marcha por la senda recta.

TEÓFILO DANIEL GIL

Teófilo Daniel Gil, sexto hijo, nació en Colonia el 22 de julio de 1859; hizo sus primeros estudios en el Colegio Hispano-Americano bajo la dirección de don José Aniceto Castro, y cursó preparatorios en el Colegio Ricaldoni, recibiendo el diploma de bachiller en la Universidad el 25 de mayo de 1876; mostró predilección desde la adolescencia por las investigaciones religiosas y filosóficas, revelándose como un asiduo estudiante de la Biblia, inclinación heredada de sus antepasados puritanos, e inició sus ensayos de periodista y literato en *La Voz de la Juventud*, que dirigió en su segunda época. Abolida esta publicación por la tiranía imperante, fundó *El Espíritu Nuevo*, en el que definió su ideal del americanismo, tan semejante al del pensador chileno Francisco Bilbao; y antes de terminar sus cursos de derecho pasó a Mercedes, donde se hizo cargo del estudio jurídico de su hermano don Juan; vinculó allí sus actividades a la fundación del Club Progreso, del que fué presidente, en el cual instituyó y dictó clases gratuitas de historia, y desde cuya tribuna cooperó al movimiento intelectual de aquella zona del país; adhirió a las fórmulas políticas del partido constitucional, surgido en 1880 como una reacción del patriotismo ante la ceguera de las banderías tradicionales; y vuelto a la capital de la República tomó estrados en la Universidad en mayo de 1884, presentando una brillante tesis sobre «La embriaguez en sus relaciones con la imputabilidad». Considerado ya a los veinticinco

años de edad como uno de los espíritus más destacados de su tiempo, eligiósele por la Sala de Doctores miembro del Consejo Universitario, cargo que no tardó en renunciar con motivo de la intromisión audaz del gobierno de Santos en aquella institución. Resuelto a levantar el espíritu público ante la vergonzosa tiranía, aceptó la dirección del diario *La Razón*, reemplazando al doctor Carlos María Ramírez en unión de don José Batlle y Ordóñez; desde esa tribuna del civismo dejó oír los más viriles acentos de protesta contra el régimen imperante; resistió los asaltos a las imprentas y las acusaciones fiscales, y desafió las amenazas de muerte de que fué objeto; al ordenarse su prisión logró pasar a Buenos Aires, donde ofreció su brazo a la revolución; e incorporado al batallón de don Jerónimo de Amilivia, como capitán de una compañía, pasó al Uruguay con el pequeño ejército que marchó al sacrificio en aras del honor nacional. Cayó arengando a sus amigos, de cara al adversario, en la tarde trágica del 31 de marzo de 1886, a los veintisiete años de edad; enterrado provisoriamente en el campo de batalla, trasladáronse sus restos a Montevideo al cumplirse el tercer aniversario de la jornada; considerado como un mártir de las libertades públicas, la opinión le decretó los honores del Panteón, y sus biógrafos le consagraron como el valor moral y cívico más elevado de su generación y de su época (75).

MARIO LUIS GIL

Mario Luis Gil, séptimo hijo, nació en Colonia el 19 de enero de 1862; siguió, como sus hermanos mayores, la carrera de jurisprudencia, doctorándose en la Universidad de Montevideo; participó en la lucha contra el régimen surgido de los cuarteles, sufrió la emigración y tomó parte en los movimientos armados de 1886 y 1897; confiósele la administración de la hacienda paterna, que desempeñó durante varios años; radicado en Mercedes, consagróse a sus tareas profesionales y a la vida pública, siendo electo diputado nacional; como periodista, fué director de *El País*, de Montevideo; y contribuyó con su actitud y su voto a decidir la lucha presidencial de 1903, retirándose luego de las actividades políticas por discrepar con las tendencias de su partido. Ha continuado al servicio del país en la representación exterior, desempeñando desde 1910 los consulados generales del Uruguay en Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Italia y Brasil.

El doctor Mario L. Gil contrajo matrimonio en Mercedes, el 31 de agosto de 1898, con doña Nilda Martínez, hija de don Vicente Antonio Martínez Tudurí y doña Rosa Couto Fernández, ambos uruguayos. De aquel enlace nacieron:

1. Daniel Mario Gil, en Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1899.
2. Héctor Luis Gil, en la misma capital, el 6 de febrero de 1901; falleció en Montevideo el 6 de abril de 1904.
3. Luis Alberto Gil, en Montevideo, el 21 de octubre de 1902.
4. Nilda Cristina Gil, en la misma ciudad, el 22 de julio de 1904; murió el 9 de mayo de 1905.

JESÚS GIL

Jesús Gil, octavo hijo, vió la luz en la histórica ciudad de sus mayores el 1 de octubre de 1863; cursó sus estudios generales en Montevideo, y acompañó a sus hermanos en la campaña contra el despotismo, en el destierro y en la protesta armada, batiéndose en el Quebracho contra las tropas mercenarias. Siguió luego en la Universidad mayor estudios de notariado, estableciendo su bufete profesional en el Salto; emigrado político en 1897, desempeñó más tarde, por designación del Tribunal Superior de Justicia, las actuarías de los Juzgados Letrados Departamentales de Flores y Paysandú, renunciando a la última por un rasgo de independencia; y después de un breve ejercicio de la escribanía actuaria de Río Negro, retiróse a la vida privada en Montevideo. Son proverbiales la entereza y generosidad de su carácter.

REINA LUISA GIL

Reina Luisa Gil nació en la estancia paterna de Conchillas el 24 de diciembre de 1865, y dió su mano en Montevideo el 26 de octubre de 1889 a don Juan Prudencio Sierra, cuya antecedencia consta en el anexo (76). Fueron hijos de este tálamo:

1. Luis Roberto Sierra Gil, que vió la luz en Montevideo el 11 de septiembre de 1890.
2. Federico Guillermo Sierra Gil, que nació en Buenos Aires el 17 de noviembre de 1894; contrajo matrimonio en Montevideo el 24 de agosto de 1921 con su prima Celia Gil, hija del doctor Luis María Gil y de doña Dolores Magnone, teniendo a

    Luis Federico Sierra Gil, en Corumbá, Brasil, el 21 de noviembre de 1926.

3. Artigas Sierra Gil, en Montevideo, el 1 de noviembre de 1896; casó con Carlota Torrens, en su ciudad natal, el 18 de junio de 1925, teniendo a

    Leopoldo Juan Sierra Torrens, en Corumbá, el 4 de marzo de 1926.

4. César Augusto Sierra Gil, que nació en Flores el 18 de mayo de 1899 y falleció en Artigas el 6 de octubre de 1902.
5. Carlos Sierra Gil, el 17 de marzo de 1900.
6. Gustavo Sierra Gil, en Artigas, el 20 de diciembre de 1901.

Don Juan Prudencio Sierra, jefe de esta familia, que perteneció al personal superior del Banco de la República Oriental del Uruguay, finó en Montevideo el 19 de diciembre de 1911, a los cincuenta y cinco años de edad.

LUIS NAPOLEÓN GIL

Luis Napoleón Gil, décimo hijo, nació en Colonia del Sacramento el 8 de septiembre de 1867. Tenía apenas diez y ocho años de edad cuando se proclamó la revolución en el país como medio supremo de concluír con el despotismo de Máximo Santos; abandonando sus estudios secundarios incorporóse en Entre-Ríos al batallón mandado por don Pablo Ordóñez; y vadeado el Uruguay tocóle iniciar el combate de avanzada el 30 de marzo de 1886, recibiendo en pleno pecho una bala probablemente destinada al capitán de su compañía, don José Batlle y Ordóñez, cuya alta estatura se destacaba detrás suyo. Recogido moribundo, salvó providencialmente; consagróse luego a las tareas rurales, esforzándose en la valorización de la hacienda paterna de Conchillas; pero producida la campaña revolucionaria de 1897 contra el desgobierno de Idiarte Borda, volvió a tomar las armas, tocándole batirse en el departamento de Rivera. Realizada la paz, y mientras desempeñaba un cargo en el Juzgado Letrado de Flores, siguió la carrera del notariado, radicándose en Colonia, cuna de su linaje, al obtener el título de escribano público. Presidió la Junta Económico-Administrativa y ejerció otros cargos honoríficos, cortándose casi bruscamente la existencia de este hombre cuando sólo tenía cuarenta y siete años, el 4 de enero de 1915. Fué un varón recto, laborioso y sufrido, y quienes le conocieron de cerca saben que llevó a cabo realizaciones silenciosas y abnegaciones admirables.

Luis Napoleón Gil constituyó su hogar en unión legítima de doña María Angélica Sánchez, hermana del inspirado poeta uruguayo don Ricardo Sánchez, el 16 de noviembre de 1895. De aquel enlace nacieron cuatro hijos:

1. María Carolina Gil Sánchez, en Montevideo, el 30 de septiembre de 1896; contrajo matrimonio en Colonia con don Julio Aranda Carro, el 24 de marzo de 1923, teniendo a

   Julio César Aranda Gil, que nació en Colonia Suiza el 29 de marzo de 1924.

2. María Angélica Gil Sánchez, en Trinidad, el 1 de noviembre

de 1898, y contrajo enlace en Colonia Suiza el 21 de octubre de 1922 con Mr. George B. Campbell, teniendo a

1.° Gladys Campbell Gil, en Montevideo, el 4 de octubre de 1925;

2.° George Luis Campbell Gil, en Canadá, el 9 de abril de 1928.

3. Luis Napoleón Gil Sánchez, en Montevideo, el 23 de abril de 1903; falleció en Colonia Suiza el 9 de agosto de 1927.

4. Dora Ruth Gil Sánchez, en Colonia del Sacramento, el 22 de julio de 1910.



LA FAMILIA GIL

Pedro Estevan y **Andrea de León**

Manuel Miranda y **Prudencia Pérez**

John Hill, vecino de Londres a fines del siglo XVIII

Jane Colnett, † en Londres el 28 de diciembre de 1817

Eustaquio Estevan, testó en Colonia el 6 abril 1827

Dolores Miranda, † el 13 de diciembre de 1823

Juan Hill, testó en Colonia el 2 de marzo de 1820, casó en 1814 con **María del Carmen Estevan**, † en Colonia el 2 de agosto de 1835

1. **Josefa Romana**, casó con William Mac Essinge
3. **Juan**, nació en 1818, † en enero de 1852
4. **Clara**, † en Colonia el 13 de diciembre de 1823
5. **Francisca**, † en 1827

Juan de la Cruz Badell — **Mariquita Rodríguez**

2. **Luis Gil**, Alcalde de Colonia, Diputado nacional en 1860, casó con **Prudencia Badell** el 24 de mayo de 1850

1. **Luis María**, Ministro del Tribunal de Apelaciones; casó con Dolores Magnone
2. **Juan**, Juez, tribuno, legislador
3. **Isaac**, Hombre público jurista casó con Etelvina Nicola
4. **María**, casó con Federico J. de Freitas
5. **Elisa**, casó con Enrique Azarola
6. **Teófilo**, Mártir del Quebracho
7. **Mario**, Jurista, legislador; casó con Nilda Martínez
8. **Jesús**, Notario; actuario de Flores y Paysandú
9. **Reina**, casó con Juan P. Sierra
10. **Luis Napoleón**, Notario en Colonia; casó con María Angélica Sánchez

Tabla genealógica VI

CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO

SAINT

La familia Saint, vinculada a la de Azarola por el matrimonio de doña Enriqueta Saint con el autor de esta crónica, es originaria del Franco-Condado y su radicación en Buenos Aires data de 1876. Su filiación troncal en los últimos ciento cincuenta años es como sigue.

CLAUDE-FRANÇOIS SAINT

Jean-Claude Saint, vecino de Besançon o sus cercanías, bajo Luis XVI, contrajo enlace con Jeanne-Pierrette Finis, naciendo de esta unión Claude-François Saint el 16 de enero de 1778, quien recibió el bautismo al día siguiente en la parroquia de Sainte-Madeleine, de la citada villa.

Número 1.—Estado civil.—Prefectura del departamento del Sena.—Ciudad de París.—7.ª alcaldía.

Extracto del registro de actas de nacimiento del año de 1778 de la parroquia de Sainte-Madeleine de Besançon, departamento de Doubs. — Claude François, hijo de Jean-Claude Saint y de Jeanne-Pierrette Finis, su esposa, nació el diez y seis y fué bautizado el diez y siete de enero de mil setecientos setenta y ocho; tuvo por padrino a François-Théodule Salleret, alguacil de la administración forestal de Baume, y por madrina a Anne-Claude Finis, su tía materna. (Firmados) *Saint. Anne-Claude Finis. Salleret* y *Accarier*, vicario.

Cupo a este vástago, desde sus años adolescentes, ser testigo y actor de los acontecimientos que conmovieron la Francia y la Europa en las postrimerías del siglo XVIII y comienzos del XIX, y que modelaron las instituciones encargadas de regir las sociedades occidentales hasta nuestros días. Convocado bajo banderas por la Convención Nacional al día siguiente de la ejecución de Luis XVI, tomó las armas cuando sus brazos infantiles podían apenas sostenerlas; obtuvo después de las campañas de la revolución los galones de oficial de la Guardia Imperial, donde se distinguió por actos heroicos, y fué de los

primeros agraciados por Napoleón I con la cruz de la Legión de Honor. Veterano a los treinta años, funcionario civil después de su baja del ejército y agricultor en su vejez, la figura de Claude-François Saint posee una doble nobleza: la que el primer imperio hizo surgir de las batallas y la rural que fecundó en la paz los surcos de la vieja Francia.

Los documentos originales que se reproducen obran en el archivo de la Legión de Honor, en París, y forman parte del legajo relativo a la carrera de aquel soldado. Vertidos al español, dicen:

SAINT Claude-François. — Número 162. — Registro del Archivo. — GUARDIA IMPERIAL Nombrados el 13 termidor año 13.—Cazadores de caballería.

Estado suplementario de los sub-oficiales, cabos y cazadores propuestos para ingresar en la Legión de Honor, según los certificados de bravura procedentes de su antiguo regimiento.

Servicios, acciones y heridas.—Soldado en el primer batallón de París el 24 de marzo de 1793; cazador de caballería en el décimo regimiento el 6 germinal del año 6; incorporado a los cazadores a caballo de la Guardia de los Cónsules el 8 germinal año 8; cabo el 5 frimario año 11; proveedor el 8 ventoso año 12.

En la liberación de Landau, ejército del Rin, hallándose como tirador con seis camaradas, lograron penetrar en Wissenbourg a pesar de una multitud de árboles derribados que obstruían la puerta; se apoderaron de los equipajes de un general enemigo e impidieron la evacuación de 60 prisioneros que estaban encerrados en la municipalidad.

En la toma de Constanza, ejército de Helvecia, fuí enviado por el general de división, de quien yo era ordenanza, a dar orden al comandante de la columna francesa que se hallaba en la ciudad, de hacerla marchar hasta el puente: avanzó sobre 25 soldados rusos y les hizo rendir armas.

Certifico la exactitud del presente estado, atestiguando que los arriba mencionados merecen por su bravura y particular conducta el premio de formar parte de la Legión de Honor.

El mariscal de imperio: *Bessières.*—El coronel comandante de dicho cuerpo: *Beauharnais.*

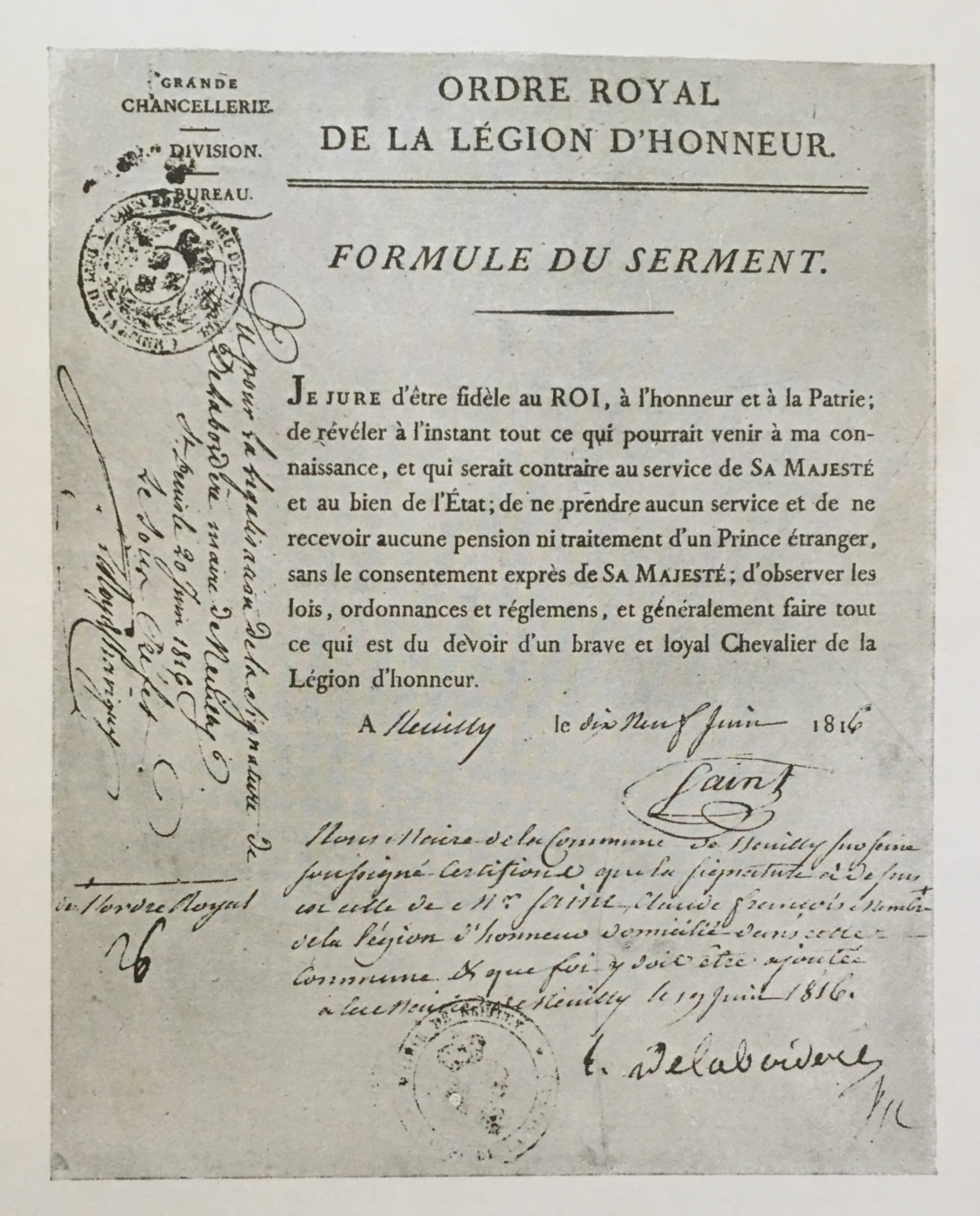
Subsigue la comunicación oficial dirigida al agraciado por el conde de Lacepède, gran canciller de la Legión de Honor, y fechada el 13 termidor del año 13, correspondiente al 31 de julio de 1805.

Oficina de despachos.—Número 12.817.—LEGIÓN DE HONOR.—París, 13 termidor año 13.—*El gran canciller de la Legión de Honor* al señor Saint (Claude-François), proveedor del regimiento de cazadores de caballería, miembro de la Legión de Honor.

El emperador, en gran consejo, os ha nombrado miembro de la Legión de Honor. Me apresuro y me felicito vivamente, señor, de anunciaros este testimonio de benevolencia de Su Majestad Imperial y de la gratitud nacional.—*B. G. E. de Lacepède.*

El oficial condecorado permaneció bajo banderas durante varios años más, y su hoja de servicios contiene el detalle de sus etapas militares y de los grados alcanzados.

Incorporado al primer batallón de París el 24 de marzo de 1793 hasta el 1 floreal del año III; trasladado al décimo regimiento de cazadores de caballería el 7 germinal del año VII hasta el 8 germinal de año VIII, fecha en que entró en los cazadores de caballería de la ex Guardia Imperial; ascendido a brigadier el 5 frimario del año XI; a proveedor el 8 ventoso del año XII; a suboficial el 10 termidor del año XIII; a teniente el 16 de febrero de 1807; obtuvo su baja el 7 de noviembre de 1808.



GRANDE CHANCELLERIE.

1.re DIVISION.

BUREAU.

ORDRE ROYAL DE LA LÉGION D'HONNEUR.

FORMULE DU SERMENT.

JE JURE d'être fidèle au ROI, à l'honneur et à la Patrie; de révéler à l'instant tout ce qui pourrait venir à ma connaissance, et qui serait contraire au service de SA MAJESTÉ et au bien de l'État; de ne prendre aucun service et de ne recevoir aucune pension ni traitement d'un Prince étranger, sans le consentement exprès de SA MAJESTÉ; d'observer les lois, ordonnances et réglemens, et généralement faire tout ce qui est du devoir d'un brave et loyal Chevalier de la Légion d'honneur.

A Neuilly le dix Neuf Juin 1816

Saint

Nous Maire de la Commune de Neuilly susnommé soussigné Certifions que la signature ci-dessus est celle de Mr. Saint, Claude François Membre de la légion d'honneur domicilié dans cette Commune. Et que foi y doit être ajoutée à la Mairie de Neuilly le 19 Juin 1816.

C. Delaborde

Vu pour la légalisation de la signature de Delaborde maire de Neuilly St Denis 20 Juin 1816 Le Sous Préfet

de l'ordre Royal

26

Juramento de fidelidad a la Restauración firmado por Claude-François Saint.

Retirado de las fuerzas armadas después de quince años de campañas, el veterano continuó sirviendo a su país en el desempeño de funciones civiles. Su ingreso a la «Administration de l'enregistrement et des domaines» está datado el 13 de mayo de 1809, constando dos ascensos: el 8 de febrero de 1810 y el 12 de septiembre de 1815. Adhirió al nuevo orden político instituído por la Restauración, como se deduce de la fecha de su última promoción y de su firma al pie del juramento escrito de fidelidad al rey Luis XVIII, cuya fórmula acompañó la reorganización de la Legión de Honor efectuada por sanción legislativa el 26 de marzo de 1816.

Gran Cancillería. — REAL ORDEN DE LA LEGIÓN DE HONOR. — Primera división.— ... Oficina. Fórmula de juramento. — Juro ser fiel al Rey, al honor y a la patria; revelar al instante todo lo que pudiera venir a mi conocimiento y que fuera contrario al servicio de Su Majestad y al bien del Estado; no contraer ningún servicio y no recibir pensión ni sueldo de un príncipe extranjero sin el consentimiento expreso de Su Majestad; observar las leyes, ordenanzas y reglamentos, y en general hacer todo lo que es del deber de un bravo y leal caballero de la Legión de Honor.

En Neuilly, a 19 de junio de 1816. — *Saint.*

Años más tarde fijó su radicación en Grattery, comuna de la Alta Saona, no lejos de su ciudad natal, dedicándose al cultivo de su propiedad; falleció allí el 1 de noviembre de 1850, a los setenta y tres años de edad.

Claude-François Saint había contraído matrimonio con Anne-Victoire-Rosalie Lanceleux, de quien tuvo dos hijos:

1. Abel Saint, que siguió también la carrera militar, retirándose del servicio activo con el grado de capitán para consagrarse luego a la labor agrícola en la finca paterna de Grattery; se mantuvo célibe.
2. Charles-Armand Saint, que sigue esta línea.

ARMAND SAINT

Charles-Armand Saint nació en París el 21 de marzo de 1813: constan su filiación y aquella fecha en el acta matrimonial reproducida más abajo. Al terminar sus estudios generales se trasladó al departamento de Allier, donde formó parte, durante un largo lapso de tiempo, de una empresa de explotación de las minas carboníferas de Montet; allí formó su hogar, contrayendo enlace con Margarite-Ermance Laporte, hija de François Laporte y de Marie-Gabrielle Vial, el 17 de agosto de 1842, en la localidad de Cressanges, vecina de Montet.

Extracto de los registros de actas del Estado Civil de la comuna de Cressange, obrantes en el Archivo del Tribunal Civil de Moulins.

El año de mil ochocientos cuarenta y dos, a diez y siete de agosto, a las diez horas, ante nos, Michel Parent Mané, en funciones de oficial del Estado Civil de la comuna de Cressanges, cantón de Le Montet, distrito de Moulins, departamento de Allier, comparecieron públicamente en la Sala de la Alcaldía, Saint, Charles-Armand, contador de las minas de Montet, nacido en París el 21 de marzo de 1813, domiciliado en Cosses, comuna de Montet, hijo mayor de edad de Saint, Claude-François, miembro de la Legión de Honor, y de Lanceleux, Anne-Victoire-Rosalie, propietarios en Grattery, Alta Saona, aquí presentes y consintientes; y Laporte, Margarite-Marie-Hermance, nacida en Meillard el 30 de enero de 1818, propietaria domiciliada en la cabeza de esta jurisdicción, hija mayor de edad del difunto Laporte, François, fallecido en Meillard el 16 de septiembre de 1827, y de la difunta Vial, Marie-Gabrielle, fallecida en París el 9 de abril de 1839, los cuales nos han requerido de proceder a la celebración del matrimonio proyectado entre ellos, etc., etc.

Fueron hijos de este tálamo:

1. Felicité-Ernestine Saint, que nació en Montet el 2 de junio de 1843; casó con François-Joseph Beaussier, siendo padres de Marie y Alix Beaussier, que habitan actualmente Noyant.

2. Abel-François-Charles Saint, que sigue esta línea.

3. Amable-Jean-Louis Saint, que vió la luz en la citada localidad de Montet el 13 de marzo de 1847; siguió estudios académicos, obteniendo el diploma de bachiller en ciencias, pero influenciado por la tradición de la familia ingresó luego en la escuela militar de Saint-Cyr, de donde salió para tomar parte en la guerra franco-prusiana de 1870; herido y prisionero, vió recompensada su conducta con la cruz de la Legión de Honor; falleció en Burdeos el 27 de octubre de 1889 siendo capitán del 144° regimiento de infantería; no tuvo descendencia.

El jefe de esta familia, Armand Saint, murió en Bourges hacia 1874 en casa de su hija, madame Beaussier.

ABEL SAINT

Abel-François-Charles Saint, segundogénito del anterior, nació en Montet el 13 de junio de 1845.

Extracto de los registros de actas de nacimiento del Estado Civil de la comuna de Montet, Allier, año 1845.

El año de mil ochocientos cuarenta y cinco, a catorce de junio, a las tres de la tarde, ante nos, alcalde oficial público del Estado Civil de la comuna de Montet-aux-Moines, cabeza del cantón, departamento de Allier, compareció Charles-Armand-Saint, contador de las minas de hulla de Montet y Tronget, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Cosses, en la citada comuna de



ARMAND SAINT.
1813-1874

Montet, quien nos presentó una criatura del sexo masculino nacida ayer a las diez de la noche en el domicilio del declarante y de su esposa Marie-Marguerite-Hermance Laporte, de veintisiete años de edad, y a quien declaró dar los nombres de Abel-François-Charles. Las mencionadas declaración y presentación fueron hechas en presencia de los señores Gratien-Jean Derennes, notario, de treinta y seis años de edad, y Jean-Baptiste Arnaud, institutor comunal, de veintisiete años, ambos amigos del padre del niño, y domiciliados en esta comuna de Montet; padre y testigos firmaron con nos, alcalde, la presente acta, después de leída. — *Derennes, A. Saint, Arnaud, Gueston.*

Don Abel Saint cursó estudios en París; en 1870, y a poco de terminar su servicio militar, se produjo la guerra con Alemania, volviendo a tomar las armas y haciendo la campaña en calidad de franco tirador; al concluir aquélla advirtió sus negocios iniciales en situación de merma, y no viendo en el medio originario las posibilidades de crearse la posición a que aspiraba, se trasladó a Buenos Aires, donde desembarcó el 30 de noviembre de 1876 en unión de su esposa y sus dos primeros hijos. Cuatro años después fundó en aquella capital un establecimiento industrial; en 1888 abrió en Rosario de Santa Fe la primera sucursal, siguiéndole otras en las demás provincias argentinas; y en 1893 construyó la primera planta de la gran usina actual edificada en Barracas. La primitiva empresa es hoy una considerable institución industrial y comercial organizada en sociedad anónima con un capital suscripto de doce millones de pesos, doscientas cincuenta sucursales y ramificaciones importantes en el Uruguay y el Paraguay.

El destino no fué justo con el varón enérgico que creó los cimientos de esa obra digna de su capacidad. Don Abel Saint sucumbió en Buenos Aires a los cuarenta y ocho años de edad, el 5 de abril de 1894.

Había contraído matrimonio en París, el 14 de diciembre de 1871, con Desirée-Béatrice Peter, hija de Charles-Frédéric Peter y Joséphine Dizy (77), dejando la sucesión siguiente:

1. Henri-Charles-Abel Saint, nacido en París el 30 de agosto de 1872; casó en Buenos Aires el 19 de noviembre de 1896 con Margarita Eschemann, cuyos padres fueron Celestino Eschemann y Adelaida Ferrán (78), y fallecida el 30 de enero de 1817. De aquel consorcio nacieron dos vástagos en Buenos Aires:

    1.° Enriqueta Adelaida Desideria Saint, el 4 de octubre de 1897; dió su mano en Montevideo el 20 de diciembre de 1918 a Luis Enrique Azarola Gil, teniendo a los dos hijos mencionados bajo el apellido paterno.

    2.° Abel Celestino Saint, el 29 de septiembre de 1898; casó en Buenos Aires con doña Luisa Martínez de Hoz el 28 de julio de 1924, teniendo a Margarita Clara Saint el 10 de abril de 1927.

2. Armand-Paul-Edmond Saint, nacido en París el 5 de octubre de 1873; contrajo enlace en Buenos Aires el 21 de junio de 1899 con doña Valeria Dupit, siendo padres de

1.° Edmundo Enrique Saint, que vió la luz el 18 de junio de 1900 en la capital argentina, casando allí con doña Julia Bullrich Ocampo el 22 de diciembre de 1923.

3. Emilio Jorge Saint, nacido en Buenos Aires el 19 de octubre de 1884; celebró enlace en la misma ciudad el 3 de abril de 1909 con doña Marcela Malbranche, de quien tuvo dos hijos.

1.° Marcelo Saint, que nació el 26 de febrero de 1911.

2.° Jorge Saint, el 3 de septiembre de 1913.

4. Juana Paulina Desideria Saint, nacida en Buenos Aires el 23 de septiembre de 1893; dió su mano al doctor Manuel Ortiz Pereira el 21 de diciembre de 1910, teniendo tres vástagos.

1.° Lila Fidelia Ortiz Pereira, que nació el 22 de octubre de 1911.

2.° Jorge Manuel Ortiz Pereira, el 1 de marzo de 1916.

3.° Abel Fernando Ortiz Pereira, el 17 de septiembre de 1920.



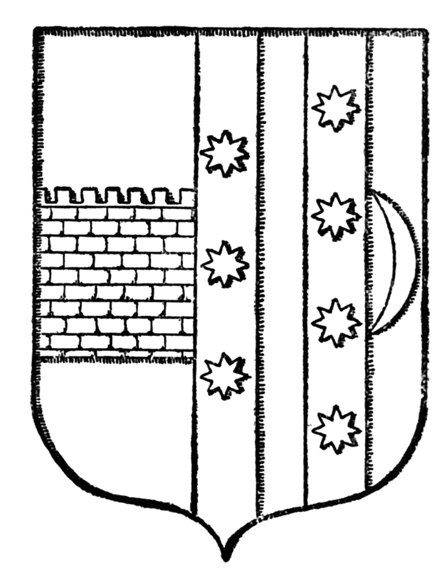
CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO

PAGALDAY

La rama de este apellido que alióse al linaje de Azarola por el enlace de doña María Zulema Pagalday con don Héctor Azarola Gil, fué fundada en jurisdicción de Colonia del Sacramento, en el último cuarto del siglo XVIII, por don Frutos Pagalday, vástago de la casa solar sita en Bolívar-Ugazua, y cuya antecedencia en los últimos trescientos cincuenta años se establece a continuación.

JUAN DE PAGALDAY Y ABADIANO

En el confín sudoeste de Guipúzcoa, donde esta provincia linda con tierras de Vizcaya y Alava, muéstrase el real valle de Léniz, cuya cabeza es la noble y leal villa de Escoriaza. Los vascos la alzaron en épocas ignotas, y sobre su peñón de Aitzorroz construyeron los romanos un castillo inaccesible, que el escritor arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada incluye entre los entregados al rey don Alonso XI el año 1200, cuando se incorporó Guipúzcoa a la corona de Castilla. En aquel valle de Léniz florecieron fuertes linajes durante la Edad Media y lapso subsiguiente, contándose entre ellos el de Pagalday, cuyos varones fueron seguidores del pendón de los Guevara, señores de Oñate.



Armas de la casa de Pagalday en Bolívar-Ugazua.

La casa solar de Pagalday aparece afincada en la anteiglesia de Bolívar-Ugazua, y ostenta aún en su fachada los blasones tradicionales de la familia. A su remota antigüedad reúne la circunstancia, ya rara, de hallarse todavía en posesión de los des-

cendientes por línea de varonía de sus primitivos dueños, tipos legítimos de labradores solariegos. El escudo muestra las siete estrellas de la Osa Mayor puestas en dos pals, tres en el primero y cuatro en el segundo, acompañadas de una muralla almenada en su diestra y media luna a su siniestra, con las puntas hacia las estrellas (79).

Los documentos del archivo municipal de Escoriaza y los parroquiales de esa villa y anteiglesias de su término, registran datos concretos sobre los Pagalday desde las más viejas datas. Consta que al comenzar el siglo XVII vivía en su heredad Juan de Pagalday, casado con María Pérez de Abadiano, de cuyo consorcio nació en 1608, entre otros hijos, Juan de Pagalday, segundo del nombre, que recibió el bautismo en el templo parroquial de su jurisdicción.

... digo yo Pero albad de esteybar cura de la Y. san miguel de Ugazua que baptize a Juan hijo de Juan de Pagalday y de Mariperez de abadiano su muger hoy domingo 9 de nobe. de dicho año de mil seiscientos y ocho fueron los padrinos el... domingo albad de sardaneta y marilopez de bunensano muger de franc° de Olaeta y por la verdad firme de mi nombre ut supra.—*Pero albad de esteybar.* (Libro I, folio ?)

Juan de Pagalday y Abadiano contrajo matrimonio en la misma iglesia el 8 de febrero de 1632, con Catalina de Olanegoitia, hija de Juan de Olanegoitia y María Lacazu de Hesaina.

En ocho de Febrero del dicho año se Belaron y Recibieron las Bendiciones nunciales Juan de Pagalday y Catalina de Olanegoitia su muger precediendo primero las tres proclamas que manda hacer el santo concilio de Trento en tres días de fiestas de guardar a la misa popular al tiempo del ofertorio y por la verdad firme de mi nombre en dicho dia ut supra = siendo testigo Bautista de Aguiriano y Jn. de Olabe.—*Miguel abal de Aguiriano.* (Libro I, folio 145.)

JUAN DE PAGALDAY Y OLANEGOITIA

Juan de Pagalday y Olanegoitia, primogénito de los anteriores, nació en la casa solar de sus mayores y fué bautizado en la pila de Bolívar-Ugazua el 17 de mayo de 1653.

En diez y siete de maio de mil y seiscientos y cincuenta y tres años Bautize a Juan hijo de Juan de Pagalday y Catalina de Olanegoitia su legitima muger fueron padrinos Juan Bautista de Aguiriano y Maria Ruiz de Goronaeta; Aguelos paternos Juan de Pagalday y Maria Perez de Abadiano y maternos don Juan de Olanegoitia y Maria Lacazu de Hesaina y por la verdad firme de mi nombre en dicho dia.—*Miguel de Aguiriano.* (Libro I, folio 26.)

Los papeles del archivo municipal de Escoriaza registran el nombre de Juan de Pagalday entre los hijosdalgo de 1704, quien cinco años después aparece desempeñando funciones de regidor en su lugar natal.

Casó este vástago con Ana María de Aramburu, hija de Bartolomé de Aramburu y María Ascensión de Aguirregoya, sin que haya podido hallarse la partida correspondiente en los libros parroquiales; pero la autenticidad de esta unión consta en la inscripción bautismal de su hijo Juan Martín de Pagalday, que sigue esta línea.

JUAN MARTÍN DE PAGALDAY

La certificación de Juan Martín de Pagalday establece, en efecto, la legitimidad de su antecedencia y los nombres de sus abuelos.

> El primero de diciembre de mil seiscientos ochenta y tres años baptize a Juan Martin de Pagalday hijo lexitimo de Juan de Pagalday y Anamaria de Aranburu = fueron padrinos Juan Martin de Olanegoitia y Maria perez de Pagalday = aguelos paternos Juan de Pagalday y Catalina de Olanegoitia = Maternos Bartolome de Aramburu y Mariascension de Aguirregoia y por la verdad firme ut supra.—*Antonio de Aguiriano.* (Libro I, folio 45.)

La condición de hijodalgo y propietario solariego de Juan Martín de Pagalday se encuentra consignada en la vieja documentación del valle de Léniz, sus padrones de nobleza y libros de elecciones correspondientes a la primera mitad del siglo XVIII, como consta en la certificación que sigue:

Don Antonio M.ª Sáenz de Viteri, secretario del ayuntamiento de la N. y L. villa de Escoriaza, certifico: Que en el archivo existente en este ayuntamiento hay un cuaderno que contiene «Decretos y elecciones de la villa de Escoriaza», cuyo cuaderno que dió comienzo el año 1700, termina el año 1750, y aparece en él, en las diferentes listas y actas de pagadores e hijosdalgo de esta expresada villa y su jurisdicción, Juan Martín de Pagalday, como sigue:

En la lista formada el año 1731 entre pagadores e hijosdalgo, figura Juan Martín de Pagalday entre los vecinos de Ugazua; en la lista y nómina de los pagadores del año 1733, que existe entre los vecinos y moradores de este valle real de Léniz, aparece Juan Martín de Pagalday entre los de Ugazua; en la lista y padrón de los caballeros hijosdalgo, vecinos y moradores que existían en este valle real de Léniz el año 1737, figura entre los pagadores de Ugazua Juan Martín de Pagalday; de la misma manera figura entre los vecinos de Ugazua el año 1742. En la reunión o sesión celebrada el 10 de febrero del año 1743 por el ayuntamiento, los de la justicia, vecinos y moradores, para resolver asuntos convenientes al seguro de Dios y al bien común, figura entre los últimos Juan Martín de Pagalday.

Y para que conste expido la presente con el V.° B.° del señor alcalde de esta referida villa de Escoriaza, a 23 de julio de 1928.—V.° B.°: el alcalde, *José Viteri.* — El secretario, *Antonio M.ª S. de Viteri.*

Juan Martín de Pagalday celebró matrimonio el 18 de agosto de 1710 con María Pérez de Burunzano, hija de Andrés de Burunzano y Josefa del Castillo.

> Juan Martin de Pagalday, hijo legítimo de Juan de Pagalday, vecino y natural de esta parroquia de Ugazua, y de Anamaria de Aramburu, vecina de este lugar de Bolivar y natural de Mazmela, y Maria Perez de Burunzano, hija legítima de Andres de Burunzano, vecino y natural de Zarimuz, y Josefa de Castillo, vecina también de Zarimuz y natural de Salinas, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil setecientos diez, contrajeron el santo matrimonio aviendo precedido primero las tres moniciones conforme manda el santo concilio trentino, en presencia de mí, don Mathias de Garaycoa, cura de la dicha parroquia de san Miguel de Ugazua, y de los testigos que fueron Antonio de Hechevarria, Josefo de Aramburuzabala y Cristobal de Oviedo y otros; y para que conste firme = entre renglones = de Ugazua = borrado y diez. — *Mathias de Garaycoa* (Libro I, folio ?)

MATHIAS DE PAGALDAY

Del consorcio precitado nació en la casa solar de su apellido, entre otros hijos, Mathías de Pagalday, cuya inscripción bautismal no ha podido hallarse; pero la constancia de su filiación está documentada en el acta de confirmación que va a leerse, cuyo sacramento le fué administrado por el obispo don Joseph de Espejo y Cisneros, en ocasión de la visita que efectuó este prelado al valle de Léniz en 1722.

> Don Miguel Alberdi y Echevarría, cura ecónomo de la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel de Bolívar-Ugazua, diócesis de Vitoria, certifico: Que el Ilmo. señor doctor don Joseph de Espejo y Cisneros, cavallero del orden de Santiago, obispo de este obispado de Calahorra y la Calzada, administró el santo sacramento de la confirmación en la iglesia parroquial de la villa de Escoriaza, el día trece de julio del año de mil setecientos veinte y dos, a Mathias de Pagalday y Burunzano, natural de este lugar de Bolívar-Ugazua, hijo legítimo de don Juan Martín y de doña María. Así consta en el libro número 2 de confirmados de esta parroquia; en fe de ello firmo y sello la presente en Bolívar-Ugazua a diez y nueve de abril del año mil novecientos veinte y ocho. — *Miguel Alberdi.*

Mathías de Pagalday desempeñó el cargo electivo de síndico procurador general de la villa de Escoriaza en 1749; y en el libro de «Decretos y elecciones» que se conserva en el archivo de la citada villa, consta su intervención en las asambleas celebradas el 19 de enero y el 10 de agosto de aquel año, «por los del ayuntamiento, justicia, regimiento, vecinos y moradores del valle de Léniz, para tratar, conferir y resolver las cosas convenientes al servicio de Dios N. S. y al bien común».

Contrajo enlace el 13 de junio de 1745, en el vecino lugar de Mazmela, con María Antonia de Zaloña, hija de Tomás de Zaloña y

Antonia de Echevarría, según resulta de la partida que subsigue, que constituye también la segunda prueba documental de su filiación.

En trece de junio de mil setecientos quarenta y cinco años Matias Antonio de Pagaldai hijo legitimo de Juan Martin de Pagaldai, natural del lugar de Ugasua y de Maria Perez de Burunsano, natural del lugar de Zarimuz y vecinos de otro lugar de Ugasua, y Maria Antonia de Zaloña hija natural de Tomas de Zaloña, vecino y natural de este lugar de Mazmela, y de Antonia de Echevarria, natural del lugar de Manavia en el Señorio de Viscaia, contrajeron el Santo Matrimonio en presencia de mi Juan de Murua, cura y beneficiado de la Iglesia parroquial de este otro lugar de Mazmela, y de los testigos que fueron Juan Ibañez de Aguiriano, José de Badiola y otros muchos aviendo precedido las tres Proclamas segun el Sto. Concilio de Trento, asi en otra parroquia de Ugasua como en esta de Mazmela a quienes tambien se recibió juramento acerca de impedimentos y ninguno resultó; y para que conste firmé. *Juan de Murua.*— (Libro de matrimonios al folio 94.)

De la unión entre Mathías de Pagalday y María Antonia de Zaloña nacieron tres hijos:

1. Mathías de Pagalday, segundo del nombre, que recibió el bautismo en Mazmela.
2. María Ascensión de Pagalday, que fué conducida a la pila de Mazmela en 1747.
3. Frutos de Pagalday, que sigue esta línea.

FRUTOS PAGALDAY

Este vástago, que suprimió la preposición solariega de su apellido, nació en Mazmela el 23 de octubre de 1748 y recibió el agua bautismal el 27 de los mismos.

En veintisiete de octubre del año de mil setecientos quarenta y ocho, don Juan Bautista de Murua presbitero y beneficiado de la Iglesia parroquial de la villa de Escoriaza baptizó con licencia que Yo Juan de Murua cura y beneficiado de esta Iglesia parroquial de Mazmela para ello le di, a un niño que se le puso por nombre Frutos el cual nació a las dos de la tarde del dia veinte y tres de este sobredicho mes, segun declaracion de la Comadre, hijo legitimo de Matias de Pagaldai natural del lugar de Ugasua, y de Maria Antonia Zaloña natural de este dicho lugar de Mazmela donde ambos vecinos; fueron sus abuelos paternos Juan Martin de Pagaldai natural del dicho lugar de Ugasua y Maria de Burunsano natural del lugar de Zarimuz y vecinos del dicho de Ugasua; maternos Tomas de Zaloña vecino y natural de este lugar de Mazmela, y Dominga de Echevarria natural de Manavia en el Señorio de Vizcaia; fueron sus padrinos Tiburcio de Pagaldai y Rafaela de Izurrategui su muger vecinos de dicho lugar de Ugasua a quienes se explicó el parentesco espiritual que contrajeron y para que conste firmé.—*Juan de Murua.* (Libro de bautismos al folio 170.)

Frutos Pagalday dejó el predio ancestral en plena mocedad, y su avecindamiento en la jurisdicción de Colonia del Sacramento debió suceder casi inmediatamente a la toma y destrucción de la plaza por don Pedro de Cevallos; la repoblación española comenzó hacia 1778, y ya seis años después figura la inscripción bautismal de un hijo de Frutos en Rosario del Colla. En 1791 aparece su firma al pie de documentos notariales, mencionándosele como vecino de arraigo en la costa del arroyo San Juan.

Entre la gente antigua de ese «pago» corría una leyenda acerca de las mocedades de Pagalday y de su expatriación del solar éuskaro. Decíase que don Frutos se había querellado con sus hermanos y partídose solo al monte paterno, donde levantó una cabaña y vivió largo tiempo como un ermitaño; pero en vez de ejercitarse en la plegaria consagróse a la ruda labor de leñador, que le dió muchas onzas de ganancia, hasta que acercándose un día a su padre le entregó los instrumentos de trabajo, añadiendo: «Hasta luego, voy a dar una vuelta.» Su ausencia fué definitiva; pero trajo a América, ajustadas al ceñidor, las onzas de oro ganadas con el hacha, y compró con ellas al rey los campos de San Juan, montuosos como la heredad que había dejado...

Allí pobló su estancia, construyó su casa y fundó su hogar, celebrando matrimonio con doña Potenciana de la Quintana, hija de don Pedro de la Quintana y doña Catalina Vera (80). De aquel tálamo nacieron seis vástagos; viudo, casó Pagalday con doña Estefanía Neyra, y habiendo ésta fallecido, contrajo aquél terceras nupcias con doña Gertrudis Costales, el 24 de junio de 1816. No tuvo sucesión de sus dos últimas esposas.

El 1 de enero de 1808, el Cabildo de Buenos Aires, sesionando bajo la presidencia de don Martín de Alzaga, designó a Pagalday alcalde de la Hermandad en el Real de San Carlos, ratificándose el nombramiento por el gobernador don Santiago de Liniers (81). Fué confirmado en el cargo al año siguiente.

Gravemente enfermo, dió poder para testar y nombró albaceas comisarios a don Francisco Antonio de Sosa y don Manuel Rodríguez, en Colonia, el 9 de enero de 1819, ante el escribano don Antonio de Avendaño y León (82). En una cláusula, refiriéndose a su tercera esposa, Gertrudis Costales, dice «que vive aún, aunque separada de mí por antojo y capricho, a quien perdono la ofensa que me tiene hecha para que Dios me perdone las muchas que contra El he cometido». Declara que su hijo Juan Pagalday murió soltero y *ab intestato*. Fueron testigos del acto notarial don Juan Paunero, don Francisco López Acevedo y don Felipe López. Consta en el documento la antecedencia del testador, y se lee al pie una declaración del escribano: «Doy fe de que habiendo ido a firmar don Frutos Pagalday, no pudo hacerlo debido a la debilidad del pulso, como lo comprueban las letras mal formadas

que anteceden.» En el folio siguiente aparece un codicilo que contiene instrucciones a sus albaceas y una declaración de bienes, entre los cuales señala la estancia sobre el arroyo San Juan «con terrenos propios y muchos corrales y ganados; en poder de don Manuel Rodríguez nueve onzas de oro y ocho onzas de media fanega de trigo». Sigue una lista de pequeños bienes, muebles y cueros. Pide ser enterrado como pobre y envuelto en una mortaja blanca.

Fueron hijos de Frutos Pagalday y Potenciana de la Quintana:

1. José Esteban Pagalday, que no consta haber dejado descendencia.
2. Nicolás Pagalday, que sigue esta línea.
3. Juan Eleuterio Pagalday, que recibió el bautismo en Colonia el 6 de mayo de 1788, y a cuyo deceso prematuro se refiere el testamento de su padre.
4. Eustaquia Ramona Pagalday, que fué bautizada en la misma pila el 1 de noviembre de 1789; tomó estado con Juan López, y habiendo enviudado otorgó poder en 2 de junio de 1819, conjuntamente con su prometido Pablo de la Quintana, al cura párroco de Colonia, don José María Peña, que se hallaba en Buenos Aires, para que obtuviera la dispensa necesaria para casarse con su nombrado primo hermano.
5. Eugenio Pagalday, que contrajo matrimonio con Tomasa Carro; en el padrón de 1836 aparece viviendo con su mujer y cinco hijos en la plazoleta de Colonia; declara tener cuarenta años de edad y ser propietario.
6. Mariquita del Carmen Pagalday, que dió su mano en Colonia a José Prudencio de Andújar, hijo de don Francisco de Andújar y doña María Soria.

NICOLÁS PAGALDAY DE LA QUINTANA

Nicolás Pagalday de la Quintana, hijo del precedente, vió la luz el 5 de diciembre de 1786, y fué bautizado el 14 de los mismos en Rosario del Colla, jurisdicción de Colonia. Hacendado como su padre, constituyó su hogar en unión legítima de Gervasia Carro, hija de Juan José Carro y Jacinta Moris Génova; nieta por línea paterna de Román Carro, natural de Santa Coloma, en Castilla la Vieja, y Teresa Alonso; y por línea materna de José Moris y Manuela Génova, naturales de Asturias y pobladores todos de la ciudad platense en el primer período de su reconstrucción.

Del matrimonio entre Nicolás Pagalday de la Quintana y Gervasia Carro, nacieron:

1. Ladislao Pagalday, que casó con Isabel Garat y en segundas nupcias con Josefa Hoffmann, con sucesión de ambas.

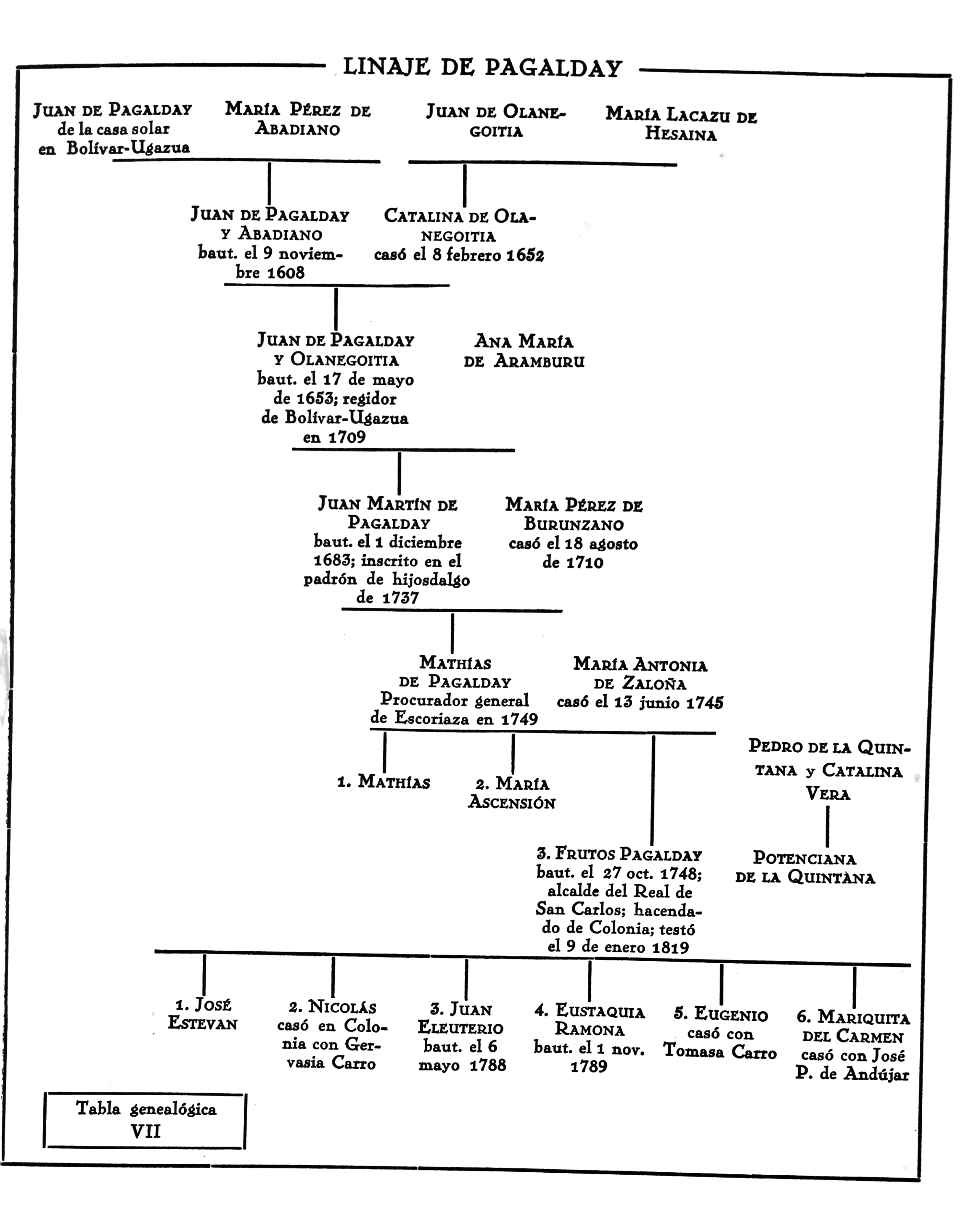
2. Ana Pagalday, que fué esposa de su primo Nieves de la Quintana, dejando sucesión.

3. Flora Pagalday, que contrajo matrimonio con Antonio Díaz Arnesto y dejó numerosa descendencia.

4. Juan Pagalday, sin sucesión.

5. Nicolás Pagalday, segundo del nombre, que nació en la estancia de sus mayores el 5 de septiembre de 1852, y tuvo de su unión con María Urrutia, entre otros hijos, a María Zulema Pagalday, esposa de Héctor Azarola Gil, cuya descendencia figura bajo el apellido paterno.




LINAJE DE PAGALDAY
Juan de Pagalday de la casa solar en Bolívar-Ugazua
María Pérez de Abadiano
Juan de Olanegoitia
María Lacazu de Hesaina
Juan de Pagalday y Abadiano baut. el 9 noviembre 1608
Catalina de Olanegoitia casó el 8 febrero 1652
Juan de Pagalday y Olanegoitia baut. el 17 de mayo de 1653; regidor de Bolívar-Ugazua en 1709
Ana María de Aramburu
Juan Martín de Pagalday baut. el 1 diciembre 1683; inscrito en el padrón de hijosdalgo de 1737
María Pérez de Burunzano casó el 18 agosto de 1710
Mathías de Pagalday Procurador general de Escoriaza en 1749
María Antonia de Zaloña casó el 13 junio 1745
1. Mathías
2. María Ascensión
3. Frutos Pagalday baut. el 27 oct. 1748; alcalde del Real de San Carlos; hacendado de Colonia; testó el 9 de enero 1819
Pedro de la Quintana y Catalina Vera
Potenciana de la Quintana
1. José Estevan
2. Nicolás casó en Colonia con Gervasia Carro
3. Juan Eleuterio baut. el 6 mayo 1788
4. Eustaquia Ramona baut. el 1 nov. 1789
5. Eugenio casó con Tomasa Carro
6. Mariquita del Carmen casó con José P. de Andújar
Tabla genealógica VII

ANEXO

1. LA CASA SOLAR DE AZAROLA EN ALBIZTUR

El antiguo solar de Azarola domina el abrupto paisaje de Albiztur, flanqueando la villa desde lo alto. Consta de dos caserías situadas a cincuenta pasos una de otra, en medio de la serranía pedregosa y agresiva cuya vista sugiere una impresión de aislamiento huraño en el linaje que la habitara. Son caserones de labranza análogos a los demás que se contemplan desparramados en el vasto panorama. Esas moradas vascas poseen la expresión de la raza que las levantara en el flanco de sus montes: anchas, simples, blancas, todas de piedra coronada de teja, las grietas y hendiduras con que los siglos han magullado sus muros son como las arrugas que surcan el rostro típico de sus dueños.

«El terreno de la jurisdicción de Albiztur — dice don Juan Carlos de Guerra en un informe sobre el asunto — es montuoso, tiene buenos pastos, mucho arbolado; todos sus montes están poblados de robles, encinas, hayas, olmos, álamos, fresnos, cerezos, nogales, castaños y algunos perales; y abundan medianamente de perdices y liebres, así como en tiempos antiguos abundaron de caza mayor, especialmente jabalíes y zorros. Estas circunstancias topográficas se reflejan en la organización de sus antiguos blasones, señaladamente en los escudos de armas de las casas solariegas de Achisaeta, Albiztur, Larrañaga y Olaza, descriptos respectivamente en las páginas 19, 24, 126 y 157 de mis *Estudios de heráldica vasca*, debiendo advertir que, si bien se indica la casa de Albiztur como radicante en Tolosa, es porque desde el año 1384 al 1617, permaneció la población de Albiztur agregada a la vecindad municipal de la villa de Tolosa. Las mismas circunstancias topográficas aludidas explican la significación de las principales figuras del escudo de Azarola: en campo de oro un árbol verde y un jabalí andante. Trátase de estos blasones, bajo la denominación de solariegos, en la página 287 de mi citada obra. En cuanto a la significación de los roeles que le sirven de orla, llamados también tortillos, Bernabé de Vargas les da origen en la caballería de la Tabla Redonda, instituída el año 1200 por el Rey Artús, dando a Ganesio el Fuerte un escudo de oro con trece tortillos gules, y a Persides, en campo de plata, seis tortillos azules, de donde los tomaron los españoles por imitación. Mr. O'Kelly de Galway opina que representan balas de artillería y también marcas de golpes recibidos sobre la superficie del broquel o escudo de armas» (1).

La secretaría del Ayuntamiento de Albiztur agrega, a su vez, las siguientes referencias:

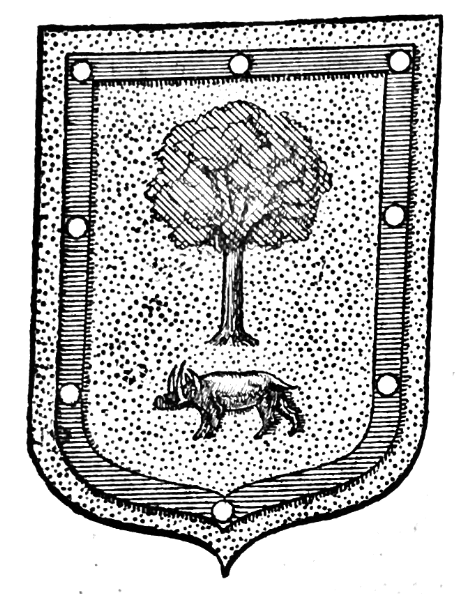
«Como le dice el señor Guerra, la casería denominada Azarola radica en este término municipal, pero debo prevenirle que existen dos Azarolas, caserías ambas, a distancia aproximada de dos kilómetros del casco de esta villa y separadas una de la otra a una distancia aproximada de veinte metros, conociéndose con los nombres de Azarola-arriba y Azarola-abajo. — Por los antecedentes de la inscripción de nacimientos que figuran en los libros parroquiales desde el año 1652 hasta el 1714 en orden al apellido Azarola, sin què con posterioridad figure ninguno en dichos libros hasta el día, se desprende que como en las inscripciones indican Azarola-arriba, sea esta casería la solariega de su familia en todo caso, aparte de que su construcción, con relación

(1) Informe fechado en Mondragón el 27 de octubre de 1921.

a la casería Azarola-abajo, es antiquísima, siendo ésta muy moderna. — Para su gobierno, y por si pudiera servirle de algún antecedente a los fines que persigue, he sacado de los libros parroquiales una relación de los nacimientos inscriptos con el apellido Azarola» (1).

Estas noticias son en buena parte exactas, pero contestables en lo referente a cuál de las dos caserías fué la solariega de la familia, pues los viejos códices del siglo XVII, archivados en la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, al describir los blasones de Azarola en Albiztur, sitúan a sus dueños en la morada baja. El primero de aquéllos, clasificado con la signatura Y-89, dice en su página 123:

«AZAROLA DE ABAXO. — Los de este apellido y linaje de Azarola de Abaxo son naturales de la provincia de Guipúzcoa; muy buenos y muy antiguos hijosdalgo los cuales tienen su solar de mucha antigüedad sito en Albiztur; traen por armas un escudo de oro y en él un árbol sinople y al pie jabalí andante linguagules; llevan una orla azul y en ella ocho roeles de plata, y estas son sus armas.»



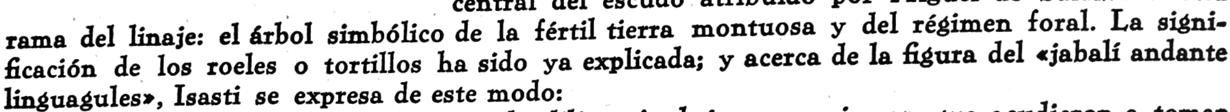
Armas de la casa de Azarola en Albiztur.

Otro códice, titulado «Linajes ilustres», archivado bajo la asignatura Z-19, tiene al folio 349 el siguiente asiento:

«AZAROLA. — Su casa, llamada Azarola de Abajo, en la villa de Albiztur: oro, y árbol y jabalí sable andante lengua gules al pie; orla con ocho roeles de plata; la orla, bleu.»

Como se ve, los heraldistas de la centuria décimoséptima no discrepaban en la definición de los emblemas ni en la ubicación de la casa solar; pero a estas noticias deben añadirse las contenidas en los libros parroquiales de Albiztur, que se leerán a continuación y que claramente asignan a los Azarolas la casería de arriba. Estos datos, aparentemente opuestos a los anteriores, revelan que el linaje que dió nombre a ambas caserías las habitó simultánea o sucesivamente; y en cuanto a la afirmación de que la de abajo es de construcción reciente, debe pensarse con todo fundamento que se trata de una modernización del edificio, pues los documentos redactados hace trescientos años se referían categóricamente a ella.

El escudo de armas de esta rama posee las características peculiares de la heráldica vasca; contiene el mismo emblema central del escudo atribuído por Miguel de Salazar a otra rama del linaje: el árbol simbólico de la fértil tierra montuosa y del régimen foral. La significación de los roeles o tortillos ha sido ya explicada; y acerca de la figura del «jabalí andante linguagules», Isasti se expresa de este modo:



«Jabalís se ponen para representar la diligencia, bríos y coraje con que acudieron a tomar justa venganza del agravio que sus reyes recibieron de otros por quebrantamiento de palabras, treguas, paces o por otras sinrazones; porque el jabalí es un animal que no hace mal sino provocado, entonces es terrible y furioso, vengador de la injuria recibida aunque sea perdiendo sangre y vida» (2).

La casa solar de Azarola en Albiztur está reputada de antigüedad inmemorial, como lo establecen los más viejos documentos, lo que no obsta para que la consideremos como filial, en sus orígenes, de la casa troncal de Olaberría, por los fundamentos expresados en el capítulo relativo al apellido. Respecto de sus vástagos sólo hemos logrado obtener los inscriptos en el registro parroquial desde 1652 hasta 1714, pero la nómina es evidentemente incompleta. No hay interés directo en ahondar en la investigación, pues a pesar de tratarse de un tronco vinculado al nuestro por el apellido y la raigambre común, no constituye nuestra ascendencia en línea recta.

(1) Comunicación del secretario del Ayuntamiento, don Higinio Oyarzábal, fechada el 10 de diciembre de 1921.

(2) Lope Martínez de Isasti, *Compendio historial de Guipúzcoa*, capítulo X, párrafo 7.



Perspectiva del antiguo solar de Azarola en Albiztur.

Don Gregorio Aracama, presbítero, cura ecónomo de la iglesia parroquial de Santa María, de la villa de Albiztur, provincia de Guipúzcoa, obispado de Vitoria, certifico que en el libro número III de bautizados de esta parroquia de mi cargo, folios abajo expresados, existen las partidas siguientes.

FOLIO	FECHA	HIJOS	PADRES
1	19 abril 1652....	Juan de Azarola....	Martín de Azarola y Luisa de Erausquin.
7	27 julio 1655...	Dominga de Irazusta Azarola de arriba..	Martín de Irazusta Azarola y Catalina de Saizar.
11	17 junio 1657...	Miguel de Irazusta y Azarola de arriba..	Martín de Irazusta y Azarola arriba y Angela de Cereaga.
12	4 abril 1658....	Miguel de Azarola..	Juan de Azarola y Catalina de Seizar.
64	23 octubre 1679.	Simón de Azarola..	Miguel de Azarola y Mariana de Ugartemendia.
69	15 julio 1681....	Martín de Azarola..	Miguel de Azarola Irazusta y Mariana de Ugartemendia.
72	19 marzo 1683..	Joseph de Azarola..	Miguel de Azarola Irazusta y Mariana de Ugartemendia.
89	6 agosto 1689..	Manuel de Azarola.	Joseph de Azarola y Mariana de Garmendia.
91	19 febrero 1690..	Miguel de Azarola..	Miguel de Azarola Irazusta y Mariana de Ugartemendia.
74	29 diciembre 1711	Juan Ignacio de Azarola............	Martín de Azarola y Ana María de Larrea.
80	3 abril 1714....	María de Azarola..	Martín de Azarola y Ana María de Larrea.

Con referencia a estos datos, Guerra rectifica la fecha inicial de las partidas en los siguientes términos.

«La casa solariega de Azarola radicante en Albiztur contaba una antigüedad inmemorial ya el año 1625; por consiguiente, los datos facilitados, partiendo de 1652, son incompletos. Los libros de bautismos y casamientos de aquel pueblo, según he podido comprobar por los datos de otras familias, alcanzan cuando menos a los años 1574 y 1606, respectivamente. Es posible que en ellos haya más datos y no los hayan podido leer bien a causa de la grande antigüedad de la escritura, que exige conocimientos paleográficos que no son comunes, para su recta interpretación» (1).

Nuestra investigación en los libros originales de Albiztur ha confirmado la opinión que precede. En efecto, la rectoría de la iglesia parroquial fué ejercida por Miguel de Azarola desde la Navidad de 1608 hasta el deceso de aquel prelado, ocurrido en 1624, siendo precisamente en este período que la villa obtuvo el reconocimiento de su autonomía.

El nacimiento del último vástago de la casa fué anterior de pocos años al pase de la propiedad a manos extrañas. En el año de 1728 la casería de Azarola-arriba fué vendida a la Compañía de los Jesuítas, produciéndose algo más tarde un pleito con esta congregación, motivado por un cobro de diezmos. El expediente original obra en el archivo parroquial, y contiene, entre otros documentos interesantes, el decreto de expulsión de los Jesuítas bajo el reinado de don Carlos III.

(1) Carta fechada en Mondragón el 19 de diciembre de 1921.

ANEXO

Todo induce a creer en la extinción de esta antigua rama del linaje. La única traza de descendencia que hemos hallado se refiere a Martín de Azarola, natural de Albiztur, que se radicó en Lasarte, lugar próximo a San Sebastián, al mediar el siglo XVIII. Casó allí con una Echevarría y tuvo dos hijos, José Joaquín y Juan José de Azarola; este último aparece en el registro parroquial de Lasarte como padre de José María, quien tuvo, a su vez, dos hijos: Carmen de Azarola y otro cuyo nombre de pila no ha podido obtenerse; consta que perteneció a la Compañía de los Jesuítas y que pereció trágicamente en el río Magdalena, en Colombia, el año 1892 (1).

2. MIGUEL DE AZAROLA «Don Joseph de Azarola, despues de haver servido al Rey muchos años de Capitán, fundó en Tafalla el Monte de Piedad o Vínculo que llaman de Misericordia, con muchas obras pías para casar huérfanas, passando de Noble hijo a ser glorioso Padre de su Patria.»

Esta mención aparece en la *Historia de la ciudad de Tafalla*, escrita en 1776 por fray Joaquín de la Santísima Trinidad (2). El respetable cronista incurrió en error acerca del nombre de pila del personaje, que fué Miguel y no Joseph, según lo determinan las pruebas documentales que se consignan a continuación.

El capitán de la Real Armada Miguel de Azarola, nació en Tafalla el 13 de octubre de 1608. Era hijo de Juan de Azarola y de Catalina de Santesteban, quienes tuvieron dos vástagos más, Juan y María (3). No nos ha sido posible obtener noticias afirmativas acerca de la filiación del jefe de esta familia, que no era, con certeza, de oriundez navarra, ya que no había en esta provincia rama alguna de arraigo del apellido de Azarola; tampoco en Vizcaya; ni los registros de Tafalla conservan trazas de su bautismo y casamiento. Todo induce a creer en su procedencia guipuzcoana, y el apellido de su mujer, netamente navarro, deja presumir que Juan de Azarola tomó estado con una hija de esta provincia antes de fijarse en la villa donde nacieron sus tres hijos.

A primera vista, pudimos suponer que procedía del solar de Albiztur; pero sin rechazar la impresión estamos impedidos de verificarla por carecer de suficientes datos parroquiales. Existe la coincidencia de que precisamente el año de 1608 en que nació en Tafalla Miguel de Azarola, se hizo cargo de la vicaría de Albiztur otro Miguel de Azarola, que podía ser deudo próximo del padre del primero. Es este un indicio sin alcances. Tampoco existía a la sazón en la casa ancestral de Olaberría varón alguno en quien fijar la ascendencia inmediata, a excepción de Joan de Azarola, que no tuvo sino una hija. En cambio, en la rama de Segura y entre los hijos de Martho, se encuentran dos Juanes de Azarola, quienes recibieron el bautismo el 7 de abril de 1561 y el 9 de mayo de 1570. El primero tenía, pues, cuarenta y siete años en 1608, y el segundo treinta y ocho. La hipótesis de que Juanes de Azarola, segundo del nombre, fuera el Juan de Azarola que pasó a Navarra y casó con Catalina de Santesteban, es admisible, ya que la pluralización del nombre inscripto en su certificación segurana no obstaba a modificaciones ortográficas posteriores que acaecían a diario y a la misma persona.

El segundo hijo de aquél, Juan como su padre, fué bautizado en Tafalla el 17 de marzo de 1611. Es probablemente el mismo que aparece avecindado en Valladolid en 1650, y cuya intervención en un pleito, como apoderado de bienes, se halla consignada en los índices de la Real Chancillería (4).

---

(1) El P. Azarola, donostiarra, era conocido por sus bellas aptitudes musicales y tuvo oportunidad de ser apreciado con aquel motivo durante las fiestas del cuarto centenario del descubrimiento de América, en Bogotá. Hallándose en misión, acompañado de los PP. Toledo y Arnesto, cayó de una balsa en el alto Magdalena, y después de luchar en vano contra la corriente pidió la absolución y al recibirla se hundió con los ojos fijos en el cielo. Su cuerpo apareció después de la ensenada de San Borja, y el sepelio constituyó una imponente manifestación de duelo público.

(2) Obra impresa en Pamplona, página 110.

(3) La partida bautismal de Miguel de Azarola consta en el libro I, folio 105, de la parroquia de Santa María de Tafalla. Fueron sus padrinos el licenciado Orti y Petronila Nabar

Juan de Azarola recibió el bautismo el 17 de marzo de 1611; libro I, folio 111.

María de Azarola fué conducida a la pila el 19 de abril de 1614; libro I, folio 125.

(4) Carta de don Alfredo Basanta de la Riva, director del archivo de la Real Chancillería de Valladolid fechada el 8 de junio de 1927.

El primogénito, Miguel de Azarola, sintió sin duda la influencia de las corrientes aventureras que atrajeron hacia el Nuevo Mundo al gentío peninsular de los siglos XVI y XVII: en plena juventud dejó la ciudad natal y se trasladó a Sevilla, donde habitó la parroquia de Santa Cruz. Debió adquirir allí vinculaciones sólidas, como lo revelan la acogida que recibió su postulación a un cargo en la marina real y los fiadores que intervinieron en las formalidades del nombramiento.

La documentación del Archivo general de Indias que le es relativa contiene, en primer término, su pedimento de ingreso formulado ante la Casa de Contratación en los inicios de 1637:

«Miguel de Azarola, vezino desta ciudad digo que Yo quiero Yr sirbiendo a su magestad por maestre de rraziones de uno de los galeones que se estan aprestando para Yr este presente por el tesoro de su magestad y hazienda de particulares y para las fianzas que tengo de dar en quantia de quatro mill ducados del cargo de dicho galeon bastimentos pertrechos artilleria y demas cosas que se me entregaren para probision del dicho galeon offresco por mis fiadores a miguel de sosa y martin de muxica y a pedro de aldabe y al capitan juan simon de belasco cada vno dellos en contia de mill ducados que todos los susodichos son muy abonados notoriamente para fiar en mucha mayor cantidad de maravedis atento a lo qual a vuestra merced suplico los mande rrecibir por tales fiadores en el dicho maestraje en las cantidades rreferidas en que rrecibire merced con justicia & *miguel de azaraola*» (1).

Una información abierta por el escribano mayor del despacho de las armadas y flotas de las Indias, demostró la solvencia de los cuatro fiadores presentados por el joven aspirante; y previa la escritura de práctica fué extendida su designación en el carácter de maestre de raciones y jarcia del galeón *San Lucas*, amarrado a la sazón en el astillero de Cádiz. El nombramiento lleva la fecha del 11 de marzo de 1638 y la firma de don Juan Antonio del Alcázar, factor y juez de la Casa de Contratación de Indias (2).

En la misma data le fueron entregadas por aquel dignatario las instrucciones escritas que debían regir su cometido y que no se reproducen por su extensión, a pesar del interés documentario que revisten en la historia de los viajes del siglo XVII y los detalles de organización en los navíos de guerra.

Según las medidas prescritas, el navío *San Lucas* debió zarpar de Cádiz en aquel año de 1638 hacia «la provincia de Tierra Firme», vaga designación que tomaban en la época las posesiones españolas de Venezuela. Desde entonces, hasta 1667, la vida de Miguel de Azarola permanece en la penumbra. Fueron esos treinta años, sin embargo, el lapso activo e interesante durante el cual navegó, combatió y subió en grados y en fortuna. Nada sabemos acerca de sus indudables contactos con los indios y los colonos del norte de la América meridional, ni de sus azares y episodios en la escuadra del almirante don Martín de Orbea, donde los papeles del archivo de Indias señalan su presencia. Volvemos a hallarle en Sevilla hacia 1667, viejo de sesenta años, rico y ascendido a capitán de la real armada. Su carrera se efectuó, pues, bajo el reinado de don Felipe IV; y como una deducción elemental surge el hecho de que, en el tiempo aquel de guerras y conquistas, la selección brutal sólo permitía la marcha hacia adelante a los varones de suerte y temple capaces de imponerse en los choques contra los elementos y los hombres.

Miguel de Azarola otorgó testamento en Sevilla el 21 de agosto de 1667. La cláusula que retiene nuestra atención es la que destina un legado de 200.000 reales para fundar en Tafalla, su villa natal, un colegio de la Compañía de Jesús, con obligación de tener estudios mayores y menores. Las creencias religiosas de aquel hijo de su siglo se unían a un propósito educacional. Previendo la eventualidad de que, por razones de fuerza mayor, su objetivo no pudiera realizarse, el testador dispone la fundación de un convento de doce monjas de velo negro de las carmelitas descalzas y cuatro más de tocas blancas, o el empleo del capital en obras pías que más conveniente

(1) El examen paleográfico de los documentos ha verificado que este apellido aparece escrito de tres maneras: Azaraola, Azaola y Azarola, siendo este último el que se repite con más frecuencia. También está escrito de manera correcta en el testamento del marino.

(2) Toda la documentación relativa al ingreso de Miguel de Azarola a la marina real obra en la Casa de las Lonjas en el estante 35, cajón 3, legajo 154/20. La hoja de servicios debe hallarse en el archivo de Simancas, como todos los expedientes del Ministerio de Marina correspondientes al siglo XVII, no habiéndonos sido posible proceder a su investigación.

pareciese a sus albaceas don José Badrán de Oxinaldi, P. Baltasar de Egues, P. Juan Lisosa, P. Pedro de Salinas, de la Compañía de Jesús; don Diego García de la Parra y capitán don Sebastián Martínez.

La Audiencia de Sevilla remitió los autos testamentarios a las autoridades de Tafalla, donde no pudieron llevarse a efecto ninguna de las dos instituciones citadas. En vista de ello se dispuso aplicar los réditos de la donación a fines piadosos y filantrópicos, figurando entre éstos el de dotar a dos doncellas pobres cada año, al tiempo de contraer matrimonio, con quinientos reales a cada una.

Así se venía cumpliendo el testamento del benemérito tafallés, hasta que en el año 1848 se dictó en España la Ley de Desamortización, incautándose el Estado de todos los bienes, censos, etcétera, procedentes de fundaciones, reconociendo como compensación láminas del 4 por 100 que hoy, dados los altos niveles de los precios, poco representan y se destinan a enjugar los rubros de enseñanza inscriptos en el presupuesto municipal de la ciudad navarra (1).

3. LOPE MARTÍNEZ DE ISASTI Este autor clásico nació en Lezo hacia 1570; siguió la carrera eclesiástica, doctorándose en teología y desempeñando luego, entre otros cargos, el de abad del obispado de Tuy; dejó diversos escritos, y su obra capital fué el *Compendio historial de Guipúzcoa*, editada en Madrid en 1625. La exposición de los hechos arranca desde los orígenes legendarios del pueblo vasco hasta la época de actuación del autor, y la enorme acumulación de materiales de esta crónica hubiera constituído, en manos de un maestro de la filosofía histórica, la base de un magnífico monumento de erudición sobre la raza.

4. LOS APELLIDOS «Entre los judíos y los griegos, los nombres eran personales y significativos; se añadía a veces el nombre paterno (nombres patronímicos): *Juan, hijo de Zebedeo; Aquiles, hijo de Peleo*. Estos últimos nombres se formaban, entre los griegos, con el auxilio de un sufijo particular para el masculino y el femenino. Algunos pueblos modernos han conservado el uso de estos nombres patronímicos, especialmente en Escocia e Irlanda: *Mac Gregor, Mac Donald, O'Brien, O'Connell;* lo mismo en Rusia: *Petrovich, hijo de Pedro, Petrowna, hija de Pedro.* — Entre los romanos, se distinguía el *nomen*, nombre de la familia; el *prœnomen*, que se anteponía al nombre y que designaba al individuo; y el *cognomen*, o sobrenombre, que se posponía al nombre: *M. Tullius Cicero; P. Cornelius Scipio.* — En la Edad Media no hubo al principio sino nombres de bautismo: *Pedro, Juan, María*, y nombres significativos, especie de sobrenombres de origen bárbaro o galo-romano: *Fulbert*, lleno de gloria; *Adolfo*, lobo noble; *el Negro, el Blanco*. Los nombres hereditarios, o nombres de familia, se introdujeron en Europa entre los siglos X y XII; fueron tomados, sea de las profesiones que habían ejercido los sujetos, sea del nombre de la tierra que poseían (nombres de nobleza), sea de un mote transmitido de padre a hijo. Hoy, los nombres de familia no son conocidos entre los musulmanes, que se designan con el nombre de algún héroe islámico, nombre que desaparece con la persona. El nombre *Abou*, que precede muchos nombres propios, significa *padre*, en árabe.

El estudio de los nombres propios puede aportar preciosas indicaciones en la historia, la arqueología y la lingüística. Consultar: Muratori, *Dell'origine dei cognomini;* Eus. Salverti, *Essai historique et philosophique sur les noms propres* (París, 1824); Mourain de Sourdeval, *Onomatographie gothique* (Tours, 1839); Belèze, *Dictionnaire des noms de baptême*, 1863.» (*Dictionnaire universel des sciences, des lettres et des arts*, par M.-N. Bouillet, édition Hachette & Cie. París, 1872).

Acerca de nombres propios vascongados, señalamos la erudita obra de don Telesforo de Aranzadi, *La flora forestal en la toponimia éuskara*, San Sebastián, 1905; y la de don Luis de Salazar, *Origen de trescientos apellidos castellanos y vascongados*, Bilbao, 1917.

5. «Los cambios de apellidos fueron frecuentísimos en el siglo XVI y en el XVII. Es que entonces respondía el apellido vasco a la residencia actual en el solar que le producía y se variaba

---

(1) Informe del alcalde presidente del Ayuntamiento de Tafalla, don Carlos Celaya, fechado el 17 de febrero de 1927.

de apellidos en cuanto se variaba esa residencia. Los que del «Baserri» iban a morir a una villa o centro urbano, conservaban el apellido de su última residencia solariega.

»... Esa costumbre ha producido errores sin cuento en genealogía.» *(Lecciones de genealogía y heráldica,* por don Juan Carlos de Guerra, primer Congreso de Estudios Vascos, Oñate, septiembre de 1918.)

«La misma persona podía también durante el curso de su vida usar diversos apellidos según hubiese adquirido o perdido solares cuyo nombre había adoptado. Y lo que ahora nos llama la atención es que se llevara el nombre del solar aportado por la mujer al matrimonio, de manera que el marido, aun de buena casa, dejaba el que había usado hasta entonces para tomar el de su mujer y seguir usándolo como suyo propio.» *(Los Machain,* por el doctor Ricardo de Lafuente Machain, Buenos Aires, 1926.)

6. Informe de don Juan Carlos de Guerra, 11 de septiembre de 1923.

7. ETIMOLOGÍA DE AZAROLA La consulta al profesor de Aranzadi fué sugerida por el doctor Lehmann-Nitsche, quien emitió un dictamen contradictorio al del señor Guerra. Como se verá por el texto que subsigue, el eminente director del Instituto de Filología de la Universidad de Buenos Aires, expresa su opinión acerca del origen árabe de la voz Azarola. A pesar de la autoridad del autor, esta tesis no coincide con los orígenes históricos del apellido ni arraiga en el medio exclusivamente éuskaro del cual aquél es una expresión indígena. La indiscutible versación filológica del doctor Lehmann-Nitsche no alcanza a las singularidades del vascuence, como lo demuestra la respuesta de don Telesforo de Aranzadi. He aquí el informe del primero:

«Universidad de Buenos Aires.—Facultad de Filosofía y Letras.—Instituto de Filología.—Director.

»Buenos Aires, mayo 4/26.—Señor don L. E. Azarola Gil.—Buenos Aires.—Muy estimado señor: Su apellido, cuya etimología le interesa, no es palabra latina ni vasca, sino árabe. Consulte el diccionario de la Real Academia Española, *sub voce* acerola, y encuentra: del árabe azarora. La forma azarolla, también citada en el diccionario, conserva mejor el parecido con el árabe. No hay que dudar de la exactitud de la información oficial, puesto que una palabra que pudiese referirse a su apellido no existe en latín (cf. el diccionario de Forcellini) ni está citada en la monografía de don Telesforo de Aranzadi sobre las toponimias de origen botánico. (*La flora florestal en la toponimia éuskara,* San Sebastián, 1905.) Según este autor, el nombre vasco del *Sorbus* «apenas ha influído en la toponimia» (pag. 31). El *S. terminalis* se llama mazpilla (pág. 28), quiere decir que nada tiene que ver con azarora. La forma botánica del nombre: *Cr. Azarolus* es una latinización moderna del nombre originario, sea que fuere el idioma a que pertenece.—Si Vd. no usa blasón de armas podría adoptar uno del tipo «parlante», o sea un ramo del árbol azarola (verde) con sus bellos frutos (rojos), en campo de plata, etc.—Respecto a cosas vascas puede Vd. dirigirse, refiriéndose a mí, al eminente intelectual D. Telesforo de Aranzadi, Barcelona, Cortes, 635, III.

»Quedando a sus órdenes, me es grato saludarle con mi mayor afecto, s. s. s.—*R. Lehmann-Nitsche.*»

En conocimiento del texto que antecede, el doctor Aranzadi formuló la rectificación siguiente, fechada en Espinal (Navarra) el 14 de julio de 1926:

«En el punto que me consulta, desde luego me inclino por la opinión del señor Guerra. El profesor Lehmann-Nitsche es alemán, nada familiarizado con los apellidos vascos. De apellidos patronímicos árabes no conozco más que Zegró, de toponimias árabes aplicadas en apellidos solariegos castellanos, hay muchas, p. ej.: Alcalá, Alcázar, Alcántara, Guadalete, etc., etc.; pero no en Vasconia, como no sean de los últimos siglos, por injerto. Azaola conozco varios, algunos antiguos compañeros míos de escuela. El árbol llamado en castellano acerolo no da toponimias, y menos todavía su fruta; en cambio, mi trabajo sobre «Flora forestal en la toponimia vasca», no quiere decir de ningún modo que en toponimia vasca sólo haya flora florestal, hay también peñas, accidentes del terreno, etc., etc., puentes, iglesias, casas, ferrerías, etc., etc.»

La erudición indiscutible de este distinguido catedrático de la Universidad de Barcelona, está reafirmada, en el punto que nos ocupa, por la circunstancia particular de su descendencia de los

Azarolas de Gaviria. En efecto, el doctor Aranzadi es biznieto de María Andresa de Azarola, como puede verse en el cuadro genealógico que subsigue:

JULIÁN DE ARANZADI JOSEFA J. DE CEBERIO	JOSÉ MIGUEL DE ARANZADI	FÉLIX MARÍA DE ARANZADI 1831	TELESFORO DE ARANZADI UNAMUNO 1860
TOMÁS DE ARAMBURU MAGDALENA DE ZALOÑA	LEOCADIA DE ARAMBURU		
JOSÉ ANTONIO UNAMUNO MARÍA FCA. AGUIRRECECEAGA	MELCHOR UNAMUNO	JUANA VALENTINA UNAMUNO 1826	
PEDRO ASCENSIO DE LARRAZA MARÍA ANDRESA DE AZAROLA 1754	JOSEFA I. DE LARRAZA 1785		

A su vez, el erudito presidente de la Academia de la Lengua Vasca y miembro de la Real Academia Española, don Resurrección María de Azkue, emite una opinión que no concuerda con las anteriores y que reproducimos como una contribución más al estudio del punto:

«Academia de la Lengua Vasca.—Bilbao, a 5 de enero de 1929.—Señor don Luis Enrique Azarola Gil.—Muy apreciado señor mío: Según volvía de Madrid, sólo durante diez horas y media, entre otras cosas pensé y cavilé acerca de la etimología de su apellido. Hay en Bilbao una familia de abolengo vizcaíno que lleva por apellido *Azaola*, que significa literalmente berzal. Hay otro nombre toponímico, apellido de uno que hace años fué vicecónsul español en Dusseldorff, *Azategi*, que asimismo significa lugar de berzas.

»No dejaba de extrañarme que una casa tuviese por nombre «lugar de Noviembre o lugar de época de sementera», que como le dije ahí, es la significación literal de *Azarola*. Este su apellido, en realidad, según entiendo, no es otra cosa que *Azaola*, provista de un elemento epentético (la consonante *r*). Este elemento ordinariamente sólo interviene en la declinación y siempre entre vocales (Marko*si* a Marcos y *niri* a mi, Burgosa a Burgos y etxera a casa... etc.), no en la derivación, que es nuestro caso, a no ser por contagio. Cuando esa terminación toponímica *ola* (en sus dos acepciones de fábrica y de mero lugar) se agrega a una vocal, no recibe esa apentética *r*. De *Gabi* mazo, *leize* o *leiza* sima, *ari* piedra, nacen *Gabiola*, *Leizaola*, *Ariola*, muy conocidos apellidos vascos; pero no *Gabirola*, *Leizarola*, *Arirola*. Su apellido de usted es, pues, una excepción y al mismo tiempo una variante del apellido vizcaíno *Azaola*.

»...Con este motivo me repito de usted affmo. servidor y capellán.—*Resurrección María de Azkue.*»

8. Don Mariano Zuaznavar, *Monografía acerca de las ferrerías vascongadas*, con ocasión de las fiestas de la tradición del pueblo vasco, San Sebastián, imprenta de la Provincia, 1905.

9. F. Gascue, *El hierro en Vasconia*, publicado en *Los baskos en la Argentina*, Buenos Aires, 1919.

10. Entre los apellidos ilustres que en Guipúzcoa derivaron de la ferrería fundacional, se halla Olaso (la ferrería grande), a la historia de cuyo linaje dedica Lizaso el capítulo III de su *Nobiliario*, encabezándolo así:

«En jurisdicción de la villa de Elgoibar florece la Casa solar y Palacio de Olaso, cabeza y cabo principal de los linajes y parientes mayores del bando gamboino, en la provincia de Guipúzcoa. Es tan grande y autorizada que jura Príncipes en Castilla. Observa por armas y blasón un escudo en campo de oro y en él tres panelas azules con corona al timbre.»

Don Segundo de Ispizua, en el volumen de su obra *Los vascos en América*, que dedica a la antecedencia éuskara del libertador Simón Bolívar, demuestra que la remota progenie del prócer apellidóse Rementería, y explica de la manera siguiente la significación histórica de esa adopción:

«Rementería es sinónimo de Herrería, y el rementero era un herrero. La casa infanzona de la Rementería de Bolívar debía ser dueña, sin duda alguna, de una herrería, entre otras posesiones y pertenencias. El país vasco, aun en los siglos XIII y XIV, estaba poblado de herrerías, y es tal la cantidad de documentos manuscritos que existen sobre ellas que se podría escribir una monografía interesante...»

11. José Godoy de Alcántara, *Ensayo histórico, etimológico y filológico sobre los apellidos castellanos*, Madrid, 1871. Obra premiada en certamen por la Academia de la Historia.

12. Los antiguos autores españoles han dedicado sendas crónicas a la célebre batalla, y en nuestros días se han editado dos concienzudos trabajos sobre el asunto histórico: el uno lleva por título *Estudio sobre la campaña de las Navas de Tolosa*, y ha sido escrito por don A. Huici, bajo el patrocinio del Instituto general y técnico de Valencia; reproduce los documentos procedentes de las fuentes árabes y cristianas; y el otro está contenido en el cuaderno 9.° del *Boletín de la comisión de monumentos históricos y artísticos de Navarra*, habiéndose dado a luz en ocasión del séptimo centenario de la jornada.

Los autores clásicos franceses coinciden en sus juicios acerca del episodio de las cadenas, pudiendo leerse las citas respectivas en el bello trabajo publicado por Jacques Meorgey *Les armoiries du pays basque*, (París, Honoré Champion, editor.)

La controversia suscitada por algunos críticos catalanes respecto de aquel episodio, se desvanece ante el testimonio viviente de las cadenas originales, suspendidas como un trofeo glorioso en Roncesvalles, ante el sepulcro de Sancho el Fuerte.

13. Posteriormente se construyó una carretera que, inaugurada con regocijo general el 5 de septiembre de 1926, une ahora la que va de Lazcano a Pamplona con la que por Beasaín conduce a Madrid.

14. *Diccionario histórico-geográfico de Guipúzcoa*, por Pablo de Gorosabel. Véase Arería.

15. LINAJE DE LAZCANO La historia de la casa solar de Lazcano forma parte de la historia misma del país vasco durante seiscientos años. Señores poderosos, emparentados con los monarcas de Castilla y Navarra, cabos de linaje y jefes de bando, «han servido los dueños y descendientes de este palacio a los señores reyes en las guerras de Francia, Navarra, Italia, Nápoles, Milán, Túnez, y en las guerras contra los turcos y moros, y en las de Inglaterra y Flandes y otras partes, como se verá pormenor en este discurso. Antiguamente tenían los dueños de esta casa siete castillos y casas fuertes y son señores de las villas de Corres y su castillo y fortaleza en la provincia de Alava, con jurisdicción civil y criminal y rentas, pechos y derechos, y de San Millán y de las haciendas y casa solar, huerta y heredamientos de Cuzcurrutilla, Haro y Briones, Aloca y jurisdicción de la villa de Haro. También son señores de la villa cercada de contrasta y sus aldeas de Ulibarri y Alda y del valle de Arana, con el señorío y jurisdicción civil y criminal mero mixto imperio y todas sus rentas, pechos y derechos y todo lo anejo y perteneciente a ese señorío, con el derecho de nombrar alcaldes ordinarios y un alcalde mayor ante quien se apela de los alcaldes ordinarios». (Domingo de Lizaso, *Nobiliario de los palacios, casas solares y linajes nobles de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.)*

El viejo Salazar relata el combate e incendio de la casa de Lazcano, en la Navidad de 1420: «Salieron Fernando de Gamboa e Ladron de Valda, e los de Çarauz de Iraeta, e Achega, con todo el poder de los gamboanos, con una luna, la noche de Navidad, e travesando muchos montes e valles, llegaron en alborada en Lescano... e quemaron la casa de Lescano, e saltó Juan Lopes de Lescano de la cama en camison por una ventana al rio que va so la casa, e pasó a nado allende, e así escapó de la muerte; e mataron unos dies omes en la casa e a cerca della, e degollaron a Martin Lopes, su hermano, en los brazos de su madre, que era de doce años, e tornandose a donde habían salido, que eran toda comarca de Onis, dabanles en las espaldas e mataban muchos dellos, e llegando sobre Aspeytia, saliolo al traves Juan Lopez Yarza con sus parientes, e mataron a Fortuno de Valda, hermano de Ladron de Valda, e muchos otros con el; en manera que antes que llegasen en su tierra dejaron muertos ciento cincuenta omes, e

todas las armas, e asemilas, e cosas de arreo que habían levado.» (Lope García de Salazar, *Bienandanças e fortunas.)*

Gorosabel, en sus menciones históricas sobre Segura, narra el ataque del señor de Lazcano contra aquella villa, efectuado en el siglo XV: «Dicho señor y sus adheridos fueron divisados en su marcha desde la casa solar de Jauregui de Cerain, en que había una atalaya; por lo que, colocados los seguranos en las casas del arrabal, se opusieron a su entrada en la villa. En este encuentro el de Lazcano fué herido de una flecha y quedó muerto en el acto, con cuyo contratiempo tomaron la vuelta sin haber conseguido su intento. La villa de Segura, en remuneración del aviso dado desde la casa de Jauregui de Cerain, donó a su dueño la ermita de donde se tiró la flecha que hirió a Lazcano, hizo libres y exentos del pago de los impuestos municipales... Enfrente de ella, en la pared pegante al antiguo camino de la villa, se hallaba colocada una piedra circular con una cruz labrada, como señal, sin duda, del sitio en que fué herido el señor de Lazcano. Removida esta pared al tiempo de construírse el nuevo camino de coches, fué colocada en la fachada de la mencionada casa del arrabal, donde subsiste actualmente como memoria del citado hecho.» (Pablo de Gorosabel, *Diccionario histórico-geográfico de Guipúzcoa.)*

Desde Martínez de Isasti hasta don Carmelo de Echegaray, todos los cronistas vascongados se refieren a la casa de Lazcano, mezclada a las epopeyas éuskaras de los siglos medios. Una de las más ilustres hijas de aquélla, doña María de Lazcano, viuda del almirante Oquendo, fundadora del Monasterio de Recoletas Bernardas de Lazcano, poseyó el caserío y tierras de Azarola en Olaberría después de la extinción de la rama troncal de este apellido, originándose entre los sucesores de la nombrada rama el pleito histórico a que se refiere Lizaso y cuya versión se transcribe en la nota 27 de este anexo.

16. Gorosabel, en el apéndice de su obra, reproduce por extenso la carta-puebla del rey Enrique, acordando las libertades comunales a la alcaldía mayor y haciéndole extensivo el fuero que regía la jurisdicción de San Sebastián.

17. «Don Javier Múgica Aramburu, secretario del Ayuntamiento de la N. y L. villa de Segura, provincia de Guipúzcoa, y encargado del archivo municipal de la misma, certifico: Que en este archivo municipal de mi cargo existe un manuscrito de veintiséis folios cuyo encabezado dice textualmente: «Introducción de las casas solares y solariegas de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa — Año mil cuattrocientos y siette», a cuyo preámbulo sigue una relación de dichas casas, con el título «Nómina de las casas solares y solariegas de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa», figurando por orden de pueblos, al folio catorce vuelto, columna primera, las correspondientes al de Olaberría, cuya relación literal es como sigue:

»*Olaberría.* — Arangure, Arangure, Azarola, Echeverría, alias Echeverría, Echeverría, Echeverría-goena, Echeverría-barrena, Massalde, Bengoechea, Urquiola, Urquiola.

»Y para que así conste libro la presente, a instancia de L. E. Azarola Gil, residente en Buenos Aires, visada por el señor alcalde, don José Leceta Múgica, y sellada con el de las armas de esta villa, en ella, a cinco de octubre de mil novecientos veintisiete. — V.° B.°: el alcalde, *José Leceta. Javier Múgica.*» (Sigue una legalización de las firmas que anteceden, por el doctor Julio Sarasola, notario, y de la de éste por el consulado de la República Argentina en San Sebastián.)

18. Gorosabel, obra citada; véase Olaberría.

19. Los vínculos profundos de la familia y la propiedad entre los vascos y sus proyecciones en la vida social y el derecho privado de ese pueblo, han sido objeto de eruditos estudios. Eugène Cordier trató esos temas en su obra *De l'organisation de la famille chez les basques* (París, 1869). Don Bonifacio de Echegaray, a su vez, dió dos conferencias en la Escuela de Artes y Oficios de Bilbao, en mayo de 1921, las cuales fueron publicadas en folleto por la Sociedad de Estudios Vascos de San Sebastián, bajo el título de *La vida civil y mercantil de los vascos a través de sus instituciones jurídicas.* El P. Manuel Chalbaud ha redactado también un estudio sobre los mismos tópicos, que fué leído en el primer Congreso de Estudios Vascos, celebrado en la Universidad de Oñate del 1 al 8 de septiembre de 1918, bajo el patrocinio de las diputaciones vascas; aquel trabajo fué editado con el título *El derecho privado vasco.*

20. El linaje de Azarola poseyó sepultura en la iglesia de Olaberría, y la traslación de los restos al cementerio de la localidad llevóse a cabo recién en 1906. El párroco, nuestro querido amigo don Gabriel Aguirre, que participó en la ceremonia, recuerda como dato curioso las dimensiones extraordinarias que presentaban algunas osamentas.

21. Carta fechada en Mondragón el 6 de septiembre de 1923.

22. LA COMPRA DE TIERRAS EN 1557

En Lazcano a seys dias del mes de febrero de mill e quinientos y ochenta y nuebe años ante Phelipe Arça alcalde mayor del concejo de Areria y en presencia de mi Juan Martinez de Apalategui escrivano publico del numero en el concejo de Areria y testigos de yuso escriptos parecio presente Pedro de Jauregui vezino de Olaberria e dixo que en el año pasado de mill e quinientos cinquenta y siete años pasaron y se otorgaron ante Juan Lopez de Vengoechea escrivano que fue del Rey nuestro señor y del numero en el concejo de Areria difunto que Dios aya dos escripturas de bentas que Sebastian de Bengoechea otorgo a Julian de Açarola difuntos vezinos que fueron de Olaberria de tres pieças de tierras castañalales y rrobledales e que de las dhs escripturas de ventas tenia necesidad de cada sendos treslados signados en publica forma para en guarda de su derecho y que el dho Juan Lopez de Vengoechea ante quien pasaron es fallecido desta vida presente — Por ende pedia e pedio al dho alcalde mayor que mandasse que yo el dho escrivano sacasse o fiziesse las dhs escripturas de ventas de los originales y las signase con mi signo y que aello ynterpusiese su autoridad y decreto judicial e pedio entero cumplimiento de justicia — E luego el dho alcalde mayor dixo que lo oya y que dandole ynformacion de como el dho Juan Lopez de Vengoechea era escrivano del Rey nuestro señor y del numero en el concejo de Areria y que lo era el dho año pasado del mill e quinientos e cinquenta y siete años antes y despues y a las escrituras y autos que ante el pasaron se dava entera fee y credito en juicio y fuerza del y la letra de las dhs dos escrituras de ventas estan escriptas y firmadas de la propia mano y letra del dho Juan Lopez escrivano difunto y quedandole la dha ynformacion su mrd. probeeria en la caussa susodha — E luego incontinente el dho Pedro de Jauregui para la dha ynformacion presento por testigos a Miguel Arça y Miguel de Arramendia vezinos de Lazcano que estaban presentes de los quales y de cada uno dellos el dho alcalde mayor tomo y Recivio juramento en forma devida de derecho los quales y cada vno dellos a la confusion del dho juramento dixieron que assi lo juraban y juraron de dezir verdad y amen testigos *Juan Martinez de Mayz* y *Domingo de Ibarrolaburu* vezinos de Lazcano. *Phelipe Arça. Juan Martinez de Apalategui.*

Los dhs Miguel Arça y Miguel de Arramendia vez.s de Lazcano testigos presentados por el dho Pedro de Jauregui para la dha su ynformacion y aviendo jurado en forma devida de derecho y siendo preguntado por el dho alcalde mayor conforme al dho pedimento y siendoles mostradas las dhs dos escripturas de ventas que pasaron por ante el dho Juan Lopez el dho año de mill e quinientos cinquenta y siete años contenidas en el dho pedimiento dixieron ambos y dos en conformidad que conocieron muy bien al dho Juan Lopez de Vengoechea escrivano difunto saben que hera escrivano del Rey nuestro señor y del numero en el coneejo de Areria y lo hera en el año pasado de mill e quinientos y cinquenta y siete años y antes y después y a las escripturas y autos que ante el pasaron se dava entera fee y credito en juycio como fuera del como escripturas fechas de escrivano fiel y leal como lo era el dho Juan Lopez en su oficio como fuera del y las quales dhs ventas estan escriptas y firmadas de mano y letra del dho Juan Lopez escrivano difunto y lo saben porque lo vieron escrivir muchas y diversas vezes y tubieron con el mucho trato y conbersacion y ello es la verdad so cargo del juramento que abian fecho y firmaron de sus nombres el dho Miguel Arça dixo ser de hedad de cinquenta y seys años y el dho Miguel de Arramendia de cinquenta y quatro años poco mas o menos — *Phelipe de Arça. Miguel de Arramendia. Miguel Arça. Juan Martinez de Apalategui.*

Despues de lo suso dho en la plaça del dho concejo de Lazcano el sobre dho dia mes y año en presencia de mi el dho escrivano y testigos visto por el alcalde mayor el sobre dho pedimento e ynformacion dixo que fallaba y fallo que el dho Juan Lopez de Vengoechea era escrivano del Rey nro. señor y del numero enel concejo de Areria y lo era en el año pasado de mill e quinientos y cinquenta y siete y antes y despues y a las escripturas y autos que ante el pasaban se dava entera fee y credito ansi en juicio como fuera del como a escripturas y autos fechos de mano de escrivano

publico y las dhs dos escripturas de ventas estan escriptas y firmadas de la propia mano y letra del dho Juan Lopez escrivano difunto y abia sido legal en su oficio y fuera del por tanto dixo que mandava y mando ami el dho escrivano sacase o ficiesse sacar dos o tres treslados de las dhs ventas y las signasse con mi signo y las diesse y entregase al dho Pedro de Jauregui para en guarda de su derecho de manera que haga fee en juycio y fuera del y diera el dho Juan Lopez si vibo fuera y que a ellas ynterponia e ynterpuso su autoridad y decreto judicial tanto quanto podia y derecho devia y firmolo de su nombre en vno con mi el dho escrivano testigos los suso dhs Juan Martinez y Domingo de Ibarrolaburu vezinos de Lazcano—*Phelipe Arca. Juan Martinez de Apalategui.*

E por virtud del sobredicho mandamiento a mi el dho escrivano por el dho alcalde mayor yo el dho Juan Martinez de Apalategui escrivano sobre dho saque e fize sacar las dhs dos escripturas de ventas de los Registros y protocolos del dho Juan Lopez escrivano difunto que se otorgaron en el dho año pasado de mill e quinientos e cinquenta y siete años y las cuales dhs dos ventas segun que en los dhs Registros estan es como se siguen.

Sepan cuantos esta carta de venta vieren como en el concejo e unibersidad de Olaberria desta muy noble e leal probincia de Guipuzcoa a seys dias del mes de mayo de mill e quinientos e cinquenta e siete años en presencia de mi Juan Lopez de Vengoechea escrivano de su magestad y del numero del concejo de Areria e de los testigos de yuso escriptos parecio presente Sebastian de Vengoechea vez° del dho concejo de Olaberría e dixo que por quanto el avia e tenia vna pieça de tierra e castañal llamado Yturbe en las exidos comunes del dho concejo de Olaberria y posee de tiempo ynmemorial aca como uno de los vezinos de la dha Olaberria echa particion De su Rata que le cupo como hera notorio como cosa suya como los dhs vezinos de la dha Vnibersidad sus consortes por ende dixo el dho Sebastian de Vengoechea que el en la mejor forma que de derecho podia por esta carta de su propia y mera voluntad que daba e dio que vendia por titulo de venta por juro de eredad para agora e siempre jamas las sobre dha su pieça de tierra y castañal de Yturbe y todo su derecho accion y vezindad que ala dha pieça de tierra y castañal avia e tenia a Julian de Açarola su suegro vezino de la dha Olaberria que presente estava y mas un Rozin de basto de color negro por precio e quantia de veynte e nuebe ducados de oro viejos con todas sus entradas e salidas e serbidunbres husos y costunbres quantas oy dho dia ha e tiene por Razon que el dho Sebastian otorgo e confeso en conpra de la sobre dha pieça de tierra y castañal de Yturbe que por este nombre es conocido y por el dho Rozin avia tomado y rescivido los sobre dhos veynte e nuebe ducados del dho Julian de Açarola Realmente todas las quentas fechas y abriguadas de todos los dares y tomares que hasta oy dho dia abia abido entre ellos y el dho Julian le abia fecho alcance de los sobre dhs veynte e nuebe ducs. e para en pago dellos le daba e dio e vendio la dha pieça de tierra y castañal y el dho rrozin llamandosse como de fecho se dio por contento pagado y entregado a toda su voluntad sobre que renuncio la execion de la non numera pecunia y las dos leyes del fuero y del derecho que en Razon de las pagas y de su prueba ablan segun que enellas dize y se contiene. E por la Razon suso dha dixo el dho Sebastian que daba e dio e otorgo de los dhs veynte e nuebe ducados carta de pago e fin e quito al dho Julian y a sus bienes y herederos mano derecho y propiedad e señorio e tenencia possesion e vezindad de la sobre dha pieça de tierra y castañal de Yturbe y todo a ella debido e perteneciente cedia e trespasaba cedio y rrenuncio al sobre dho Julian de Açarola y a su derecho voz para agora e siempre jamas para que Pueda vender donar trocar y canbiar ceder y trespasar y enagenar como de las otras cosas suyas propias podia hazer Y el dho Sebastian otorgo e confeso que la sobre dha pieça de tierra y castañal de Yturbe y el dho Rozin no valen mas que los dhos veynte e nuebe ducados e si mas vale o puede valer agora o en algun tienpo que de toda aquella demazia le hazia y le hizo gracia donacion pura perfeta yrrebocable al dho Julian de Açarola y a su voz para agora y sienpre jamas por razon que otorgo aber del rescivido muchas honrras e buenas obras e como quiera que por el dho Sebastian abía sido traydos a bender por muchas partes e nunca abia podido allar quien mas e aun tanto le obieran prometido como el dho Julian de Açarola abia dado y pagado los dhs veynte e nuebe ducados y dio e otorgo todo su poder cunplido al dho Julian e a su derecho para que por su propia autoridad e sin licencia del dho Sebastian ni de juez ni de otra persona alguna pueda tomar y aprender y tome y aprende la sobre dha tenencia posesion propiedad e señorio e sin acer por ello ansi hazer en ninguna pena e prometío y se obligo el dho Sebastian de Vengoechea con su persona e Bienes abidos e por aber de azer cierta sana buena e de paz de

toda mala voz y enbargo en qualquier tienpo lugar esta dha carta de venta e todo lo que enella de suso contenido al dho Julian de Açarola y a su voz en forma o en defeto de lo suso dho dara y pagara los dhs veynte e nuebe ducados contados los daños e yntereses que en la dha razon se le viniere e para que todo lo suso dho le agan ansi tener guardar cunplir pagar y aber por firme dio e otorgo todo su poder cunplido a todas e qualesquier juezes e justicias de su magestad de todos sus Reynos e señorios en forma de todo e a tanbien como si los dhs juezes e cualquier dellos ansi lo obiesen juzgado e sentenciado por su juycio e sentencia definitiva y la tal por el pedida y consentida e pasada en cossa juzgada e para la firmeza desta carta rrenuncio a todas e qualquier leyes fueros e derechos que contra esta carta sean ela ley en que diz que general rrenunciacion de leyes que sea echa no vale a todo lo qual son testigos que fueron presentes Juan de Zufiaurre vezo de Lazcano e Andres de Aguirre sastre vezo de la villa de Segura e Esteban de Echeberria vezo del dho concejo de Olaberria y el dho Esteban de Echeberria firmo aqui de su nombre eneste Registro por ruego del dho otorgante que dixo que no sabia escrivir. Estibariz de Echeberria. Paso ante mi Juan Lopez & Yo Juan Martinez de Apalategui escro publico del numo del concejo de Areria por mandado del dho alcalde mayor fize sacar y saque la venta que de suso pareze del rregistro original de verbo ad verbum sin añadir ni menguar segun el dice y se contiene y signe con mi acostunbrado signo. En testimonio de verdad—*Juan Martinez de Apalategui.*

23. LOS ESTENSORO DE SEGURA La intervención de esta ilustre familia segurana en los asuntos de la casa de Azarola en Olaberría, fué, con certeza, movida por los lazos de amistad y parentesco político que la unían a la rama de los Azarola de Segura. Ello nos obliga a algunas aclaraciones, así como a individualizar aquellos de sus miembros que se citan en el texto.

Guerra, en la página 90 de su obra de heráldica, describe las armas de este linaje: en el primer cuartel, un guerrero a caballo lanza en mano y a su frente un hombre a pie en actitud humilde; en el segundo, árbol con jabalí pasante al tronco y cinco roeles puestos en aspa en lo alto; en el tercero, árbol con lobo pasante al tronco; y en el cuarto, el mismo emblema.

Según aquel autor, esos blasones eran los de don Juan García de Estensoro en 1590, por lo que debe deducirse que su poseedor no era el acreedor hipotecario de Joan de Azarola en 1559. Tampoco pudo ser el hijo de éste, que se llamó Joseph, como lo establece otra escritura que se resume más adelante, fechada en 1582, y en la cual aparece Joseph de Estensoro «hijo legítimo e universal heredero del bachiller Juan García de Estensoro, mi padre ya defunto». Si la data indicada por Guerra fuera exacta, debe presumirse como se refiere a un nieto del Juan García de Estensoro citado en nuestros documentos, quien llevó el mismo nombre de su predecesor.

Como se leerá en las partidas reproducidas en la página 57, un deudo próximo de los nombrados, el bachiller don Germán de Estensoro, vicario de la iglesia parroquial de Segura en la segunda mitad del siglo XVI, fué padrino de Germán, Juanes y Lopeiza de Azarola. Este prelado fué también rector del priorato del Hospital de Sancti Spiritus, situado en la montaña de San Adrián. Existe a su respecto, en el archivo municipal de Segura, una bula del papa Julio III, datada el año de 1550. Su ciudad natal le delegó entre los diputados encargados de recibir al emperador Carlos V, a su paso por el puerto de San Adrián en 1539, y hacerle entrega de las llaves. Estos datos se leen en el trabajo de don Juan Bautista de Ayerbe, *Hijos ilustres de Segura.*

Joseph de Estensoro fué padrino de pila de Domingo de Azarola, segundo del nombre; y del primero, hermano de aquél, lo fué Miguel de Estensoro, casado con María López de Aguirre, que fué la madrina. Los apellidos de esta dama revelan su filiación de Lope de Aguirre, a la sazón señor de la casa solar de su apellido en Gaviria, y progenitor, por la línea materna, de Gracia de Aguirre, mujer de Martho de Azarola.

A la vinculación de intereses y de afectos, cabe añadir conjeturalmente la de parentesco, circunstancia que los amantes de las viejas genealogías éuskaras se encargarán quizás de dilucidar.

24. LINAJES DE EGUIZABAL Y EZTENAGA Análogas vinculaciones de afectos e intereses existieron entre las ramas de Azarola en Olaberría y Segura y la casa de Eztenaga en Idiazabal.

Doña Magdalena de Eguizabal y Eztenaga, mencionada en la escritura del texto, era hija de don Domingo López de Oria, debiendo presumirse que usó los apellidos del solar y abolengo ma-

ternos en vez de los correspondientes a la varonía. Así se desprende de otra escritura del legajo, fechada el 26 de octubre de 1569, en la que figura también su deudo próximo, probablemente su hermano, don Martín López de Oria y Eztenaga. Doña Magdalena casó con don Miguel de Alvisu (Albizu, según Guerra), teniendo a doña Antonia de Alvisu, que contrajo matrimonio con don Lorenzo Ladrón de Echezarreta; y habiendo enviudado, volvió a casar con don Andrés de Avendaño.

Las armas de la casa-torre de Eztenaga mostraban en los cuarteles primero y cuarto un castillo en campo rojo; en el segundo y el tercero, sendos leones en campo de plata; al pie del escudo una sierpe verde y encima del mismo una imagen de San Pedro con una llave de oro y otra de plata en la mano izquierda.

El cronista Juan de Mendoza escribió la genealogía de esta familia histórica. A su vez, Domingo de Lizaso, en su *Nobiliario,* menciona el enlace de doña Elvira de Lazcano y Zúñiga con don Martín Martínez de Eztenaga y Eguizabal, «señor de la dicha casa solar y torre de Eztenaga, en la villa de Idiazabal, ilustre y de muy conocida calidad, cuyo hijo legítimo mayor fué don Juan Martínez de Eztenaga, señor de la misma torre, que casó con doña María López de Gaviria y Guevara, hija de Lope García de Gaviria, señor del palacio de Gaviria en la villa de Vergara, una de las casas de pariente mayor de Guipúzcoa de la parcialidad oñacina, vasallo del señor rey don Enrique IV, gran servidor suyo cerca de su real persona, y de doña Constanza de Guevara y Laurcain, su mujer».

Miembro de esta familia fué doña Martina de Eztenaga, madrina de Domingo de Azarola y Aguirre, según la certificación bautismal del 2 de noviembre de 1567; y descendiente probable de ella fué don Pedro de Eguizabal, citado en la escritura de 1569 como marido de doña ..... de Bengoechea. Como se verá en su lugar, María Juana de Azarola y su consorte, Pedro de Jáuregui, hicieron cesión en 1613 de la casa de Azarola y sus pertenencias a doña María de Eguizabal, mujer de Andrés de Zufiria, dando origen, cuarenta años más tarde, al litigio con la casa de Ayestaran, que fué transado por el arbitraje mencionado bajo el número 26 de este anexo.

Estos datos contribuyen a aclarar los sucesos enunciados en el texto, y que se interpretan mejor con el conocimiento de los parentescos y sucesiones.

25. Algunos vocablos empleados en el documento de Joan de Azarola demandan una explicación para los lectores poco familiarizados con las locuciones castellanas del siglo XVI.

Corregidor. — Magistrado que ejercía la jurisdicción real con mero mixto imperio y conocía en los asuntos contenciosos administrativos.

Corregimiento. — Territorio jurisdiccional del corregidor.

Cebera. — Voz anticuada de la voz actual cibera. Todo género de simiente que puede servir para alimentación.

Teniente de merino. — Funcionario dependiente del merino, o sea el juez nombrado por la corona con amplia autoridad jurisdiccional.

Tarjas. — Monedas de cobre con un quinto de plata que se acuñaron bajo el reinado de Felipe II, y cuyo valor no excedía de un cuarto al del real de plata.

Aloguer. — Voz anticuada de alquiler o arrendamiento. Joan de Azarola emplea la locución *tarjas de aloguer* en el sentido de pago de salarios.

Martín de Segura. — El documento menciona el nombre de este magistrado. Isasti, en su *Compendio historial de Guipúzcoa,* dice: «Entre los escribanos de la Cámara de Su Majestad y de sus reales Audiencias, que comúnmente se llaman Secretarios, cuéntase Martín de Segura, descendiente del solar de Olalquiaga de Segura, que actualmente sirve de Secretario en el Consejo Real.» Como se sabe, Isasti escribió su crónica en 1625, lo que induce a creer que el funcionario a que se refiere el solariego de Olaberría, debió ser un antepasado próximo de aquél, quizás su padre. El documento que comentamos carece de fecha, pero fundados indicios permiten ubicar su redacción entre los años de 1560 a 1575. Los Segura, originarios de la villa de ese nombre, fueron, en efecto, una familia de distinguidos funcionarios cuyas armas han sido señaladas por Guerra en su obra de heráldica.

26. EL ARBITRAJE DE 1656 En la villa de Segura a doze dias del mes de mayo de mil ssts. y cincuenta y seis años ante mi Barme. de Lezeta, escribo real y del numero de la dha villa y testigos de yuso escriptos parecieron presentes Miguel de Zufiria vezo de

la villa de Cegama Domingo de Zufiria vezo de la villa de Tolosa por si y por Franco de Zufiria en birtud del poder que tiene otorgado por testimonio de Miguel de Echazarreta escribo real y vezo de la villa de Ydiazaval su fha en ella a quince dias del mes de octubre de mil ssts. y cincuenta y quatro para todo lo que de yuso sera declarado y Madalena de Zufiria veza. de la dha villa de Cegama todos hermanos hijos lexitimos de Andres de Zufiria y Maria de Eguizaval su muger vezs. que fueron de la dha Cegama de la una parte y de la otra Juan de Ayestaran Goyena vezo de la villa de Zaldivia y dijeron que las casas de Azarola y Miraballes y sus pertenecidos sitas en el concejo de Olaberria les toca y pertenece a los dhs Miguel de Zufiria y sus hermanos por donazion que hizieron de las dhs casas y de otros bienes Pedro de Jauregui y Maria Juanes de Azarola su lexitima muger vezs. que fueron del dho concejo de Olaberria dueños que fueron de las dhs casas a la dha Maria de Eguizaval madre de los susodhs como consta de la dha donazion que passo por testimonio de Domingo de Arimasagasti escribo del numero que fue desta villa su fecha enella a diez y nuebe de enero de mil y ssts. y treze y el dho Juan de Ayestaran Goyena por siertos derechos que a sus padres debian los dhs. bienes y a el como a hijo leo y heredero estava en posesion y gozamiento de los dhs vienes y los dhs Miguel de Zufiria y sus hermanos querian ponerle pleyto sobre ello y por estar los dhs pleytos y costas y daños que podian sobrebenir por bia de conformidad y otras causas justas que les mueven estaban combenidos y se combenieron delo comprometer como por esta escrita. lo hazian los dhs Miguel de Zufiria y sus hermanos en Franco de Zarauz alcalde hordinario desta villa de Segura y el dho Juan de Ayestaran Goyena en Diego Martinez de Bicuna escribo real y de numero de la villa de Legazpia a los quales nombraban por sus juezes arbitros arbitradores y amigables componedores y les davan y dieron su poder cumplido y prorrogaron enellos bastante juridizion segun se les quiere para que dentro de la notificazion y acetazion deste compromiso con citazion de ellos o sin ella ni en otra ninguna circunstancia asi que sea necesaria bean sentenzien y determinen definitibamente las dhs pretensiones quitando a las dhs partes y dando a la otra o quitando a el y dando a ellos y guardando el derecho y horden judicial ttodo a su elezion y casso que no se conformen en la dha determinazion nombren para ello un tercero que sea persona de cien ciencias y conciencia y para ello y para hacer la dha determinazion daban y dieron facultad cumplida de poder prorrogar el tiempo que fuere necesario y obligaron sus personas y vienes presentes y futuros y el dho Domingo de Zufiria a los bienes obligados en dho poder cada uno respectibamente por lo que le toca que siempre habran por firme esta escriptura y los autos y sentenzias que en su birtud dieren los dhs juezes o cualquiera de los con el acompañado sino se conformasen y desde agora para entonces todo lo consentian y no yran contra ello por tiempo alguno ni por ningun caso ni causa pensada o no pensada al que de derecho le sea concedida sopena de duzientos ducados de plata la mitad para la camara de su magestad y la otra mitad para la parte o partes obedientes en que desde luego se daban por condenados y por ellos pueden ser y sean executados la parte o partes que lo contradijere y si de echo fueren contra ello en todo o en parte de mas de no ser oydos en juicio en lo que intentaren y ora se pague o no la dha pena con todo essa se haya de cumplir y cumpliran lo de suso contenido sola dha obligazion y pena de pagar las costas y daños que se les..... dieron poder a las justizias de Su Magd. de qualesquier parte que sean a cuia juridizion se sometieron denunziando su propio fuero juridizion..... para que las dhs justizias y qualquier dellas les compelan y apremien a la paga y cumplimo de todo lo susodho como si fuera sentencia definitiva dada por juez competente por ellos pedida consentida y passada en autoridad de cossa juzgada sobre qual renunziaron todas qualesquier leyes de su favor con la general del dero y la dha Madalena de Zufiria asimismo renuncio las leyes del..... nueva y biexa constitucion leyes de toro y partida y las demas que obran en favor de las mugeres de cuios efectos fue abisada por mi el escro y sin embargo las renuncio para no vsar ni aprobechar de ellas en testimonio de lo qual lo otorgaron segun dho es ante mi el dho escro siendo dello presentes por tests. el licenco Urbina medico Martin de Zavaleta y Domingo de Igartua vezs. de la dha villa y los dhs otorgantes a quines yo el escro doi fee conozco los que sabian firmaron y por los que no un testigo = Miguel de Zufiria. Domingo de Zufiria. Juan de Ayestaran Goyena. Domingo de Igartua. Ante mi Bartmé. de Lezeta. E yo el dho Bartmé. de Lezeta escro real y del numero de la villa de Segura hize sacar este treslado del original que en mi poder queda y en fee dello signe y firme en testimonio de berdad = Bartmé. de Lezeta. En la benta de Estenega juridizion de la ud. de ydiazaval a beynte y dos dias del mes de mayo de mil y ssts. y cincuenta y seis años yo el dicho escro les

notifique el compromiso de suso q de las dos dhs antecedentes de pedimento de las partes para todos sus efectos a Franco de Zarauz alcalde hordinario de la villa de Segura y a Diego Martinez de Bicuña escro real y del numero de la villa de Legazpia en sus personas lo qual es comprendido su tenor dijeron que hacetaban y juraban en forma de dero de guardar a las partes su justizia y en fee dello firme en uno con los dhs. *Franco de Zarauz. Diego Martinez de Bicuña.* Ante mi *Bartmé. de Lezeta.*

Franco de Zarauz alcalde hordinario de la noble y leal villa de Segura juez arbitro nombrado por Miguel de Zufiria y consortes herederos de Maria de Eguizaval Donataria de Pedro de Jauregui y Maria Juanes de Azarola su muger y Diego Martinez de Bicuña vezo de la un. de Legazpia juez arbitro nombrado por Juan de Ayestaran Goyena suzessor ds maesse Pedro de Izaguirre como pareze de la escrita del compromiso otorgada ante el presente escro en doze deste presste. mes y año y abiendo bisto el dho compromiso y las escripturas de zensos y zesiones y demas Recados que nos a exsibido el dho Juan de Ayestaran de los dhs zensos y rezibos que tiene contra las casas de Azarola y Miraballes y sus pertenezidos sitos en el concejo de Olaberria que fueron de los dhs Pedro de Jauregui y su muger y Juan de Azarola su padre y suegro y el memorial de obras y mejoras en los dhs bienes y lo que aello an satisfecho el dho Miguel de Zufiria y sus consortes e ynformados con personas notiziosas de lo qual combino tener notizia fallamos y declaramos que los zensos y reditos que el dho Juan de Ayestaran Goyena tiene sobre los dhs bienes y casas como suzesor del dho maesse Pedro de Izaguirre..... son los siguientes:

Treynta y dos ducs en plata del principal de un zenso fundado por Juan de Azarola y Catalina de Bengoechea su muger dueños de los dhs bienes y por dha cantidad dos ducados de renta por escra que otorgaron ante Juan Martinez de Aldaola escro real y del numero de la villa de Segura en catorze de junio del año de mil y quinientos y cincuenta y nueve en favor del bachiller Juan Garcia de Estensoro y zesion de Joseph de Estensoro su hijo en favor de Doña Ana de Aguirre en onze de marzo de mil y quinientos y ochenta y dos años ante Sancho Perez de Legoyena escro y de ella en favor de l dho maesse Pedro en doze de enero del año de quinientos y ochenta y siete ante Po de Iraegui escro y mil y trescientos y sesenta y dos ducados plata y beynte mas de los Reditos del dho zenso conforme a dhs escripturas de su fundazion y zesiones contando a razon de catorze asta ocho de vellon octubre de seiscientos y beinte y uno que se promulgo la prematica del Crezimto. de los juros y zensos y despues asta ocho de octubre de este año de cinquenta y seis a rrazon de beynte y de los ders de dha escripa de zenso y diez y seis ducados en plata del principal de un zenso y por ellos un ducado de renta que fundo el dho Juan de Azarola en treynta y uno de diziembre del año de mil y quinientos y sesenta ante Juan Lopez de Bengoechea, escro del numero de Areria en favor de Don Martin de Garitain que por zesion ante Domingo de Urbizu escro del numero..... y Segura del beynte y quatro de nove del año de mil quinientos y nobenta y tres pertenecio al dho maesse Pedro y seiscientos y beynte y dos..... de sus Reditos asta beynte y quatro de nove de este año de cinquenta y seis echa la quenta en la forma que se refiere en la partida antezedente y de los derechos de dhs escripturas de zenso.

Cinquenta y seis ducados de plata y por ellos quatro ducados de renta por escriptura de zenso que los dhs Juan de Azarola y Catalina de Bengoechea su muger otorgaron en favor de doña Madalena de Eguizabal Estenaga por escra ante Juan Lopez de Arrue escro de numero de Segura en diez y seis de febrero del año de mil y quinientos y sesenta y tres que por zesion de doña Ana de Aguirre ante el dho Pedro de Iraegui dho dia doze de henero de ochenta y siete y las que en ellas se citan pertenecio a dho maesse Pedro de Izaguirre y dos mil y setecientos y ochenta y tres ducados de los Reditos del dho zenso asta ocho de octubre de este año de cinquenta y seis echa la quenta a razon de catorce asta al dho dia ocho de octubre de seiscientos y beynte y uno y desde entonces asta el mismo dia de este año de cinquenta y seis a razon de beynte y de los derechos de la dha escra de zenso.

Ochenta y quatro ducados del principal de un censo que el escro da fee de aberse pagado en dineros de contado fundado por el dho Juan de Azarola y por ellos seis ducados de renta ante Juan de Urbizu escro del numero de Segura en nuebe de octubre del año de mil y quinientos y sesenta y quatro en fabor del lizenziado Juan Martinez de Berasiartu abogado que por zesion de Juan Lopez de Berasiartu su hijo y heredero pertenecio al dho maesse Pedro de Izaguirre como de ella pareze que se otorgo ante Andres de Jauregui escro del numero de la dha villa de Segura en beynte y ocho de julio del año de mil y quinientos y nobenta y tres y de sus reditos costas y de-

rechos asta beynte y ocho de julio deste año de seiscientos y cinquenta y seis al que echada la quenta por dhs escrs de zenso y zesion a razon de catorze asta el dho crezimo de ocho de octubre del año de beynte y uno y despues a razon de beynte entrando en dha cantidad tres ducados de costas tres mil seiscientos y treze Rs. y medio.

Ziento y beynte ducados en plata de principal y por ellos ocho ducados de renta por escra de zenso que los dhs Juan de Azarola y Catalina de Bengoechea su muger otorgaron a fabor de Ana de Aguirre ante Juan de Aurgaste escro del numero de la dha villa de Segura en beynte y quatro de mayo del año de mil y quinientos y sesenta y nuebe que por venta y zesion otorgada por ella en dos de julio del año de mil y quinientos y ochenta y seis pertenecio al dho maesse Pedro de Izaguirre y cinco mil duzientos y setenta y cinco Reales de los reditos del dho zenso conforme la escra del y de la dha zesion a razon de catorze asta el dho dia ocho de octubre de seiscientos y beynte y uno y asta dos de julio de seiscientos y cincuenta y seis a razon de beynte y de los derechos de la dha escra de zenso.

Nobenta ducados en plata y por ellos seis de renta por escra de zenso que otorgaron el dho Juan de Azarola y Maria Juanes de Azarola su hija en favor de la dha doña Ana de Aguirre ante el dho Sancho en beynte de marzo de mil y quinientos y ochenta y dos de su zesion a favor del dho maesse Pedro de Izaguirre ante el mismo escro en diez y nuebe de henero del año de mil y quinientos y ochenta y seis y tres mil nobecientos y beynte y ocho reales y medio de reditos del dho zenso asta ocho de octubre deste año de seiscientos y cinquenta y seis cargando lo corrido asta ocho de octubre del dho año de seiscientos y beynte y uno a razon de catorze y lo de despues a la razon de beynte y los derechos de la dha escra.

Diez y seis ducados en plata y por ellos un ducado de renta por escra de zenso otorgada por el dho Juan de Azarola y Martin de Irigoyen su fiador ante Julian de Apalategui escro del numero de Areria en diez de agosto del año de mil y quinientos ochenta y y cinco en favor del dho maesse Pedro de Izaguirre y setezientos y beynte y nuebe Rs. de sus Reditos asta diez de agosto deste año cinquenta y seis y de los derechos de dha escra de zenso cargandole dhs reditos de asta el crezimo de ocho de octubre de seiscientos y beynte y uno a razon de catorze y lo de despues a la de beynte.

Quinze ducados en plata y por ellos un ducado de renta por escra de zenso otorgada por el dho Juan de Azarola en dos de julio del año de mil y quinientos y ochenta y seis ante el dho Sancho Perez y seiscientos y sesenta y cinco Rs. de sus reditos desde el dho dia de su fundazion asta el mismo deste año de mil y seiscientos y cinquenta y seis haziendo la quenta en la misma forma que en las partidas de suso.

Cuatrozientos y beynte y cuatro ducados de a onze Rs. castellanos que los bienes del dho Juan de Azarola debian a Martin Ochoa de Oria por executoria Real y otros..... y los zedio al dho maesse Pedro de Izaguirre por escra ante el dho Juan de Urbizu en seis de abril del año de mil y quinientos y ochenta y nuebe con la possn de l..... y entrega del corregidor desta provincia que tenia tomada possn en las dhs casas de Azarola y Miraballes en cinco de abril del año de mil y quinientos y ochenta y nuebe y el dho mandamo refrendado de Juan Lopez.....

Diez y nuebe mil y catorze Rs. de los intereses y reditos de dhs cuatrozientos y beynte y cuatro ducados de la partida de suso desde el dho dia cinco de abril de quinientos ochenta y nuebe asta el dho dia ocho de octubre deste año de cinquenta y seis echa la quenta asta ocho de octubre de beynte y uno a razon de catorce y despues la de beynte.

Cien reales que costo la obra que los padres del dho Juan de Ayestaran Goyena hizieron en el aposento de..... al zaguan de la dha casa de Azarola y en retejarla.

Trescientos reales por las obras que se han echo por el dho Juan de Ayestaran en la dha casa de Miraballes.

Ciento y beynte reales por ochenta pies de manzanos que el dho Juan de Ayestaran Goiena a plantado y guiado en lo pertenezido en dha casa de Azarola.

Que montan las partidas que el dho Juan de Ayestaran Goyena nieto y suzessor del dho maesse Pedro de Izaguirre tiene y le pertenezen en las dhs casas de Azarola y Miraballes y sus pertenezidos y demas bienes de los dhs Juan de Azarola su muger e hija por lo que posee y goza cuarenta y cuatro mil Rs. y beynte mrs. en moneda corriente de bellon y tres mil setezientos rls. en plata como parece por menor y por las partidas de susso y titulos en ella declarados y aunque pretendia mas un zenso de treynta y dos dcs. de principal y de dos de renta fundado por el dho Juan

de Azarola en favor de Juan de Aranguren y treynta y cinco ducados de una deuda suelta en favor de la iglesia de san Juan de Olaberria por no haber sertificado ni lexitimado con recados bastantes no se le hazen buenos ni se le deben pagar.

Y para los dhs cuarenta y cuatro mil y cien reales de bellon y tres mil y setezientos y nobenta y cinco reales de plata que se le deven como de suso ba rreferido y en cada partida se contiene y declara por menor y de las dhs cantidades que el dho Juan de Ayestaran Goiena tiene contra las dhs casas de Azarola y Miraballes y sus pertenezidos por que las esta poseyendo declaramos que se le deben bajar y bajamos las partidas siguientes

Mil y trezientos ducados por las rentas de las dhs dos casas y sus pertenezidos desde san Miguel de septiembre del año de mil y quinientos ochenta y nuebe asta el mismo dia del año de mil y ssts. y treynta y nuebe que son cinquenta años a beynte y seis ducados por año.

Seis ducados de cuatro carneros que en los cuatro años últimos dieron mas de renta.

Duzientos y cincuenta ducados de las rentas de las dhs casas de nuebe dias desde san Miguel mil de seizientos y treynta y nuebe asta el mismo dia del año de cuarenta y ocho.

Ciento treynta y seis ducados de la renta de las dhs casas y sus pertenezidos de cuatro años desde san Miguel del cuarenta y ocho asta el cincuenta y dos a treynta y cuatro ducados por año.

Ciento y cuarenta y cuatro ducados por la renta de las dhs casas desde el dho dia de san Miguel del año de cincuenta y dos asta el de cincuenta y seis.

Quinze ducados por la leña que de lo pertenezido de la dha casa de Azarola vendio la madre del dho Juan de Ayestaran Goyena a los texeros de la texeria de Olaberria.

Seis ducados de los maderos que de lo pertenezido de la dha casa de Azarola se bendieron a Domingo de Aramburu ocho ducados por un padero para uso del lagar de lo pertenezido de la dha casa se bendio para la casa de Echeberria barrena.

Cuarenta y cinco ducados por la madera que de lo pertenezido de la dha casa se bendio para la pressa de la herreria de Yarza.

Trezientos Rs. por el balor del tramocho de los castañales de la dha casa de Azarola en los sesenta y siete años pasados que maese Pedro de Izaguirre y sus suzessores an poseydo en la dha casa y sus pertenezidos y la casa o borda llamada Miraballes y por la tabla y estacas que hubieren sacado en los dhs castañales.

Monta lo que se baja y saca al dho Juan de Ayestaran Goyena de lo que a de aver y le pertenecen en los dhs vienes veinte y un mil trezientos y treynta y dos rs. de vellon por las razones que se refieren y declaran en las diez partidas de suso y desta otra parte contenidas los quales debatidos de los cuarenta y cuatro mil y cien Rs. de vellon y tres mil setezientos y nobenta y cinco Rs. en plata que a de aver en los dhs vienes se le de venveinte y dos mil setezientos y sesenta y ocho Rs. de vellon y dhs tres mil setezientos y noventa y cinco Rs. en plata para cuya cobranza e intereses y edictos de las partidas..... que ban cargados hasta la real paga y redencion y los demas efectos necesarios dexamos que puedan en su fuerza y ante..... los titulos y recados por donde le pertenezen para que use dellos como mas y mejor a su derecho conbenga con declarazion que los herederos del dho maesse Pedro no puedan cargar dhs cantidades a los dhs Miguel de Zufiria y consortes en otros vienes que posean..... cargados de suso. Mandamos a las dhs partes guarden y cumplan de lo suso contenido en que arbitramos y sentenciamos dhs pleytos y diferencias y lo cumplan so la pena del dho compromiso y firmamos = *Franco de Zarauz* = *Diego Martinez de Bicuña*.

En la un. de Ydiazabal a veinte y cuatro de mayo de mil seiscientos y cincuenta y seis años Franco de Zarauz alcalde hordino de la villa de Segura y Diego Martinez de Vicuña vezo de la villa de Legazpia juezes arbitros pronunziaron la sentenzia de las cuatro ojas antezedentes como enellas se contiene en presencia de mi Barme. de Lezeta escro real y de numero de la villa de Segura en la villa de Idiazabal a veinte y cuatro de mayo de mil seiscientos y cincuenta y seis años siendo testigos dello presentes Domingo Garcia de Aranguren vezo de la dha villa Lorenzo de Gorostorzu escro real y del numero de la villa de Villafranca y Juan Martinez de Eyzaguirre vezo del concejo de Lazcano y Olaberria y en fee dello firme *Barme. de Lezeta*.

Y luego incontinenti en la dha villa dia mes y año dhs yo el escro les lei y notifique la sentencia dada y pronunciada por los dhs Franco de Zarauz y Diego Martinez de Vicuña juezes arbitros a Juan de Ayestaran Goiena vezo de la villa de Zaldivia y a Miguel de Zufiria y Domingo de Zufiria vezs de Cegama y..... en sus personas los quales habiendo comprendido su tenor dixieron

lo oyan y se daban por notificados y dello fueron testigos Domingo Garcia de Aranguren Martin de Maiz y Lorenzo de Gorostorzu escro estantes en la dha villa y en fee dello firme *Barme. de Lezeta.*

En la villa de Cegama a veinte y seis de mayo de mil seiscientos y cincuenta y seis años yo el escrivano lei y notifique la sentencia de las ojas antes desta a Madalena de Zufiria moradora en la dha villa en su persona la qual aviendo comprendido su tenor dixo la oya y se dava por notificada y en fee dello firme *Barme. de Lezeta.*

E yo el dho Barme. de Lezeta escro real y del numero de la villa de Segura hize sacar y saque este traslado de sus originales que en mi poder queda y en fee dello signe y firme.

En testimonio de verdad—*Barme. de Lezeta.*

27. DOMINGO DE LIZASO Alguacil mayor del Oficio de la Inquisición, escribano de número y archivero de la ciudad de San Sebastián, nació en Azpeitia el 5 de agosto de 1649. Espíritu investigador y letrado, sus intervenciones notariales y su familiarización con los viejos legajos del archivo donostiarra le indujeron a escribir su *Nobiliario de los palacios, casas solares y linajes nobles de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.* El manuscrito fué hallado en poder del vicario de la parroquia de Santa María de San Sebastián, en 1801, por don José de Vargas Ponce, quien procedió a transcribirlo, quedando luego esa copia incorporada a la colección de aquel autor en la Real Academia de la Historia. La Diputación de San Sebastián ordenó su impresión en 1896, previo examen y compulsa por don Juan Carlos de Guerra, quien escribió la introducción. La obra de Lizaso contiene una rica documentación histórica y genealógica, siendo considerada, a justo título, como una de las fuentes más autorizadas de la antecedencia guipuzcoana.

28. PLEITO DE LAZCANO «Don Baltasar de Espina y Lazcano, señor del palacio de Lazcano y de las villas de Corres y Contrasta y del valle de Arana, celebró matrimonio con doña María Eugenia Enríquez de Navarra y Alava, hija legítima del conde de Ablitas, vecina de la ciudad de Pamplona; y se disolvió sin hijos por fallecimiento del dicho don Baltasar. Por su muerte, pidió posesión del palacio de Lazcano y todas sus pertenencias, patronatos y agregados, el maestre de campo don Juan Antonio de Arteaga, caballero de la orden de Santiago, vecino de la villa de Villafranca, como tercero nieto de doña María de Lazcano, hija legítima mayor de don Felipe de Lazcano, primero de este nombre, señor que fué del mismo palacio, y de doña Elvira de Gaona, su mujer, a que se opuso don José de Cambero, vecino de la villa de Orca, en La Rioja, como hijo legítimo de don Juan de Cambero y de doña Magdalena de Lazcano, y ella hija natural de don Felipe de Lazcano, cuarto de este nombre; y se ha litigado pleito entre ambos, a que también salió don Francisco Sáenz de Lazcano, vecino de la villa de Madrid, sobre la tenida y posesión del mayorazgo antiguo del dicho palacio de Lazcano y sus unidos y agregados. La pretensión del dicho don José de Cambero para la sucesión, se reducía a decir que doña María López de Lazcano y Gaona, mujer legítima de Ojer de Amezqueta, y descendientes de ella todos los poseedores de la casa de Lazcano, y que esta naturaleza obstaba como a todas a la parte de don Juan Antonio de Arteaga, y que aunque don José era dos veces natural, tenía la calidad de ser pariente más cercano del último poseedor; y que para comprobación de que doña María López de Lazcano, mujer de Ojer de Amezqueta, había sido hija natural, se valió don José de Cambero de la autoridad de Lope García de Salazar y del testamento de Miguel López de Lazcano y de la confirmación del señor rey don Enrique el III, que hemos citado en este discurso; pero nada de esto le aprovechó, porque además de hallarse la autoridad de Lope García viciada con enmiendas y falsedades, se verificó la incertidumbre de las noticias de este autor por los instrumentos presentados, y que doña María López había sido hija legítima. En este pleito se han descubierto las inteligencias y mazmorras del licenciado Cambero, capellán que fué de doña María de Lazcano, y otras cosas cuya expresión se omite por ser notorio. Don Juan Antonio de Arteaga probó con mucho número de instrumentos su ascendencia legítima hasta entroncarse con doña María de Lazcano, su tercera abuela, hija legítima mayor de don Felipe de Lazcano, primero de este nombre; y además de este grado verificó con muchos instrumentos el que le toca de la casa de Lazcano, porque entroncó legítimamente con Amador de Lazcano, etc.» (Domingo de Lizaso, *Nobiliario de Guipúzcoa*, páginas 48 y siguientes).

Subsigue la sentencia de tenuta que dió el Real y Supremo Consejo de Castilla sobre el mayorazgo del palacio de Lazcano, en Madrid, el 25 de noviembre de 1697.

29. Los señores don Javier Múgica y don Juan Bautista de Ayerbe, presidente y secretario, respectivamente, del Ayuntamiento de Segura, han realizado en el archivo de esa villa una labor proficua y meritoria, ordenando y clasificando millares de legajos de alto valor histórico y genealógico. El archivo de Segura es poco frecuentado por los hombres que se dedican a aquella clase de investigaciones, y ofrece, sin embargo, una documentación rica y casi inédita.

30. Gorosabel, *Diccionario histórico-geográfico de Guipúzcoa*. Véase Segura.

31. Juan Bautista de Ayerbe, *Hijos ilustres de Segura*.

32. Acerca de este prelado, que apadrinó varios hijos de Martho de Azarola, véase la nota número 23 de este anexo.

33. Carta fechada en San Sebastián el 2 de junio de 1927.

34. Lope Martínez de Isasti, *Compendio historial de Guipúzcoa*, capítulo XI, párrafo 45.

35. En la nota 23 hemos aludido al posible parentesco de María López de Aguirre con Lope de Aguirre, jefe del linaje de Gaviria, y con Gracia de Aguirre, madre del bautizado. A ser exacta la presunción, habría que convenir en que la rama troncal de ese apellido había constituído a la sazón en Segura un apreciable núcleo genealógico.

36. El linaje de Guevara resalta en la historia guipuzcoana desde el siglo XIII, y las panelas de su escudo fueron emblemas fundacionales de varias prosapias ilustres. Las usaba ya en 1288 don Vela Ladrón de Guevara. Señores feudales de Oñate, alzaron allí su casa-torre y fueron condes de ese nombre, rico-homes de Castilla y caballeros de Santiago y otras órdenes. De Oñate se desgajó la rama de Segura, y de ella fué don Nicolás Vélez de Guevara, alcaide y justicia mayor de Cartagena, señor de villas en Burgos y Alava hacia los años de 1400. Su hijo, don Juan Ladrón Vélez de Guevara, heredó entre otras honras una capilla de la iglesia parroquial de Segura; y descendiente suyo fué don Diego Vélez de Guevara, que apadrinó con su esposa, doña Antonia de Mendieta, a Juanes de Azarola.

37. Tocó al mismo don Diego Vélez de Guevara ser padrino de otro hijo de Martho de Azarola, a quien puso en la pila su propio nombre, Diego; y compartió la cognación espiritual con doña María Teresa Miguel de Miranda. A la estirpe de esta dama consagra Lizaso el capítulo XXIX del tomo segundo de su *Nobiliario*.

38. Las partidas bautismales y la matrimonial que se reproducen en el texto de este capítulo, nos han sido certificadas por el presbítero don Teodoro de Ondarra y Aguirre, cura ecónomo de la iglesia parroquial de Santa María, de la villa de Segura.

39. Además de los libros de bautismos señalados, faltan en el archivo parroquial de Segura las partidas de casamiento comprendidas entre los años 1589 a 1593 y desde 1595 a 1604. El registro de defunciones se inicia en 1593 para interrumpirse de 1595 hasta 1624. Estos vacíos nos impiden completar los datos cuya carencia se advierte; pero se comprobará por el estudio de los capítulos relativos a la descendencia de esta rama en Gaviria y Ormaiztegui, que no falta ningún eslabón en la extensa cadena genealógica que comienza con Martho de Azarola a mediados del siglo XVI y se prolonga hasta nuestros días.

40. INFORMACIÓN DE NOBLEZA DE DON BARTOLOMÉ DE INSAUSTI Y AZAROLA «17 de agosto de 1729. Pedimento de Bartolomé de Insausti para la información de su nobleza y limpieza de sangre. — Bartolomé de Insausti, natural de esta villa de Gaviria y residente en la de Alegría, ante Vm. parezco como más haya

lugar en derecho, y digo que en cumplimiento de lo decretado por esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa en la última Junta general que celebró en la villa de Zumaya y otros, conviene a mi derecho el dar información de que soy hijo legítimo de Domingo de Insausti y Antonia de Azarola, su legítima mujer, habido y procreado durante su matrimonio, y soy nieto legítimo por línea paterna de Lope de Insausti y Catalina de Gaztelu, su legítima mujer, todos vecinos que fueron de esta dicha villa; descendiente de la casa solar de Insausti, sita en la villa de Astigarreta, y la dicha Catalina de Gaztelu, de la de Gaztelu, sita en esta dicha villa; y por la línea materna de Francisco de Azarola y Catalina de Gabirondo, su legítima mujer, ya difuntos, vecinos que fueron de esta dicha villa; descendiente de la casa solar de Azarola, sita en el concejo de Olaberría; y la referida Catalina de Gabirondo, de la de Gabirondo, sita en esta dicha villa; y todos los susodichos fueron casados y velados según y en la forma que previene el santo Concilio de Trento, y como es público y notorio sin cosa en contrario, como que las dichas cuatro casas son solares y de las antiguas pobladoras y por tales habidas y reputadas de diez, veinte, treinta, cuarenta, cincuenta y más años, y de tanto tiempo que memoria de hombres no es en contrario, sin que jamás se hubiese oído, visto ni entendido cosa en contrario, y de ello es y habido pública voz y fama y común opinión; y a los hijos y descendientes de las dichas casas solares siempre se les han guardado y se les guardan todas las inmunidades, libertades y franquezas que a los demás hijosdalgo de otras casas solares, admitiéndoseles a los oficios honoríficos de paz y guerra; y yo por mis padres y abuelos soy descendiente y originario de las dichas casas solares, sin que tenga origen fuera parte de esta dicha provincia, y en especial de la Vasconia, sino de la dicha casa solar de Insausti, y consiguientemente por mí y por todos mis abuelos paternos y maternos y demás antepasados soy noble hijodalgo notorio de sangre, cristiano viejo, limpio de toda mala raza de judíos, moros, agotes y penitenciados, y de otra mala secta reprobada por la Santa Inquisición; y por tal habido y reputado comúnmente de inmemorial tiempo a esta parte, sin que se haya oído, visto ni entendido cosa en contrario. A Vm. pido y suplico mande reunir la información que ofrezco; y reunida, que el presente escribano me dé y entregue traslado fehaciente de ella, y a todo ello interponga Vm. su autoridad y decreto judicial que es justicia que le pido &© *Bartolomé de Insausti.*»

(Siguen a esta instancia los trámites del escribano don José de Aizpuru. A continuación la presentación de testigos.)

«Información. El dicho Martín de Catarain, vecino de esta villa de Gaviria, testigo presentado por Bartolomé de Insausti, natural de esta villa y residente al presente en ella, para en prueba de lo contenido en su pedimento que va por principio de esta información, habiendo jurado en forma según derecho, es y siendo examinado a su tenor. Dijo que el testigo conoció de vista, habla y comunicación a Domingo Insausti y a Antonia de Azarola, su legítima mujer, ya difuntos, vecinos que fueron de esta dicha villa, por cuya razón sabe el testigo estuvieron casados y velados según disposición del Santo Concilio de Trento; y que de su matrimonio, entre otros, hubieron y procrearon a Bartolomé de Insausti, presentante, y que le criaron y alimentaron como a tal su hijo en su casa, mesa y compañía, tratándole y llamándole de hijo, y él a ellos de padres, pues así lo vió el testigo ser y pasar en todo su tiempo como es público y notorio, pública voz y fama y común opinión y decir en esta villa y su circunvecindad, y para mayor abundamiento de esta verdad se remite a su fe de bautismo. — En la misma forma sabe que Lope de Insausti y Catalina de Gaztelu, abuelos paternos y legítimos del presentante, vecinos que fueron de esta dicha villa, a quienes también conoció el testigo, fueron marido y mujer legítimos, casados y velados según ordena y manda el Santo Concilio de Trento, como también es público y notorio sin cosa en contrario que del dicho matrimonio hubieron y procrearon al dicho Domingo de Insausti, y como tal le criaron y alimentaron en su casa, mesa y compañía, llamándole y tratándole de hijo, y él a ellos de padres, y ello es público y notorio sin cosa en contrario. — Así bien sabe el testigo que el presentante, por línea materna, es nieto legítimo de Francisco de Azarola y Catalina Gabirondo, vecinos que fueron de esta dicha villa, a quienes también conoció el testigo, y que fueron marido y mujer legítimos, casados y velados según disposición de la santa madre Iglesia Católica Romana, y que de dicho matrimonio hubieron y procrearon a Antonia de Azarola, y como a tal la criaron y alimentaron en su casa, mesa y compañía, llamándola y tratándola de hija, y ella a ellos de padres, y ello es público y notorio, pública voz y fama y común opinión sin cosa en contrario en esta dicha villa y toda su circunvecindad. — Que el testigo sabe de cierto que la casa de

Insausti es sita en la villa de Astigarreta; la de Azarola en el concejo de Olaberría; las de Gaztelu y Gabirondo en esta dicha villa, y que son solares conocidos de notorios hijosdalgo de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa, y de las antiguas pobladoras de ella, y reputadas así estos cincuenta y más años y de tanto tiempo que memoria de hombres no es en contrario; y así lo tiene oído y entendido a sus mayores y más ancianos y de su igual edad, y en especial a Domingo de Goiburu, que ha más de veinte años murió siendo al tiempo de más de ochenta y ocho; y a Pedro de Izaguirre, que siendo de más de ochenta murió ha cosa como de veinte y dos años; vecinos que fueron de esta dicha villa, personas de entera fe y crédito; los cuales decían que ellos así le oyeron también a sus mayores y más ancianos, sin que los unos y los otros hubiesen oído ni entendido lo contrario; y si la hubiera habido lo dijeran; y ello es público y notorio, pública voz y fama y común opinión, por cuya razón y no por otra causa alguna, a los descendientes y originarios de ella siempre se les han guardado y guardan los honores, franquezas, excepciones y libertades de que sólo gozan los hijosdalgo de sangre, sin que jamás ninguno de ellos hayan contribuído en pechos ni derechos, reales, personales ni otros en que suelen contribuir los hombres llanos; y en esta posesión han estado y están pública y continuamente y sin ninguna contradicción, gozando cada uno en su tiempo, en los lugares donde han vivido y tenido los honores y oficios de paz y guerra privativos de hijosdalgo notorios de sangre; y así el testigo conoció al dicho Domingo de Insausti, padre del presentante, por regidor de esta dicha villa, en dos años, y ello es público y notorio sin cosa en contrario. — Que también es cierto que el presentante por línea recta y legítima de varón, por medio de su padre y abuelo, y los demás sus ascendientes, es descendiente de la dicha casa solar de Insausti, sita en la dicha villa de Astigarreta y originario de la dicha provincia; y la dicha Antonia de Azarola, de la de Azarola, sita en el dicho concejo de Olaberría; la referida Catalina de Gaztelu, de la de Gaztelu; y la dicha Catalina de Gabirondo, de la de Gabirondo, ambas sitas en esta dicha villa. — Sabe asimismo el testigo que el presentante, por sus dos abuelos y padres, así paternos como maternos, es hijodalgo notorio de sangre, limpio de toda mala raza de judíos, moros y penitenciados, y de otra mala secta reprobada por la Santa Inquisición; y consiguientemente capaz para ser admitido en los ayuntamientos y oficios honoríficos de paz y guerra, privativos de hijosdalgo de sangre, y gozar como los demás caballeros nobles, como lo goza el dicho Domingo de Insausti, su padre, los actos de regidor en esta dicha villa; y por tal es sabido, tenido y reputado comúnmente de público y notorio, pública voz y fama. Lo cual sabe el testigo por las razones que lleva dichas y haber oído a los que lleva nombrados y a otras muchas personas ancianas de esta dicha villa, que es cuanto sabe, y la verdad descarga del juramento que lleva hecho; y habiéndosele leído esta deposición de ella se afirmó, ratificó y no firmó por decir que no sabía escribir; declaró ser de edad de ochenta y cinco años cumplidos; por donde sepa, no es pariente del presentante, ni le comprenden las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas. Firmó su merced y en fe de ello yo el escribano. — Ante mí *Joseph de Aizpuru.*»

(Siguen a la declaración de don Martín de Catarain, las de los testigos don Domingo de Astiria, de sesenta y dos años de edad, y don Juan de Aizpenrutia, de cincuenta y cuatro, quienes declaran al tenor del primer testigo.)

La información que precede se halla en el archivo municipal de Ichaso, debiéndose su reproducción a la desinteresada cooperación del P. don Francisco de Echeberría.

Acerca de la heráldica de las casas solares de Gabirondo, Insausti y Gaztelu, puede consultarse la obra de Guerra.

41. El testamento del bachiller don Gregorio de Egusquiza y Azarola obra en los protocolos del archivo de Azpeitia.

42. Estas disposiciones y las que se enuncian a continuación, se hallan contenidas por extenso, y entre otras obras, en la *Nueva recopilación de los fueros, privilegios, buenos usos y costumbres, leyes y ordenanzas de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa*, edición de Bernardo de Ugarte, Tolosa, año de 1696.

43. Parece innecesario recordar que las formalidades relativas al avecindamiento no regían únicamente entre los vascos. La Europa feudal y monárquica presenta analogías en su legislación

al respecto. En Suiza, la clase de los «burgueses» se instituyó en Neuchâtel, obteniendo privilegios especiales por la carta de 1214. M. Hernann H. Borel, en su obra genealógica e histórica acerca de *Les Borel de Bitche* (Imprimerie Albert Kundig, Genève, 1917) dice que el «nombre de burgués no era solamente un signo de libertad sino también un título honorífico, pues señalaba su participación personal a la soberanía municipal... Los jefes de familia eran llamados, aldea por aldea, ante el delegado del conde y debían declarar su condición personal bajo juramento, los deberes que tenían hacia su señor y las tierras concedidas. Estos reconocimientos son documentos preciosos que permiten restablecer toda la filiación de una familia, pues cada individuo declaraba, además de su apellido, nombre y calidades, los de sus padres, abuelos y bisabuelos... La carta de 1214 creó la clase de los burgueses de Neuchâtel, título que se convirtió en una propiedad personal como el apellido. En efecto, anteriormente a 1214, no existían los nombres fijos de familia: fué cuando los padres tuvieron derechos y franquicias a transmitir a sus vástagos, que cada familia tuvo cuidado de apropiarse un nombre y de tornarlo permanente. Fueron la libertad y la propiedad que crearon los apellidos, y en realidad las familias mismas».

Estas menciones revelan una analogía de principio con las que hemos expuesto en los capítulos III y IV de esta obra, acerca de las equivalencias que tenían entre los vascos las entidades de la familia, el apellido y el solar. Cabe consignar, sin embargo, entre otras, la diferencia entre la clase de «burgués» en algunos países de Europa y la calidad de hijodalgo en las provincias vascongadas. En aquéllos, la condición de burgués se adquiría mediante sumas en metálico que la administración tarifaba; entre los éuskaros, la hijodalguía era absolutamente ajena a las compensaciones en dinero.

La nobleza se probaba con el título de su concesión, pero si por el transcurso de los tiempos, el trastorno de los archivos o las devastaciones de las guerras, no podía exhibirse el documento, había que justificar la calidad de la hidalguía ante la justicia. Sin embargo, los hijosdalgo vascos no lo eran en virtud de concesiones o títulos reales, sino por derecho.

44. Las informaciones de hidalguía y limpieza de sangre solían dar lugar a juicios contradictorios y severas encuestas. El expediente de Pedro de Arenaza, que litigó sus probanzas ante la justicia de Elgóibar en 1615, contiene objeciones graves a la demanda: «... Baptista de Arrega. y Pascual de Gabiola, fieles sindico Regidores desta Villa en nombre del Consejo della dezimos que senos ha noteficado vna demanda presentada por Po de arenaza enque pide sea declarado por hijodalgo descendiente de la casa de arenaza en el balle de leniz y admitido en el dho consejo onores y offs de Repca. Vm. debe mandar se aga al dho consejo en su ajuntamiento por que no es hecha legitimamente ... Lo otro por que el dho Po de arenaza se niega que sea Hijodalgo ni descendiente de la casa de arenaza ni que ella sea solar de hijosdalgo ni concurren en el dho Po de arenaza las demas Calidades que alega y le resiste la presunon. del derecho y por consiguiente no puede ni debe ser admetido en el dho consejo ni gosar de los dhs honores».

El procurador general del valle de Léniz aclaró el asunto, informando que existían dos casas del apellido de Arenaza en su jurisdicción: «... Otrosi digo que en la vezindad y anteyglesia de nuestra señora de arenaça hay dos cassas que se llaman de vn nombre Y que la vna dellas deve tributo a los condes de Oñate y la otra es cassa solariega de notos. hijos dalgo de sangre de que adbierto para que los testigos sean preguntados de qual de las dhs dos casas es la descendencia del dho Po de arenaza por quanto yo no estoy enterado dello...».

Después de varios meses de litigio, el interesado logró establecer que procedía de la casa de su apellido, que poseía las calidades de hijodalguía y nobleza, y no de su homónima de pecheros; pero la incidencia revela el precio en que se valoraba la verdad de la probanza y la rigidez de los magistrados al respecto.

45. Guerra, *Diccionario heráldico de la nobleza guipuzcoana.*

46. DESCENDENCIA DE FRANCISCO DE AZAROLA Francisco de Azarola, segundogénito de Domingo Pérez de Azarola y Jáuregui Egusquiza y de María de Urtaza, casó, como queda dicho, con Isabel de Legorburu, su cuñada, pues la hermana de ésta, Luisa de Legorburu, era mujer de Domingo de Azarola y Urtaza.

Del consorcio entre Francisco de Azarola e Isabel de Legorburu nació, entre otros hijos,

Domingo de Azarola, quinto del nombre, que formó su hogar con Ana de Catarain, siendo padres de Miguel de Azarola, que contrajo matrimonio con Verónica Mayora; y un hijo de éstos, Fermín de Azarola, tuvo de su enlace con María Josefa de Iza a Miguel Antonio de Azarola. Casó este vástago con María Ascensión Urcelay, y uno de sus hijos, Sebastián de Azarola, lo hizo con Prudencia Chinchurreta. Fueron éstos los padres de José y Juan de Azarola, sobrevivientes actuales de la vieja rama de Gaviria, y el primero de ellos padre de José Azarola, el conocido músico guipuzcoano; el segundo ha contribuído con datos apreciables a estas investigaciones genealógicas.

47. CASA DE BARRENA La casa solar de Barrena en Araoz, jurisdicción de la villa de Oñate, ha sido objeto de un documentado estudio por parte de don Juan Carlos de Guerra, que lo publicó en la *Revista de historia y de genealogía española*, número correspondiente al 15 de mayo de 1916. Consta en él la línea de Martín de Barrena y Madina, caballero concejante de Oñate, que finó en 1622; sigue en Juan de Barrena y Otálora, que casó en 1613 con María de Balanzategui y Zaldíbar; luego en el hijo de éstos, Pedro de Barrena y Balanzategui, señor de la casa de Urrejolabeitia y su mayorazgo, que contrajo matrimonio en 1667 con Mariana de Madina y Zubía; y dada la consonancia de radicación y fechas, a esta generación debieron pertenecer Sebastián y Francisco de Barrena, padre y padrino, respectivamente, de Francisca de Barrena, de quien fué madrina María de Zubía.

48. FRANCISCA DE BARRENA La condición de hija natural de Francisca de Barrena, consignada en su partida matrimonial, nos llevó a realizar una investigación acerca de este antecedente, poco ordinario en las familias vascas de buena cepa; y gracias a la cooperación del doctor don José Enrique de Laso, cura de la iglesia colegial de Oñate, quedó establecida la procedencia materna de la mujer de Gregorio de Azarola.

La inscripción bautismal de Margarita de Bengoa, madre de Francisca de Barrena, asentada el 6 de abril de 1664, informa que aquélla era hija de Blas de Bengoa y de Francisca de Ugarte; nieta por línea paterna de Joseph de Bengoa y de María de Balanzategui; y por línea materna de Antón de Ugarte y de María de Arestegui; fueron sus padrinos el doctor Ambrosio Ortiz de Bengoa y Francisca de Olalde.

Veintiún años después de aquella fecha, exactamente el 9 de octubre de 1685, el rector de Oñate, Joseph de Zubía, bautizó una niña conducida a la pila por el hijodalgo oñatiense Francisco de Barrena, quien no declaró los nombres de los padres; sirvióle de madrina María de Zubía, posible deuda próxima del sacerdote y suegra de Juan de Barrena y Mendinabertia, a la sazón señor de su ilustre casa. Un reconocimiento de paternidad debe haberse efectuado años después, aunque su búsqueda haya sido infructuosa, pues al contraer enlace con Gregorio de Azarola, el 5 de enero de 1717, la partida respectiva declara que Francisca de Barrena era hija de Sebastián de Barrena y Margarita de Bengoa, de la villa de Oñate.

El padre ya había muerto cuando la desposada recibió la bendición nupcial; pero quedaba la madre, quizás bella aun, y en quien el recuerdo melancólico de sus amores iba a endulzarse pronto con la presencia de los nietos.

49. Guerra, *Diccionario heráldico de la nobleza guipuzcoana.*

50. RAMA DE AZAROLA Y URQUIOLA Francisco de Azarola, natural de Gaviria y posiblemente el tercer hijo de Juan Antonio de Azarola y María Ignacia de Oñativia, citado en la página 96, contrajo matrimonio en su villa natal con María Ana de Catarain, una de cuyas ascendientes fué mujer de Domingo de Azarola y Legorburu. De aquel tálamo nació Tomás de Azarola y Catarain, quien pasó a Ormaiztegui, casando allí con Josefa de Urquiola, cuyos padres eran José de Urquiola y María Antonia de Arcelus. Del consorcio citado nacieron:

1. Gregorio de Azarola y Urquiola, en Ormaiztegui, el 8 de mayo de 1826.
2. José María de Azarola y Urquiola, en la misma villa, el 10 de enero de 1830.

51. RAMA DE AZAROLA E IZA Francisco Ignacio de Azarola tuvo de su matrimonio con Mariana de Guridi, a Tomás de Azarola y Guridi, quien casó con Magdalena de Iza, natural de Ormaiztegui, hija de Miguel Ignacio de Iza y María Jacinta de Artano. De la unión precitada nacieron:

1. Domingo de Azarola e Iza, en Ormaiztegui, el 9 de septiembre de 1803.
2. María Miguel de Azarola e Iza, el 28 de septiembre de 1807.

52. RAMA DE LEZO Juan de Azarola y su mujer, Magdalena de Oyarbide, naturales de Gaviria, fueron padres de Antonio de Azarola, que se estableció en Lezo, lugar jurisdiccional de Fuenterrabía, próximo a Pasajes, en la segunda década del siglo pasado. Antonio de Azarola constituyó allí su hogar en unión legítima de Ramona de Isasa, teniendo entre otros hijos a Juan María de Azarola e Isasa, que nació en Lezo el 30 de agosto de 1821. Casó este vástago con Juana Bautista de Olaizola, natural de la vecina localidad de Pasajes, siendo padres de José María de Azarola y Olaizola, que vió la luz en Lezo el 28 de agosto de 1851. Indicios no basados en documentos nos permiten creer que fué este último quien contrajo enlace con Joaquina de Leborburo o Legorburu, estableciéndose en Buenos Aires hacia 1885 y falleciendo poco después, con sucesión.

53. Esta mención es inexacta: como se establece en documentos posteriores, María Isidora de Iñurrita o Iñurrieta era natural de Idiazabal y su linaje procedía del valle de Oyarzun.

54. La inscripción bautismal de Magdalena Joaquina de Azarola consta en el libro 4 al folio 211 de la iglesia parroquial de Ormaiztegui; y la de su casamiento, en el libro 2, folio 142 de la de Legorreta.

55. Florencio Escardó, *Tradiciones orales de las Repúblicas del Plata*, páginas 455 y siguientes. Edición de *La Tribuna*, Montevideo, 1876.

56. Carta del señor Abdón Aroztegui, cónsul del Uruguay en el Azul, fechada el 13 de junio de 1924. Dicho autor publicó una serie de biografías de vascongados ilustres que intervinieron en el período de formación del Uruguay, en la obra *Los baskos en la Argentina*, editada por don José R. de Uriarte el año 1919 en Buenos Aires.

57. Véanse los *Veinte linajes del siglo XVIII*, capítulo III, Achucarro; capítulo V, Camejo Soto; capítulo VI, Sostoa; capítulo VII, Maciel; y las *Crónicas y linajes de la gobernación del Plata*, páginas 64, 96 y siguientes.

58. «En 1854 López envió a Europa a su hijo mayor como ministro cerca de las diferentes cortes. Pasó diez y ocho meses en Europa, viajando por Inglaterra, Francia, España e Italia. En este viaje adquirió muchos conocimientos superficiales y cierto barniz de buena crianza. Probablemente el espectáculo de los grandes ejércitos europeos sugirió la idea de imitarlos y de representar en Sudamérica el papel de Napoleón» (Jorge Thompson, *La guerra del Paraguay*, tomo I, página 17).

El mariscal don Carlos Solano López, que heredó de su padre, don Carlos Antonio López, el feudo paraguayo en 1862, murió heroicamente en el combate de Aquidaban el 1 de marzo de 1870. La hecatombe paraguaya constituye uno de los capítulos más típicos y dolorosos del ciclo feudal americano y del absurdo de las instituciones republicanas aplicadas a pueblos que estaban más cercanos de la tribu que de las modernas organizaciones sociales.

59. Esta tesis fué editada en el citado año de 1864 por la imprenta de Pedro Montero, plazuela del Carmen, 1, Madrid, y uno de sus ejemplares se halla en la Biblioteca Nacional de Montevideo.

60. Sobre la antecedencia de esta dama, véanse las menciones contenidas en la nota 57.

61. Uno de los miembros más caracterizados de la aristocracia política e intelectual de Francia, tuvo ocasión de referirse ha poco a la huella psicológica y hereditaria impresa en uno de los genios más claros de la humanidad contemporánea.

ANEXO

M. Raymond Poincaré inició con estas frases el panegírico de Renan, al conmemorarse en Tréguier el centenario del pensador bretón:

«Ernest Renan aimait à supputer, comme jadis Marc Aurèle sur les bords du Gran, ce qu'il devait aux influences diverses qui avaient traversé sa vie et en avaient formé le tissu. Nulle part mieux que dans la ville où il est né ne se peuvent sentir les forces profondes qui ont crée et animé son génie... Il n'en avait pas moins raison de reconnaître dans la Bretagne une des grandes maîtresses de sa destinée... Il était, disait-il, l'aboutissant de longue files obscures de paysans, de marins et de soldats. Il avait retrouvé, dans le Goélo, tout un clan de Renans et, persuadé que ce qu'il y a de meilleur en nous, vient d'avant nous, il aimait à plonger son esprit dans le passé de sa race. «Nous autres, Bretons, répétait-il, nous croyons que l'homme doit plus à son sang qu'à lui-même, et notre premier culte est pour nos pères...»

«Les années passent et, quand il compose en 1859, la preface de ses *Essais de morale et de critique*, il y introduit une touchante invocation aux ombres de ses ancêtres bretons. «Vous errâtes, sans doute, sur ces mers enchantées où notre père Brandan chercha la terre de promission. Vous parcourûtes avec saint Patrick les cercles de ce monde que nos yeux ne savent plus voir.» Et il concluait, avec la fierté d'un homme qui a la certitude d'avoir lui-même ennobli sa lignée: «Dieu m'est témoin, vieux pères, que ma seule joie c'est que parfois je songe que je suis votre conscience et que par moi vous arriverez à la vie et à la voix.»

62. Esta obra ha sido escrita hace ya veinte años en la República Argentina por la pluma de uno de sus hombres de Estado más eminentes, el doctor don Lucas Ayarragaray, bajo el título de *La anarquía argentina y el caudillismo*. La analogía de ambas sociedades del Plata, especialmente durante su ciclo feudal, torna aplicables al Uruguay las conclusiones del sociólogo argentino y sus juicios inapelables sobre los hombres y tendencias dominantes en el proceso de formación y la democracia semibárbara.

63. MINISTERIO DE GOBIERNO. — Montevideo, 28 de abril de 1899. — Vista la exposición presentada por el doctor Enrique Azarola, solicitando que los poderes públicos tomen en consideración el proyecto de Código Civil para la República, que ha redactado.

Considerando que son atendibles las razones de distinto orden aducidas por el doctor Azarola al fundar su petitorio.

El Presidente de la República, decreta:

Artículo 1.° Nómbrase una comisión de abogados compuesta de los señores don Pablo de María, don Luis Piñeyro del Campo, don Duvimioso Terra, don Leopoldo González Lerena, don Alvaro Guillot, don Claudio Williman, don Juan Zorrilla de San Martín, don Andrés Lerena y don Miguel Lapeyre, con el objeto de que, tomando en cuenta el proyecto de Código Civil redactado por el doctor Enrique Azarola, así como todos los demás antecedentes que juzgue del caso, se sirva dictaminar sobre lo que a su juicio convenga hacer en materia de reforma del Código Civil.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C. — *Cuestas*. — *Saturnino A. Camp.*

64. Enrique Azarola, «La construcción del palacio legislativo y la ciencia de la política», publicado en *Vida Moderna*, dirección de don Raúl Montero Bustamante y don Julio Lerena Juanicó; número de septiembre de 1903.

65. Esta afirmación fué escrita por la dirección de *Vida Moderna*, al esbozar la obra pública del doctor Azarola en el tomo III, año I, precediendo la conferencia leída por aquél en el Club Constitucional el 2 de mayo de 1901. En cuanto a su iniciativa consagratoria del doctor Eduardo Acevedo y los discursos pronunciados en el acto de descubrirse el retrato del codificador en el aula de Derecho Civil, véanse los *Anales de la Universidad*, tomo correspondiente a 1892.

66. El doctor Azarola nació en una casa de tipo colonial que aun se conserva en la calle del Cerro, hoy Bartolomé Mitre, entre Cerrito y Piedras; y adquirió por compra, en 1885, la finca de la calle Colonia, 549, numeración antigua. Fué en esta última que pasó los últimos veinte años de su vida y donde vieron la luz casi todos sus hijos.

67. Nuestro hermano Ernesto murió al salir el sol del último día de verano de 1927, en la casa de nuestra madre, calle Pagola, 3235, en Pocitos.

Fué modesto, generoso y bueno; cayó bajo el peso de su cruz y bebió en silencio la copa amarga; pero si su vida tuvo etapas de calvario, su muerte marcó la serena victoria del alma sobre la materia y reveló la grandeza insospechada de su espíritu. «Estoy esperando la luz, la paz del Señor, como decía sor Teresita; pronto...» Y entró en la eternidad llevando la sonrisa que iluminó su rostro en el instante de morir.

Fué el pequeño Jesús de la familia; después de irse obró milagros, porque el ejemplo de su fe y de su muerte renovó corazones que se estaban secando y reunió en un solo haz nuestros afectos dispersos.

Todavía arranca llantos su ausencia, pero lejos de nosotros con nosotros vive; y mientras exista nuestra generación se invocará el recuerdo de su bondad, de su desgracia y de su luminosa despedida. Quiera el Todopoderoso concedernos el supremo bien de volver a hallarle del otro lado de la tumba.

68. LA FAMILIA ESTEVAN Don Eustaquio Estevan establecióse en Colonia del Sacramento al finalizar el siglo XVIII; formó parte del piquete de veteranos retirados que guarnecía la plaza; era propietario de la casa en que vivía en la antigua calle de Santa Rita; y testó el 6 de abril de 1827 ante el alcalde de 2.º voto don Pedro Antonio de la Serna. De su matrimonio con doña María de los Dolores Miranda tuvo nueve hijos, de los cuales cinco sobrevivieron:

1. María del Carmen Estevan, mujer de Juan Hill, que casó en segundas nupcias con don José Díaz Armesto (véase la nota 72).
2. Francisco de Paula Estevan, que fué vista de Aduana en Montevideo; contrajo matrimonio con doña Justa Antúnez, en Colonia, en 1822, con sucesión.
3. Gregoria Estevan, que dió su mano en 1828 a don Fermino Ferreyra, oficial del ejército imperial que evacuó el Uruguay en aquel año, retirándose al Brasil.
4. Benita Estevan, que contrajo enlace en 1826 con don Vicente Sáenz, con sucesión; finó en su ciudad natal el 21 de mayo de 1840.
5. José Estevan, que pereció en el derrumbe de la iglesia de Colonia el 13 de diciembre de 1823.

69. Jane Colnett, viuda de Hill, escribió desde Londres ocho cartas a su hijo Juan Hill, las cuales fueron conservadas fielmente por el nieto de aquélla, don Luis Gil, conjuntamente con otra procedente de una prima de su padre, miss Suffolk, y dos de James Little, albacea de su abuela. Esos documentos de familia van desde el 24 de julio de 1812 hasta el 10 de agosto de 1819, y serán publicados, Dios mediante, en el libro que proyectamos escribir sobre los Gil y la época histórica en que les cupo actuar.

70. En su testamento, Jane Colnett dispuso que su modesto haber, unas doscientas libras esterlinas, cuya mayor parte estaban invertidas en títulos del Estado, fuesen entregadas a su hijo Juan Hill, siempre que éste retornase a Inglaterra dentro de los diez y ocho meses siguientes a su deceso; o que se distribuyese aquella suma entre los parientes, hijos de William Hill, en el caso de que no se cumpliera su primera disposición. Juan Hill renunció a la herencia materna, aplicándose entonces la segunda cláusula. Consta así en las dos cartas del albacea James Little, fechadas en Londres el 31 de diciembre de 1817 y el 10 de agosto de 1819.

71. Protocolo del Cabildo de Colonia del Sacramento, volumen correspondiente a los años de 1819 a 1822; libro 716 del Archivo general de la Nación, Montevideo.

72. LA FAMILIA DÍAZ ARMESTO Don José Díaz Armesto, originario del Ferrol, radicóse en Colonia del Sacramento al finalizar el régimen español o muy poco después; capitalista en la medida de su tiempo y propietario de una casa de comercio, tomó parte en las actividades públicas y fué alcalde de aquella ciudad en 1824. Su matrimonio con doña María del Carmen Estevan tuvo lugar el año precedente, al cerrarse por aquélla el luto de su primer marido; de esa unión nacieron ocho hijos, que modificaron el segundo apellido paterno, escribiéndole Arnesto.

1. Fortunata Díaz Arnesto, que fué esposa de don Juan Tomás Núñez, prócer de la independencia, firmante del acta de la Florida el 25 de agosto de 1825.
2. José María Díaz Arnesto, que murió de edad avanzada en su comarca natal.
3. Clara Díaz Arnesto, que contrajo enlace con don Manuel Pereyra, siendo padres de José y de Manuel Pereyra; y habiendo enviudado, casó con don Benigno Sáenz, de quien tuvo también sucesión.
4. Antonio Díaz Arnesto, que contrajo matrimonio con doña Flora Pagalday, a cuya familia se refiere el capítulo XVI, con descendencia.
5. Andrea Díaz Arnesto, que dió su mano a don Juan Antonio Furtado, dejando diez hijos.
6. Romana Díaz Arnesto, que fué esposa de don Manuel G. Vellozo, con sucesión.
7. Encarnación Díaz Arnesto, mujer de don Adolfo Sáenz, de quien tuvo nueve vástagos.
8. Eulogia Díaz Arnesto, de cuyo enlace con el doctor Juan Carlos Neves nacieron Carlos y Ema Neves; y habiendo enviudado contrajo nuevas nupcias con don Leopoldo Gard.

Don José Díaz Armesto, jefe de esta familia, testó en Colonia el 24 de octubre de 1840 ante el escribano don Juan Paunero; y designó albacea, tutor y curador de sus hijos a su hijastro don Luis Gil, dejándole amplio poder de administración.

73. Eduardo Moreno, *Aspectos de la Guerra Grande.*

74. LA FAMILIA BADELL Don Jaime Badell, natural de la Isla de Mallorca, formó parte del núcleo de pobladores españoles que hizo resurgir de sus ruinas a Colonia del Sacramento poco después de su arrasamiento por don Pedro de Cevallos; compró los campos realengos de San Pedro el 17 de enero de 1806, según escritura firmada en Buenos Aires por el virrey marqués de Sobremonte; fué propietario de varias fincas en Colonia, y recibió sepultura en aquella ciudad el 1 de octubre de 1835, a los ochenta y seis años de edad.

De su matrimonio con doña Josefa Villarreal, argentina, tuvo los siguientes hijos:

1. Apolinaria Petrona Badell, que recibió el bautismo en Colonia el 24 de julio de 1786.
2. Rita Leonarda Antonia Badell, que fué llevada a la pila el 20 de febrero de 1788.
3. Domingo Badell, que casó con doña Cruz Aguilar.
4. Juan Badell.
5. Anastasia Badell, que contrajo enlace con don Juan García.
6. José Antonio Badell, que fué sepultado en Colonia el 29 de mayo de 1826.
7. Rosa Badell.
8. Ignacio Badell, que casó con doña María Aguilar.
9. María Teresa Josefa Badell, que fué bautizada el 11 de mayo de 1803; casó con don Juan Fernández, y murió el 6 de enero de 1824.
10. Juan de la Cruz Badell, que sigue esta línea.

Don Juan de la Cruz Badell, décimo hijo, nació el 6 de mayo de 1804, y recibió el bautismo en Colonia del Sacramento el 6 de junio del mismo año; laboró la hacienda heredada de San Pedro, construyendo allí una casa de piedra que aun subsiste; adquirió una estancia contigua por escritura firmada el 12 de enero de 1841 ante el escribano don Juan Paunero; y terminó sus días antes de llegar a la madurez de la edad, víctima de la epidemia de viruela que asoló la región en aquel año de 1841.

Había contraído enlace con doña Mariquita Rodríguez, que finó casi al mismo tiempo que su esposo, habiendo testado en el Real de San Carlos el 9 de julio de 1841, ante siete testigos por falta de escribano. De aquel consorcio nacieron:

1. Angela Badell, que contrajo matrimonio hacia 1860 con don Manuel Díaz, de quien tuvo ocho vástagos.
2. Prudencia Badell que fué esposa de don Luis Gil.
3. Jacoba Badell, que se unió en matrimonio con don Francisco Rey, con sucesión.
4. Mónico Badell, único varón de esta generación, que casó con doña Pilar Carro, con descendencia.
5. Julia Badell, que dió su mano a don Vicente Sáenz, con numerosa sucesión.
6. Rosa Badell, que fué esposa de don Evaristo Riverós, de quien tuvo cuatro hijos; falleció del cólera en Colonia en 1868.

75. «Teófilo D. Gil», por Camilo B. Williams; «Biografía del doctor don Teófilo Daniel Gil» por Carlos Warren; «Teófilo Daniel Gil», por Leogardo Miguel Torterolo, publicada en *Diario del Plata;* discursos de los doctores José Sienra Carranza, Pablo De María y Evaristo G. Ciganda.

76. LA FAMILIA SIERRA El antecesor probable de esta antigua prosapia uruguaya fué don Luis Pantaleón de la Sierra, que aparece como propietario de fincas y terrenos en escrituras públicas que van de 1804 a 1838; casó con doña Lorenza Belgain, y en la partición de bienes aprobada el 9 de noviembre de 1840, fueron aquéllos adjudicados a los hijos legítimos del citado matrimonio, nacidos en Montevideo:

1. Juan José de la Sierrra, que sigue esta línea.
2. Petronila Segunda de la Sierra, que casó hacia los años de 1818 con don Antonio Cándido Gómes da Silva, que acompañó a Lecor en la invasión de la Banda Oriental, retirándose luego a Porto Alegre; fueron padres del ilustre tribuno uruguayo doctor Juan Carlos Gómez.
3. Francisco Solano de la Sierra.
4. María de la Sierra.

El primogénito, don Juan José de la Sierra, fué dueño de una industria harinera establecida en el camino, entonces suburbano, que se denomina actualmente calle Sierra, y cuyos molinos se hallaban en Maroñas. De él descendió don Pedro Pablo de la Sierra, constituyente; e hijo de éste fué don Juan Pablo Sierra, que contrajo matrimonio con doña María Pernas, naciendo de este enlace, el 28 de abril de 1855, don Juan Prudencio Sierra, esposo de doña Reina Gil.

77. Charles-Frédéric Peter, vástago de una familia de antigua cepa alsaciana, nació en Froeschviller, cerca de Reischoffen, el 27 de febrero de 1827; casó con Mlle. Joséphine Dizy, natural de Chateau-Thierry, teniendo entre otros hijos a Desirée-Béatrice Peter, que vió la luz en París el 10 de enero de 1852.

78. Celestino Eschemann, suizo, natural de Porrentruy, hijo de Ignace Eschemann y Marguerite Champion, contrajo matrimonio en la iglesia de la Merced de Buenos Aires el 3 de junio de 1872, con doña Adelaida Ferrán, francesa, oriunda de Asasp, hija de Jacques Ferrán y Jeanne-Marie Caperan. De ese consorcio nacieron doña Margarita Eschemann, en Buenos Aires, el 13 de enero de 1875, y María Concepción Eschemann, que falleció en la infancia.

79. La descripción del escudo de armas de los Pagalday se halla en el *Diccionario heráldico de la nobleza guipuzcoana,* por don Juan Carlos de Guerra; y en carta dirigida al autor del presente libro, y fechada en San Sebastián el 27 de marzo de 1928, el eminente genealogista añade: «Conozco mucho el viejo solar de ese apellido y sus habitantes, por hallarse próximo a propiedades mías en el valle de Léniz, anteiglesia de Bolívar-Ugazua, término municipal de Escoriaza, en Guipúzcoa, diferente de otro Bolívar de Vizcaya, y que nada tiene que ver con aquel de mayor renombre como remota cuna del famoso Simón de Bolívar, mejor dicho, de su progenie... Las armas que describo se las copié *de visu* al escudo que conserva en su fachada la casa solariega.»

80. Don Pedro de la Quintana, posiblemente nieto del capitán don Andrés Gómez de la Quintana, conquistador de Colonia en 1705, era natural de Buenos Aires, donde casó entre 1751 y 1752 con doña Catalina Vera; sus hijos poblaron los campos realengos de San Juan y Tarariras, sindicándose como fuertes terratenientes durante el coloniaje y el período subsiguiente a la independencia; uno de ellos, don Teodosio de la Quintana, fué dueño de la conocida «estancia grande de los Quintanas» cuya mensura, practicada en 1834, arrojó veinte y dos mil novecientas veinte y cuatro cuadras cuadradas, y que se dividió en 1851 entre sus doce hijos.

81. Actas del extinguido Cabildo de Buenos Aires, publicadas por el *Archivo general de la Nación Argentina,* años 1808/9, páginas 7 y 12.

82. *Protocolo del Cabildo de Colonia del Sacramento,* volumen correspondiente a los años 1819 a 1822, folios 1 y 41; libro 716 del Archivo general de la Nación, Montevideo.



ÍNDICE

DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN ESTA OBRA

ÍNDICE DE PERSONAS

Págs.

Págs.

Págs.

Págs.

Págs.

Págs.

Págs.

ÍNDICE

DE GRABADOS Y REPRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS

Págs.

ÍNDICE DE GRABADOS

TABLAS GENEALÓGICAS



